



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002. (BOJA núm. 5, de 12.1.2002 y BOJA núm. 7, de 17.1.2002).

1.254

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años.

1.254

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 16/2002, de 22 de enero, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

1.272

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

1.272

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de enero de 2002, por la que se nombra a don Alfredo Pérez Cano como vocal del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.273

Número formado por dos fascículos

Sábado, 26 de enero de 2002

Año XXIV

Número 11 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

de los seres vivos, sobre la base conceptual de los dos pilares fundamentales que explican el desarrollo y mantenimiento de la vida: La nutrición (metabolismo) y la reproducción (autoperpetuación).

El tema 5 se ciñe concretamente a los conceptos de nutrición y metabolismo. En este tema se presta especial atención a los mecanismos bioquímicos que permiten la transferencia de materia y energía entre los seres vivos.

El tema 6 subraya la importancia de los mecanismos de transferencia de información a nivel molecular. Estos son la base de los procesos reproductivos objeto de estudio en el tema 7. La transferencia de información mediante la reproducción permite la continuidad de la vida siguiendo unas leyes concretas que define la Genética (tema 8).

Finalmente, los diversos aspectos que definen el funcionamiento de los seres vivos han de hallarse bajo un control permanente por mecanismos reguladores altamente específicos. Dichos mecanismos de carácter homeostático son objeto de estudio en el tema 9.

Tema 5. Nutrición y metabolismo.

- Objetivos generales: Mediante la nutrición, los seres vivos satisfacen, en último término, sus necesidades energéticas. No obstante, se describen diversos modelos nutricionales que deben ser tratados en primer lugar. En todo caso, la transformación de la materia para obtener formas «útiles» de energía se explica mediante ciertos procesos bioquímicos que serán analizados a continuación. Por último, se han de destacar las vías principales de utilización de la energía en los denominados procesos biosintéticos.

- Contenidos específicos:

- 5.1. Concepto de nutrición. Variedades.
- 5.2. Nutrición heterótrofa en animales.
- 5.3. Metabolismo catabólico y anabólico de azúcares, grasas y proteínas. Respiración y fermentación.
- 5.4. Nutrición autótrofa en vegetales: Fotosíntesis.

Tema 6. La transferencia de la información.

- Objetivos generales: En el tema 1 se señaló la importancia de los ácidos nucleicos como moléculas de almacenamiento de información. El tema 6 incide sobre los mecanismos de transferencia de información contenida en el ADN hasta las proteínas, vía de los ARNs. Sin embargo, en primer lugar debe ser abordado el estudio del mantenimiento de dicha información, mediante la síntesis de ADN. Replicación del ADN y síntesis proteica deben ser analizadas sobre bases moleculares y celulares.

- Contenidos específicos:

- 6.1. La síntesis de ADN: Modelos semiconservativos de la replicación.
- 6.2. El concepto de gen y códigos genéticos.
- 6.3. Síntesis de proteína. Transcripción y traducción.

Tema 7. Reproducción.

- Objetivos generales: Probablemente, la continuidad de la vida expresada mediante los procesos de reproducción representa la característica esencial de los seres vivos. La reproducción se sustenta sobre bases moleculares (tratadas en el tema anterior), sobre bases celulares y, en fin, se traduce en los diversos modos de reproducción que, con un objetivo simplificador y didáctico, se expresan en el modelo animal y en el modelo vegetal. La base celular y los modelos animal y vegetal de la reproducción constituyen los contenidos de este tema.

- Contenidos específicos:

- 7.1. La división celular: Mitosis.
- 7.2. Reproducción asexual y sexual. Ciclos de vida.

7.3. Meiosis.

7.4. Reproducción en vegetales.

7.5. Reproducción en animales.

Tema 8. Herencia y genética.

- Objetivos generales: Mediante la reproducción se transmite a la descendencia los patrones informativos contenidos en el ADN. La transmisión de la información se rige por reglas definidas primariamente por Mendel; tales reglas constituyen la base fundamental de la Genética, la ciencia que estudia los mecanismos de la herencia. Los contenidos de este tema se refieren fundamentalmente al mendelismo -en una versión actualizada que toma en consideración la dotación cromosómica- pero, además, no se deben ignorar las consecuencias derivadas de la recombinación génica ocurrida durante la meiosis. En último término, la moderna ciencia genética tiene un presente y un futuro esperanzador para la prevención y tratamiento de enfermedades o por sus aplicaciones industriales, por lo que sería conveniente introducir la base teórica de la manipulación de genes o, con otras palabras, los fundamentos de la Ingeniería Genética.

- Contenidos específicos:

- 8.1. Genética mendeliana: Teoría cromosómica de la herencia.
- 8.2. La herencia del sexo y la herencia ligada al sexo.
- 8.3. Ligamiento y recombinación.
- 8.4. Manipulación genética: El ADN recombinante.

Tema 9. Mecanismos de control.

- Objetivos generales: Los seres vivos se mantienen en un estado de equilibrio resultado de la regulación coordinada de sus funciones metabólicas y reproductivas. Los mecanismos de control afectan a los procesos moleculares, celulares u orgánicos. Este tema se centra sobre alguna de estas formas de control, aunque por su complejidad se reduce a los aspectos indicados en los contenidos que se detallan.

- Contenidos específicos:

- 9.1. El control de la expresión genética: El modelo del operón. Regulación de la actividad enzimática.
- 9.2. Funciones de relación. Coordinación nerviosa y regulación endocrina.
- 9.3. Mecanismos de defensa: Nociones de inmunología.

BLOQUE III. EVOLUCION Y DIVERSIDAD

La vida no es un concepto estático, sino un proceso que se desarrolla continuamente y cuya historia comenzó hace algo más de 4.000 millones de años. El cambio gradual de los organismos a lo largo del tiempo es lo que se denomina «evolución». La Biología actual carece de sentido si se ignora este factor dinámico. En los temas que siguen se trata en primer lugar el concepto de evolución (tema 10). El tema 11 pretende exponer los acontecimientos esenciales que permitieron la explosión de vida que hoy caracteriza al planeta. La extraordinaria diversidad de seres vivos requiere de procedimientos de clasificación y nomenclatura; mediante dichos procedimientos, hoy se clasifican los seres vivos en cinco reinos, objeto de estudio en el tema 12. Finalmente, es analizado el papel decisivo del hombre sobre la tierra, tras investigar brevemente su pasado evolutivo (tema 13).

Tema 10. El hecho biológico de la evolución.

- Objetivos generales: La evolución es un concepto que ha revolucionado la Biología, desde que Darwin expusiera sus presupuestos básicos en 1859. Sin embargo, el concepto de evolución no nació con Darwin, y aún en la actualidad es motivo de amplias controversias, si bien se debe reflejar el

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se subsane la falta o en su caso se acompañe los documentos preceptivos para los aspirantes excluidos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha resolución se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

2.º Un/a funcionario del Grupo A designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Un/a funcionario del Grupo B, designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

4.º Un/a designado por las secciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/la Presidente/a ni al/la Secretario/s cuando este último actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesore/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/la Secretario/a en caso de ausencia de este/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. Todos/as los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local como Graduado Social o en puesto similar del Grupo B en régimen funcional o grupo de cotización 2 en régimen laboral: 0,40 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica como Graduado Social o en puesto similar del Grupo B en régimen funcional o grupo de cotización 2 en régimen laboral: 0,15 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de tres puntos y medio.

b) Cursos de Formación.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria, se acredite su duración y sean cursos homologados o reconocidos por alguna Administración Pública, se puntuaran conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Por cada 30 horas de asistencia a cursos: 0,1 puntos.

2) Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en un examen de ochenta preguntas tipo test en las que se ofrecerá para cada una de ellas tres posibles soluciones, siendo sólo una la correcta. Las preguntas corresponderán a los temas enumerados en el Anexo I. El tiempo para la realización de este ejercicio será a elección del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 5 puntos.

La calificación del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Calificación = $(A-F/2) * 10/80$ siendo:

A = núm. de preguntas contestadas correctamente.

F = núm. de preguntas contestadas incorrectamente.

Las preguntas no contestadas no se consideraran como contestadas incorrectamente.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. El tiempo para la realización de este ejercicio será a elección del tribunal. El tribunal podrá facilitar a los aspirantes la documentación que aquel considere oportuna para el desarrollo de la prueba.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 5 puntos.

8.2. La calificación del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con la especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario/a de carrera, el/la aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados/as, deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario/a público/a estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/la interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructuras y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Regulación Constitucional.

Tema 2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Decretos Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios Generales. Fases. Procedimiento local. Recepción, registro documentos.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias. Obligaciones mínimas. El término Municipal. La Población. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

Tema 8. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: Composición y funciones. La elección de concejales. La Comisión de Gobierno y los tenientes de alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración Local. Los instrumentos de organización y del personal: plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo, y registro del personal. Los funcionarios Públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Funcionarios de Carrera. El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. Normas sobre selección.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios. Responsabilidad. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 11. Los contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases de Reglamentos y ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los bandos.

Tema 13. Ambito y fuentes de la relación individual de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos.

Tema 14. El contrato de Trabajo: Concepto características, elementos. Formalización, duración y periodo de prueba.

Tema 15. Modalidades ordinarias de contrato de trabajo.

Tema 16. Referencia general a las relaciones laborales de carácter especial.

Tema 17. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Tema 18. El salario, definición legal, estructura salarial, modalidades, sistemas salariales. SMI.

Tema 19. Protección del salario y garantías salariales.

Tema 20. La Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Jornadas especiales, trabajo nocturno y a turnos. Descanso, fiestas y permisos. Vacaciones anuales.

Tema 21. La modificación del contrato de trabajo, movilidad funcional y geográfica. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tema 22. La suspensión del contrato de trabajo: Causas y efectos. Las excedencias laborales.

Tema 23. La extinción del contrato de trabajo. Extinción por voluntad conjunta de ambas partes.

Tema 24. Extinción de la relación de trabajo por voluntad del empresario. Causas el despido.

Tema 25. Convenios colectivos concepto y eficacia.

Tema 26. Los convenios colectivos. Concepto y eficacia. Tipos de convenios, concurrencia entre convenio.

Tema 27. Unidades de negociación, partes contratantes, legitimación. Elaboración, comisión negociadora. Contenido.

Tema 28. Validez extensión. Registro y publicación, duración. Aplicación e interpretación.

Tema 29. Conflictos colectivos. El derecho a la huelga, límites del derecho a la huelga. El cierre patronal, actos de mera significación colectiva.

Tema 30. La demanda de empleo. Servicios prestados por el INEM, Agencias privadas de colocación, servicios integrados para el empleo.

Tema 31. La cesión de trabajadores. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 32. Medidas Fomento de Empleo. Fomento del desarrollo local. Programas de Empleo Público Temporal.

Tema 34. Formación ocupacional. Talleres de empleo. Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Tema 35. La prevención de riesgos laborales. Actuaciones del empresario.

Tema 36. Actuación de los trabajadores para la prevención de riesgos laborales. Protección de la maternidad.

Tema 37. Concepto, características y principios informadores del proceso laboral. Las partes, legitimación procesal, postulación procesal.

Tema 38. Actividades procesales. La conciliación previa y la reclamación administrativa.

Tema 39. El proceso ordinario. Iniciación del proceso: La demanda. El acto del juicio y sus fases.

Tema 40. Procesos Especiales. Tutela de la libertad sindical y demás derechos fundamentales.

Tema 41. Procesos Especiales de carácter colectivo.

Tema 42. Procesos de Seguridad social y de oficio.

Tema 43. Los medios de impugnación. Recurso de reposición, de súplica, de queja de casación y de revisión.

Tema 44. Normativa legal en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 45. Derechos y deberes en materia de seguridad e higiene. Infracciones y sanciones de Orden Social.

Tema 46. Concepto de seguridad social. La seguridad social en España. Campo de aplicación, estructura y situaciones protegibles.

Tema 47. La gestión y Administración de la Seguridad Social. Entidades gestoras.

Tema 48. Normas generales del régimen general. La relación jurídica de seguridad social. La inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas de trabajadores.

Tema 49. La Financiación de la Seguridad Social y la recaudación de la Seguridad Social. Cotización, tipo de cotización, obligación de cotizar.

Tema 50. Recaudación de la Seguridad Social en voluntaria. Recaudación en vía ejecutiva.

Tema 51. La asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos.

Tema 52. La incapacidad temporal: Concepto. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento. Duración. Extinción y pérdida o suspensión. Especial referencia a la maternidad.

Tema 53. La incapacidad permanente contributiva. Grados de incapacidad. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 54. La jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, beneficiarios. Prestación.

Tema 55. La invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas.

Tema 56. La protección por muerte y supervivencia en el derecho positivo español.

Tema 57. Referencia histórica a la protección familiar. Las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Tema 58. El desempleo. Normas generales. Nivel contributivo. Nivel asistencial.

Tema 59. Los regimenes especiales de la Seguridad Social. Tipos de regimenes especiales. El Régimen Especial Agrario. Campo de Aplicación.

Tema 60. Aplicaciones Informáticas. Programas de nóminas. Sistema Red. Winsuite. Aplicaciones informáticas para oficina: Microsoft Word, Microsoft Excel y Microsoft Access.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Primera. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema selectivo de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, y denominada «Auxiliar Administrativo», publicada en la Oferta de Empleo Público de 2001, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea de conformidad en lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y desarrollado por R.D. 800/1985.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Tercera. Instancia y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán solicitud solicitando tomar parte en la oposición, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en la que consten sus datos personales, domicilio y número de teléfono de contacto. Para ser admitidos a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia.

3.2. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de esta Corporación o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del documento Nacional de Identidad y justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 3.000 ptas., que se ingresarán en la cuenta corriente núm.: 0075-0024-64-0410001569 de la que es titular el Ayuntamiento de Albuñol en el Banco Popular Español, sucursal de Albuñol sita en Pza. Ayuntamiento, con la indicación «Pruebas selectivas plaza Auxiliar Administrativo». Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma indicada. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos quedarán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En la misma Resolución se hará público el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes y composición subjetiva del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y su suplente.

- Un Funcionario de la Corporación Municipal de Albuñol perteneciente a la Subescala Técnica y su suplente, designado por el Sr. Alcalde.

- Un Funcionario de la Corporación Municipal de Albuñol perteneciente a la Subescala Administrativa y su suplente designado por el Sr. Alcalde.

- Un miembro de las secciones sindicales existentes en el Ayuntamiento de Albuñol y su suplente designado por las mismas.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Albuñol, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones será necesario la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base Cuarta.

Sexta. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre y se desarrollará en:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un test de 50 preguntas relacionadas con los contenidos del temario del Anexo 1, para cada una de las cuales se propondrán tres posibles respuestas de las que sólo una de ellas es correcta, durante el tiempo que señale el Tribunal.

La Calificación del ejercicio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (\text{núm. de aciertos} - \text{núm. de fallos}) / 5$$

b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver por escrito en el plazo de una hora un ejercicio práctico a elección del Tribunal y relacionado con las funciones a desarrollar.

c) Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un ejercicio informático a elección del Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar y a realizar con los programas informáticos Microsoft Word y/o Microsoft Excel y/o Microsoft Acces.

El tiempo para la realización de este ejercicio será a elección del tribunal.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de una fase o prueba y el comienzo de la otra exista un plazo inferior a 72 horas.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y público. La falta de presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, supone

que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará por sorteo, cuyo resultado, se hará público en el BOP a que hace referencia el apartado primero de esta base.

Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la calificación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en todas las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, elevando propuesta de nombramiento en favor del aspirante de mayor puntuación total. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base 2.^a y que son:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión.

- Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico para el ejercicio de la función pública.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, y salvo caso de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de las exigencias de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no toman posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

9.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen la consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria

Norma final. La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

ANEXO 1

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en La Constitución: La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder Judicial.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración pública. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La potestad Reglamentaria en la Administración Local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. La Eficacia y Validez de los actos administrativos: Invalidez, Nulidad, Anulabilidad. Ejecución de los Actos administrativos.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Principios Generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recursos Administrativos y Revisión de Oficio.

Tema 7. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entradas y Salidas de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de Acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. El Municipio: Conceptos y Elementos. El Término Municipal: La Población: Especial Referencia al Empadronamiento. La Organización. Competencias Municipales.

Tema 9. La provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 10. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Areas Metropolitanas. Las Entidades de Ambito Territorial Inferior al Municipal.

Tema 11. Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio Público. El patrimonio Privado.

Tema 12. La Función Local: Concepto y Clases. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 13. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 14. Estudio de los ingresos Tributarios: Impuestos, tasas y Contribuciones Especiales: Los precios Públicos.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Tema 16. El procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Tema 17. La automatización de Oficina: Conceptos y aplicaciones. La información en el Ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de aplicación.

Tema 18. El tratamiento de textos para PC Funcionalidad general. Sistemas de tratamiento de texto: «Microsoft Word 97».

Tema 19. Hojas de Calculo. Bases de datos. El programa informático «Microsoft Excel». El programa informático «Microsoft Acces».

Tema 20. Redes de Area Local. Conceptos. Gestión y distribución. Tipologías. Internet y Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6 R.D. 896/1991, de 7 de Junio.

Albuñol, 11 de diciembre de 2001.- El Alcalde, José Sánchez Rivas.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LABORAL FIJO, DE LA FUNDACION DE CULTURA JOSE LUIS CANO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza; Denominación: Operario; vacante en la plantilla de personal laboral fijo, y que figura en el Anexo que acompaña a estas Bases:

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que asimismo se incluyen en el anexo.

2. Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la establecida como máximo para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente, según se fija en el anexo de estas Bases.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y podrán presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen son de 1.000 ptas., a excepción de las personas afectadas por el artículo 18, apartado cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. El abono de las respectivas cuantías se efectuarán dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurra.

5. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6. Tribunales.

EL Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Junta de Andalucía. Un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación. Un empleado público nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de los Delegados Sindicales.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y el día de comienzo de las pruebas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8. Procedimiento de selección. Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre. Y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, preguntas sueltas sobre el temario o preguntas tipo test, atendiendo a la decisión del Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9. Sistema de calificación.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

10. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar al Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en c/. San Antonio (Edificio la Escuela), los siguientes documentos acreditativos que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las convocatorias:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como laboral fijo al candidato seleccionado, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13. Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14. Norma final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Una.
Denominación: Operario.
Puesto de trabajo: Operario con el núm. 64 de la RPT.
Sistema de selección: Oposición Libre.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.
Fase de oposición: La descrita en la Base 8.ª de las bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

Temas:

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno.
3. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
4. El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
5. Derechos de los funcionarios públicos locales.
6. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.
7. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.
8. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.
10. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
11. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. Limpieza de espacios interiores.
13. Mantenimiento Básico de instalaciones de iluminación.
14. Traslado, carga y descarga de objetos pesados.
15. Los diferentes elementos de la construcción: andamios.

Algeciras, 12 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE VIGILANTE

I. NORMAS GENERALES

Primera. De acuerdo con la oferta de empleo público para 2000 aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de febrero de 2000 y publicada en el BOE núm. 73, de fecha 25 de marzo de 2000, se realiza la convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso-oposición libre de dos plazas de Vigilante de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo E, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y Ley 11/1999, de 21 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; R.D. 364/1995, de 10 de marzo y en las presentes Bases.

II. REQUISITOS

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 55 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, B1 y B2.
- e) Tener la talla mínima de 1,65 m las mujeres y de 1,70 m los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales administrativas si el interesado lo justifica.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

i) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y no hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III. SOLICITUDES

Tercera. Las Solicitudes para tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín y deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañarán:

a) Fotocopia del DNI.

b) Carta de pago o justificación de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Decreto en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y en ella se determinará la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán estimadas o rechazadas y notificadas de forma individual o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los errores materiales o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. El Tribunal de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El del Ayuntamiento de Alhendín o miembro electo de éste en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del Ayuntamiento de Alhendín.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Consejería de Gobernación.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Alhendín.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales, igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto que el Tribunal por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1984, de 4 de marzo.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra B que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

Séptima. No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la

Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhendín, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

Octava. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo igual al que se convoca, en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 1,50 puntos por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 8 puntos, que deberán ser acreditados los servicios prestados mediante fe de vida laboral o Certificado de Organismo Oficial.

- Por haber desempeñado puesto análogo al que se convoca en entidades locales de más de 5.000 habitantes, o en cualquier entidad pública autonómica o estatal, o bien en empresa privada, 0,50 puntos por año o fracción igual o superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos, que deberán ser acreditados los servicios prestados mediante fe de vida laboral.

- Por cada curso relacionado con las tareas a desempeñar, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista curriculum que se valorará de 0 a 5 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el mismo, siendo aprobados aquellos aspirantes que habiendo sido calificados como aptos en la prueba práctica, hayan obtenido mayor puntuación total (concurso y entrevista curriculum). En caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad.

B) Fase de Oposición. La fase de Oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar 50 preguntas tipo test en el plazo de una hora, de los temas incluidos en el anexo de estas bases.

Segundo ejercicio: Aptitud física.

Los aspirantes deberán entregar al Tribunal certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan, siendo estas pruebas todas ellas obligatorias y eliminatorias.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se procederá al salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 3,25 metros.

Salto de altura.

Deberán superar la altura de 1 metro para todos los aspirantes. Dos intentos.

Carrera de velocidad (100 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marca mínima: 18 segundos para todos los aspirantes. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado. Dos intentos. Marca mínima: 4 minutos y 15 segundos para todos los aspirantes.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere todas y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios en la fase de Oposición.

Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con la profesión durante el tiempo que determine el Tribunal y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, realizando dos supuestos, que versará necesariamente el primero sobre un informe del Vigilante, y el segundo sobre el callejero municipal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en la resolución práctica.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios.

El Tribunal en ningún caso podrá proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes atenderán a la puntuación global resultante de la oposición, sumada la fase de Concurso y la fase de Oposición.

Una vez terminada la calificación del aspirante, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, y las pruebas físicas como apto o no apto.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, más los obtenidos en la fase de Oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Novena. Los opositores propuestos para ser nombrados funcionarios por la Presidencia de la Corporación, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar y acreditativo de tener la talla que se exige.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que no se encuentra incluso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2, B1 y B2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea necesario.

i) Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Décima. Una vez presentada la documentación, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios de carrera (Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»), debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

XI. NORMAS FINALES

Decimoprimeras. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos firmes se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, puede interponer recurso-potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

1. La Administración Local. El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, carácter y cargo.

2. Los Funcionarios de Administración Local: Concepto y Clases. Derecho y deberes de los funcionarios de Administración Local. Las faltas y sanciones de los funcionarios de Administración Local. Procedimiento Disciplinario General y especialidades de aplicación a la Policía Local.

desarrollo histórico de un concepto que, sin la menor duda, ha marcado un hito en la Biología. De otro lado, se trata de reunir en estos temas las hipótesis más plausibles en un intento de reconstruir nuestro pasado y así comprender nuestro presente, e incluso aventurar un futuro previsible.

- Contenidos específicos:

10.1. Desarrollo histórico del concepto de evolución. Evolución prebiótica. Origen de la vida.

10.2. La variabilidad genética: Mutaciones y recombinación genética.

10.3. Evolución y genética de poblaciones. La Ley de Hardy-Neinberg.

10.4. Especies y mecanismos de especiación.

Tema 11. Clasificación de los seres vivos.

- Objetivos generales: La explosión de vida que caracteriza, y ha caracterizado, nuestro planeta requiere de procedimientos de clasificación que, por una parte, permitan describir los seres vivos a distintos grupos en función de su parentesco y, por otra parte, y siendo una extensión del criterio anterior, permitan conocer su historia evolutiva. Las reglas de clasificación que definen la ciencia de la Taxonomía o Sistemática deben ser el objeto del primer apartado de este tema.

La clasificación tradicional en Animales y Plantas es hoy a todas luces insuficiente. Actualmente, es aceptada casi con unanimidad la clasificación en cinco Reinos propuesta originalmente por Whittaker (1959). Un análisis introductorio de tales Reinos completaría los siguientes apartados de este tema.

- Contenidos específicos:

11.1. Los sistemas de clasificación y la nomenclatura binomial.

11.2. Reino Monera.

11.3. Reino Protista.

11.4. Reino Hongos.

11.5. Reino Planta.

11.6. Reino Animales.

Tema 12. El hombre desde una perspectiva biológica.

- Objetivos generales: La humanidad es también el resultado de un proceso evolutivo (primer apartado de este tema). En la actualidad, el enorme crecimiento de la población humana junto con sus demandas nutricionales y energéticas ponen en peligro la Biología por sus implicaciones y la necesaria toma de conciencia de cualquier ser humano -científico o no- en la responsabilidad insoslayable de salvaguardar el planeta.

- Contenidos específicos:

12.1. Evolución física y cultural de la especie humana.

12.2. Actividades humanas e impacto medio-ambiental.

12.3. El futuro de la evolución humana.

Bibliografía

En general, son útiles los libros de texto de Ciencias Naturales de BUP y Biología de COU.

Son de gran calidad y resuelven los contenidos propuestos los textos siguientes:

Curtis, H. (1985): Biología. Médica-Panamericana, Buenos Aires.

Solomon, E.P., Villee, C.A., y Davis, P.W. (1987): Biología. Interamericana, México.

Weisz, P.B., y Keogh, R.N. (1987): La Ciencia de la Biología. Omega, Barcelona.

DIBUJO ARTISTICO

(Vía E)

La forma: Elementos de configuración

Tema 1. Elementos estructurales de la forma. Valores expresivos:

- El punto.

- La línea.

- El plano.

Tema 2. Elementos visuales, dinámicos y escalares de la forma:

- Elementos visuales: Armonía, contraste, expresividad y texturas.

- Elementos escalares: Dimensión, formato y proporción.

La composición: Sintaxis de los elementos

Tema 3. La composición. Recursos del lenguaje visual en el espacio compositivo:

- Organización del campo visual.

- Recursos del lenguaje visual: Contrastes, unidad/variedad, realismo/interpretación.

La representación

Tema 4. Imagen y realidad. La representación:

- Imagen y realidad.

- La representación.

- El simbolismo.

- La abstracción.

Tema 5. El dibujo como recurso y medio expresivo:

- Tipos de dibujos: Esbozo o boceto, estudio, croquis, proyecto ...

- Recursos de representación: Grafismos, claroscuro, gradaciones, mancha, entonaciones y frotados.

- Estudio y uso de materiales: Carboncillo, lápices, barras y soportes.

- Diferentes acabados.

- Comparaciones y diferencias estilísticas.

- Intencionalidad expresiva.

Objetivos:

Conocer y distinguir los elementos conceptuales y estructurales básicos de las formas.

Adquirir una visión analítica del entorno que posibilite la representación de formas, con intención descriptiva objetiva y de modo no mecánico.

Comprender y analizar la realidad formal de los objetos con referencia a su organización estructural y a sus relaciones espaciales.

A partir del análisis, interpretar las formas desde diversas intenciones visuales, con recursos técnicos distintos y realizando modificaciones combinatorias.

Emplear los mecanismos de percepción relacionados con la memoria visual y la retentiva.

Distinguir la riqueza de posibilidades expresivas que contienen potencialmente los diversos materiales procedimientos y técnicas de representación.

3. La potestad reglamentaria municipal. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos del Alcalde. Las Multas nacionales: Conceptos y clases. Procedimiento sancionador.

4. La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley de coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. El tráfico: Velocidad, intensidad, densidad y capacidad, ordenación del tráfico, breve referencia al código de la circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

6. Atestados, resistencia y desobediencia a la autoridad y a sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad o a sus agentes o funcionarios públicos.

7. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho. La detención ilegal y las coacciones.

8. Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Escritura y conceptos generales.

9. Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

10. La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

11. El Callejero Municipal de Alhendín. Ubicación de instalaciones municipales. El Término Municipal de Alhendín.

Alhendín, 10 de septiembre de 2001.- El Alcalde. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases.

BASES PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de nueve plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadrarán en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y autorización BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 9,02 euros (1.500 ptas.), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha

y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. Subinspectora de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
4. Funcionario de la misma especialidad designado por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).
5. Funcionario a designar por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).
6. Funcionario a designar por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).

Secretario: Funcionario de Admón. General (titular y suplente), con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que se celebre para establecer el orden de actuación de las pruebas que se lleven a cabo en el año 2002.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

8.1. Primera prueba:

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden en que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Durante la realización de éstas, se someterá al aspirante a un control antidopaje, determinado por el Tribunal en el momento en que se ejecute el citado control.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán acudir provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba:

Psicotécnica: El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y referencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba:

Examen médico: Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescrip-

ciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

La calificación será de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en:

1.º La contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo II.

2.º La resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Cada respuesta acertada se valorará en 0'10 puntos y cada respuesta errónea minorará la puntuación en 0'20 puntos.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta cuarta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: Una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

9. Relación de aprobados.

9.1. La relación de aprobados se hará pública, por el Tribunal, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda superar el de plazas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B y Autorización BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos,

no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local, en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, o, si se autoriza previamente por la ESPA, en la Academia de Policía del Ayuntamiento de Almería.

Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

Superado el período de prácticas, serán nombrados por el Alcaldía funcionarios en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, si causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Recursos.

Contra estas bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de ejercitar otro que estime pertinente.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente, un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical.

(Hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4'50 m para los varones y 3'80 m para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1'30 m para los varones y 1'15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas:

- 8"50 para los hombres.

- 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas:

- 8'00 minutos para los hombres.

- 9'00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Talla.

Estatura mínima:

- 1'70 metros los hombres.

- 1'65 metros las mujeres.

Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0'9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida ente 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico y de Prevención municipal, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención municipal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención municipal, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11. La Organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Almería, 28 de noviembre de 2001.- El Alcalde, P.D., El Concejal-Delegado, Agustín López Cruz.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Anuncio de bases.

Don Antonio Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación (Sevilla).

Hago saber: Que por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2001, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por turno libre de una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal figura en el Anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollulllos de la Mitación, 11 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Sargento de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

La indicada plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local, Grupo C, dotada con las retribuciones que legalmente vienen establecidas y las fijadas en el Presupuesto Municipal de la Corporación.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos según Decreto 196/1992, de 24 de noviembre:

- a) Nacionalidad español.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Tener la siguiente titulación académica: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A1 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos como fecha límite el último día de la presentación de solicitudes.

Tercera: Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestarse bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se establecen unos derechos de examen de 2.500 ptas., que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingresos directos, en cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación en la Caja de Ahorros Monte de Piedad, oficina de la localidad.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de baremación.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución apro-

batoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicho anuncio se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/las aspirantes excluidos podrán formular alegaciones en el plazo de diez días desde la publicación a que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta: Tribunal Calificador.

Estará constituido por el Presidente y seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro, titulares o suplentes, y el Presidente.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: (Seis).

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un Sargento de la Policía Local designado por el Sr. Alcalde.

El Delegado de Personal del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Un representante de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento con un máximo de tres, designados por el Sr. Alcalde atendiendo a la representatividad de cada uno de ellos.

La designación de los miembros del Tribunal deberá contener también la designación de los suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán los suplentes, en igual número y con idénticos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para la interpretación de las mismas y para resolver cuantas dudas o cuestiones se susciten en su aplicación. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los términos y formas previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, cuando concorra alguna de las causas previstas en el art. 28.

El Tribunal, al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente, se clasifica en clase cuarta.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

VI.1. Normas comunes:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases. A estos efectos será preceptivo superar la fase de oposición, no pudiendo en ningún caso aplicarse las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

La fecha, lugar y hora de la celebración de la primera prueba se anunciará con, al menos, veinte días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso dicha fecha no podrá ser con anterioridad al plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los/las aspirantes, respecto de aquellas pruebas que no puedan celebrarse en común, se determinará según el criterio del sorteo público previsto en el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. Una vez realizada cada prueba, la convocatoria de la siguiente se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cada prueba se convocará con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un ejercicio nuevo. A estos efectos las cuatro pruebas físicas se consideran una única prueba.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/una opositor/a a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los /las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de todas las pruebas previstos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

VI.2. Fase de concurso.

En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los/las aspirantes, de conformidad con el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Terminada la baremación de méritos y antes de dar comienzo a los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública aquélla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

VI.3. Fase de oposición.

Constará de las siguientes pruebas y ejercicios, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas:

1. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las cuatro pruebas que aparecen especificadas en el Anexo I, todas ellas de carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto.

Previamente a la realización de las pruebas, los/las aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la celebración de las pruebas deportivas.

2. Examen médico.

Se sujetará al cuadro de exclusiones médicas que rigen para el ingreso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, previstas en el Anexo III de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre).

El Tribunal dispondrá de los medios y especialistas para la realización de esta prueba. Se calificará como apto o no apto.

3. Prueba Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los/las aspirantes se les exigirá, en todo y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria resistencia a la fatiga,

compresión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista personal.

Para la realización de esta prueba, el Sr. Alcalde, mediante Resolución, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará como apto o no apto.

4. Conocimientos.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario del programa de esta convocatoria, relacionados en el Anexo III, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado también con el temario.

Para la realización de ambos ejercicios, teórico y práctico, que se desarrollarán simultáneamente se dispone de un tiempo máximo de tres horas.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por 2.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la propuesta de nombramiento del/la opositor/a que hubiera obtenido mayor puntuación.

La propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas será elevada al Presidente de la Corporación.

El/la opositor/a propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quién dependan, acreditando su condición y demás circunstancias.

Transcurridos el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de sargento en prácticas del/la aspirante propuesto, para la realización del curso que se contempla en la base siguiente.

Octava. Período de prácticas y formación.

Una vez nombrado Sargento en prácticas, deberá superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionario de carrera.

El/la aspirante durante la realización del curso tendrá la consideración de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso o la no superación del mismo, llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, perdiendo todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Novena. Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez realizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remite el Ayuntamiento sobre aptitudes del alumno, el Tribunal valorará dicho informe en la Resolución definitiva de las pruebas selectivas,

realizando la propuesta final al Sr. Alcalde, quien le nombrará definitivamente como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Normativa aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo previsto en ellas, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima: Impugnación de las bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,00	3,25	3,00	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO II

BAREMO PARA FASE DE CONCURSO

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la Categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en Categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en Otros cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en Otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales u concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores, se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo Rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS PARA SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL

1. El Estado. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial. Las comunidades autónomas.
7. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.
10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.
14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/1989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades

molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección civil municipal. Participación ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución de delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública.

26. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

27. Homicidio y sus formas.

28. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

29. Delitos contra la Seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos de motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

30. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/1984 de «Habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Anuncio de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de noviembre de dos mil uno, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, una plaza de Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2001,

y vacante en la plantilla funcional de la Corporación, según el texto que se adjunta en Anexos como parte integrante del acuerdo.

2. Someter a exposición pública las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Tablón de Edictos, así como publicar el Anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y continuar su pertinente tramitación, de conformidad con la legislación vigente.

A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2001

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, y perteneciente a la oferta de empleo público 2001.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

A las presentes Bases les será aplicable lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por, delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen que ascienden a mil quinientas pesetas, podrán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancadas colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona diferente.

5. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente. El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
- Tres representantes del Ayuntamiento elegidos por el Pleno.
- Un funcionario del SEPRAM.
- Un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

7.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de la especialidad técnica.

7.4. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

8. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

8.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) Primera fase: Oposición.

9.1. Primera prueba:

Aptitud física: Los aspirantes realizarán, los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero de 1993) y que se recogen en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2. Segunda prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada y transcrito en el Anexo II.

Estructura de la prueba: La prueba ofrecerá dos opciones: A y B.

- Opción A: Dibujo de un modelo dado en blanco y negro (fotografía) en formato A4.
- Opción B: Dibujo de una composición de elementos dados (fotografía) en formato A4.

El/la candidato/a elegirá y desarrollará en su totalidad una de las dos opciones propuestas, y en ningún caso podrá realizar ni combinar ambas opciones.

Materiales: Papel de dibujo, grafito (lápices, barras, etc.) y materiales auxiliares.

Criterios de corrección:

En la evaluación de la opción A se tendrá en cuenta:

- La composición y proporción dentro del formato.
- La entonación y valoración del clarooscuro y la expresividad del dibujo (línea y mancha).

En la evaluación de la opción B se tendrá en cuenta:

- La armonía de la composición.
- La relación de las proporciones de los elementos originales y la entonación.

DIBUJO TECNICO (Vía A)

1. DIBUJO GEOMETRICO

Trazados fundamentales en el plano:

- Operaciones con segmentos.
- Proporcionalidad. Escalas.
- Ángulos: Tipos. Construcción. Operaciones con ángulos.
- Arco capaz.

Polígonos:

- Triángulos: Tipos y construcción. Puntos y rectas notables.
- Polígonos regulares e irregulares: Construcción y análisis.

Transformaciones geométricas:

- Proyectividad y homografía.
- Homología y afinidad.

Tangencias:

- Por condiciones generales.

Curvas técnicas:

- Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide.
- Evolvente de la circunferencia.

Curvas cónicas:

- Parábola, elipse e hipérbola: Definición y trazado.

Normalización y croquización:

- Las Normas UNE e ISO.
- Principios de Representación: UNE 1-032. Vistas de piezas sencillas. Aplicación de escalas.
- La croquización. El boceto y la gestación creativa.
- Acotación: UNE 1-039. Aplicación a piezas sencillas.

Sistemas de representación:

- Sistema Diédrico:

El espacio y los planos de proyección.
Representación del punto, recta y plano.
Pertenencia e intersección.
Paralelismo y perpendicularidad.
Abatimientos, giros y cambios de plano.
Representación de superficies poliédricas y de revolución.

- Sistema Axonométrico:

El sistema: Ejes y planos coordenados.
Axonometría ortogonal y oblicua. Coeficientes de reducción.

Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos.

- Sistema Cónico:

Fundamentos y elementos del sistema.
Perspectiva central y oblicua.
Representación de formas planas.
Representación de sólidos sencillos.

Objetivos: La prueba de Dibujo Técnico para el Acceso a la Universidad pretende evaluar la capacidad de los alumnos para:

- Comprender los trazados de las construcciones geométricas más significativas.
- Conocer y analizar las transformaciones geométricas planas básicas.
- Leer el espacio a través de registros planos.
- Representar figuras planas y cuerpos tridimensionales sencillos en los sistemas de Representación Diédrico, Axonométrico y Cónico.
- Utilizar la Normalización y los convencionalismos propios del Dibujo Técnico.

Estructura de la prueba: La prueba constará de dos repertorios, a elegir uno por el/la alumno/a para su desarrollo en la sesión correspondiente.

Cada repertorio comprenderá los siguientes apartados y puntuaciones:

- a) Problema: 4 puntos.
- b) Ejercicio 1: 3 puntos.
- c) Ejercicio 2: 3 puntos.

Materiales necesarios: La ejecución del dibujo se hará únicamente con grafito, pudiéndose usar distintos grosores y distintas durezas del mismo. A tal efecto, el/la alumno/a deberá disponer en el examen del siguiente material de dibujo:

- Lápices de grafito, o mejor, portaminas.
- Afilaminas o similar (según el caso).
- Goma de borrar.
- Escuadra y cartabón.
- Regla graduada o escalímetro.
- Compás.

Además de los útiles mencionados, se permitirá el uso de plantillas, portados de ángulos, un tablero (tamaño A3) con su correspondiente paralelógrafo y calculadora no programable.

Criterios de corrección: Tanto el Problema como los Ejercicios llevarán indicadas las puntuaciones máximas en los enunciados de cada una de las pruebas para conocimiento del alumno y del corrector.

9.3. Tercera prueba:

Prueba Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología, madurez, y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto y no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

9.4. Cuarta prueba:

Prueba de Conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero de 1993) y que se transcribe como Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se harán mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la más alta y la más baja.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer y segundo ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al tercero y si persistiese, al cuarto.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) Segunda fase: Superar con aprovechamiento el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2. La relación de aprobados propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Periodo de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7. No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sean su causa.

13.8. Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como

posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14.3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4. El escalafonamiento como funcionado/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palma al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanzasen esta posición.

Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marca mínima: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices, insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978; estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. La Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus Rientes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes o Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La duda El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarabonela, 19 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Sebastián Gómez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases.

Aprobadas, por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2001, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición libre, de ocho plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE OCHO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de ocho plazas de Policías Locales, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001.

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía de 8 de mayo de 1989, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad máxima establecida en el artículo 7, apartado b), del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Las edades anteriores se entienden referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

d) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Tercera. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Sargento-Jefe de la Policía Local.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento, uno designado por el Señor Alcalde y otro por los representantes legales de los funcionarios.
- Dos Concejales de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán, exclusivamente, a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Cuarta. Primera fase del proceso selectivo: Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Primera: Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios se realizarán por el orden que se relaciona y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

1.º Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán

flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.º Salto vertical:

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3.º Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie. Según el reglamento de atletismo.

Se permiten dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4.º Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5.º Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6.º Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Se permite un solo intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

b) Segunda: Reconocimiento médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designen la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo 1.

c) Tercera: Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

- Primera. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, memoria, resistencia a la fatiga,

comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Segunda. Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento del estrés; y que en su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

d) Cuarta: Teórica.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un test de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario del programa de esta convocatoria y que figura como Anexo II de las presentes Bases y en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, cuyo contenido estará relacionado también con el temario. Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar tener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

Quinta. Calificación.

Las pruebas físicas, el examen médico y la prueba psicotécnica se calificarán como apto o no apto. Los restantes ejercicios se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlas obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio en que deba expresarse puntuación será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a cuatro puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado, con expresión de su puntuación.

Sexta. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los ocho opositores que hubieran obtenido mayor puntuación.

2. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a hacerse pública la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de reunir los requisitos de la base segunda de la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Segunda, apartado c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso el Sr. Alcalde resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

4. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que presenten certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y justificante de los restantes requisitos.

Séptima. Segunda fase del proceso selectivo; períodos de prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá mediante resolución al nombramiento de funcionario en prácticas de los aspirantes propuestos.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Octava. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Una vez realizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública, y teniendo en cuenta el informe que remite al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos, el Sr. Alcalde les nombrará definitivamente como funcionarios de carrera, si el informe es favorable, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Si no tomaran posesión en tal caso, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Novena. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; el R.D. 896/1991, que establece las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima. Impugnación de las bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109. C), 116 y 117 de la Ley 330/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres; 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardíaco-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina...).

ANEXO 2

TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. Las actividades de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Coria del Río, 27 de noviembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Tomás Alfaro Suárez.

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Anuncio de bases.

El Ayuntamiento de El Saucejo, en sesión Plenaria celebrada el pasado día 29 de Noviembre de 2001, aprobó las siguientes bases de convocatoria para proveer una plaza de «Maestro de la Villa» de la plantilla municipal:

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE OBRAS-MAESTRO DE LA VILLA, DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Encargado del Servicio de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial; subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficio, dotado con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación D.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en el concurso-oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Español/ a o nacional de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquellos en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase del concurso deben de ser dirigidas al Sr. Alcalde. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se presentarán en el registro general de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 10 días a los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Composición del Tribunal.

De acuerdo con el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, el Tribunal, de composición predominantemente técnica, y cuyos Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, se compondrá de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario, designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación a la de la plaza a cubrir.

- El Delegado de la Comisión de Personal.
- Un Concejal del Grupo Socialista.
- Un Concejal del Grupo Popular.
- Un concejal del Grupo Izquierda Unida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta. Desarrollo del concurso-oposición.

A) Fase de la oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test, sobre los temas contenidos en el Anexo I.

La duración del ejercicio será de un máximo de noventa minutos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, elegido por el Tribunal, de entre los contenidos en el Anexo II, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

- Tercer ejercicio: Será de carácter práctico. Consistirá en resolver un supuesto, determinado por el Tribunal, en relación al puesto a desempeñar y a los temas del Anexo II.

B) Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

1.º Experiencia:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,10 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en Diputación Provincial en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,7 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

- c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual categoría y contenido al puesto convocado: 0,5 puntos hasta un máximo de 8,5 puntos.

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos en puestos directamente relacionados con las funciones propias y contenidos al puesto convocado, con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- e) Por cada mes completo de servicios prestados en Diputación Provincial en puestos directamente relacionados, con las funciones propias y contenidos al puesto convocado, con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- f) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones en puestos directamente relacionados con las funciones propias y contenidos al puesto convocado con la categoría de Oficial de 1.ª o superior: 0,01 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- g) Por cada mes completo de servicios prestados en tareas de monitor en cursos de Formación Ocupacional o similar relativo a materias correspondientes al puesto convocado, con un mínimo de 50 horas/mes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto, a estos efectos se sumarán todas las horas acumuladas acreditadas, independientemente de que pertenezcan a cursos diferentes.

2.º Formación:

- a) Por superación de cursos relacionados con la informática: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,15 puntos.

b) Por cursos relativos a Seguridad y Salud en obras o Prevención de Riesgos Laborales: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,20 puntos.

c) Por cursos relacionados con el derecho urbanístico y actividades constructivas: 0,05 puntos hasta un máximo de 0,20 puntos.

d) Por poseer el carnet de Manipulador de Aguas de consumo público: 0,20 puntos.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente. La puntuación de cada opositor en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos, por el número de miembros del tribunal, quedando eliminado los opositores que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinado por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y en la fase del concurso, fase en la que la puntuación máxima será de diez puntos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar al de las plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hace pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el opositor propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base segunda decaerá en sus derechos y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El opositor propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el BOE.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R L., el T.R.R.L., de 18 de abril de 1996 y demás normativa aplicable.

Undécima. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde la publicación de las bases en el BOJA, pudiendo presentarse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno municipal.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. Organización territorial del Estado.

3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Instituciones autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

6. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. El funcionamiento administrativo común.

8. La Hacienda Pública y las Administraciones Tributarias.

9. Personal al servicio del Ayuntamiento, ingreso, selección del mismo.

10. Deberes y derechos de los funcionarios, responsabilidad y régimen disciplinario.

ANEXO II

1. Planeamiento urbanístico especial en referencia a las Normas Subsidiarias.

2. Nociones avanzadas de Albañilería. Planificación, Estructuras, cubiertas, etc.

3. Redes Municipales de abastecimiento de agua.

4. Redes Municipales de alcantarillado y eliminación de aguas residuales.

5. El alumbrado público.

6. El funcionamiento y mantenimiento de las redes municipales de suministro de agua potable, alumbrado público y eliminación de aguas residuales.

7. Problemática urbanística de municipios de menos de 5.000 habitantes. Las Normas Subsidiarias y necesidad de concretar de cada municipio.

8. Vías Pecuarias, servidumbres, actuaciones: cañada, cordel, vereda y similares.

9. El seguimiento de Obras Municipales: informes, programaciones de las mismas.

10. La formación y perfeccionamiento de los trabajadores municipales en la relación con obras y servicios.

11. La formación y perfeccionamiento de los trabajadores municipales en la relación con la prevención de Riesgos Laborales.

12. Ordenación de residuos inertes.

13. Análisis de carencias referidas a instalaciones para personas discapacitadas.

14. Señalización Urbana. Tipología y problemática.

15. Vigilancia y control en el uso correcto de aljibes agrícolas. Medidas correctoras.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña..... DNI.....
 Lugar a efecto de notificaciones.....
 Población..... Código Postal.....
 Provincia..... Teléfono de Contacto.....
 Edad..... Nacionalidad.....
 Convocatoria..... Fecha BOE.....
 Titulación.....

Documentación que se adjunta:

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
3. Documentación que justifican méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso de acuerdo en la Base 6B.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en el Base 2 de la convocatoria anteriormente

citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En, a de de 2001

Firma,

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

El Saucejo, 18 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Antonio Díaz Herrero.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Anuncio de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 448/2001, de fecha veintisiete de septiembre de 2001, han sido aprobadas las Bases Generales y Anexos para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001, haciéndose públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el tenor literal siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2001

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso, salvo que en el Anexo correspondiente se indicase expresamente otro sistema, de la plaza que se indican en el Anexo, encuadrada en la escala, subescala, clase y, en su caso, categoría que se especifican en el mismo y dotada con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.3. La plaza ofertada se cubrirá por el procedimiento de concurso de méritos, de acceso libre, por tratarse de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2001, con destino a la consolidación de empleo temporal y/o sustitución de empleo interino, salvo que en el correspondiente Anexo se especifique otro procedimiento.

2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en el Anexo que se acompaña para la plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores se establecieron en los anexos correspondientes.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en el Anexo correspondiente para la plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en los Anexos correspondientes a cada plaza.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por el fedatario público de la Administración Pública correspondiente o certificados de empresas y contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dichos certificados, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para todas las plazas objeto de la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón Municipal de Anuncios.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, indicándose el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

3.4. En todo caso, la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos se expondrá en el Tablón Municipal de Edictos del Ayuntamiento de la Villa de Guillena sito en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1.

4. Tribunales.

4.1. Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del respectivo servicio, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado público, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
- El concejal delegado de Relaciones Humanas o miembro de la corporación en quien delegue.
- Un Concejal en representación de todos los grupos municipales de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso y constará de dos fases, las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

5.2. Fase de valoración de méritos: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo correspondiente a la convocatoria. En esta primera fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la establecida en los anexos correspondientes.

5.3. Fase de Entrevista: Los aspirantes que hubieren superado la primera fase serán entrevistados por el Tribunal, la cual versará acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesarias para garantizar la objetividad y racionalidad de proceso selectivo.

La puntuación en esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal (de 0 a 2 puntos).

6. Desarrollo y valoración del concurso.

6.1. Para pasar a la segunda fase es preciso haber obtenido como mínimo los puntos en la primera indicados en el anexo correspondiente a la plaza convocada, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

La publicación del resultado de la valoración de la primera fase, que habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

6.2. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la segunda fase, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados a esta Corporación Local en plaza de igual o similar contenido.

7. Puntuación y propuesta de selección.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de Edictos de esta corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pue-

En el caso de que el problema propuesto conste de varios apartados, se indicará en el enunciado del mismo la puntuación correspondiente a cada apartado.

Debido a que no todos/as los/as alumnos/as realizan la prueba de Dibujo Técnico en las condiciones que serían deseables, se debe prestar más importancia al planteamiento y adecuación del método seguido que a la calidad del grafismo. De cualquier manera, la puntuación de cada problema o ejercicio deberá estar compuesta por la suma obtenida de la calificación de los aspectos siguientes:

- Solución correcta.
- Calidad gráfica.

Para unificar criterios de corrección se recomienda a los correctores/as que, en la evaluación de los mismos apartados, se tengan en consideración los siguientes porcentajes:

1. Comprensión del enunciado y de los datos, y por la corrección del planteamiento: 40% de la puntuación.
2. Conocimiento de los procedimientos y de las Normas, y por la exactitud del resultado: 50% de la puntuación.
3. Destreza en el trazado, por la precisión, limpieza y disposición del dibujo: 10% de la puntuación.

E S T A D I S T I C A

(Vías B y C)

Tema 1. Números enteros, racionales e irracionales. Números reales.

- 1.1. Números enteros. Operaciones.
- 1.2. Múltiplos y divisores. Números primos y compuestos.
- 1.3. Números racionales. Operaciones.
- 1.4. Expresión decimal y fraccionaria.
- 1.5. Aproximaciones y errores.
- 1.6. Números irracionales. Radicales y potencias.
- 1.7. Radicales equivalentes. Operaciones con radicales.
- 1.8. Números reales. Operaciones. La recta real.
- 1.9. Intervalos y semirrectas. Notación científica.

Tema 2. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones.

- 2.1. Igualdades, identidades y ecuaciones.
- 2.2. Resolución de ecuaciones. Ecuaciones lineales.
- 2.3. Ecuaciones de segundo grado.
- 2.4. Inecuaciones de primer y segundo grado. Propiedades.
- 2.5. Resolución de sistemas de ecuaciones.

Tema 3. Aritmética mercantil. Progresiones.

- 3.1. Sucesiones de números reales. Término general.
- 3.2. Progresiones aritméticas.
- 3.3. Progresiones geométricas.
- 3.4. Interés simple y compuesto.
- 3.5. Anualidades y amortización. Tasa Anual Equivalente (TAE).

Tema 4. Funciones elementales.

- 4.1. Concepto de función. Dominio.
- 4.2. Funciones lineales y cuadráticas.
- 4.3. Funciones de proporcionalidad inversa.
- 4.4. Funciones radicales.
- 4.5. Funciones definidas a trozos.
- 4.6. Composición de funciones. Función inversa o recíproca.
- 4.7. Funciones trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Tema 5. Límites de funciones. Continuidad.

- 5.1. Continuidad y discontinuidad.
- 5.2. Límite de una función en un punto. Propiedades.
- 5.3. Cálculo de límites. Indeterminaciones.
- 5.4. Continuidad de una función en un punto.
- 5.5. Ramas infinitas. Asíntotas.

Tema 6. Iniciación al cálculo de derivadas. Aplicaciones.

- 6.1. Variación media y variación instantánea de una función.
 - 6.2. Derivada de una función. Interpretación geométrica.
 - 6.3. Cálculo de derivadas.
 - 6.4. Estudio de funciones: Dominio, simetrías, cortes, asíntotas, etc.
 - 6.5. Representación gráfica de una función.
- Tema 7. Encuestas, Tasas, Índices y Precios.
- 7.1. ¿Qué es una encuesta?
 - 7.2. Razón, proporción y porcentaje.
 - 7.3. Tasas. Densidad de población, tasas de natalidad, mortalidad, etc.
 - 7.4. Encuesta de población activa (EPA).
 - 7.5. Números Índices. Índice de precios de consumo (IPC).
 - 7.6. Producto Interior Bruto (PIB).

Tema 8. Estadística unidimensional: Tablas, gráficos y parámetros estadísticos.

- 8.1. Frecuencias y tablas.
- 8.2. Representaciones gráficas.
- 8.3. Medidas de centralización, dispersión y simetría.
- 8.4. Cuartiles y percentiles.
- 8.5. Interpretación de los parámetros estadísticos.

Tema 9. Distribuciones estadísticas bidimensionales.

- 9.1. Distribuciones bidimensionales.
- 9.2. Cálculo de parámetros.
- 9.3. Nube de puntos.
- 9.4. Correlación.
- 9.5. Rectas de regresión. Estimación.

Tema 10. Introducción a la probabilidad.

- 10.1. Sucesos. Operaciones con sucesos.
- 10.2. Números combinatorios.
- 10.3. Probabilidad.
- 10.4. Probabilidad condicionada.

Tema 11. Distribuciones de probabilidad. Variable discreta.

- 11.1. Función de probabilidad.
- 11.2. Función de distribución.
- 11.3. Distribución binomial.
- 11.4. Cálculo de probabilidades en una distribución binomial.

Tema 12. Distribuciones de probabilidad. Variable continua.

- 12.1. Distribuciones de probabilidad de variable continua.
- 12.2. Distribución normal. Manejo de la tabla de la $N(0,1)$.
- 12.3. Cálculo de probabilidades en distribuciones normales. Tipificación.
- 12.4. La distribución normal como aproximación de la binomial.
- 12.5. Ajuste de un conjunto de datos a una distribución normal.

Estructura de la prueba: La prueba de acceso correspondiente a esta asignatura constará de dos opciones: A y B; el alumno deberá contestar una, y sólo una, de ellas, no pudiendo mezclar preguntas de distinta opción. En caso de que así fuese, se le corregirán las preguntas de la opción correspondiente a la primera pregunta que físicamente aparezca contestada en el examen del alumno. Cada opción estará estructurada así:

Un ejercicio de Aritmética y Álgebra, con una valoración máxima de 2 puntos.

Un ejercicio de Funciones, valorado hasta 2 puntos.

Un ejercicio de Estadística, valorado hasta 3 puntos.

Un ejercicio de Probabilidad, valorado hasta 3 puntos.

Todos los ejercicios tendrán carácter práctico. Se evitará, en la medida de lo posible, que dentro de un mismo ejercicio aparezcan preguntas encadenadas, es decir, que la contes-

bas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

8.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera o su contratación, en su caso, como personal laboral fijo.

8.4. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.6. Quien sin causa justificada no tome posesión o formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto, así como en el tablón Municipal de Anuncios.

9.3. Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnización por Razón del Servicio.

ANEXO I

Plaza: Graduado Social.

Número de plazas: Una (1).

Categoría: Graduado Social.

Clasificación: Escala Administración Especial; subescala, Técnica.

Clase: Técnico medio.

Denominación: Técnico responsable departamento de personal.

Grupo de pertenencia: B.

Sistema de Selección: Concurso.

Titulación Exigida: Graduado o diplomado en Relaciones Laborales.

Fase de Concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente, no pudiendo superarse en esta fase la puntuación máxima de 8 puntos:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

Guillena, 12 de diciembre de 2001.- El Primer Teniente Alcalde Area de Gobierno Interior, Fco. José Ciudad Moya. El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos. El Secretario General, Juan Borrego López.

MODELO DE SOLICITUD

1.- Datos personales del aspirante.

Primer apellido _____
Segundo apellido _____
Nombre _____
D.N.I. _____ Teléfono núm. _____
Domicilio (C/Pl./Avda) _____ núm. _____
Localidad _____ Provincia _____

2.- Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto a la que opta _____
Sistema de acceso _____
Importe derechos de examen _____ pesetas

3.- Datos Académicos.

Titulación que posee _____
Centro de expedición _____
Fecha de expedición _____

4.- Documentación que adjunta: (señalar con una X).

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
- Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5.- Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2.001.
(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto Técnico, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2001, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de Clasificación B, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición libre habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la Base 8.ª de las presentes, y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 6.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad

con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 18.5.01, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «K», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, la Concejala Delegada de Hacienda.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante de los grupos municipales de la oposición.

- Un Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El Arquitecto Técnico Municipal. Será su suplente un Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,00 puntos.

Otro título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Por impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,2 puntos.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,1 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

- Los cursos que no expresen duración alguna, serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico, o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) La fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, un test de 75 preguntas, con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en la Parte I (Materias Comunes) del Anexo de esta convocatoria.

Sólo se puntuarán las respuestas correctas, sin penalización para las incorrectas.

Segundo ejercicio:

Será escrito y consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que constan en la Parte II (Materias Específicas), de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, para cada uno de los dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, adecuados a la plazas a cubrir y relacionados con las Materias Específicas comprendidas en el Anexo.

Los dos últimos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuvieran la condición de Funcionario Público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuados los nombramientos, antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación de los nombramientos.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Parte I. Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo local: fases del mismo. El silencio administrativo: concepto y clases.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 8. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 9. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal: Organos colegiados y unipersonales. Competencias municipales.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 11. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Selección y Clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Parte II. Materias Específicas.

Tema 1. Los Planes Generales de Ordenación Urbana. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencias para su formulación y aprobación.

Tema 2. Los Planes parciales de ordenación. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación. Competencias para su formulación y aprobación.

Tema 3. Los Planes especiales en suelo urbano. El Plan Especial de Protección del conjunto histórico-artístico. El Plan Especial de Reforma Interior de las Poblaciones. Los Planes Especiales en suelos no urbanizables. Planes Especiales de

Protección y planes Especiales para el establecimiento de Sistemas Generales.

Tema 4. Los Estudios de Detalle. Tipos. Finalidad. Contenido y ámbito de aplicación. Competencias para su formalización y aprobación. Los catálogos.

Tema 5. Los Proyectos de Urbanización. Finalidad. Contenido. Ambito de aplicación y tramitación.

Tema 6. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 7. El aprovechamiento tipo. Su cálculo. Delimitación de áreas de reparto.

Tema 8. La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos y requisitos previos. Ejecución sistemática y asistemática. Delimitación de unidades de ejecución.

Tema 9. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes Urbanísticos. Principios generales. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 10. Parcelaciones y reparcelaciones. Características y tramitación. El proyecto de reparcelación.

Tema 11. El Patrimonio Municipal del Suelo: Concepto. Constitución. Bienes que lo integran. Finalidad. La ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo: La Reserva. La incidencia en la clasificación del suelo. Cesiones.

Tema 12. Servidumbres legales. Su concepto y regulación en el Código Civil. Servidumbre de regulación administrativa. Derecho real de servidumbre: Fundamento, caracteres, y elementos. Clases. Adquisición y pérdida de servidumbre. Servidumbres voluntarias.

Tema 13. Intervención en la edificación y usos del suelo. Consideraciones generales. Licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Procedimiento para su concesión. Actos sujetos a licencia por razón de urbanismo.

Tema 14. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción. Responsables. Competencias y procedimiento. El Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 15. La expropiación forzosa: Conceptos y elementos de la expropiación. Procedimiento general.

Tema 16. Replanteo. Concepto y definiciones. Útiles e instrumentos. Alineaciones y rasantes. Métodos y trazado de replanteos. Acta de replanteo.

Tema 17. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos. Procesos y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en los trabajos de demolición. Criterios de medición y valoración.

Tema 18. Cimentaciones. Tipología, zapatas: Tipos y cálculos. Pilotes: Teoría de los distintos sistemas.

Tema 19. Muros de contención. Clasificación. Teoría de los diferentes tipos. Proceso de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad.

Tema 20. Estructuras. Distintos tipos. Generalidades. Estructura de hormigón armado y metálicas. Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración.

Tema 21. Cubiertas. Distintos tipos. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Normativa de aplicación. Controles. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 22. Revestimientos continuos. Morteros. Yesos. Revestimientos especiales. Pinturas y barnices. Tipos. Aplicaciones.

Tema 23. Aislamiento térmico y acústico. Materiales utilizados. Aplicaciones.

Tema 24. Instalaciones eléctricas en los edificios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de ejecución en el trabajo. Controles y pruebas. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 25. Redes de abastecimiento, saneamiento y alcantarillado. Normativas de aplicación. Tipos, descripción y componentes. Ejecución y pruebas. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración.

Tema 26. Las aguas residuales. Concepto. Clases. Depuración y tratamiento. Reutilización de las mismas.

Tema 27. Tratamientos de los residuos urbanos e industriales. Vertidos controlados.

Tema 28. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Protección Ambiental.

Tema 29. Los Espacios Públicos Urbanos. Trazados. Urbanización y mantenimiento.

Tema 30. Firmes aglomerados y de hormigones para la realización de pavimentos de calles. Tipos y mantenimiento.

Tema 31. Mobiliario y equipamiento urbano en calles y plazas de municipios. Evolución y tendencias.

Tema 32. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte. Normativa andaluza. Ambito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Promoción y fomento. Control y seguimiento. Las ayudas técnicas.

Tema 33. Normas técnicas para la accesibilidad a las distintas plantas, en edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, por personas con minusvalía.

Tema 34. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa reguladora. Exigencia en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

Tema 35. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Plan de Seguridad y Salud Laboral. El coordinador. Aprobación del Plan. Control de seguimiento. Abono de las partidas. Actuaciones de la Administración.

Tema 36. La iluminación del espacio urbano. Materiales. Nueva iluminación. Nociones de cálculo.

Tema 37. Conservación de edificios: Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Descripción de los síntomas de vejez de un edificio antiguo.

Tema 38. El Patrimonio Histórico del Inmueble. La Ley del Patrimonio Histórico Español. Criterios de protección.

Tema 39. Ruinas en los edificios. Supuestos de declaración de ruina y procedimientos. Relación con la legislación andaluza del Patrimonio Histórico. Consecuencias de la declaración de ruina.

Tema 40. Redacción de Proyectos de Obras. Fases de Trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de Condiciones Técnicas.

Tema 41. Expedientes de licitación y contratista. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Iniciación de obra. Certificaciones. Modificaciones de la obra.

Tema 42. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obras. Costes directos e indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrata. Programa de trabajo.

Tema 43. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.

Tema 44. El contrato de obra: fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación. El contrato preparatorio y precontrato. Perfección y efectos del contrato. Eficacia, interpretación, rescisión y nulidad.

Tema 45. La modificación del contrato de la obra. Reajuste de anualidades. Subcontratación. Suspensión de la obra. Tramitación de proyectos modificados.

Tema 46. Facultades exclusivas del Director de la Obra. Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación.

Tema 47. Edificios deportivos. Pavimentos, acciones exteriores a considerar. Propiedades ideales de un pavimento. Capas de un suelo deportivo. Terrenos para pistas deportivas. Tipos de pavimentos y criterios de selección.

Tema 48. Programas de Fomento de Empleo Agrario. Planes de obras de la Diputación Provincial.

Lucena, 16 de noviembre de 2001.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

*Anuncio de bases.***BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR JUVENIL**

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Dinamizador Juvenil, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000 y encuadrada en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plazas de Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición libre habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria; acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en la Base 8.ª de las presentes, y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 4.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan

subsana o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 18 de mayo de 2001, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «K», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Juventud. Será su suplente, el Concejal Delegado de Cultura.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Un representante de los grupos municipales de la oposición.

- Dos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0,20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de superior categoría o grupo al que se opta: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

b) Titulaciones Académicas.

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,00 puntos.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de 0,10 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

- Los cursos que no expresen duración alguna, serán valorados con la puntuación de 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 1 punto.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) La fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un Test de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en la Parte I del Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

También por escrito, consistirá en contestar, en un periodo máximo de una hora, un Test de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal, referidas a los temas comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desempeñar y en consonancia con el temario específico de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los opositores, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Funcionario Público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

A N E X O

Parte I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Local y especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales. La Provincia.

Tema 5. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

Tema 6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Parte II.

Tema 1. Política de juventud en la Comunidad Autónoma andaluza. El Instituto Andaluz de Juventud.

Tema 2. Centros de Información Juvenil: Definición. Objetivos, Funciones.

Tema 3. Derechos y obligaciones de los jóvenes en la Constitución española.

Tema 4. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.

Tema 5. El acceso a la información a través de Internet y las nuevas tecnologías.

Tema 6. La información para los jóvenes en el medio rural.

Tema 7. Casas y equipamientos de juventud de las Corporaciones Locales.

Tema 8. El asociacionismo juvenil. Los Consejos Locales de Juventud.

Tema 9. Areas de interés para los jóvenes 1: Búsqueda de empleo. Hábitos de vida saludable.

Tema 10. Areas de interés para los jóvenes 2: Acceso a la vivienda. Ocio y tiempo libre.

Tema 11. La animación sociocultural. Aplicaciones prácticas. Elaboración de proyectos de animación sociocultural.

Tema 12. Los grupos humanos: Concepto y características. El líder dentro del grupo: Funciones y principales tipos de líderes.

Tema 13. Instituciones y programas de la Unión Europea en materia de juventud.

Tema 14. Promoción cultural y juventud. Muestras, circuitos, concursos y certámenes.

Tema 15. Solidaridad y cooperación en el ámbito juvenil. Cooperantes y voluntariado.

Tema 16. El acceso a la educación de la juventud. Sistema educativo. Becas y ayudas.

Lucena, 16 de noviembre de 2001.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Ayudante de Biblioteca y Archivos Municipales, Grupo retributivo D del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998 del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Ayudante de Biblioteca y Archivos Municipales, Grupo retributivo D, del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena dotada con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1998.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24.12.93), tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

a) Contenido.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo III, solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

b) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa» Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo núm.

de cliente es 21002624460201000918 y dirección c/. San Pedro núm. 19 de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma que sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

- El Jefe de Personal Administrativo o personal laboral de grupo D) o superior en quien delegue.

- El Bibliotecario-Archivero Municipal o personal laboral del grupo D) o superior en quien delegue.

- Un empleado laboral y suplente pertenecientes, al menos, al grupo D, designado por el Comité de Empresa y nombrado por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recurrar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 40 preguntas, durante un periodo máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 120 preguntas, durante un periodo máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del Anexo II.

tación de un apartado dependa de cómo se han obtenido cálculos previos en apartados anteriores.

Criterios de corrección: Las directrices generales de valoración de un ejercicio serán su planteamiento y el desarrollo matemático de dicho planteamiento; la mera descripción, sin ejecución, de ambas directrices no será tenida en cuenta.

El orden y la claridad de exposición, así como la capacidad de síntesis, son factores que serán tenidos en cuenta. Los errores de cálculo operativo, no conceptuales, se penalizarán con un máximo del 10% de la puntuación asignada al ejercicio o apartado correspondiente.

Material complementario: Se podrá utilizar, no intercambiar, calculadora no programable ni de pantalla reproductora de gráficas. Su uso debe ser restringido únicamente al cálculo de operaciones numéricas; no se tendrá en cuenta un resultado final cuyo valor sea correcto si previamente no se han indicado los pasos conducentes a su obtención. En los exámenes donde proceda se entregará al alumno la tabla de la Función de Distribución Normal.

F I L O S O F I A (Vías C y D)

I. CONTENIDOS SISTEMATICOS

Tema 1. El saber filosófico: Sentido e historia.

Tema 2. El conocimiento: Niveles del saber humano.

Tema 3. La realidad: Los grandes problemas de la Metafísica.

Tema 4. El ser humano: Naturaleza y Cultura.

Tema 5. La acción humana: Técnica y Ética.

Tema 6. La sociedad: Persona y Democracia.

II. CONTENIDOS HISTORICOS

Tema 7. El pensamiento griego: Platón y Aristóteles.

Tema 8. La filosofía medieval: S. Agustín y Sto. Tomás.

Tema 9. La filosofía moderna: Descartes y Hume.

Tema 10. La Ilustración: Kant.

Tema 11. La filosofía contemporánea: Marx y Nietzsche.

Tema 12. La filosofía española del s. XX: Ortega y María Zambrano.

Estructura de la prueba: Constará de dos partes:

A) Una pregunta relacionada con los contenidos sistemáticos.

B) Un texto de alguno de los autores señalados en el programa y sobre el mismo pedir: «Explicar el contenido».

Criterios de corrección:

Primera pregunta: Se valorará la precisión en los contenidos temáticos y la claridad en la exposición.

Segunda pregunta: Se tendrá en cuenta la correcta identificación del problema contenido en el texto y su interpretación adecuada.

F I S I C A (Vía A)

Tema 1. Magnitudes Físicas.

Magnitudes físicas. Sistema internacional de unidades. La medida en Física: Ordenes de magnitud y estimación de errores.

Tema 2. Cinemática.

Reposo y movimiento; relatividad del movimiento. Sistemas de referencia. Vector de posición, velocidad y aceleración. Estu-

dio cualitativo de las componentes intrínsecas de la aceleración. Movimiento circular uniforme: Velocidad angular.

Tema 3. Dinámica.

Leyes de Newton: Masa, fuerza y cantidad de movimiento.

Fuerzas en la Naturaleza: Interacciones fundamentales. Fuerzas elásticas y de rozamiento.

Tema 4. Energía.

Trabajo y potencia. Energía cinética. Energía potencial.

Conservación de la energía mecánica. Movimiento oscilatorio: El oscilador armónico.

Tema 5. Transferencias de Energía.

Estados de agregación de la materia: Densidad. Gases: Presión y temperatura. Energía interna. Transferencias de energía: Calor y trabajo. Capacidad calorífica y cambios de estado.

Tema 6. Gravitación.

Características de la interacción gravitatoria: Ley de gravitación universal. Gravedad terrestre: Peso. Energía potencial gravitatoria terrestre. Satélites.

Tema 7. Electroestática.

Carga eléctrica. Interacción entre cargas en reposo: Ley de Coulomb. Energía potencial electrostática. Campo y potencial electrostáticos en el vacío. Estudio cualitativo de conductores y aislantes.

Tema 8. Corriente Eléctrica.

Intensidad de corriente. Ley de Ohm: Resistencia eléctrica.

Ley de Joule. Fuerza electromotriz: Generadores eléctricos. Circuitos: Leyes de Kirchoff.

Tema 9. Magnetismo.

Fuerza magnética sobre una carga en movimiento: Campo magnético en el vacío. Fuerza magnética sobre una corriente rectilínea. Campo magnético producido por una corriente rectilínea. Fuerza magnética entre dos corrientes rectilíneas. Introducción a los fenómenos de inducción electromagnética.

Tema 10. Ondas.

Fenómenos ondulatorios: Velocidad de propagación. Periodicidad espacial y temporal de las ondas. Ondas longitudinales y transversales: Polarización. Ondas armónicas. Fenómenos de reflexión y de refracción de ondas. Nociones sobre interferencia de ondas.

Tema 11. Óptica.

Naturaleza de la luz. Reflexión y refracción de la luz: Índice de refracción. Formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. El espectro electromagnético.

Tema 12. Física Nuclear.

El átomo: Núcleo y electrones. Núcleo atómico: Partículas nucleares. Defecto de masa y estabilidad nuclear. Radiactividad: Ley de desintegración radiactiva. Fisión y fusión nucleares.

Estructura de la prueba: El enunciado del ejercicio contendrá dos opciones, cada una de las cuales incluirá dos cuestiones y dos problemas. El aspirante deberá elegir una de las dos opciones propuestas y desarrollarla íntegramente.

Las cuestiones pueden responder a alguna(s) de las siguientes orientaciones:

a) Ámbitos de validez de modelos y teorías, relaciones de causalidad y análisis de los factores de dependencia de los fenómenos físicos estudiados, interrelación de fenómenos, analogías y diferencias, etc.

b) Interpretación física de fenómenos familiares.

c) Análisis de proposiciones, justificando y comentando su veracidad o falsedad.

Los problemas plantearán una situación concreta a resolver, con un conjunto de datos, y se pedirán algunos de los siguientes aspectos:

a) Explicación de la situación física, leyes que va a utilizar y estrategia de resolución.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución o realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este

caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena, 1 de octubre de 2001.- El Alcalde.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El poder legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El poder judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

ANEXO II

B) MATERIAS ESPECIFICAS

a) Biblioteconomía.

Tema 1. Concepto y misión de las bibliotecas. Diferentes tipos de bibliotecas.

Tema 2. Legislación básica sobre bibliotecas. El sistema bibliotecario español y andaluz.

Tema 3. Gestión administrativa de una Biblioteca Pública Municipal: Presupuesto y evaluación de los servicios bibliotecarios.

Tema 4. Organización de los fondos de la Biblioteca y su ordenación.

Tema 5. Principios básicos de catalogación. Diferentes tipos de catálogos en una Biblioteca.

Tema 6. La Clasificación. Sistemas de Clasificación. La CDU.

Tema 7. Servicios de una Biblioteca Pública Municipal. La sección Infantil. La colección local. Bibliografía sobre Marchena.

Tema 8. La extensión bibliotecaria y la extensión cultural. La formación de usuarios.

Tema 9. Tratamiento y conservación de los fondos de una biblioteca. Instalación y equipamiento de una Biblioteca.

Tema 10. Aplicación de la informática a las bibliotecas. Formato MARC. Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria: ABSYS.

b) Archivística.

Tema 1. La Archivística: Concepto. Ciencias auxiliares de la Archivística.

Tema 2. El Archivo. Origen y formación. Funciones del Archivo. Clasificación de los Archivos.

Tema 3. Concepto de documento. El documento de archivo. Las tres edades de los documentos.

Tema 4. La clasificación y la ordenación de un archivo municipal. Tipología documental municipal.

Tema 5. Los Protocolos Notariales. Tipología documental. Catalogación de fondos notariales.

Tema 6. La descripción archivística. Instrumentos de descripción.

Tema 7. El servicio cultural del archivo.

Tema 8. Edificios e instalaciones de archivos. Medidas de prevención.

Tema 9. Evolución histórica y cultural de la villa de Marchena.

Tema 10. Legislación básica sobre Archivos. El sistema andaluz de Archivos.

ANEXO III

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al oposición libre para cubrir una plaza convocada por anuncio B.O.E. de....., de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVOS MUNICIPALES**, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Datos personales:

D.N.I NOMBRE APELLIDO 1º APELLIDO 2º

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA NACIONALIDAD SEXO

DOMICILIO: C/ o Pz y número. TELÉFONO (Prefijo) MUNICIPIO PROVINCIA

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria Centro de expedición Fecha expedición

Otros títulos académicos oficiales Centro de expedición Fecha expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso oposición libre a que se refiere la presente instancia y DECLARA EXPRESAMENTE que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la FUNCIÓN PÚBLICA y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, COMPROMETIÉNDOSE a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En.....a.....de.....de 200.....

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Anuncio de bases.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Segunda, Especialidad de Electricidad, Grupo retributivo D del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998 del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Oficial de Segunda, Especialidad de Electricidad, Grupo retributivo D, del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena dotada con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1998.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24.12.93), tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, especialidad en Electricidad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.**a) Contenido.**

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo III, solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

b) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa» Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo núm. de cliente es 21002624460201000918 y dirección c/. San Pedro núm. 19 de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma que sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

- El Jefe de Personal Administrativo o personal laboral de grupo D) o superior en quien delegue.

- Arquitecto Técnico Municipal perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo o personal laboral de grupo D) o superior en quien delegue.

- Un empleado laboral y suplente pertenecientes, al menos, al grupo D, designado por el Comité de Empresa y nombrado por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 40 preguntas, durante un periodo máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 120 preguntas, durante un periodo máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del Anexo II.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución o realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este

caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena, 1 de octubre de 2001.- El Alcalde.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El poder legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El poder judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

ANEXO II

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Circuito eléctrico. Ley de Ohm.

Tema 2. Conductores. Resistencia del conductor. Formación de cuerdas. Formación de cuerdas de cableado concéntrico. Aislamientos. Cubiertas. Armaduras y su comportamiento.

Tema 3. Tubos protectores. Clases de tubos protectores. Condiciones a considerar en la elección del diámetro del tubo necesario. Colocación de tubos.

Tema 4. Sistemas de instalación. Canalizaciones con conductores desnudos sobre aisladores. Canalizaciones con conductores aislados sobre aisladores. Canalizaciones con conductores aislados bajo tubos protectores. Canalizaciones con conductores aislados sin tubos protectores. Paso a través de elementos de la construcción.

Tema 5. Protecciones contra sobre intensidades en una instalación. Situación de los dispositivos de protección. Características generales de los dispositivos de protección. Protección contra sobre tensiones de origen atmosférico.

Tema 6. Esquemas, posibles, de distribución en función de las conexiones a tierra de la red de alimentación y de las masas de la instalación receptora. Prescripciones especiales en las redes de distribución para la aplicación del esquema TN.

Tema 7. Medidas de tensión, en corriente continua y alterna, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de tensión y descripción generalizada del funcionamiento de cada una de ellas.

Tema 8. Medidas de frecuencia, en corriente alterna, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de frecuencia y descripción generalizada del funcionamiento de cada una de ellas. Medida del factor de potencia, operaciones y conexiones a realizar. Medida de la potencia activa en una instalación de corriente alterna, operaciones y conexiones a realizar. Medida de la potencia en una instalación de corriente continua, operaciones y conexiones a realizar.

Tema 9. Medida de la resistencia eléctrica en un receptor, operaciones y conexiones a realizar. Medida del aislamiento de una instalación, operaciones y conexiones a realizar. Medida de la rigidez dieléctrica en una instalación, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica.

Tema 10. Lámparas de incandescencia, normales y halógenas. Lámparas a descarga de mercurio, fluorescentes, alta

presión, mezcladoras y halogenuros metálicos. Lámparas a descarga de sodio, baja presión y alta presión.

Tema 11. Generalidades sobre las máquinas eléctricas, definición y clasificación. Constitución general de una máquina eléctrica. Pérdidas de potencia en las máquinas, definición general, clases de pérdidas y descripción de cada una de ellas. Rendimiento de las máquinas.

Tema 12. Dinamos de corriente continua, generalidades, bobinados de inducido e inductor. Dinamo de excitación independiente. Dinamos autoexcitada, serie, derivación o shunt y compuestas o compound. Acomplamiento eléctrico de dinamos.

Tema 13. Alternadores, generalidades, bobinado de inducido, acoplamiento en paralelo de alternadores. Motores síncronos, generalidades, funcionamiento en carga. Arranque de los motores síncronos.

Tema 14. Motores asíncronos, fundamento y construcción, funcionamiento, puesta en marcha y regulación de la velocidad. Motores monofásicos, generalidades. Motor monofásico con bobinado auxiliar, principio de funcionamiento. Motor monofásico de espira en cortocircuito, principio de funcionamiento. Motor universal, generalidades y principios de funcionamiento.

Tema 15. Transformadores, generalidades y principio de funcionamiento. Constitución general de un transformador monofásico. Constitución y funcionamiento de un transformador polifásico. Generalidades y funcionamiento del transformador de tensión. Generalidades y funcionamiento del transformador de intensidad.

Tema 16. Nociones sobre líneas de distribución de AT. Nociones sobre aparatos de maniobra y protección de AT. Canalizaciones subterráneas y al aire.

Tema 17. Derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 18. Energía solar fotovoltaica.

Tema 19. Aparatos de maniobra y mando.

Tema 20. Alumbrado público en el Municipio de Marchena. Instalaciones eléctricas en edificios y recintos Municipales.

ANEXO III

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al oposición libre para cubrir una plaza convocada por anuncio B.O.E. de....., de OFICIAL DE SEGUNDA, ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Datos personales:

D.N.I NOMBRE APELLIDO 1º APELLIDO 2º

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA NACIONALIDAD SEXO

DOMICILIO: C/ o Pz y número. TELÉFONO (Prefijo) MUNICIPIO PROVINCIA

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria Centro de expedición Fecha expedición

Otros títulos académicos oficiales

Centro de expedición Fecha expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso oposición libre a que se refiere la presente instancia y DECLARA EXPRESAMENTE que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la FUNCIÓN PÚBLICA y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, COMPROMETIÉNDOSE a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En.....a.....de.....de 200.....

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Anuncio de bases.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo retributivo D del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998 del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo retributivo D, del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena dotada con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1998.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24.12.93), tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.**a) Contenido.**

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo III, solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

b) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa» Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona y cuyo núm. de cliente es 21002624460201000918 y dirección c/. San Pedro núm. 19 de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma que sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

- El Jefe de Personal Administrativo o personal laboral de grupo D) o superior en quien delegue.

- Arquitecto Técnico Municipal perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo o personal laboral de grupo D) o superior en quien delegue.

- Un empleado laboral y suplente pertenecientes, al menos, al grupo D, designado por el Comité de Empresa y nombrado por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 40 preguntas, durante un periodo máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 120 preguntas, durante un periodo máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del Anexo II.

Las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,1 puntos y descontadas de la puntuación proporcional obtenida.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución o realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la plaza a cubrir, cuyo contenido y duración serán determinados por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este

caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena, 1 de octubre de 2001.- El Alcalde.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El poder legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El poder judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

ANEXO II

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El medio urbano de Marchena: Infraestructura y edificación. Características topográficas del asentamiento.

Infraestructuras básicas. Análisis histórico de su trazado urbano. El proceso edificatorio. Capacidad residencial y desarrollo demográfico.

Tema 2. Planeamiento urbanístico vigente en Marchena. Proceso de formación. Fines y objetivos. Desarrollos previstos en suelo urbano y urbanizable. Grado de desarrollo: Ejecuciones.

Tema 3. Normas urbanísticas reguladoras en Marchena con relación al suelo urbano.

Tema 4. Normas urbanísticas reguladoras en Marchena con relación a bienes catalogados.

Tema 5. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas en Marchena. Descripción. Estado. Características materiales. Previsiones.

Tema 6. El medio urbano de Marchena: Estructura funcional. Usos del suelo. La propiedad del suelo. El suelo público. Sistemas generales. Estructura general y orgánica.

Tema 7. Documentos que componen un proyecto de urbanización. Obras municipales. Obras ordinarias de urbanización. Procedimientos de aprobación.

Tema 8. El presupuesto de la obra. Las certificaciones. La liquidación. La recepción de la obra. Periodo de garantía. Liberación de fianzas. Revisión de precios. Fórmulas.

Tema 9. Mediciones y relaciones valoradas. División de la obra en unidades. La determinación del precio del contrato. Sistemas de presupuestación y estructuras de costes. Precios unitarios. El coste de la seguridad y salud.

Tema 10. El presupuesto de ejecución material. El presupuesto de ejecución por contrata. Gastos derivados de las obligaciones del contrato. El presupuesto general. El presupuesto de adjudicación.

Tema 11. Normas urbanísticas reguladoras en Marchena con relación al suelo urbanizable.

Tema 12. Normas urbanísticas reguladoras en Marchena con relación al suelo no urbanizable.

Tema 13. El sistema urbano de saneamiento en Marchena. Descripción. Estado. Características materiales. Previsiones.

Tema 14. El sistema urbano del viario público en Marchena. Descripción. Estado. Características materiales. Supresión de barreras arquitectónicas.

b) Solución, con obtención de resultados y comentario razonado de los mismos.

c) Justificación de los cambios que produciría en el problema la modificación de algunos factores tales como hipótesis, datos numéricos, puntos de partida o resultados esperados, anticipando el efecto producido.

Calificación: Cada una de las cuestiones y problemas será calificada entre 0 y 2,5 puntos. La puntuación del ejercicio, entre 0 y 10 puntos, será la suma de las calificaciones de las cuestiones y problemas de la opción elegida.

Criterios de evaluación: Como criterio fundamental, se señala el conocimiento de los contenidos del temario básico propuesto y la formación propia de esta materia en cuanto a hábitos de razonamiento y métodos de expresión, estableciéndose los criterios generales detallados a continuación:

- Análisis de situaciones físicas: Se valorará la capacidad de análisis de una situación física. Ello implica la separación e identificación de los fenómenos que ocurren, de las leyes que los rigen con sus expresiones matemáticas y sus ámbitos de validez, las variables que intervienen y sus relaciones de causalidad, etc. También se valorará la correcta interpretación de la información disponible en el enunciado, tanto en forma literaria como en datos numéricos, así como las simplificaciones e idealizaciones tácitas o expresas.

- Relación con la experiencia: Se valorará la capacidad de aplicación de los contenidos a situaciones concretas de la experiencia personal, adquirida a través de la observación cotidiana de la realidad (natural o tecnológica) y de la posible experimentación que haya realizado. En concreto, la capacidad para describir en términos científicos hechos y situaciones corrientes expresados en lenguaje ordinario y la adquisición del sentido del error, de la aproximación y de la estimación.

- El lenguaje y la expresión científica: En general, se valorará la claridad conceptual, el orden lógico y la precisión. En concreto, la argumentación directa (el camino más corto), la capacidad de expresión de los conceptos físicos en lenguaje matemático, la interpretación de las expresiones matemáticas y de los resultados obtenidos, la representación gráfica ilustrativa de los fenómenos y el uso correcto de las unidades.

FUNDAMENTOS DE DISEÑO (Vía E)

Tema 1. Concepto de Diseño.

a) Concepto y función del Diseño. Los aspectos funcionales y formales en los productos de diseño. Los aspectos artísticos.

b) Evolución del concepto de diseño. Principales hitos de la historia del Diseño vinculados a la historia general de la cultura. Diseño y diseñador en la sociedad actual.

Tema 2. Los elementos plásticos y su función en el mundo del diseño.

a) Forma y estructura.

b) Luz y color.

c) Composición y representación del espacio.

Tema 3. Metodología proyectual.

a) Detección de una necesidad social.

b) Análisis del proceso de diseño.

c) Proyecto del diseño, según su especialidad, incluyendo memoria explicativa.

Tema 4. Campos de aplicación del diseño.

a) Diseño gráfico: Identidad e imagen corporativa, señalización, publicidad gráfica, diseño editorial.

b) Diseño industrial, diseño tridimensional u objetual.

Objetivos: Los contenidos de esta materia hacen referencia principalmente a los aspectos generales que constituyen la base del Diseño. Estos incluyen desde el propio concepto de

diseño, los elementos o agentes plásticos y sus relaciones, hasta la propia metodología proyectual, sin olvidar las referencias históricas más importantes en su desarrollo y evolución. Se trabajará especialmente en el campo de aplicación gráfica del Diseño, y en la iniciación al diseño industrial mediante el diseño objetual o tridimensional. Se incluirá con ello el aprendizaje de materiales, técnicas y medios más utilizados en estos campos del Diseño. Por otra parte, se mostrará la amplitud de la disciplina del Diseño en sus diferentes campos, sin llegar a profundizar en cada uno de ellos.

Estructura y criterios: El candidato deberá resolver cualquier propuesta de trabajo en el ámbito del diseño gráfico. Sobre diseño industrial únicamente podrán pedirse proyectos relativamente sencillos, de formas simples y sin mecanismo alguno. Normalmente se solicitará al alumno que entregue el proceso completo de diseño.

Materiales permitidos: El alumno debe aportar el siguiente material:

- Soporte (papeles en formato A4 adecuados para cualquier tipo de bocetos gráficos o realización del resultado final).
- Materiales, instrumental y accesorios propios de las diferentes técnicas que requiera cualquier fase del proceso de diseño.

Criterios de evaluación:

- La creatividad y atractivo de la solución gráfica.
- La adecuación del ejercicio realizado a la función propuesta.
- La calidad técnica del proceso de diseño y resultado final.

G E O G R A F I A (Vía C)

I. INTRODUCCION A LA GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1. La singularidad geográfica de España.

1.1. El territorio español: Principales unidades territoriales y su localización.

1.2. La singularidad geográfica de España: a) Causas: El carácter peninsular e insular; la posición o situación de encrucijada; y los grandes rasgos y contrastes de su interior. b) Consecuencias de su configuración, del carácter de encrucijada y de su posición geoestratégica.

1.3. Las regiones españolas: Concepto de región geográfica y diversidad de criterios de tipificación y clasificación.

II. EL MEDIO NATURAL: ESTRUCTURA Y DINAMICA

Tema 2. El relieve peninsular e insular.

2.1. Rasgos generales del relieve peninsular y balear.

2.2. La variedad de rocas (litología) del relieve peninsular y balear.

2.3. La formación del relieve: Dinámica de las principales eras geológicas en la Península Ibérica y Baleares.

2.4. Los grandes conjuntos morfoestructurales de la Península y Baleares:

- La Meseta y sus unidades interiores.
- Los rebordes de la Meseta.
- Unidades exteriores a la Meseta.
- Las costas o litoral peninsular y balear.

2.5. Las Islas Canarias.

Tema 3. El clima español.

3.1. Factores y elementos del clima peninsular y balear.

3.2. Los climas regionales de la Península y Baleares. El clima de Canarias.

ANEXO III

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al oposición libre para cubrir una plaza convocada por anuncio B.O.E. de....., de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

Datos personales:

D.N.I NOMBRE APELLIDO 1º APELLIDO 2º

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA NACIONALIDAD SEXO

DOMICILIO: C/ o Pz y número. TELÉFONO (Prefijo) MUNICIPIO PROVINCIA

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria Centro de expedición Fecha expedición

Otros títulos académicos oficiales Centro de expedición Fecha expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso oposición libre a que se refiere la presente instancia y DECLARA EXPRESAMENTE que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la FUNCIÓN PÚBLICA y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, COMPROMETIÉNDOSE a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En.....a.....de.....de 200.....

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Anuncio de bases.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Funcionario Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, reservada para promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la oferta de empleo para 1998.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Funcionario Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, nivel de C. Destino 18 y C. Específico asignado a Jefe de Negociado en la Relación de puestos de Trabajo, reservada para promoción interna.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
 - c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
 - d) Ser funcionario de carrera del grupo D, del Ayuntamiento de Marchena.
 - e) Tener una antigüedad de al menos dos años consolidados como auxiliar del Ayuntamiento de Marchena.
 - f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
 - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias.**a) Contenido.**

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

b) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados, los documentos justificativos que se determinan en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Dada la condición de funcionarios de los aspirantes no se fijan derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del Concurso.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario público del Grupo C) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación, y suplente.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base segunda. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

1) Fase de concurso. Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para completar la puntuación obtenida en aquélla, a efectos de superación de la misma, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión de títulos superiores al exigido en la Convocatoria: 0,5 puntos por cada nivel superior.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación de auxiliares administrativos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos Autonómicos de Administración Pública, Administraciones Locales o Universidades:

- De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración: 0,1 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,2 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,3 puntos.
- Más de 100 horas de duración o de 15 días: 0,4 puntos.

El máximo de puntuación a computar por este apartado será de 3 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada.

Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

B) Méritos profesionales.

Por experiencia en puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

Por trabajos desempeñados en el Ilustre Ayuntamiento de Marchena: 0,25 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes.

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Asimismo la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un funcionario auxiliar administrativo de Administración General.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o en su defecto del Jefe de Personal de la Institución, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado, la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución.

No se admitirán, ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

El máximo de puntuación a computar por este apartado será de 27 puntos.

2) Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de tipo test que no excederá de 50 preguntas, durante un periodo máximo de sesenta minutos, sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo I.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente y penalizadas con 0,2 puntos que serán descontados de la puntuación obtenida.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Realización de dos supuestos prácticos, a elegir por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en el tiempo máximo de dos horas. Los supuestos versarán sobre las materias comprendidas en el grupo B) del Anexo I. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones o libros de los que vengan provistos.

b) Realización de una prueba práctica informática, relacionada con los paquetes informáticos WINDOWS 98, Works y Office.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos. Los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, a razón de 10 puntos cada apartado. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos, al realizar la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos apartados a) y b), sin que quepa obtener en alguno de ellos una puntuación inferior a 4 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, en la fase de concurso y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El/la opositor/a propuesto/a presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a y que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada, del título de Bachiller Superior, FPII o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el/la opositor/a no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligato-

riamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Marchena, 6 de junio de 2001.- El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

Por aplicación supletoria del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la presente Convocatoria se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente para el ingreso en la categoría auxiliar (materias comunes) y, consecuentemente, se reduce en veinte temas el programa, en relación con los temas ya evaluados, y de contenido similar, en base al Decreto de programas mínimos que establece el artículo 8.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A) MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Provincia en el régimen local.
- Tema 2. El municipio.
- Tema 3. Organización municipal.
- Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- Tema 5. El acto administrativo.
- Tema 6. La teoría de la invalidez del acto administrativo.

Tema 7. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 8. Fases de los procedimientos administrativos.

Tema 9. Los recursos administrativos.

Tema 10. Las formas de la actividad administrativa de las entidades locales.

Tema 11. El Servicio Público en la esfera local.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La contratación administrativa local I. Reglas Generales de Contratación. Tipos de Procedimientos. Los Contratos Menores.

Tema 2. La contratación administrativa local II. El contrato de obra. El contrato de Gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros tipos de contratos.

Tema 3. La función pública local I. Selección de personal al servicio de las entidades locales. Régimen estatutario de los funcionarios públicos. El Reglamento de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Marchena.

Tema 4. La función pública local II. Situaciones Administrativas del personal funcionario de Administración Local. Régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local.

Tema 5. El sistema operativo MS-DOS: Comandos y sentencias más usuales. El sistema operativo UNIX: Comandos y sentencias más usuales.

Tema 6. El entorno Windows 95. Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales.

Tema 7. El entorno Windows 98. Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales.

Tema 8. El paquete informático Works versiones 2.0 y 3.0.

Tema 9. El paquete informático Microsoft Office.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición para cubrir una plaza, reservada para promoción interna, convocada por anuncio B.O.E. de....., de Administrativo, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Datos personales:

D.N.I NOMBRE APELLIDO 1º APELLIDO 2º

FECHA DE NACIMIENTO PROVINCIA NACIONALIDAD SEXO

DOMICILIO: C/ o Pz y número. TELEFONO (Prefijo) MUNICIPIO PROVINCIA

Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria Centro de expedición Fecha Expedición

Otros títulos académicos oficiales Centro de expedición Fecha expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA EXPRESAMENTE que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la FUNCION PÚBLICA y los especialmente señalados en la Base segunda de la Convocatoria, COMPROMETIENDOSE a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En.....a.....de.....de 19.....

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Edicto sobre bases.

Don Manuel Bejarano Zafra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 152/2001, de 20 de diciembre, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SUSTITUCIÓN DE EMPLEO INTERINO AL AMPARO DEL ART. 39 DE LA LEY 50/1998, DE 20 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1999, aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 31/1999, de 23 de noviembre de 1999, y publicada en el BOE núm. 312, de fecha 30 de diciembre de 1999, se realiza la presente convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre para cubrir una Plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y denominación Auxiliar Administrativo, convocada al amparo del proceso selectivo de consolidación del empleo temporal previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; así como en el artículo 100 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, artículo 169.2.b) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndolos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, son:

a) Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FPI o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes, derechos de examen y admisión de aspirantes.

A) Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso/oposición libre, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, además deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado b) de la Base Tercera. Deberán acompañar igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 157 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Se dirigirán al Alcalde-Presidente de la corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, no obstante las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los aspirantes acompañarán a sus instancias carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento junto con la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General de la corporación previa exhibición del original.

B) Derechos de examen.

1. Los derechos de examen serán de 12,62 euros, y se ingresarán en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, que expedirá la carta de pago correspondiente.

C) Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Transcurrido dicho plazo, la reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Cuarta. Tribunal calificador.

1. Composición: El tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio, en relación con el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Con los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Un funcionario de carrera a designar por la Alcaldía.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación, a designar por los mismos.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la Base Segunda.

2. Abstención y recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3. Constitución y actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de dos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Quinta. Selección de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases:

1.ª Fase de concurso: Esta fase será puntuada por el tribunal conforme al siguiente baremo:

- Servicios:

1.º Por trabajos conocimientos y manejo de más de un año de programas informáticos de contabilidad pública local, 1,25 puntos.

2.º Por experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a la plaza que se convoca (máximo 4,25 puntos):

Por trabajos desempeñados en Corporaciones Locales cuyo presupuesto supere los 900 millones de pesetas: 0,25 puntos por semestre completo.

Por trabajos desempeñados en otras Corporaciones Locales o en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por semestre completo.

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Así mismo, la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un Auxiliar Administrativo de Administración General.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución donde se han desarrollado que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o, en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución, debiendo constar, en este caso, expresamente

en el certificado, la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta de la descrita en el párrafo anterior.

3.º Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria: 0'5 puntos.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se podrá valorar en la fase de concurso será de 6 puntos.

2.ª Fase de oposición: esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, y que se calificarán de 0 a 10.

1.º Ejercicio: consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de preguntas tipo test de entre cuatro respuestas alternativas, que será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

2.º Ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas la contestación de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios del subgrupo.

3.º Ejercicio: consistirá en exponer al tribunal de forma oral el ejercicio desarrollado en el punto anterior, en este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento y la adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

Sexta. Calendario de realización de pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará por resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El orden de baremación y actuación será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8.2.93, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Sistema de calificación:

- La fase de concurso: Se calificará conforme al baremo de la base quinta de la convocatoria.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado.

- La fase de oposición: los ejercicios se calificarán otorgando cada miembro del tribunal de cero a diez puntos en cada ejercicio, la calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Octava. Relación de aprobados.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación por el orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará dicha relación y la propuesta de nombramiento al Presidente de la corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Novena. Presentación de documentos y toma de posesión.

1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad, establecidos en las bases.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados éstos conforme al punto anterior, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto por el tribunal calificador, por el órgano municipal competente.

4. El o la aspirante propuesto, deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

5. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

6. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y R.D. 896/1991, de 7 de junio; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista reglamentariamente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Pinos Puente, 20 de diciembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Zafra.

A N E X O

Tema 1: La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo

económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles, su garantía y suspensión.

Tema 3: La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4: El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5: El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6: Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9: La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10: El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11: Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12: El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

Tema 13: Eficacia de los Actos Administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14: Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios Generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico-Administrativo.

Tema 15: Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 16: La Intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17: La responsabilidad de la Administración pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 18: El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 19: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 20: Organización Municipal. Competencias.

Tema 21: La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 22: Otras entidades locales. Mancomunidades Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 23: Régimen general de las elecciones locales.

Tema 24: Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía Local.

Tema 25: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación, infracciones.

Tema 26: El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 27: Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 28: Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29: Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 31: El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 32: Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 33: Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 34: Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otros figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 35: El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA LABORAL DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DE SU BANDA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Primera. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de carácter indefinido por el procedimiento de concurso-oposición libre, para ocupar el puesto de trabajo de Director/a de la Escuela Municipal de Música y de su Banda, vacante en el cuadro de puestos laborales de este Excmo. Ayuntamiento, cuya plaza está clasificada como de Técnico Medio y dotada con las retribuciones establecidas en el Acuerdo-Marco en vigor correspondientes a dicha categoría.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a a participar en las pruebas selectivas de que consta la convocatoria, los aspirantes habrán de reunir al término del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título medio de Profesor de Música en alguna de las especialidades que se imparten en la Escuela Municipal de Música: clarinete, trompeta o piano.
- d) Acreditar una experiencia mínima de seis meses en puesto de trabajo igual o similar al que se convoca.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referido ello a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE.

2. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia auténtica del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal para plazas del grupo C, fijados en 21,03 euros, que podrán hacerse efectivos mediante ingreso en la Tesorería municipal, mediante giro postal o telegráfico o por ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento a la cuenta corriente número 2024-0055-70-3800000137 de la Sucursal de Carrera de las Monjas, 5 y 7, de Cajasur en esta localidad. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

d) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.^a, con un índice, relación o curriculum en que aparezcan enumerados los méritos aportados. Tales documentos, si se aportan en copia, deberá estar debidamente compulsada o cotejada por fedatario público, o en la forma que dispone el artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

e) Curriculum vitae.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado mediante la resolución a que se refiere la siguiente Base 4.^a, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Cuarta. Admisión de aspirantes y comienzo de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos

y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días a los aspirantes excluidos para que subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

Dicha resolución determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la concreta designación de los miembros del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.
- Secretario El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente.

- Vocales:

a) Un Profesor de Conservatorio en representación de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba y suplente.

b) Un representante del personal al servicio de la Corporación designado por la Junta de Personal y suplente.

c) Un miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales de oposición y suplente.

d) Un empleado laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, designado por el Alcalde y suplente, a propuesta del Comité de Empresa.

2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no contase con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 3.ª.

Sexta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso oposición con entrevista personal, constando de las siguientes fases:

A) Fase de concurso.

I. Experiencia Profesional, se valorará hasta un máximo de 6 puntos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Director/a de la Escuela Municipal de Música o como Director/a de su Banda de Música en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acreditados con la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,30 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Podrán acumularse los periodos de servicios tanto si se han desempeñado separada como simultáneamente ambos puestos.

b) Por cada mes de servicios prestados como Director/a de la Escuela Municipal de Música o o como Director/a de su Banda de Música en otra Administración o Entidad Pública, acreditados con la correspondiente certificación expedida por el órgano correspondiente: 0,10 puntos. Se desecharán las fracciones inferiores al mes. Podrán acumularse los periodos de

servicios tanto si se han desempeñado separada como simultáneamente ambos puestos.

c) Por cada mes de servicios prestados en plaza distinta a la convocada en cualquier Administración o Entidad Pública, acreditados con la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,02 puntos. Se desecharán las fracciones inferiores al mes.

d) Por cada mes de servicios prestados en plaza distinta a la convocada en el sector privado, acreditados con la correspondiente certificación expedida por el órgano competente: 0,01 puntos. Se desecharán las fracciones inferiores al mes.

II. Cursos de Formación y titulación, que se valorarán hasta un máximo de 6 puntos:

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se oferta, o a la especialidad instrumental propia de cada opositor, debidamente justificados y homologados oficialmente y en la modalidad de alumno activo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De más de 20 horas: 0,20 puntos.

b) Otros cursos relacionados en la especialidad instrumental propia de cada opositor debidamente justificadas y en modalidad de alumno activo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De más de 30 horas: 0,20 puntos.

c) Otros cursos y jornadas:

- Hasta 30 horas: 0,01 puntos.
- De más de 30 horas: 0,10 puntos.

d) Por haber hecho las funciones de coordinador de cursos de música:

- Cada 10 horas: 0,10 puntos.

e) Por estar en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP): 2 puntos.

f) Por estar en posesión de título superior de Profesor de Música en alguna de las especialidades de clarinete, trompeta o piano: 2 puntos.

B) Fase oposición.

1. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la interpretación de una obra insaculada al azar de entre cuatro presentadas por el opositor, pertenecientes a distintas épocas musicales y estilos. El opositor deberá aportar el pianista acompañante si la obra lo necesitase.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, estará subdividido en dos partes:

a) Dirigir a primera vista la Banda de la Escuela Municipal de Música una obra presentada por el Tribunal.

b) Dirigir a la Banda de la Escuela Municipal de Música una obra insaculada al azar de entre tres presentadas por el opositor, pertenecientes a distintas épocas musicales y estilos, debiendo ser una de ellas necesariamente de compositor español.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo de una clase práctica con alumnos de distinto nivel educativo, o de un supuesto práctico por escrito presentado por el Tribunal.

Tema 4. Las aguas: Su papel territorial y ambiental en España.

4.1. Importancia del agua como recurso: Aprovechamiento y problemas.

4.2. Las aguas de los océanos y mares españoles.

4.3. Los ríos españoles.

4.4. Los espacios lagunares y humedales.

4.5. Las aguas subterráneas.

Tema 5. Biogeografía española.

5.1. Los suelos: Diversidad y tipología de los suelos españoles.

5.2. La vegetación española: Grandes áreas, unidades biogeográficas y especies vegetales.

5.3. Medio ambiente en los espacios naturales: Conservación e impactos.

III. POBLACION Y POBLAMIENTO EN ESPAÑA

Tema 6. La población española.

6.1. Fuentes para el estudio de la población española.

6.2. Evolución y distribución de la población española. Factores y resultados. Índices de medida.

6.3. Dinámica natural de la población: Fecundidad, natalidad, nupcialidad, mortalidad y crecimiento vegetativo o natural. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.4. Movimientos espaciales. Migraciones: Conceptos. Migraciones interiores y exteriores o internacionales. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.5. Estructura sociodemográfica de la población: Edad, sexo, estado civil, actividad, instrucción. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

Tema 7. Poblamiento urbano y rural.

7.1. Conceptos y contrastes de poblamiento/hábitat urbano y rural.

7.2. Poblamiento urbano: Conceptos. Procesos de urbanización. Factores y consecuencias.

7.3. Sistema intraurbano: Tipos de ciudades españolas a lo largo de la historia: Funciones, estructura, morfología y calidad de vida.

7.4. Sistema interurbano: La red urbana o sistema de ciudades, jerarquías y ejes de desarrollo urbano.

7.5. Medio ambiente urbano. Tipología de impactos, causas, consecuencias y soluciones.

7.6. Poblamiento o hábitat rural: Conceptos. Tipos de hábitat: Concentrado, disperso e intercalar. Formas de trazado, y localización de los núcleos. La casa rural: Formas y funciones, su relación con el medio.

IV. ACTIVIDADES ECONOMICAS, RECURSOS Y TERRITORIO

Tema 8. Espacio y aprovechamiento del sector agropecuario, forestal y pesquero.

8.1. Geografía rural, Geografía agraria. Espacio y actividades agrarias: Conceptos, usos y aprovechamiento, componentes y condicionantes naturales y humanos.

8.2. Estructura agraria: Regímenes de propiedad, tenencia y explotación de la tierra.

8.3. Usos y aprovechamiento: Cultivos, ganados y espacios forestales. Dominios y paisajes agrarios españoles.

8.4. La pesca. Conceptos básicos y cambios históricos. Regiones pesqueras y caladeros. Recursos materiales y humanos: Flota, artes y población. Especies capturadas y volúmenes. Crisis pesquera y acuicultura.

8.5. Política comunitaria y medio ambiente.

Tema 9. Espacios y actividades industriales.

9.1. Caracterización y cambio de la actividad y el espacio industrial en España. Conceptos generales.

9.2. Factores de la actividad industrial: Materias primas, fuentes de energía, capital, espacio, medio ambiente.

9.3. Proceso de industrialización en España: Etapas, territorios, sectores y caracterización del proceso de industrialización español.

9.4. Industria, territorio y medio ambiente en la España de hoy: Nuevos procesos económicos, ambientales y territoriales en la era de la globalización. Industria y medio ambiente en el seno de la Unión Europea.

Tema 10. Servicios, territorio y medio ambiente.

10.1. El significado del sector servicios o sector «terciario». Conceptos y procesos de terciarización. El papel de los servicios en la sociedad española.

10.2. Transportes y comunicaciones: Elemento básico de la articulación territorial y económica. Sistemas de transporte. Infraestructuras de los sistemas. Las redes viarias (carreteras y ferrocarriles), portuarias y aeroportuarias y sus elementos. Personas y mercancías transportadas. La revolución de las telecomunicaciones. Transporte, comunicaciones y medio ambiente: Impactos en el territorio y en la sociedad.

10.3. Comercio y territorio: Elementos y factores del comercio. Comercio interior: Desarrollo, causas y características. Tipos de comercio interior: De la tradición a la gran superficie y a la franquicia. Comercio exterior: Rasgos de las exportaciones e importaciones. Geografía del comercio exterior español. Balanza comercial y balanza de pagos.

10.4. Turismo y ocio. Génesis del turismo de masas en España. Evolución del turismo en España. Caracterización y tipología de modelos turísticos en España. Principales áreas turísticas en España. Significado del turismo en la economía y la sociedad española. Turismo y medio ambiente en España.

V. ESPAÑA EN EL MUNDO

Tema 11. Integración de España en Europa.

11.1. La idea de Europa y el papel geohistórico de España.

11.2. Del Benelux a la Unión Europea. Procesos e Instituciones comunitarias actuales.

11.3. Integración de España en la CEE: Procesos anteriores y posteriores.

11.4. Participación de España en las políticas comunes.

Tema 12. España en el contexto mundial.

12.1. Las relaciones Norte-Sur: Desarrollo-subdesarrollo.

12.2. Las relaciones con el Norte de África y el mundo islámico.

12.3. Las relaciones con las grandes potencias.

12.4. España y la comunidad iberoamericana.

Objetivos. Capacidades que debe de adquirir el candidato:

1. Competencia conceptual de los fenómenos geográficos en general y de la Geografía de España y de Andalucía en particular.

2. Las destrezas necesarias para comprender, interpretar, describir, localizar, relacionar y explicar los hechos y fenómenos geográficos en España. Para ello será preciso conocer lo esencial del sistema gráfico, fotográfico y cartográfico con el que se trabaja en la Geografía de España, llegando a saber elaborar o realizar y, sobre todo, interpretar correctamente elementos de dicho sistema visual (gráficos, diagramas, mapas, planos, imágenes, etc.) en diversas escalas y modalidades. Asimismo, adquirirán las destrezas necesarias para realizar comentarios de textos y de datos estadísticos relativos a los distintos aspectos de la Geografía española.

3. Comprender y explicar, en sus coordenadas espaciales y temporales, los principales procesos de ordenación del territorio español, conociendo los elementos físicos y humanos que conforman la diversidad española: Generalidades y singularidades.

4. Conocer y comprender los medios naturales existentes en España, identificando sus rasgos y valorando la diversidad de los ecosistemas existentes.

2. La fase de oposición será puntuada por cada miembro del tribunal y en cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada ejercicio la media de las calificaciones de todos los miembros del mismo, despreciándose las calificaciones máximas y mínimas que se desvíen cuatro o más puntos, siendo necesario para superar cada ejercicio haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

3. Cada ejercicio tendrá una duración máxima de 30 minutos, quedando facultado, no obstante, el Tribunal para adaptar la duración de cada ejercicio en lo que fuere necesario.

4. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.ª.

C) Fase de entrevista personal.

Consistirá en una entrevista personal con el Tribunal que tendrá una duración máxima de 15 minutos. La entrevista podrá ser puntuada hasta un máximo de 5 puntos.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios que puedan producirse se harán públicos en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima. Calificación del proceso selectivo.

1. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público su resultado mediante anuncio en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición, concurso y entrevista personal. En caso de empate se resolverá en primer lugar en la forma determinada por el artículo 44.4 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo; si persistiera el empate a pesar de ello se estará a la mayor puntuación en la fase de oposición, y si aún así persistiera el empate se recurrirá a un sorteo.

Octava. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso, en cada prueba y el resultado final, así como la propuesta de nombramiento en número igual al de plazas convocadas.

2. Los interesados podrán durante un plazo de diez días naturales presentar alegaciones sobre las anteriores calificaciones que, en su caso, serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobados, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada a la Comisión de Gobierno para que formule el correspondiente nombramiento. De no presentarse alegaciones la relación de aspirantes aprobados y propuesta de nombramiento tendrá el carácter de definitiva.

3. Contra el acuerdo del Tribunal resolviendo sobre la lista de aspirantes aprobados podrá también interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía Presidencia, sin presentación de alegaciones previas.

Novena. Presentación de documentos, nombramiento y firma del contrato.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, no aportados con la solicitud.

a) Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de firma del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia para tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquél aspirante que le siga por orden de puntuación de entre los que hayan superado las pruebas selectivas, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

3. Cumplidos los trámites anteriores, la Comisión de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará nombramiento a favor de quienes hayan resultado aprobados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento para la plaza convocada, procediéndose a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido.

Décima. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

2. La convocatoria y la presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, interponiendo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, incluidos los de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán impugnarse mediante recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las convocatorias, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

5. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

6. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas, en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Priego de Córdoba, a 10 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE RUTE

Anuncio de bases.

Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación de una plaza de Tesorero.

1. Objeto de la convocatoria.

Tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación,

por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de tesorero, encuadrada en la escala de Administración Especial, grupo B, contemplada en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2001 y vacante en la plantilla de personal.

2. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los demás anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas, así como la composición del tribunal y la fecha en que éste se reúna para la calificación, se publicará solamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos para tomar parte en este proceso deberán reunir los requisitos que se señalan referidos a la fecha de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Rute.
- b) Contar con una antigüedad de más de dos años de servicio como funcionario del grupo C, o superior.
- c) Poseer el título de Diplomado Universitario o equivalente en Económicas, Empresariales o Derecho.
- d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública, mediante expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

4. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, directamente o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 50/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Los aspirantes deberán aportar con su solicitud los siguientes documentos:

- Una relación de los méritos que aleguen, junto con los documentos que los justifiquen, con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas, para su estimación en el concurso, no teniéndose en cuenta las que se presentasen fuera del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.
- Copia compulsada del DNI.

5. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de diez días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma indicada. En esta resolución se incluirá la composición del tribunal, lugar, fecha y hora en que éste se reunirá para la calificación de los méritos, así como para la realización de la fase de oposición.

6. Tribunal calificador.

El tribunal calificador constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación.

Vocales:

- Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de los trabajadores.

Los vocales deberán poseer titulación igual o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del tribunal incluirá a los suplentes.

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo figurar necesariamente, entre éstos, el presidente o el secretario.

7. Fase de concurso: Valoración de méritos.

1. Experiencia profesional.

Por servicios prestados en la Administración Local en funciones relacionadas con la tesorería y recaudación, por cada mes completo de servicios: 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por asistencia a cursos impartidos por administraciones públicas relacionados con las materias de contabilidad presupuestaria y gestión presupuestaria y/o tributaria, con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Por cada curso de 40 o más horas: 2 puntos.

- Por cada curso de 20 a 39 horas: 1 punto.

- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,5 puntos.

8. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios sobre el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas con un valor de 0,2 puntos cada pregunta acertada. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes dispondrán de una hora y quince minutos para su realización, y para su superación deberán obtener un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en un caso práctico sobre las materias relacionadas en el temario reflejado en el Anexo I de estas bases, relacionado con las funciones a desempeñar. Los aspirantes podrán auxiliarse de cuantas colecciones legislativas consideren para su realización siempre que las mismas no se encuentran anotadas o comentadas. Dispondrán de dos horas y media para su realización. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal expresadas con dos decimales.

Ambos ejercicios son obligatorios.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

9. Calificación final y Relación de calificación.

La calificación del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la de la oposición.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación, elevando la propuesta al presidente de la Corporación para que formule el nombramiento del aspirante propuesto.

Si se produjera empate en la calificación final, se resolverá proponiendo al candidato que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición, si persistiera el empate, al que mayor puntuación hubiera obtenido en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si aún así continuara, al que mayor puntuación hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le comunique la superación de las pruebas, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

El aspirante propuesto que presentase la documentación preceptiva será nombrado tesorero de la Corporación.

En el plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo. Quien, sin causa justificada, no tome posesión perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del referido nombramiento.

11. Impugnaciones.

La presente convocatoria y todos los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en actual redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rute, 20 de diciembre de 2001.- El Alcalde.

ANEXO I

Tema 1. Las funciones de la tesorería: Control, regulación, financiación y garantía.

1.1. Las funciones de la tesorería.

1.2. La función de control de las existencias.

1.2.1. Las sucesivas fases de control. Actuaciones previas, posteriores y coetáneas.

1.3. Función de regulación. La tesorería «cero-solvente» y la coordinación de las existencias.

1.3.1. Las técnicas de regulación de caja.

1.4. Función de financiación.

1.4.1. Los anticipos de tesorería.

1.4.2. Determinantes decisionales de la financiación.

Análisis. Prohibición de financiación privilegiada.

1.5. Función de garantía.

1.6. Función de ordenación de pagos.

Tema 2. Estado y cuentas de Tesorería.

2.1. El estado de tesorería (Regla 423 de la IC).

2.2. Los anexos.

2.2.1. El estado de remanente de tesorería (Regla 430 IC).

2.2.2. El remanente de tesorería total.

2.2.3. El remanente de tesorería afectado.

2.2.4. Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos (Regla 431).

2.2.5. Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería (Regla 432).

2.2.6. Estado de situación y movimientos de valores (Regla 433).

2.3. El acta de arqueo (Regla 415).

Tema 3. El subsistema de ingresos. El proceso de cobro.

3.1. Características del sistema actual de estructuración de los recursos locales.

3.2. La distribución temporal de los ingresos ordinarios.

3.2.1. La distribución típica.

3.2.2. El calendario fiscal.

3.3. El proceso de cobro.

3.4. Las formas de ingreso, los órganos de recaudación y las entidades colaboradoras.

3.4.1. Los ingresos centralizados y su cobro en caja.

3.4.2. Los ingresos centralizados y su cobro en caja a través de las entidades financieras que prestan el servicio de caja.

Tema 4. El subsistema de ingresos. Los medios de cobro.

4.1. Los medios de cobro.

4.1.1. El efectivo.

4.1.2. Efectos timbrados.

4.1.3. Transacción bancaria: Efecto/recibo no aceptado.

4.1.4. Transacción bancaria: La domiciliación. El Cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario.

4.2. El cobro de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva por medio de Entidades Financieras. El Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario.

4.2.1. Cobro por ventanilla de la Entidad de Crédito.

4.2.2. Cobro por domiciliación.

4.2.3. Entidades que intervienen.

Tema 5. El subsistema de pagos. Planificación del pago.

5.1. El nivel de cobertura de la tesorería.

5.2. El Plan diario.

5.3. El Plan de disposición de fondos.

5.3.1. Las disposiciones ordinarias.

5.3.2. Las disposiciones extraordinarias.

5.4. Ordenación del Pago.

5.4.1. Concepto y registro contable.

Tema 6. El subsistema de pagos. Condiciones y forma de pago.

6.1. La prioridad en el pago.

6.2. Las condiciones de pago. La negociación del vencimiento. El descuento por pronto pago.

6.3. Las formas de pago.

6.3.1. Prohibición de pago aplazado.

6.3.2. Las formas normales de pago: En metálico, cheque y por transferencia.

6.3.2.1. El metálico.

6.3.2.2. El pago mediante cheque.

6.3.2.3. El pago mediante transferencia bancaria.

6.4. Formas excepcionales de pago: El recibo domiciliado y la tarjeta de crédito/débito.

6.4.1. El adeudo en cuenta.

6.4.2. La tarjeta de plástico: Crédito/débito/transacciones.

Tema 7. El subsistema de pagos. Financiación del pago.

7.1. Formas de financiación asociadas al pago.

7.1.1. El pago y la financiación a corto. Las letras de cambio y los pagarés.

7.1.2. El pago y la financiación a medio plazo: El leasing.

7.1.3. El pago y la financiación a largo plazo.

7.2. La cesión del crédito y el «factoring». Su repercusión en el pago.

Tema 8. Las decisiones de tesorería. La colocación de excedentes.

8.1. El mercado monetario. Operaciones de pasivo: La rentabilización de las puntas de tesorería.

8.2. Deuda pública del Estado. Letras y Pagarés del Tesoro.

8.3. Depósitos bancarios.

8.4. Pagarés.

8.4.1. Concepto e instrumentación.

8.4.2. Sistemas de emisión y negociación.

8.4.3. Rentabilidad, precio de la emisión y tipos de interés.

8.5. Los nuevos productos financieros derivados: Los contratos de futuros; los swaps y las opciones.

8.5.1. Los futuros.

8.5.2. Las opciones.

8.5.3. Los swaps.

8.6. Colocación en proveedores.

Tema 9. Las decisiones de Tesorería II: La captación de recursos.

9.1. El mercado monetario. Operaciones de activo: La captación de recursos y la financiación «a corto».

9.2. El crédito de tesorería.

9.3. Títulos-valores de tesorería.

9.4. Las líneas de descuento y descubierto.

9.5. La financiación por los deudores y/o acreedores (proveedores).

Tema 10. La estructura de Tesorería I: La organización interna.

10.1. La organización interna.

10.1.1. Unificación y centralización de la operatoria de tesorería.

10.1.2. La Unidad Central de tesorería.

10.1.3. Servicios auxiliares de pago: Las cajas pagadoras, pagaduría y habilitaciones.

10.2. Los instrumentos de gestión descentralizada de los pagos: «Anticipos de caja fija» y los «pagos a justificar».

10.2.1. Anticipo de caja fija. Concepto y funcionamiento.

10.2.2. Ambito de aplicación, cuantía y límites.

10.2.3. Situación de los fondos.

10.2.4. Gestión y disposición de fondos. Cuentas. Imputación del gasto al presupuesto.

10.2.5. Reposición de fondos.

10.2.6. Cancelación del Anticipo de Caja fija.

10.2.7. El esquema de funcionamiento.

10.3. Pagos a justificar. Concepto y contenido.

10.3.1. Diferencias entre el anticipo de caja fija y los pagos a justificar.

10.3.2. Situación de los fondos.

10.3.3. Gestión y disposición de fondos.

10.3.4. Justificación del libramiento de fondos.

Tema 11. La estructura de la Tesorería II: La organización externa.

11.1. La organización externa. Estructura bancaria: Las cuentas corrientes. Operaciones de pasivo y activo.

11.2. Condiciones de las cuentas corrientes de las Corporaciones Locales.

11.2.1. Condiciones regladas: Criterios de valoración y liquidación.

11.2.2. Condiciones negociales: Tipo de interés, comisiones, descuento, descubierto...

11.3. Los diferentes tipos de cuentas corrientes de las entidades locales: Cuentas operativas, restringidas pagos-ingresos, y de colocación de excedentes.

11.3.1. Cuentas operativas de ingresos y pagos.

11.3.2. Las cuentas restringidas.

11.3.2.1. Cuentas restringidas de recaudación.

11.3.2.2. Cuentas restringidas de pagos.

11.3.3. Cuentas de colocación de excedentes.

11.3.4. Cuentas de efectivo.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto de 14 de diciembre de 2001, sobre bases.

Don Manuel Pérez Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2001, se aprueba la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000 y cuya provisión se rige por las siguientes:

B A S E S

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por Promoción Interna y mediante Concurso de Méritos, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2000, publicada en el BOE. núm. 156, de 10 de julio, del mismo año (última oferta aprobada).

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de

Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadrarán en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, actualizada por la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptiva.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción reglamentarios.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

h) Ser funcionario de carrera con la categoría de policía local (guardia) con una antigüedad mínima de dos años.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando copias compulsadas y certificaciones relativas a los méritos a valorar.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un

mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; un representante de la Junta de Personal; el concejal delegado de personal y tres funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Proceso selectivo.

A) Concurso de Méritos.

El Tribunal valorará los méritos aportados de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación que se detallan y bareman en el Anexo I de estas Bases.

B) Curso de Capacitación.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

8. Relación de aprobados.

Una vez terminado el concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubiera aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del acta del Tribunal en el Tablón de Anuncios, los documentos a los que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presenta la documentación no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Periodo de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherente al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso

de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe al Ayuntamiento sobre aptitud. Dicho informe será valorado por el Tribunal Calificador.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en, la forma establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS (Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación)

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado universitario, Diplomado superior de criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en las categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado antigüedad: 4 puntos.

C) Formación:

- Los cursos superados en Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpo de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24.
Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36.
Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51.
Más de 100 horas lectivas: 0,75.

- Los cursos en los que sólo se haya obtenido «asistencias» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en la escalas anteriores.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.
- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla del municipio: 1 punto.
- Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.
- Felicitación pública individual acordada en Pleno, cada una: 0,25 puntos. (Máx.4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Salobreña, 14 de diciembre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de bases.

La Excm. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2001, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos correspondientes a las plazas que a continuación se transcriben y cuya convocatoria ha sido dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2001:

BASES GENERALES

Primera. Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que dice: «1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior...». El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Igualmente se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el cinco por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento de conformidad con lo preceptuado en la Base octava.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos 55 años de edad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de

Sevilla que a continuación se indican, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en los mismos, con justificante del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites.

Registros:	Dirección:
Registro General	c/ Pajaritos, 14
Distrito Casco Antiguo	c/ Crédito, 11
Distrito Macarena	c/ Jorge de Montemayor, 38
Distrito Este	c/ Puerto de Oncala, s/n.
Distrito Sur	c/ Jorge Guillén, s/n.
Distrito Triana	c/ San Jacinto, 33
Distrito Nervión-San Pablo	c/ Jerusalem, s/n.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos y en el modelo que igualmente les será facilitado por los Registros antes citados, la autobarremación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documental y personalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por la Inspección Médica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

V. Tribunales

Novena: El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación, un representante de la Junta de Andalucía y dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las

convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de minusvalía en función de las distintas discapacidades que estos presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

VI. Desarrollo de los Ejercicios

Décima. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales, si las hubiere, se podrá por los Tribunales Calificadores, conceder a los aspirantes hasta un periodo de quince minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos en sorteo sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno.

Comenzada la exposición de los temas por el aspirante, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de exposición, pueden decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Del mismo modo, en la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 (BOE de 17.4.99), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por las letras «R, S, T...» y así sucesivamente.

VII. Sistema de Calificación

Undécima. Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta Fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

De figurar en los anexos de las convocatorias un baremo de méritos distinto al baremo general, será de aplicación el distinto que en ellas se especifique.

Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VIII. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta

base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no supe- rara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recoge, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellos que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios en propiedad en plazas de la categoría por la que optan en cualquier Administración Pública durante el plazo mínimo de cuatro meses y siempre que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla para 1997-98.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determinare,

perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Decimocuarta. Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109. c) de la ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

BAREMO DE MERITOS DE ESTAS BASES GENERALES PARA LA FASE DE CONCURSO

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, FP1 o equivalente: 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h.	0,25	0,125	0,19	0,095	0,095	0,0475
de 21 a 40 h.	0,5	0,25	0,38	0,19	0,19	0,095
de 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,57	0,285	0,285	0,1425
de 101 a 200 h.	1	0,5	0,76	0,38	0,38	0,19
de 201 a 300 h.	1,5	0,75	1,14	0,57	0,57	0,285
más de 300 h.	2	1	1,52	0,76	0,76	0,38

Los cursos que no determinaren el número de horas de las que constó se valorarán como los de hasta 20 horas.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 7 puntos, en la forma siguiente:

En puestos de igual categoría del Ayuntamiento de Sevilla: 0,073 puntos.

En otros puestos del Ayuntamiento de Sevilla: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otra Admón. Local: 0,048 puntos.

En otros puestos de otra Admón. Local: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otras Admones. Públicas: 0,036 puntos.

En otros puestos de otras Admones. Públicas: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,032 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

ACREDITACION DE LOS MERITOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

ANEXO I

Plaza/s: Guardia de la Policía Local.
Número de plazas: Ciento sesenta.
Escala: Administración Especial.
Pertenece a la:

Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local y sus auxiliares.
Categoría: Guardia.

Grupo: D.
Nivel: 14.
Sistema de selección: Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Derechos de examen: 1.500 ptas.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los varones y de 1,65 metros las mujeres.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en Cuadro de Exclusiones Médicas que rige para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los carnets de conducir de las clases A-2 y B-2 o A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) La titulación académica que figura en este Anexo.

Todos los requisitos anteriormente relacionados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso o de la toma de posesión según proceda.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Novena de las Generales que rigen esta convocatoria:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal, tres funcionarios de carrera de superior o igual categoría a los puestos a cubrir y un funcionario de carrera del Servicio de Personal.

Para actuar válidamente deberán concurrir cuatro vocales y el Presidente, tal y como se determina en el art. 16 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992, de 24 de noviembre.

EJERCICIOS

Los ejercicios serán cuatro, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

La calificación de la oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Primer Ejercicio: De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si algunas de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud físicas, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlas.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

5. Analizar y tomar una postura actitudinal ante la distribución territorial y comportamiento de los distintos elementos y factores geográficos que se vinculan a la actividad humana: Población, poblamiento, recursos, actividades económicas, impactos ambientales, observando sus categorías, la dinámica de los procesos y el desigual reparto de dichos elementos.

6. Valorar la vulnerabilidad o el grado de deterioro del medio ambiente de España, en los distintos elementos naturales y humanos. Asimismo, observar la protección del patrimonio natural, cultural (arquitectura, urbanismo, antropología, etc.) y social de España.

7. Conocer las repercusiones que sobre toda la Geografía española ha tenido su integración en la Unión Europea y en otras organizaciones internacionales, así como conocer el papel que juega España en las relaciones internacionales de un mundo globalizado.

8. A pesar de que toda la referencia del programa se hace al conjunto de España y su diversidad regional o/y ecosistémica, se incidirá especialmente en el territorio de Andalucía en todas las particularidades, ejemplos que se tomen, o actividades prácticas que se realicen, permitiendo un conocimiento más profundo de la realidad geográfica de Andalucía.

9. Finalmente, no debe perderse nunca de vista el encadenamiento de los objetivos de conceptos (conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y explicar o evaluar), aptitud (procedimientos, destrezas, capacidad de expresión correcta y pertinente) y actitud (valoración de la realidad). Dichos objetivos tienen la acepción general y el sentido integral propio de anteriores etapas y de otras materias de Ciencias Sociales.

Estructura de la prueba y criterios de evaluación. La prueba consistirá en lo siguiente, valorado de la forma que se indica:

1. Se plantearán una serie de conceptos básicos para su definición. En las respuestas a los conceptos propuestos, se valorará:

- a) La precisión y adecuación del vocabulario empleado para cada respuesta.
- b) La claridad conceptual.

(Valor: Hasta tres puntos, repartidos proporcionalmente entre cada uno de los conceptos preguntados.)

2. Análisis y comentario de mapas, gráficos o textos. Se valorará:

- a) La precisión de la localización de los hechos, fenómenos y accidentes geográficos.
- b) La profundidad del comentario.
- c) La correcta utilización terminológica.
- d) La capacidad de análisis y de descripción de los fenómenos.
- e) La madurez en la interpretación y relación de las secuencias de los mismos.

(Valor: Hasta tres puntos, repartidos proporcionalmente en cada una de las cuestiones formuladas en esta pregunta.)

3. Desarrollo de los temas propuestos, se valorará:

- a) La ordenación y estructuración de los contenidos y la coherencia de la exposición.
- b) La precisión y claridad en la exposición de los conceptos.
- c) El grado y profundidad de los conocimientos.
- d) La capacidad de síntesis y de interrelación.

(Valor: Hasta cuatro puntos, ponderando cada uno de los criterios enunciados en este apartado.)

Nota importante. En todos los casos se considerarán elementos de ponderación de la nota final la calidad de la redacción y la corrección gramatical y ortográfica.

HISTORIA GENERAL Y DEL ARTE (Vías C, D y E)

Tema 1. Las Civilizaciones del Oriente Antiguo.

- El concepto de Estado: Las monarquías de origen divino.
- El templo y la tumba egipcia.

Tema 2. El Mundo Clásico.

- Polis e Imperio.
- Arquitectura: Templo griego y edificación romana.
- Escultura: Del canon griego al retrato romano.

Tema 3. Arte Paleocristiano y Bizantino.

- La basílica paleocristiana.
- El mosaico como elemento decorativo bizantino.

Tema 4. El Islam.

- El Islam: Su doctrina y expansión.
- La mezquita y sus partes.
- Grandes manifestaciones del arte hispano-musulmán: Córdoba, Sevilla y Granada.

Tema 5. La Edad Media. El Románico y El Gótico.

- El Imperio y el Papado. El feudalismo. El renacimiento de las ciudades.

- El arte románico. El camino de Santiago y la catedral de peregrinación de Compostela. El monasterio y sus partes. Escultura y pintura románica.

- El arte gótico. Las grandes catedrales. La pintura italiana del Trecento: Giotto. La pintura flamenca del siglo XV: Los Van Eyck.

Tema 6. La Europa de los Descubrimientos y el Renacimiento.

- La creación de los estados europeos.
- Descubrimiento, conquista y civilización de América.
- El arte renacentista en Italia. Los grandes maestros: Leonardo, Rafael y Miguel Ángel.

- El arte renacentista en España. La arquitectura de Juan de Herrera y El Escorial. Las esculturas de Alonso Berruguete. Las pinturas de El Greco.

Tema 7. El Antiguo Régimen y El Barroco.

- La monarquía absoluta.
- Reforma y Contrarreforma.
- El arte barroco en España. Los maestros de la pintura: Zurbarán, Ribera, Velázquez y Murillo. Los imagineros: Gregorio Fernández, Martínez Montañés y Alonso Cano.

Tema 8. La Ilustración y los Movimientos Revolucionarios. El Arte Neoclásico y Romántico.

- El Despotismo Ilustrado.
- El arte neoclásico: La arquitectura de Juan de Villanueva, las esculturas de Canova y la pintura de David. Francisco de Goya.
- La revolución francesa y las revoluciones liberales de los años 30 y 48. La pintura romántica: Delacroix.

- La emancipación americana.

Tema 9. El Siglo XIX y la Pintura Impresionista.

- Los cambios económicos y sociales: La revolución industrial y sus consecuencias. Liberalismo económico y capitalismo. De la sociedad estamental a la sociedad de Clases.
- Nacionalismo. Imperialismo. El movimiento obrero.

- La pintura impresionista.

Tema 10. El Siglo XX y el Arte Contemporáneo.

- La evolución del mapa europeo de la I a la II Guerra Mundial. Fascismo, Nazismo y Comunismo.

- La renovación arquitectónica a partir de los nuevos materiales: El racionalismo y Le Corbusier, y el organicismo y Wright. La pintura: El fauvismo (Matisse), el expresionismo alemán y el origen de la abstracción (Kandinsky), el surrealismo (Dalí) y el cubismo (Picasso).

- De la postguerra a Maastrich: El establecimiento de bloques. Descolonización y Tercer Mundo. La desintegración de la URSS. La CEE y la CEI.

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cm para los hombres y 40 cm para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 mts. los varones y 3,80 mts. para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 m.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Natación (50 m estilo libre).

Antes de proceder a la realización de esta prueba, por el Tribunal Calificador, asistido de Técnicos de la Inspección Médica Municipal, se comprobará que los aspirantes alcanzan la talla que para los mismos se exige en esta convocatoria.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por Jueces de la Federación Sevillana de Atletismo.

Este ejercicio se calificará de Apto o no apto.

Segundo Ejercicio:

Pruebas psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Tercer Ejercicio: Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo y constará de dos pruebas.

Primera. De conocimientos, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal en relación con las materias del temario de la convocatoria.

Segunda. Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

Este ejercicio se calificará conforme se establece en la Base Undécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Cuarto Ejercicio: Examen médico con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas ya mencionado y publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2.000.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

CURSO DE INGRESO

Los aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al Curso de Ingreso, de una duración no inferior a 1.300 horas, que se impartirá en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del Curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Ingreso, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado con aprovechamiento el Curso de Ingreso, a la vista del informe emitido por la Escuela de Policía Local, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO

Finalizado el Curso de Ingreso, la Academia de la Policía Local de Sevilla, remitirá al Excmo. Ayuntamiento informe sobre el resultado del Curso a la vista del cual, el Tribunal Calificador efectuará la resolución definitiva elevando la misma a la Alcaldía proponiendo el nombramiento de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso.

Los aspirantes que hayan superado con anterioridad dicho Curso de Ingreso, quedarán exentos de realizarlo, debiendo aportar el correspondiente justificante de haberlo superado con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. De no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de la notas obtenida en esta convocatoria.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de las sumas de las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio y el Curso de Ingreso.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, autónoma, local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 2001.- El Secretario General.

Anuncio de bases.

La Excmo. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2001, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos correspondientes a las plazas que a continuación se transcriben y cuya convocatoria ha sido dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de Diciembre del presente año:

BASES GENERALES

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que dice: «1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior...». El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Igualmente se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el cinco por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento de conformidad con lo preceptuado en la Base octava.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre, las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan provisiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local;

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no tener cumplidos 55 años de edad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sevilla que a continuación se indican, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en los mismos, con justificante del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites.

Registros:	Dirección:
Registro General	c/ Pajaritos, 14
Distrito Casco Antiguo	c/ Crédito, 11.
Distrito Macarena	c/ Jorge de Montemayor, 38.
Distrito Este	c/ Puerto de Oncala, s/n.
Distrito Sur	c/ Jorge Guillén, s/n.
Distrito Triana	c/ San Jacinto, 33.
Distrito Nervión-San Pablo	c/ Jerusalem, s/n.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos y en el modelo que igualmente les será facilitado por los Registros antes citados, la autobarremación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aporta-

dos o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por la Inspección Médica del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

V. Tribunales

Novena. El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación, un representante de la Junta de Andalucía y dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de minusvalía en función de las distintas discapacidades que estos presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

VI. Desarrollo de los Ejercicios

Décima. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el Boletín Oficial

de la Provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En las pruebas orales, si las hubiere, se podrá por los Tribunales Calificadores, conceder a los aspirantes hasta un periodo de quince minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos en sorteo sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno.

Comenzada la exposición de los temas por el aspirante, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de exposición, pueden decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Del mismo modo, en la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 (BOE de 17.4.99), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por las letras «R, S, T...» y así sucesivamente.

VII. Sistema de Calificación

Undécima. Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta Fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

De figurar en los anexos de las convocatorias un baremo de méritos distinto al baremo general, será de aplicación el distinto que en ellas se especifique.

Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no registrará para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: Experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

VIII. Propuesta de Selección, presentación de documentos y nombramiento

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellos que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimotercera. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios en propiedad en plazas de la categoría por la que optan en cualquier Administración Pública durante el plazo mínimo de cuatro meses y siempre que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla para 1997-98.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Decimocuarta. Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109. c) de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

BAREMO DE MERITOS DE ESTAS BASES GENERALES PARA LA FASE DE CONCURSO

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1,00 puntos.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado Escolar, FP1 o equivalente: 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Duración Curso	Curso Impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Hasta 20 h.	0,25	0,125	0,19	0,095	0,095	0,0475
de 21 a 40 h.	0,5	0,25	0,38	0,19	0,19	0,095
de 41 a 100 h.	0,75	0,375	0,57	0,285	0,285	0,1425
de 101 a 200 h.	1	0,5	0,76	0,38	0,38	0,19
de 201 a 300 h.	1,5	0,75	1,14	0,57	0,57	0,285
más de 300 h.	2	1	1,52	0,76	0,76	0,38

Los cursos que no determinaren el número de horas de las que constó se valorarán como los de hasta 20 horas.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 7 puntos, en la forma siguiente:

En puestos de igual categoría del Ayuntamiento de Sevilla: 0,073 puntos.

En otros puestos del Ayuntamiento de Sevilla: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otra Admón. Local: 0,048 puntos.

En otros puestos de otra Admón. Local: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en otras Admones. Públicas: 0,036 puntos.

En otros puestos de otras Admones. Públicas: 0,030 puntos.

En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,032 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

ACREDITACION DE LOS MERITOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos

de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

ANEXO I

Plaza/s: Cabo de la Policía Local.

Número de plazas: Treinta y una.

Escala: Administración Especial.

Perteneciente a la:

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares.

Categoría: Cabo.

Grupo: D.

Nivel: 16.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP Primer Grado o equivalente.

Plazas reservadas a movilidad: Seis.

Derechos de examen: 1.500 ptas.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Ser Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla y haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la referida categoría.

b) Tener la correspondiente titulación académica que figura en estas Bases.

c) Carecer de inscripciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los carnets de conducir de las clases A-2 y B-2, o A y BTP.

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Para la/s plaza/s reservada/s a movilidad, de acuerdo con el art. 44 de la Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, ser Guardia de la Policía Local, en propiedad, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos en el referido empleo, en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de los requisitos establecidos en los apartados b), c), d), e), f) y g).

Si esta/s plaza/s no se cubriera/n por el turno de reserva a movilidad, se acumulará/n la/s misma/s al turno de promoción interna.

Los aspirantes que opten por este turno deberán hacerlo en igualdad de condiciones que los funcionarios que accedan a las plazas por promoción interna.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo, debiéndose acreditar documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometida al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador quedará formado como a continuación se indica:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal, un funcionario de carrera del Servicio de Personal y tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla designados por la Presidencia de la Corporación. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

Para actuar válidamente deberán concurrir al menos cuatro Vocales y el Presidente, tal y como se determina en el art. 16 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992, de 24 de noviembre.

SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

FASE DE CONCURSO

Será previa a la Fase de Oposición y de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos.

Baremo de méritos.

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad (puntuación máxima: 4 puntos).

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación (puntuación máxima: 4 puntos.)

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos (puntuación máxima: 4 puntos).

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Antigüedad: Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

Otros méritos: Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

Calificación de la Fase de Concurso.

La calificación de la Fase de Concurso, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la Fase de Oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la Fase de Oposición.

FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la Fase de Oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Será controlado por Jueces de la Federación Sevillana de Atletismo.

De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si algunas de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud físicas, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso de podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Natación (25 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, tanto para hombres como para mujeres.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Segundo ejercicio:

Pruebas psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Tercer ejercicio: De conocimientos. Consistirá en:

Primero. La contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal

por cada grupo de materias de las que figuran en el temario de la convocatoria.

El Tribunal Calificador deberá informar a los aspirantes con anterioridad a la realización de esta primera parte del número de preguntas de que constará, con sus valoraciones y o no penalizaciones.

Segundo. La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, siendo como mínimo de tres horas.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios primero y segundo serán calificados con la concepción de apto o no apto.

El ejercicio tercero se calificará de la siguiente forma:

Cada una de las dos partes de que se compone el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en la parte primera y otros 5 en la resolución práctica. Si en alguna de las partes de este ejercicio, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente. La calificación final de este ejercicio será la suma de ambas calificaciones dividida por dos.

La calificación de la Fase de Oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición, vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase.

CURSO DE CAPACITACION

Los aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, deberán en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y se incorporarán al Curso de Capacitación que se impartirá en la Escuela de Seguridad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el cual tendrá una duración no inferior a 210 horas lectivas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el Curso de Capacitación estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla para 1997-98.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

El contenido del Curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación, o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación, a la vista del informe emitido por la Escuela de Seguridad de la Policía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el Curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

NOMBRAMIENTO Y ESCALAFONAMIENTO

Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad de la Policía Local de Sevilla, remitirá al Excmo. Ayuntamiento, informe sobre el resultado del Curso, a la vista del cual el Tribunal Calificador efectuará la resolución definitiva, elevando la misma a la Alcaldía proponiendo el nombramiento de aquellos aspirantes que hayan superado el Curso.

El escalafonamiento de los aspirantes que resulten nombrados, se efectuará atendiendo a la puntuación global resultante de las sumas de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, Fase de Oposición y Curso de Capacitación.

Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

Parte primera:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Parte segunda:

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Parte tercera:

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Desarrollo. Estructura y conceptos generales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

27. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 1/1989, de Coordinación de Policías Locales.

29. Ética policial.

ANEXO A

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m)	9"	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio de bases.

Base 1/2001.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo Retributivo C, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público para 2001 del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Animador/a Sociocultural.

Número: Una.

Grupo: C.

Categoría, responsabilidad o especialización: Cultura.

Título exigido: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición Libre.

Edad de Jubilación: 65 años.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Itmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los dere-

Estructura de la prueba: Al alumno se le ofrecen dos opciones. Cada opción consta de una pregunta teórica que se califica con un máximo de 5 puntos y el comentario de dos ilustraciones gráficas que se evaluarán con un máximo de 2,5 puntos cada una. La pregunta teórica corresponde a las cuestiones de Historia General, y las ilustraciones gráficas.

IDIOMA MODERNO-ALEMAN
(Vía D)

Objetivos de la prueba: En esta prueba el candidato ha de demostrar su competencia comunicativa práctica en alemán, es decir, su capacidad lingüística para la comprensión y producción correcta y adecuada de textos sobre temas generales y cotidianos en alemán. El grado de competencia requerido es el equivalente al establecido en el «Zertifikat Deutsch als Fremdsprache» del Deutscher Volkshochschul-Verband y del Goethe-Institut. Este abarca las formas y estructuras gramaticales básicas del alemán y el vocabulario necesario para poder comunicarse en situaciones de la vida corriente. Excepcionalmente se utilizarán palabras no contenidas en esta lista, pero siempre deducibles por el contexto o los conocimientos generales previos del alumno.

Características de la prueba: La prueba constará de dos partes. En la primera de ellas, el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estudiante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte, el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Evaluación. Los criterios de corrección son los siguientes:

Criterios generales: Como norma general, se valorará la competencia de comprensión de textos alemanes y la capacidad de comunicarse con un lenguaje alemán correcto y adecuado:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto alemán. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.
2. En los diferentes ejercicios se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión en lengua escrita.
3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

Criterios específicos: La puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

(A) Comprensión lectora (ejercicios 1 y 2): Máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará la justificación de la respuesta y se tendrá en cuenta el aspecto formal de la misma. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

(B) Redacción: Máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos).

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en alemán, así como la riqueza y precisión léxica. En

el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responde al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte (A) como de la segunda (B), se hará del siguiente modo:

Error morfosintáctico: 1,0 punto.
Error de expresión: 1,0 punto.
Error ortográfico: 0,5 puntos.
Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos, ...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

IDIOMA MODERNO-FRANCES
(Vía D)

Objetivos de la prueba: Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en francés) de formato pequeño, tipo Petit Littré o similar.

Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en francés equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique la lectura comprensiva de textos con un francés neutro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente, debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados y que podrían ser equivalentes a aquéllos sobre los que podría escribir un niño de unos trece años en su propia lengua materna.

Características de la prueba: La prueba constará de dos apartados: En el primero se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso, evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

chos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en el concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (c/. Real de Arriba núm. 22 de Valverde del Camino, Huelva)); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un concejal del PSOE-A de la corporación.
- Un concejal de IULV-CA de la corporación.
- Un concejal del PP de la corporación.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comprobación de los méritos alegados y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsas de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsas, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados

que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

1) Méritos profesionales.

1´) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,10 puntos.

2´) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

1) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

1´) Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

2´) En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

3´) Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

B) Méritos específicos.

1´) Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

2´) Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

A) Méritos Generales:

1. Méritos profesionales: 5,00 puntos.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 3,00 puntos.

B) Méritos Específicos: 2,00 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el anexo de temas específicos y unas preguntas cortas del temario de temas comunes.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1. las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cum-

ple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TEMARIO

TEMAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Análisis de la realidad sociocultural: Métodos y técnicas para su estudio.

Tema 2. La Planificación en la Animación Sociocultural: Análisis de las necesidades.

Tema 3. Los recursos económicos para la gestión de procesos de Animación Sociocultural.

Tema 4. La evaluación de programas de Animación Sociocultural.

Tema 5. Niveles de participación o la participación como proceso.

Tema 6. El concepto de Animación sociocultural.

Tema 7. La organización de los recursos humanos. El Equipo de Trabajo.

Tema 8. La realización de procesos socioculturales participativos.

Tema 9. El grupo y las necesidades individuales. El papel del Animador Sociocultural.

Tema 10. El Animador Sociocultural como agente de intervención social: Funciones.

Tema 11. La metodología de la Animación Sociocultural: El proceso de intervención.

Tema 12. Los recursos materiales para la Animación Sociocultural.

Tema 13. Ofertas culturales de la Excma. Diputación de Huelva, ayudas y programas.

Tema 14. Programas de la Excma. Diputación Provincial de Huelva en materia de formación.

Tema 15. Modelos de relación en materia de cultura entre la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos: Formulación, características, seguimiento y evaluación.

Tema 16. Ofertas culturales que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento de Valverde del Camino en materia de Música.

Tema 17. Ofertas culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos.

Tema 18. Financiación de las Actividades culturales: Ayudas y cauces de financiación.

Tema 19. El asociacionismo en la actividad cultural.

Tema 20. Subvenciones para la realización de campañas de animación a la lectura.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

D I L I G E N C I A

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino de fecha 29 de noviembre de 2001.

Valverde del Camino, 29 de noviembre de 2001.- V.ºB.º El Alcalde-Presidente. El Secretario.

Anuncio de bases.

Base 2/2001

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, Grupo Retributivo B, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público para 2001 del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Trabajador/a Social.

Número: Una.

Grupo: B.

Categoría, responsabilidad o especialización: Centro Municipal de Drogodependencia.

Título exigido: Diplomado/a en Trabajo Social.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición Libre.

Edad de Jubilación: 65 años.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en el concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (c/. Real de Arriba núm. 22 de Valverde del Camino (Huelva)); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un concejal del PSOE-A de la corporación.
- Un concejal de IULV-CA de la corporación.
- Un concejal del PP de la corporación.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comprobación de los méritos alegados y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

1) Méritos profesionales.

1'. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,10 puntos.

2'. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

1') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

2') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

3') Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

B) Méritos específicos.

1') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

2') Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

A) Méritos Generales:

1. Méritos profesionales: 5,00 puntos.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 3,00 puntos.

B) Méritos Específicos: 2,00 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el anexo de temas específicos y unas preguntas cortas del temario de temas comunes.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persis-

tierra el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Il.º Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1. las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración

laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

T E M A R I O

TEMAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

Tema 10. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. Los contratos administrativos de las Entidades locales.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. El Estado del Bienestar. Concepto. Filosofía. Programa del Estado del Bienestar.

Tema 2. Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias. Antropología cultural y sociológica de las drogodependencias.

Tema 3. Aspectos psicológicos-sociales del consumo de drogas.

Tema 4. Aspectos jurídicos y legales de las drogodependencias.

Tema 5. Epidemiología del consumo de las drogas.

Tema 6. Características de las principales drogas: Alcohol, y alcoholismo. Opiáceos. Cocaína y otros estimulantes. Tabaco.

Tema 7. La politoxicomanía.

Tema 8. Prevención de las drogodependencias. Factores de riesgo y protección en el consumo de drogas.

Tema 9. La prevención de las drogodependencias en el marco de la promoción de la salud, en el marco educativo, en el marco socio-laboral.

Tema 10. Estrategia de prevención inespecífica, la prevención comunitaria.

Tema 11. El modelo integrador en drogodependencias: el equipo interdisciplinar.

Tema 12. La acogida del enfermo toxicómano.

Tema 13. Valoración bio-psicosocial del paciente.

Tema 14. El tratamiento a nivel individual, familiar y grupal.

Tema 15. La rehabilitación y reinserción social del drogodependiente.

Tema 16. La prevención de recaída en las conductas adictivas. Un enfoque de tratamiento cognitivo-conductual. Su aplicación en el contexto clínico.

Tema 17. El Plan Nacional sobre drogas.

Tema 18. El Plan Andaluz sobre drogas.

Tema 19. Diseño y elaboración de programas en drogodependencia.

Tema 20. Los recursos y Programas Asistenciales del Plan Andaluz sobre Drogas.

Tema 21. Los Centros Provinciales de Drogodependencias. Competencias y Funciones.

Tema 22. Actuaciones y coordinación entre el Plan Andaluz sobre drogas y servicios sanitarios y sociales.

Tema 23. Programas específicos del Plan Andaluz sobre Drogas para la integración social.

Tema 24. El movimiento asociativo en drogodependencias.

Tema 25. Los Centros de Día como Programa de incorporación social.

Tema 26. Estrategias de intervención en la incorporación social de drogodependientes.

Tema 27. La intervención social ante problemas asociados a las drogodependencias. El SIDA.

Tema 28. Organización y funcionamiento del Programa Red de Artesanos.

Tema 29. El Centro Municipal de Drogodependencia. Organización y funcionamiento.

Tema 30. El Plan Municipal de Drogodependencia de Valverde del Camino. Objetivos. Niveles de intervención.

Tema 31. El Servicio de información y orientación en drogodependencias. Objetivos. Funciones y recursos.

Tema 32. El servicio de documentación y préstamo de material. Objetivos. Funciones y recursos.

Tema 33. Los programas de prevención. Objetivos. Modos y niveles de intervención.

Tema 34. El programa de asistencia-rehabilitación. Objetivos. Modelo de intervención y etapas. Niveles de intervención.

Tema 35. Desarrollo del programa terapéutico del Centro Municipal de Drogodependencia.

Tema 36. Programa de reinserción social. Objetivos. Áreas de intervención. Población a la que se dirige.

Tema 37. Coordinación del CMD con otros recursos. Red de participación ciudadana en drogodependencia.

Tema 38. Programa de prevención comunitaria. Ciudades sin drogas. Valverde, ciudad sin droga.

Tema 39. Red andaluza de ciudades saludables. Valverde ciudad saludable. Plan de acción local.

Tema 40. Movida juvenil. Programa de intervención en nuestro municipio.

Tema 41. VIH/SIDA. Definición, vías de transmisión y medidas de prevención. Intervención comunitaria.

Tema 42. Formación de profesorado en Valverde en prevención educativa de las drogodependencias.

Tema 43. La educación en valores en el ámbito escolar. Objetivos. Metodología. Desarrollo y Evaluación.

Tema 44. Habilidades sociales y prevención de drogodependencias.

Tema 45. Prevención familiar de la drogodependencia en nuestro municipio.

Tema 46. Intervención con jóvenes en Riesgo. Objetivos. Desarrollo. Áreas de intervención.

Tema 47. Voluntariado social. Su importancia en la prevención. El voluntariado en la drogodependencia. Funciones.

Tema 48. Centros educativos saludables en Valverde. Objetivos. Areas de intervención.

D I L I G E N C I A

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino de fecha 29 de noviembre de 2001.

Valverde del Camino, 29 de noviembre de 2001.- V.ºB.º El Alcalde-Presidente. El Secretario.

Anuncio de bases.

Base 3/2001

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición libre, de cuatro plazas de Mozos de Pabellón, Grupo Retributivo E, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la oferta de empleo público para 2001 del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Mozos de Pabellón.

Número: Cuatro.

Grupo: E.

Categoría, responsabilidad o especialización: Patronato de Deportes.

Título exigido: Certificado de estudios primarios.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición Libre.

Edad de Jubilación: 65 años.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.4. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado

al efecto en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Il'tmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en el concurso, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino (c/, Real de Arriba núm. 22 de Valverde del Camino (Huelva)); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Valverde del Camino, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o telegráfico, dirigido al Ayuntamiento de Valverde del Camino, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admi-

tidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un concejal del PSOE-A de la corporación.
- Un concejal de IULV-CA de la corporación.
- Un concejal del PP de la corporación.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comprobación de los méritos alegados y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base a sólo los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

1) Méritos profesionales.

1´) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,10 puntos.

2´) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2) Titulaciones académicas.

1´) Por título de licenciado/a universitario, en área o especialidad relacionada con el Deporte: 1 punto.

2´) Por título de Diplomatura universitaria, en área o especialidad relacionada con el Deporte: 0,5 puntos.

3´) Por título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, en rama relacionada con la actividad física: 0,25 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

1´) Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público:

Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

Evaluación: En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

IDIOMA MODERNO-INGLES (Vía D)

Objetivos:

- Conseguir un dominio de la lengua inglesa a nivel intermedio, que permita la comprensión lectora de textos cortos en inglés y la expresión escrita en un inglés aceptable acerca de temas de actualidad.
- Dominar los contenidos gramaticales y léxicos básicos de 1.º de Bachillerato.
- Comprender oralmente textos y diálogos en inglés de nivel intermedio.
- Ser capaz de expresar ideas y opiniones en un inglés básico.
- Conocer algunos aspectos socio-culturales del mundo de habla inglesa, especialmente del Reino Unido y de los Estados Unidos de Norte América.

Gramaticales:

- Uso y omisión del artículo.
- Morfología del nombre (contables/incontables, número, género, genitivo sajón), del adjetivo y del adverbio (comparativo y superlativo).
- Verbos modales.
- Verbos seguidos de partícula.
- Verbos seguidos de infinitivo o gerundio.
- Uso de las preposiciones más frecuentes. Preposiciones regidas por adjetivos y verbos.
- Uso de tiempos verbales.
- Voz pasiva.
- Estructura y orden de los elementos de la oración simple afirmativa, negativa e interrogativa. Wh-words.
- La oración compuesta por coordinación y subordinación: Oraciones subordinadas sustantivas, adjetivas o de relativo, y adverbiales (condicionales, concesivas, consecutivas, finales, causales, comparativas, temporales, de modo, de lugar).
- Conectores oracionales y discursivos.
- Estilo directo e indirecto.

Léxicos:

- Vocabulario general de nivel intermedio (en torno a 2.500 palabras).
- Definición de palabras en inglés.
- Sinónimos, antónimos y palabras polisémicas.
- Formación de palabras: Composición, derivación, prefijos y sufijos.
- Manejo del diccionario.

Relacionados con las destrezas:

- Aunque las cuatro destrezas son claves para un buen uso de la lengua extranjera, con vistas a las Pruebas de Acceso

para mayores de 25 años, se hará especial hincapié en la comprensión lectora y en la expresión escrita.

- Comprensión lectora: Se proporcionarán actividades de lectura de textos cortos (entre 200 y 250 palabras), seguidos de preguntas de comprensión, tanto generales como específicas, acerca del contenido, insistiendo tanto en la comprensión propiamente dicha como en la corrección gramatical.

- Expresión escrita: Se insistirá en la práctica de redacciones (descripciones, narraciones, ensayos, textos expositivos y argumentativos, cartas formales e informales) acerca de temas de actualidad, de una extensión en torno a las 100 palabras, en las que se cuidará el contenido, la organización y división en párrafos, las conexiones entre oraciones y párrafos y la corrección gramatical.

Materiales sugeridos:

- Cualquier libro de texto de 1.º de Bachillerato (nivel intermedio).
- Gramáticas (teoría y práctica) y libros de ejercicios de vocabulario de nivel pre-intermedio e intermedio.
- Diccionarios (bilingüe y monolingüe) de nivel intermedio.

Estructura de la prueba: La prueba consta de dos repertorios, de los que el candidato elegirá uno. Cada repertorio se articula en torno a un texto en inglés de unas 200 palabras en lenguaje no especializado, seguido de una serie de cuestiones divididas en tres bloques:

- Comprensión: Cuatro preguntas de comprensión del tipo Yes/No, Wh- o True/False (con justificación).
- Uso de inglés:

Tres cuestiones de vocabulario (encontrar el término en el texto para una definición dada, proporcionar sinónimos o antónimos, formar palabras derivadas, etc.).

Tres cuestiones de gramática referidas a los contenidos del programa (rellenar espacios en blanco, unir oraciones por medio de pronombres relativos o de conjunciones, transformar de activa a pasiva, de estilo directo a indirecto, completar oraciones, poner los tiempos verbales correctos, transformar oraciones condicionales, etc.).

- Redacción: Se darán dos temas, de los que el alumno elegirá uno, y escribirá un texto de una extensión aproximada de 100 palabras.

Criterios específicos de corrección:

- Comprensión: Máximo: Cuatro puntos, uno por pregunta.

Se otorgará medio punto por comprensión y otro medio por corrección gramatical.

- Uso de inglés: Máximo: Tres puntos.

Vocabulario: Medio punto por cada ítem o cero, sin graduación posible.

Gramática: Medio punto por cada cuestión (0,50 si la respuesta es correcta y no presenta ningún error; 0,25 si la respuesta es correcta y presenta algún otro error; 0 si no se responde a lo que se pide).

- Redacción: Máximo: Tres puntos.

Se valorará la capacidad de expresar ideas y de comunicarse en inglés aceptable. Se asignará un punto como máximo a cada uno de los siguientes apartados:

Contenido.

Corrección gramatical y riqueza léxica.
Aspectos organizativos y discursivos.

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

2´) En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

3´) Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

B) Méritos específicos.

1´) Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón de sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratare de los mismos servicios.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

A) Méritos Generales:

1. Méritos profesionales: 5,00 puntos
2. Titulaciones académicas: 1,00 puntos.
3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,00 puntos.

B) Méritos Específicos: 2,00 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el anexo de temas específicos y unas preguntas cortas del temario de temas comunes.

b) Segundo Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio práctico sobre las tareas propias del trabajo de mozo de pabellón.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario

obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1. las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requi-

sitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado como trabajador fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino, debiendo comparecer para ello dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo por el que el órgano competente acepte la propuesta del Tribunal.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

T E M A R I O

TEMAS COMUNES

Tema 1. La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Capacidades físicas básicas: Fuerza, velocidad, resistencia y amplitud de movimientos.

Tema 2. Calentamiento: Fundamentos y tipos. Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento.

Tema 3. Juegos deportivos municipales. Definición, objetivos, categorías, deportes y fases.

Tema 4. Escuelas deportivas municipales: Objetivos y organización.

Tema 5. Tipos de pistas polideportivas. Ventajas e inconvenientes.

Tema 6. Primeros auxilios en la actividad física y deportiva.

D I L I G E N C I A

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino de fecha 29 de noviembre de 2001.

Valverde del Camino, 29 de noviembre de 2001.- V.ºB.º El Alcalde-Presidente. El Secretario.

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Matías Toril Genovés. 1.273

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 1.273

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de diciembre de 2001, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos de la Consejería de Salud, convocado por Orden de 28 de septiembre de 2001. 1.274

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 12 de noviembre de 2001, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes. 1.274

Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 1.274

Resolución de 27 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 23 de noviembre de 2001, por la que se convocaban a concurso puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación. 1.280

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Blas Infante. 1.280

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por las que se arbitran medidas de policía en materia de máquinas recreativas y de azar ante la entrada en vigor de la moneda única. 1.282

Resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001. 1.283

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas. 1.284

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Gaucín al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas. 1.285

Acuerdo de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2000 de Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Almargen al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000. 1.287

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos a dicho organismo. 1.287

Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública. 1.288

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa. 1.288

Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva. 1.295

Orden de 17 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas de área en los Hospitales del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 1.296

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.297

IDIOMA MODERNO-ITALIANO (Vía D)

Objetivos de la prueba: Esta prueba tiene como finalidad comprobar el dominio de la competencia comunicativa del alumno, fundamentalmente en lo que se refiere a la comprensión lectora y a la producción escrita en lengua italiana.

Dado que en este tipo de prueba no puede comprobarse el nivel de dominio de la expresión oral del estudiante, éste deberá demostrar un grado de competencia práctica equivalente a Primero de Bachillerato en los siguientes apartados:

Léxico: El estudiante deberá poseer el dominio de un léxico básico que refleje las situaciones más frecuentes de la vida cotidiana, quedando excluidas, por tanto, las acepciones pertenecientes a los campos técnico-científico, dialectal, literario, etc. En este sentido, se recomienda el estudio de un manual práctico correspondiente a Primero de Bachillerato y el manejo de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en italiano).

Sintaxis: Conocimiento y dominio práctico de las estructuras sintácticas más elementales que se estudian en Primero de Bachillerato.

Comprensión lectora y producción escrita: El estudiante deberá poseer una capacidad comunicativa en lengua italiana equivalente a la de un alumno de Primero de Bachillerato. En este sentido, se recomienda la lectura comprensiva de textos de italiano básico y la producción de redacciones sobre temas de la vida cotidiana con el nivel morfosintáctico y léxico requerido anteriormente.

Estructura de la prueba. La prueba constará de dos partes:

En la primera de ellas el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estudiante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Evaluación. Los criterios de corrección son los siguientes:

- Criterios generales: Como norma general, se valorará la expresión gramatical y el conocimiento de la lengua italiana, así como también el contenido de las respuestas en las diversas partes de la prueba:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto italiano. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.

2. En los diferentes ejercicios se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión de la lengua escrita.

3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

- Criterios específicos: La puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

(A) Comprensión lectora (ejercicios 1 y 2): Máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará su justificación y se tendrá en cuenta el uso correcto de las estructuras sintácticas empleadas, así como

el aspecto formal. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

(B) Redacción: Máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos).

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en italiano, así como la riqueza y precisión léxica. En el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responda al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte como de la segunda, se hará del siguiente modo:

Error morfosintáctico: 1,0 punto.

Error de expresión: 1,0 punto.

Error ortográfico: 0,5 puntos.

Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos, ...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

IDIOMA MODERNO-PORTUGUES (Vía D)

Objetivos de la prueba: Esta prueba tiene como finalidad comprobar el dominio de la competencia comunicativa del alumno, fundamentalmente en lo que se refiere a la comprensión lectora y a la producción escrita en lengua portuguesa.

Dado que en este tipo de prueba no puede comprobarse el nivel de dominio de la expresión oral del estudiante, éste deberá demostrar un grado de competencia práctica equivalente a Primero de Bachillerato en los siguientes apartados:

Léxico: El estudiante deberá poseer el dominio de un léxico básico que refleje las situaciones más frecuentes de la vida cotidiana, quedando excluidas, por tanto, las acepciones pertenecientes a los campos técnico-científico, dialectal, literario, etc. En este sentido, se recomienda el estudio de un manual práctico correspondiente a Primero de Bachillerato y el manejo de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en portugués).

Sintaxis: Conocimiento y dominio práctico de las estructuras sintácticas más elementales que se estudian en Primero de Bachillerato.

Comprensión lectora y producción escrita: El estudiante deberá poseer una capacidad comunicativa en lengua portuguesa equivalente a la de un alumno de Primero de Bachillerato. En este sentido, se recomienda la lectura comprensiva de textos de portugués básico y la producción de redacciones sobre temas de la vida cotidiana con el nivel morfosintáctico y léxico requerido anteriormente.

Estructura de la prueba. La prueba constará de dos partes:

En la primera de ellas el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estu-

diante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte, el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Evaluación. Los criterios de corrección son los siguientes:

- Criterios generales: Como norma general, se valorará la expresión gramatical y el conocimiento de la lengua portuguesa, así como también el contenido de las respuestas en las diversas partes de la prueba:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto portugués. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.

2. En los diferentes ejercicios se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión de la lengua escrita.

3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

- Criterios específicos: La puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

A) Comprensión lectora (ejercicios 1 y 2): Máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará su justificación y se tendrá en cuenta el uso correcto de las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

B) Redacción: máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos).

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en portugués, así como la riqueza y precisión léxica. En el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responda al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte como de la segunda, se hará del siguiente modo:

Error morfosintáctico: 1,0 punto.

Error de expresión: 1,0 punto.

Error ortográfico: 0,5 puntos.

Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos, ...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

L A T I N (Opción D)

Tema 1. Temario de Literatura Latina.

1.1. El teatro (Plauto, Terencio, Séneca).

1.2. La historiografía (César, Salustio, Livio, Tácito).

1.3. La épica (Virgilio, Lucano).

1.4. La lírica (Catulo, Horacio, Ovidio).

1.5. La sátira y el epigrama (Juvenal, Marcial).

1.6. La oratoria y la retórica (Cicerón, Quintiliano).

1.7. La novela (Petronio, Apuleyo).

Tema 2. Temario de Instituciones Romanas.

2.1. Nociones básicas sobre la pervivencia del Derecho Romano.

2.2. Factores de romanización en la Bética.

2.3. La vida cotidiana de los romanos y su reflejo en la romanización de la Bética.

2.4. La organización social y política del pueblo romano y su reflejo en la romanización de la Bética.

2.5. La estructura militar romana y su reflejo en la romanización de la Bética.

2.6. El arte romano: Arquitectura, escultura, etc. Y su reflejo en la romanización de la Bética.

2.7. La religión romana y su reflejo en la romanización de la Bética.

Estructura de la prueba:

Traducción de un texto en prosa o en verso de tres líneas o cuatro o cinco versos. Cada texto irá precedido de una breve orientación en español sobre su contenido.

Una cuestión de léxico, que refleje los conocimientos acerca de la evolución desde la lengua latina a la española: Por ejemplo, mencionar derivados españoles de bellum, o una cuestión de gramática, en el texto en prosa, o una de métrica (medir algún verso), en el texto en verso. El alumno elegirá entre la cuestión de léxico o la de gramática/verso.

Una pregunta sobre literatura del temario propuesto, o una pregunta sobre instituciones romanas del correspondiente temario. El alumno elegirá, asimismo, una de las dos cuestiones.

Criterios de valoración:

La traducción se valorará sobre un máximo de siete puntos.

Las cuestiones de léxico o de gramática/métrica sobre un punto.

Las cuestiones de literatura o instituciones sobre dos puntos.

L I T E R A T U R A E S P A Ñ O L A (Vía D)

Tema 1. Las grandes corrientes de la literatura del siglo XX.

Tema 2. La poesía española contemporánea:

- La poesía española anterior a 1936:

El Modernismo.

Antonio Machado.

Juan Ramón Jiménez.

La Generación del 27.

- La poesía española posterior a 1936:

Miguel Hernández.

Tendencias de la poesía de posguerra.

Última generación de poetas.

Tema 3. La novela española contemporánea:

- La novela española anterior a 1936:

Unamuno.

Baroja.

El novecentismo: Gómez de la Serna, Miró Pérez de Ayala.

- La novela española posterior a 1936:

La renovación de las técnicas narrativas.
La sociedad española de postguerra como tema narrativo.
Última generación de narradores.
Tema 4. El teatro español contemporáneo:

- El teatro español anterior a 1936:

Benavente.
Valle-Inclán.
García Lorca.

- El teatro español posterior a 1936:

Buero Vallejo.
El teatro realista de protesta y denuncia.
La búsqueda de nuevas formas de expresión dramática.

Estructura de la prueba: El examen consta de dos bloques, A y B, de los cuales deberá elegir y desarrollar uno completo.

MATEMÁTICAS (Vías A, B y C)

Tema 1. Expresiones numéricas.

Números enteros: Operaciones y propiedades.

Números racionales: Operaciones y propiedades.

Potenciación y radicación: Operaciones con potencias y radicales.

Números reales: Expresión decimal aproximada de un número irracional. Notación científica. Representación en la recta real. Intervalos. Valor absoluto y sus propiedades.

Logaritmos y exponenciales: Operaciones y propiedades.

Números factoriales y números combinatorios. Triángulo de Tartaglia.

Tema 2. Expresiones algebraicas.

Polinomios y factorización: Valor numérico de un polinomio. Operaciones con polinomios.

Cálculo de las raíces enteras de un polinomio: Teorema del Resto. Factorización de polinomios.

Binomio de Newton.

Fraciones algebraicas: Operaciones.

Expresiones con radicales: Operaciones.

Tema 3. Ecuaciones e inecuaciones.

Ecuaciones algebraicas.

Ecuaciones exponenciales. Ecuaciones logarítmicas.

Sistemas de ecuaciones lineales con no más de tres incógnitas: Método de Gauss.

Inecuaciones y sistemas de inecuaciones algebraicas con una incógnita.

Tema 4. Trigonometría.

Razones y proporciones: Teorema de Thales. Semejanza de triángulos. Teorema de Pitágoras.

Razones trigonométricas: Razones trigonométricas en el triángulo rectángulo.

Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.

Razones trigonométricas de ángulos notables. Reducción de las razones al primer cuadrante en la circunferencia goniométrica.

Seno, coseno y tangente de la suma y diferencia de ángulos.

Identidades y ecuaciones trigonométricas sencillas.

Tema 5. Geometría métrica del plano.

Pendiente de una recta.

Ecuación de la recta en la forma punto-pendiente.

Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.

Ecuación general de la recta.

Distancia entre dos puntos.

Distancia de un punto a una recta.

Distancia entre dos rectas paralelas.

Ecuaciones de lugares geométricos sencillos: Circunferencia y mediatriz de un segmento.

Representación gráfica de parábolas.

Tema 6. Funciones.

Función real: Dominio y recorrido. Funciones elementales.

Operaciones y propiedades de funciones: Simetrías, funciones pares e impares.

Periodicidad. Acotación. Monotonía. Máximos y mínimos absolutos y relativos.

Estudio y representación de funciones elementales.

Sucesiones: Idea intuitiva de límite.

Cálculo de límites sencillos de sucesiones: Indeterminaciones.

Idea intuitiva de límite de funciones.

Límites infinitos y en el infinito: Asíntotas verticales, horizontales y oblicuas.

Concepto de continuidad de una función: Discontinuidades.

Tema 7. Derivadas e integrales.

Derivada de una función en un punto y función derivada.

Cálculo de derivadas con funciones elementales.

Uso de la derivada para la determinación del crecimiento, decrecimiento y máximos y mínimos relativos de funciones polinómicas y racionales.

Primitivas: Cálculo de primitivas inmediatas.

Integral definida: Cálculo de integrales sencillas.

Cálculo de áreas de recintos sencillos mediante la integral definida.

Estructura de la prueba: Se entregarán dos exámenes, etiquetados uno con «Opción A» y otro con «Opción B», y se tendrá que elegir sólo uno de ellos, sin que se puedan mezclar ejercicios de una con ejercicios de otra. Cada opción constará de cuatro ejercicios: Uno de Aritmética y Álgebra, otro de Geometría y dos de ellos de Análisis. Los cuatro ejercicios se valorarán por igual.

Podrán usarse tanto calculadoras programables como calculadoras que tengan pantalla gráfica; sin embargo, durante el examen no se permitirá el préstamo de calculadoras. En cualquier caso, se advierte que todos los procesos que conduzcan a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.

En los ejercicios de la prueba no se pedirán demostraciones de los resultados teóricos y ningún ejercicio tendrá carácter exclusivamente teórico.

Criterios generales de corrección: Básicamente, para la valoración de un ejercicio se tendrá en cuenta, por una parte, el planteamiento razonado y, por otra, la ejecución técnica del mismo. La mera descripción del planteamiento sin que se lleve a cabo de manera efectiva no puede ser suficiente para obtener una valoración completa del ejercicio. Otros aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- En los ejercicios en los que se pida expresamente una deducción razonada, la mera aplicación de una fórmula no será suficiente para obtener una valoración completa de los mismos.

- Aunque se pueden utilizar calculadoras, todos los procesos conducentes a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.

- Los errores cometidos en un apartado, por ejemplo en el cálculo del valor de un cierto parámetro, no se tendrán en cuenta en la calificación de los apartados posteriores que puedan verse afectados, siempre que resulten ser de una complejidad equivalente.

- Los errores en las operaciones aritméticas elementales se penalizarán con un máximo del 10% de la nota del ejercicio;

de igual manera se penalizarán la redacción incorrecta o el uso incorrecto de símbolos.

- La presentación clara y ordenada del ejercicio se valorará positivamente. Si se realizan ejercicios de las dos opciones, sólo se evaluarán los ejercicios de la misma opción que el primero que aparezca en la lectura normal del examen.

Q U I M I C A

(Vías A y B)

Tema 1. La transformación química.

1.1. Concepto de elemento y compuesto. Notación química: Símbolos y fórmulas.

1.2. Leyes ponderales y volumétrica. Teoría atómica de Dalton. Hipótesis de Avogadro.

1.3. Átomos y moléculas. Concepto mol. Fórmulas empírica y molecular.

1.4. Disoluciones: Formas de expresar la concentración.

Tema 2. Estructura atómica de la materia.

2.1. Partículas elementales. Modelo atómico de Rutherford.

2.2. Modelo atómico de Bohr-Sommerfeld.

2.3. Modelo mecano-cuántico. Concepto de orbital. Números cuánticos.

Tema 3. Sistema periódico.

3.1. Introducción a los átomos polielectrónicos (Principios de construcción, de exclusión de Pauli y de máxima multiplicidad de Hund).

3.2. Clasificación periódica de los elementos. Estructura electrónica.

3.3. Propiedades periódicas: Volumen atómico, energía de ionización y afinidad electrónica. Electronegatividad.

Tema 4. Enlace químico.

4.1. Concepto de enlace químico.

4.2. Enlace iónico. Retículos cristalinos. Energía reticular. Propiedades de los compuestos iónicos.

4.3. Enlace covalente. Teorías de Lewis y del enlace de valencia. Propiedades de los compuestos covalentes.

4.4. Enlace metálico. Propiedades de los metales.

4.5. Fuerzas de interacción entre moléculas. Interacción por enlace de hidrógeno.

Tema 5. Energía de las reacciones químicas. Espontaneidad. Equilibrio químico.

5.1. Cambios de energía en las reacciones químicas. Calor de reacción a presión y a volumen constante.

5.2. Entalpía. Entalpías de reacción y de formación. Ley de Hess.

5.3. Espontaneidad de las reacciones químicas.

5.4. Equilibrio químico. Constante de equilibrio. Factores que afectan al equilibrio químico.

Tema 6. Reacciones de transferencia de protones.

6.1. Teoría de Arrhenius de los ácidos y de las bases.

6.2. Concepto de ácido y de base según Bronsted-Lowry.

6.3. El equilibrio de disociación del agua. Concepto de pH.

6.4. Fuerzas relativas de ácidos y bases en medio acuoso.

6.5. Hidrólisis.

Tema 7. Reacciones de transferencia de electrones.

7.1. Concepto electrónico de oxidación-reducción. Concepto de oxidante y reductor.

7.2. Ajuste de las reacciones redox por el método del ión-electrón.

7.3. Potenciales normales. Pilas electroquímicas.

7.4. Electrólisis. Leyes de Faraday.

Tema 8. Reacciones de precipitación.

8.1. Concepto de solubilidad. Solubilidad de sales y reacciones de precipitación.

8.2. Equilibrio de solubilidad. Producto de solubilidad.

8.3. Factores que afectan a la solubilidad.

Tema 9. Introducción a la química orgánica.

9.1. Química del carbono. Cadenas carbonadas. Enlaces simple, doble y triple.

9.2. Concepto de grupo funcional y serie homóloga.

9.3. Nomenclatura y formulación de los hidrocarburos y de algunos de sus derivados oxigenados y nitrogenados.

9.4. Isomería: Concepto y clases.

Criterios de evaluación: El examen consta de dos bloques, A y B, de los cuales deberá elegir y desarrollar uno completo.

Cada bloque contiene un problema de tipo numérico y dos temas.

El problema se calificará hasta un máximo de cuatro puntos, que se repartirán en los dos o tres apartados que contendrá, y los temas se valorarán hasta un máximo de tres puntos cada uno.

TECNICAS DE EXPRESION GRAFICO-PLASTICA

(Vía E)

A) Fundamentos del lenguaje visual gráfico-plástico. Recursos y aplicaciones:

- Factores que determinan la existencia del lenguaje visual gráfico-plástico.

- Estudio analítico de los agentes morfológicos que lo definen y de sus relaciones estructurales: Forma, color, textura y composición.

- Sintaxis de la forma y de la composición.

- Técnicas y estrategias visuales: Técnicas de contraste y de armonía.

- Recursos y aplicaciones.

- El color. Sensaciones e ilustraciones. Expresividad interacción.

B) Las técnicas de expresión: Modos y procesos de realización en el lenguaje visual gráfico-plástico:

- Técnicas de expresión. Recursos, procedimientos y soportes:

a) Según los materiales:

Composición y naturaleza física de los mismos.

Medios aglutinantes: Su comportamiento y adaptación entre éstos y el soporte.

Tipos de soportes.

Instrumentos de aplicación gráfica y plástica.

b) Según su aplicación al modo de expresión:

Dibujo, boceto y apunte: Diferentes utensilios y soportes.

La pintura. Estudio de pigmentos y aglutinantes. Pintura mural, pintura al agua, pintura al pastel, pintura al aceite.

El grabado: Calcografía, xilografía. Técnicas de impresión y reproducción.

Reprografía. La fotografía. La aerografía. La informática. La fotocopia. Materiales y su utilización.

Planificación y desarrollo del proceso artístico.

Aplicación y relación de las técnicas.

C) Incidencia de las técnicas en el proceso artístico-cultural:

- Técnicas y estilos. Análisis del material y su modo de aplicación. Las técnicas en la historia y sus aspectos más

relevantes en la creación artística en Andalucía. Dibujos, bordados y aportaciones femeninas en Andalucía a las tradiciones culturales y artísticas.

- La incorporación de nuevos materiales a la expresión artística.

- «Mas media» y comunicación. Información y comunicación de masas. El arte para el consumo.

Objetivos. Evaluar las capacidades de los candidatos en los siguientes aspectos:

1. Conocer los materiales y las técnicas de expresión gráfico-plástica, analizando sus fundamentos y el comportamiento de los materiales en sus respectivos soportes.

2. Conocer y diferenciar los recursos expresivos y comunicativos que proporcionan las diversas técnicas.

3. Identificar diversas técnicas, relacionándolas con estilos concretos situados en un momento histórico o en una cultura determinada.

4. Manejar los materiales adecuados en el proceso de elaboración de una obra, experimentando distintas posibilidades y combinaciones.

5. Conocer las posibilidades descriptivas y expresivas del color en el campo de la representación bidimensional.

6. Buscar formas personales y creativas de expresión y superar estereotipos, adquiriendo así un grado creciente de autonomía expresiva.

7. Analizar obras de arte, observando características y diferencias deducidas de las técnicas y modos de expresión empleados.

Estructura de la prueba: El candidato elegirá entre dos opciones que se facilitan, no pudiendo mezclar ambas opciones. Todos los ejercicios propuestos se basarán en una imagen dada, para realizarla en papel tamaño A4 mediante una técnica concreta, una técnica seca o húmeda, a elegir por el alumno en cada caso, y técnicas mixtas que seleccionará igualmente el alumno entre las secas y húmedas. Las técnicas que se emplearán en los ejercicios propuestos serán cualquiera de las siguientes:

- Barras de blanco, negro y color.
- Lápices de colores.
- Grafito.
- Pinceles y material auxiliar para cada técnica.
- Aguada (tinta china o acuarela).
- Técnica húmeda (acuarela y/o témpera).
- Soporte (papeles adecuados para cada técnica en formato A4).

Criterios de evaluación. Se evaluará:

- Dominio de la técnica.
- Acabado y expresividad.
- Encaje e iconocidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 16/2002, de 22 de enero, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 17 de enero de 2002, don Juan José Fernández Trevijano ha presentado al Parlamento de Andalucía su renuncia como Consejero de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de enero de 2002.

Vengo en cesar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Juan José Fernández Trevijano.

Sevilla, 22 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 12 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 140, de 4 de diciembre de 2001), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- P.D. (Orden de 31.5.94)
El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.545.048.
Primer apellido: Baleriola.
Segundo apellido: Salvo.
Nombre: Enrique.
C.P.T.: Cód. 7047910.
Puesto de trabajo adjudicado: Jefe Servicio Informática.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 2002, por la que se nombra a don Alfredo Pérez Cano como vocal del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.n) de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, previa designación del Consejo de Gobierno acordada en su reunión de 15 de enero de 2002, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la

Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario,

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar como vocal del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a don Alfredo Pérez Cano.

Sevilla, 15 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Matías Toril Genovés.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de diciembre de 2000 (BOE de 5 de febrero de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Matías Toril Genovés en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 13 de diciembre de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
 Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero (89910).
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grupo: D.
 Mod. Accs.: PLD.
 Nivel C.D.: 18.
 C. Específico R.P.T.: XXXX- 5.975,28.
 Cuerpo: P - D1.
 Área funcional/relacional: Administración Pública.
 Experiencia: 1 año.

Numero de orden: 2.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).
 Denominación del puesto: Coordinador General (1728310).
 Núm. de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Grupo: A.
 Mod. Acces.: PLD.
 Nivel C.D.: 30.
 C. Específico R.P.T.: XXXX- 16.219,32.
 Cuerpo: P - A11.
 Área funcional/relacional: Administración Pública.
 Experiencia: 4 años.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos de la Consejería de Salud, convocado por Orden de 28 de septiembre de 2001.

La base duodécima de la Orden citada establece que la Resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiéndose prorrogar dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales.

Debido al elevado número de solicitudes que se han presentado y al objeto de que la correspondiente comisión de valoración disponga del tiempo adecuado para proceder al análisis de las instancias presentadas y elevación al órgano competente de la propuesta de los candidatos seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Ampliar en dos meses el plazo para la Resolución a que se refiere la base duodécima de la Orden de 28 de septiembre de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud

Sevilla, 28 de diciembre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Salud

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 12 de noviembre de 2001, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 12 de noviembre de 2001, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 2001. Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 43.623, columna izquierda, en el concurso número 102/01, donde dice: «Actividad Docente: Propias del Area», debe decir: «Actividad Docente: Prehistoria de la Península Ibérica».

Se habilita, pues, un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, exclusivamente en relación con la plaza 102/01, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado».

Se consideran presentadas las solicitudes remitidas hasta la fecha a esta Universidad, ajustándose a la nueva actividad docente corregida en la presente Resolución, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes anteriormente establecido se desista expresamente de las solicitudes presentadas.

Almería, 10 de diciembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3% de cada concurso-oposición ofertado a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (0 plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar (fotocopia compulsada) haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, 11001, Cádiz), por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio

de la profesión de Profesor de Universidad. Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, además de la fotocopia compulsada del título de Doctor, adjuntar fotocopia compulsada del documento que acredite la toma de posesión en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad o en el de Catedrático de Escuela Universitaria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente 2103 - 4000 - 69 - 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente Certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de sus excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación, los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate

de concurso o concurso de méritos (el modelo de curriculum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria.

c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar Certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 28 de noviembre de 2001.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

ANEXO I

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil (núm. 534). Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia en el Area de Derecho Civil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Filosofía (núm. 358). Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Area de Filosofía en la Licenciatura en Humanidades. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (núm. 7266). Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Area de Física de la Materia Condensada. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (núm. 7268). Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Area de Física de la Materia Condensada. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (núm. 7269). Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Area de Física de la Materia Condensada. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (núm. 955). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Tecnología Eléctrica y Energética» en el 2.º ciclo de Ingeniero de Organización Industrial, y en «Explotación y Control de Sistemas Eléctricos de Potencia» en el 1.º ciclo de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Electricidad. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas (núm. 1104). Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura «Gestión de Recursos Humanos» de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y en el Area, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (núm. 7204). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia propia del Area en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (núm. 7208). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Química Inorgánica en la Titulación de Ingeniero Químico. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (núm. 7209). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales del Área de Química Inorgánica en la Licenciatura de Química y en la asignatura optativa de Química Organometálica. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica (núm. 7194). Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento de Química Orgánica en las Licenciaturas en Ciencias del Mar y en Ciencias Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (núm. 1391). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y en particular en las asignaturas del Área correspondientes a las titulaciones de la Escuela Superior de Ingeniería. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo (núm. 7568). Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Conocimiento. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil (núm. 1642). Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Derecho Civil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (núm. 1434). Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal (núm. 1334). Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Derecho Procesal. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Corporal (núm. 3112). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área: Educación física para alumnos con necesidades educativas especiales (opt. 6); educación física para niños con necesidades especiales; motricidad y rendimiento deportivo: Bases del ejercicio y aplicaciones; sistematización del ejercicio físico. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar (núm. 558). Departamento al que está adscrita: Didáctica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación: Medios Impresos y Audiovisuales. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (núm. 762). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad Financiera. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (núm. 1220). Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad Financiera. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa (núm. 1654). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura Belga en Lengua Francesa. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (núm. 1238). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Traducción. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Geodinámica Interna (núm. 1364). Departamento al que está adscrita: Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica, Petrología y Geoquímica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas propias del Área

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.297

Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 1.297

Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en las Ordenes que se citan. 1.298

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 1.298

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se conceden las subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.298

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de asistencia a inmigrantes. 1.306

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Acuerdo de 14 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a don José Vicente Rubio Eire al nombramiento de Secretario en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y se nombra a doña Elena Fernández Uranga. 1.306

Acuerdo de 19 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a doña Judit Lucía López García al nombramiento de Secretario en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna (Sevilla) y se nombra a doña Rosa María Moya Pérez. 1.307

Acuerdo de 19 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por aceptado el escrito de no tener en cuenta la solicitud que se cita de doña Violeta Jurado Aranda, así como el nombramiento de doña María del Pilar Sánchez Ferrer como Secretaria en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo (Jaén). 1.307

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 1838/01-C. (PD. 131/2002). 1.308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 89/2001. (PD. 142/2002). 1.308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CADIZ

Edicto dimanante de los autos de desahucio núm. 315/2001. (PD. 148/2002). 1.309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 137/98. (PD. 145/2002). 1.309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del juicio monitorio núm. 465/2001. (PD. 153/2002). 1.310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento judicial núm. 602/2001. (PD. 138/2002). 1.310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 392/2001. (PD. 146/2002). 1.311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del juicio de menor cuantía núm. 331/2000. (PD. 139/2002). 1.311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del juicio de menor cuantía núm. 231/00. (PD. 147/2002). 1.311

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 140/2002). 1.312

en las Licenciaturas en Ciencias del Mar y en Ciencias Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea (núm. 502). Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Contemporánea de España e Historia Contemporánea de Andalucía. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Literatura Española (núm. 284). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Española de los Siglos XVIII y XIX. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas (núm. 714). Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Gestión de Recursos Humanos» y en el Área de Conocimiento en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Analítica (núm. 1607). Departamento al que está adscrita: Química Analítica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del Área de Química Analítica en las Licenciaturas en Ciencias del Mar y Ciencias Ambientales en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (núm. 1764). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales y obligatorias en la titulación de Ingeniero Químico. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica (núm. 195). Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas troncales y obligatorias y la optativa «Química Orgánica Industrial» de la titulación de Ingeniero Químico. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura (núm. 1663). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Teoría de la Literatura. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de Conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Señal y Comunicaciones (núm. 1941). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Radiotecnia Naval de la Licenciatura en Radioelectrónica Naval y en el Área. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

III. CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (núm. 1155). Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas «Estadística Empresarial» en la Diplomatura en Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, «Introducción a la Estadística» y «Estadística Aplicada I» en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa (núm. 1753). Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas de Estadística e Investigación Operativa. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de mérito.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada (núm. 8233). Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Física Aplicada en la Titulación de Ingeniero Técnico Naval. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

35. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica (núm. 1394). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y en las asignaturas del Área correspondiente a las titulaciones de la Escuela Superior de Ingeniería. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

36. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Cirugía (núm. 3113). Departamento al que está adscrita: Cirugía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la Disciplina de «Afecciones Médicas y Afecciones Quirúrgicas y sus Tratamientos II» en la Diplomatura de Fisioterapia. Centro: Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

37. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Construcciones Navales (núm. 1997). Departamento al que está adscrita: Construcciones Navales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura «Proyecto de Estructuras Marinas y en Embarcaciones Deportivas», en la Titulación de Ingeniero Técnico Naval. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

38. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo (núm. 1272). Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Derecho Administrativo. Centro: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

39. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar (núm. 900). Departamento al que está adscrita: Didáctica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización Escolar. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

40. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (núm. 695). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Microeconomía y Macroeconomía en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

41. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería (núm. 413). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas «Dibujo Técnico y Geometría Descriptiva» en la Titulación de Ingeniería Técnica en Obras Públicas (Construcciones Cíviles). Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

42. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería (núm. 436). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas Troncales de Dibujo Técnico en las Especialidades de Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial de Ingeniería Técnica Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

43. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería (núm. 813). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas del Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería en la Titulación de Ingeniero Técnico Naval. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

44. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (núm. 1686). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de «Literatura en Lengua Inglesa», «Análisis de Textos» y «Traducción». Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

45. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de los Procesos de Fabricación (núm. 7417). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia Teórica-Práctica en «Tecnología de Moldes»; Docencia Práctica en «Tecnología Mecánica, Ingeniería del Mecanizado y en Metrología Industrial y Calidad Superficial». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

46. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática (núm. 916). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Área de Ingeniería de Sistemas y Automática en los Estudios de Ingeniería Técnica Industrial en Electrónica Industrial. Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

47. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática (núm. 1.445). Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Informática Industrial» y en «Regulación Automática» en los Estudios de Ingeniería Técnica Industrial en Electrónica Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

48. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (núm. 3090). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Fundamentos de Ingeniería Eléctrica» en la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial en Electrónica Industrial y en «Máquinas Eléctricas Especiales» en la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad. Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

49. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica (núm. 925). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas de «Sistemas Mecánicos, Ingeniería Mecánica, Mecánica Técnica y Laboratorio de Circuitos Neumáticos e Hidráulicos». Centro: Escuela Politécnica Superior de Algeciras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

50. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica (núm. 1695). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas del Área de Ingeniería Mecánica en la Titu-

lación de Ingeniero Técnico Naval. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

51. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de Conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica (núm. 1718). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas Troncales de «Estática Técnica» y «Teoría de Mecanismos y Estructuras» y en la Asignatura obligatoria de «Ingeniería Mecánica» y práctica en los Laboratorios de Ingeniería Mecánica y Metrología Dimensional y Mecánica. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

52. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Fluidos (núm. 464). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas del Area de Mecánica de Fluidos. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

53. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (núm. 467). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las Asignaturas de «Elasticidad y Resistencia de Materiales», «Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales» y en «Cálculo de Estructuras». Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

54. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de Conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas (núm. 1184). Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la Asignatura «Gestión de los Sistemas de Información Empresarial» y en el Area en la Diplomatura de Ciencias Empresariales. Centro: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

55. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Area de Conocimiento a la que corresponde: Proyectos de Ingeniería (núm. 113). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia

en las Asignaturas del Area en las Especialidades de Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial de Ingeniería Técnica Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

A N E X O

El abajo firmante, don/doña declara no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de el acceso a la función pública.

En, ... de de ...

Fdo.:

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

Ver Anexos en páginas 3.886 a 3.893 del BOJA núm. 38, de 1.4.97

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 23 de noviembre de 2001, por la que se convocaban a concurso puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación.

Advertido error en la Resolución de 23 de noviembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocaban a Concurso puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 20 de diciembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20.335 dentro de las bases de la convocatoria, en el apartado de solicitudes y nombramiento, donde dice: «...contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado», debe decir: «...contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El plazo para presentar las solicitudes empezará a contar a partir de la publicación de esta corrección en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Blas Infante.

Vista la solicitud presentada el 20 de septiembre de 2000 por doña Emilia Fernández Troyano, en nombre y represen-

tación, y en calidad de Presidente de la Entidad Titular «Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Blas Infante», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de abril de 1997, según acredita el Acta Fundacional correspondiente, se constituye la Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000, suscribiendo sus Estatutos con fecha 22 de abril de 1997. Por Resolución de 30 de junio de 1997, del Delegado del Gobierno en Jaén, la citada entidad queda inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, asignándosele el número de registro provincial 293, dentro de la sección 4.^a, procediéndose al visado de sus Estatutos.

Segundo. Con fecha 20 de septiembre de 2000 (Reg. de entrada núm. 2923), se recibe en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud escrito remitido por doña Emilia Fernández Troyano, en calidad de Presidente de la Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000, en el que solicitaba el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Blas Infante», adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de septiembre de 1987). Esta nueva solicitud fue presentada junto a nueva documentación en la que se subsanan los vicios y defectos que le fueron requeridos por el informe de subsanación de fecha 20 de enero de 1999, derivado de una anterior solicitud para el reconocimiento de una Escuela de Tiempo Libre.

Tercero. Con fecha 25 de enero de 2001, fue presentada por la Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000, a través de su representante, documentación complementaria en la que se subsanan los vicios de los que adolecía la documentación anterior, modificando la composición del Equipo Docente de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural y la titulación y experiencia en el campo de la animación sociocultural y adjuntando documentación acreditativa de la titulación de los mismos y de su experiencia en el campo de la animación sociocultural.

Asimismo, se presenta documento en el que se acredita el compromiso de la Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000 de soportar económicamente los gastos inherentes a la creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Blas Infante.

Cuarto. Por el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Asociación Juvenil y de Tiempo Libre Horizonte 2000 ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en Andalucía, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Asimismo, presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en Andalucía.

También se acompañan a la referida documentación certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Blas Infante» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Blas Infante» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 8 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Blas Infante», con sede en calle Velarde número 2, 23700, Linares (Jaén).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de

la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por las que se arbitran medidas de policía en materia de máquinas recreativas y de azar ante la entrada en vigor de la moneda única.

El Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria Tercera, que «En tanto no sean dictadas por la Junta de Andalucía las normas técnicas reguladoras de las características de las máquinas de tipo "A", "B" y "C", se estará a lo dispuesto para cada una de ellas en la normativa del Estado y en las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan...». Habiéndose dictado por el Ministerio del Interior la Orden, de 26 de febrero de 2001, por la que se actualiza el precio de la partida y los premios máximos en las máquinas recreativas y se dictan las previsiones necesarias para su adaptación al euro, se hace necesario, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptar medidas de policía de carácter general en esta materia, a fin de que la transición a la moneda única en el subsector de máquinas recreativas y de azar se produzca de la forma menos traumática posible para los intereses empresariales de los operadores autorizados en Andalucía y para los de la Hacienda autonómica de acuerdo con las previsiones presupuestarias de recaudación fiscal para el año 2002.

El proceso de adaptación de las máquinas recreativas y de azar finaliza el próximo día 31 de diciembre del año en curso, habida cuenta que, todas las máquinas que pretendan seguir en explotación a partir de dicha fecha, deben encontrarse adaptadas para la admisión de la moneda euro, aun cuando se conviva hasta el 28 de febrero de 2002, con la actual moneda de peseta. En tal sentido, las empresas operadoras deben disponer, antes del día 1 de enero del próximo año, bien de los nuevos modelos de máquinas adaptadas a la nueva moneda o, en su caso, de los componentes de actualización de sus máquinas a la nueva moneda. Previamente los han debido adquirir y, consecuentemente, habérselos servido los fabricantes o importadores, quienes, a su vez, han debido de homologarlos ante esta Dirección General para proceder a su distribución y comercialización a todos aquellos operadores que les hayan efectuado pedidos al objeto de evitar la retirada de la explotación de sus máquinas con la entrada en vigor de la moneda única europea.

Por otra parte, y en equidad, la aplicación de tal exigencia no debe suponer el estancamiento de la actividad empresarial de las empresas operadoras de Andalucía ante el hecho de que, pese a haber efectuado con anterioridad sus pedidos a las empresas fabricantes o comercializadoras, éstas no se los hayan servido antes del día 31 de diciembre del presente año para proseguir en adecuadas condiciones el normal desenvolvimiento de su actividad, o bien que los componentes de actualización de sus máquinas servidos no funcionen adecuadamente con la utilización de la nueva moneda. Por ello,

y en tales casos, se arbitran, mediante la presente resolución, medidas alternativas que, bajo la premisa fundamental de no afectar en modo alguno al programa de juego de la máquina y no ser por tanto necesaria su homologación por esta Administración, eviten la paralización empresarial de los operadores de Andalucía ante la imposibilidad de que sus activos empresariales, pertenecientes a modelos de máquinas cuyos fabricantes o importadores hayan homologado ante esta Dirección General para su adaptación al euro, hayan podido ser adaptados a la nueva moneda por desajustes en el proceso de distribución de las empresas fabricantes ante esta nueva situación monetaria.

En su consecuencia, y en ejercicio de las competencias que tiene conferidas esta Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, para adoptar medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas.

RESUELVO

Primero. Dictar las medidas de policía de carácter general que se insertan en el Anexo Unico de la presente Resolución.

Segundo. Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Tercero. Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director Gral., José Antonio Soriano Cabrera.

ANEXO UNICO

SOBRE LA ADAPTACION Y REGIMEN DE EXPLOTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR ANTE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MONEDA UNICA EUROPEA

Primera. Sin perjuicio del devengo de la tasa fiscal sobre el juego, todas las máquinas cuyos modelos no hayan sido adaptados a la moneda euro por sus fabricantes o importadores al día 31 de diciembre de 2001, deberán ser retiradas de su explotación por los titulares de la autorización de explotación antes del día 1 de marzo de 2002.

Segunda. Todas las inscripciones registrales de los indicados modelos de máquinas serán canceladas de oficio por esta Dirección General, al no haberse seguido por sus fabricantes o importadores el procedimiento establecido para su adaptación a la moneda única europea.

Por tanto, las empresas titulares de máquinas recreativas pertenecientes a modelos no adaptados al euro que pretendan mantener la vigencia de la autorización de explotación que las ampara, deberán solicitar antes del día 1 de febrero de 2002 el correspondiente canje por máquinas de modelos homologados para la moneda única.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberse solicitado el canje de máquinas, se extinguirán de oficio las correspondientes autorizaciones de explotación e instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.e) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. A partir del día 1 de marzo de 2002 sólo podrán explotarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de And-

lucía modelos de máquinas autorizados e inscritos para su funcionamiento con la moneda de euro, aun cuando durante el período de convivencia de ambas monedas se opte por la utilización en su régimen de juego de pesetas.

Cuarta. Antes del día 31 de diciembre de 2001, los fabricantes o importadores de máquinas recreativas de tipo B y C a quienes los operadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía les hayan efectuado con anterioridad a dicha fecha pedidos de nuevas máquinas adaptadas al euro o bien componentes de actualización homologados de las que ya posean, deberán haberlos servidos a los operadores adquirentes en perfectas condiciones de funcionamiento.

Quinta. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan servido por parte de los fabricantes los pedidos efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en las adecuadas condiciones de funcionamiento con la nueva moneda, se facultará a las empresas operadoras afectadas por tales circunstancias para que, alternativamente y mientras permanezcan las anteriores circunstancias, implementen en las máquinas de su propiedad, cuyos modelos hayan sido homologados por sus fabricantes para su funcionamiento con la nueva moneda, los sistemas o componentes técnicos adecuados para posibilitar el normal funcionamiento de éstas siempre que con ello no se altere el programa de juego de la máquina ni el porcentaje de premios reglamentariamente establecido por la normativa aplicable. A tal fin, las empresas operadoras que opten por esta solución alternativa, deberán comunicar a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, a partir del día 1 de enero de 2002, la instalación en sus máquinas de los oportunos componentes conversores de monedas acompañando a estos efectos la siguiente documentación:

a) Copia de la comunicación y del acuse de recibo del pedido efectuado a la empresa fabricante o importadora de la nueva máquina adaptada al euro o de los elementos de actualización a la nueva moneda que no hayan sido servidos por aquéllos antes del día 31 de diciembre de 2001.

b) Declaración responsable de la empresa operadora, relacionando los datos de las máquinas de su propiedad en las que se van a implementar los oportunos componentes de conversión al euro, mediante la cual se garantice que dicha implementación no afecta al programa de juego de la máquina ni a los porcentajes de premios establecidos reglamentariamente. En tal sentido, se deberán relacionar los números de matrículas y locales donde se encuentren autorizadas.

c) En su caso, declaración responsable de la empresa operadora acreditativa del mal o nulo funcionamiento del elemento de actualización de la máquina, servido por el fabricante o importador antes del día 31 de diciembre de 2001.

d) Certificado del fabricante o comercializador del componente de conversión de moneda a instalar en la máquina propiedad de la empresa operadora mediante el cual se garantice que con su instalación no se altera el programa de juego de ésta ni los porcentajes de premios establecidos reglamentariamente.

e) Copia del manual de funcionamiento y del diseño técnico del referido elemento alternativo.

Sexta. Por los operadores que, de acuerdo con lo establecido en la anterior medida, se acojan a la implantación en sus máquinas de componentes de conversión a la moneda única europea, deberán colocar sobre el mueble de la máquina un cartel indicativo del plan de ganancias y del precio de la partida, cuya dimensión deberá ser, como mínimo, 40 centímetros de largo por 15 centímetros de ancho y el tipo de

letra utilizado deberá ser como mínimo de 1 centímetro de alto por 1 centímetro de ancho.

En tal sentido, el cartel deberá indicar durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 28 de febrero de 2002, ambos inclusive, los valores monetarios en pesetas y en euros. A partir del día 1 de marzo de 2002, solo se indicarán valores en euros.

Séptima. No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo establecido en el ordinal segundo, las máquinas de modelos no adaptados a la moneda euro que se mantengan en explotación hasta el día 1 de marzo de 2002, deberán igualmente incorporar durante dicho período el cartel indicativo previsto en el ordinal siguiente de la presente Resolución.

Octava. El contenido del cartel previsto en la medida sexta, deberá indicar los siguientes valores monetarios:

a) Desde el día 1 de enero hasta el día 28 de febrero de 2002, ambos inclusive:

PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
15.000	120,00	PRECIO DE LA PARTIDA 25 PTAS. Ó 0,20	500	4,00
10.000	80,00		400	3,20
7.500	60,00		300	2,40
5.000	40,00		250	2,00
2.500	20,00		200	1,60
2.000	16,00		100	0,80
1.000	8,00		75	0,60
800	6,40		50	0,40
600	4,80		25	0,20

b) Desde el día 1 de marzo de 2002:

EUROS		EUROS
120,00	PRECIO DE LA PARTIDA 0,20	4,00
80,00		3,20
60,00		2,40
40,00		2,00
20,00		1,60
16,00		0,80
8,00		0,60
6,40		0,40
4,80		0,20

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio) y en base a la Orden de 29 de diciembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, que regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001 (artículo 10.5). He resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18. .76500.81A (Anexo).

Granada, 12 de diciembre de 2001.- El Delegado del Gobierno, Pedro Alvarez López.

ANEXO QUE SE CITA

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CUANTÍA PESETAS	CUANTÍA EUROS
AGRÓN	Instalación calefacción 2ª planta Centro Cultural y Hogar Pensionista	500.000	3.005,06
ALBUÑAN	Adquisición equipo informático	200.000	1.202,02
CULLAR VEGA	Adquisición equipo informático	1.000.000	6.010,12
FORNES (E.L.A.)	Reformma dependencias municipales	1.500.000	9.015,18
ILLORA	Equipamiento edificio usos múltiples	1.000.000	6.010,12
LANJARÓN	Adquisición equipo informático	500.000	3.005,06
LÚJAR	Adquisición mobiliario para A.D.L.	300.000	1.803,04
MOCLÍN	Adquisición vehículo Policía Local	2.240.000	13.462,67
PEZA, LA	Adquisición de vivienda y derribo, para equipamiento zonas verdes	1.000.000	6.010,12
PÓRTUGOS	Adquisición de un dumper	1.000.000	6.010,12
SALAR	Adquisición vehículo Policía Local	851.524	5.117,76
TAHÁ (LA)	Adquisición vehículo Ayuntamiento	2.240.000	13.462,67
VILLANUEVA DE LAS TORRES	Adquisición de mobiliario	1.000.000	6.010,12
	TOTAL	13.331.524	80.124,06

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas por las inundaciones acaecidas en el período de diciembre 2000-marzo 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera presentó ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo primero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables los daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La mencionada Resolución de 26.3.01 determina como zona afectada en la provincia de Málaga el término municipal de Cortes de la Frontera.

Tercero. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el subconcepto presupuestario 780.00.12A.4.

Cuarto. El artículo 8.º 2 de la Orden de 27 de marzo de 1998 establece que, recibida la documentación y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Eva-

luación, ésta formulará motivadamente una propuesta de resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Quinto. El artículo nueve de la Orden citada delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Sexto. Evaluada la propuesta presentada por la Comisión nombrada al efecto, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Asignar al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera la cantidad de ochocientos sesenta y tres mil pesetas (863.000 ptas., 5.186,73 euros), para su entrega a los particulares damnificados y detallados en el Anexo I, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 780.00.12A.4, a efectos de reparación de los daños sufridos en vivienda y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Como establece el artículo 12 de la Orden citada, el pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Tercero. Dispone la mencionada Orden, en su artículo trece, que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

El artículo 15.1 dispone que las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la percibieron, mediante la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.

b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.

c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. El artículo 14 de la Orden establece que los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.Apdo. ocho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

En el artículo 15.2 establece que las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contados desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. El artículo 16 dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimientos de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

ANEXO I

Damnificada: Juana Almenta Guerrero.
DNI: 74.776.464.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Alfonso Guerrero Montero.
DNI: 25.538.796.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificada: Cristobalina Márquez Sampalo.
DNI: 24.093.946.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificada: Antonio Vergara Bautista.
DNI: 25.501.253.
Subvención: 163.000 ptas.

Damnificada: Isabel Carrasco Calvo.
DNI: 25.562.374.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: José Domínguez Carrasco.
DNI: 74.791.496.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Manuel Herrera Márquez.
DNI: 74.780.699.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Antonio Sillero Domínguez.
DNI: 31.825.377.
Subvención: 100.000 ptas.

Málaga, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado,
Luciano Alonso.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Gaucín al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas por las inundaciones acaecidas en el período de diciembre 2000-marzo 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998 de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gaucín presentó ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo primero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables los daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La mencionada Resolución de 26.3.01 determina como zona afectada en la provincia de Málaga el término municipal de Gaucín.

Tercero. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el subconcepto presupuestario 780.00.12A.4.

Cuarto. El artículo 8.º 2 de la Orden de 27 de marzo de 1998 establece que recibida la documentación y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta formulará motivadamente una propuesta de resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Quinto. El artículo nueve de la Orden citada delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Sexto. Evaluada la propuesta presentada por la Comisión nombrada al efecto, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Asignar al Ayuntamiento de Gaucín la cantidad de ciento setenta y cinco mil sesenta pesetas (175.060 ptas., 1.052,13 euros) para su entrega al particular damnificado y detallado en el Anexo I, por la cantidad consignada, con cargo a la aplicación presupuestaria 780.00.12A.4, a efectos de reparación de los daños sufridos en vivienda y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Como establece el artículo 12 de la Orden citada, el pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Tercero. Dispone la mencionada Orden, en su artículo trece, que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
- b) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía,

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

El artículo 15.1 dispone que las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la percibieron, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.
- b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.
- c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. El artículo 14 de la Orden establece que los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

- a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.
- f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.ocho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

En el artículo 15.2 establece que las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. El artículo 16 dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimientos de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

ANEXO I

Damnificada: Antonia Quiñones Medina.
DNI: 25.571.119.
Subvención: 175.060 ptas.

Málaga, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2000 de Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Almargen al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2000 se concedió al Ayuntamiento de Almargen una subvención al amparo de la citada Orden por importe de tres millones (3.000.000 de ptas.) pesetas (18.030,36 euros) con objeto de financiar el cerramiento de recinto de equipamiento público en Sector UR-2.

En virtud de escrito de la Alcaldía, con fecha de registro de entrada 30 de octubre de 2001, se solicita el cambio de finalidad de la subvención, fundamentándolo en causas sobrevenidas que han impedido la realización de la actividad objeto de la subvención, solicitando que se destinen a la electrificación de la Avda. de los Corrales y el equipamiento del edificio de usos múltiples, actividades consideradas básicas y prioritarias para el Municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001,

ACUERDO

Primero. Modificar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen en virtud de la Resolución de fecha 16 de mayo de 2000, destinándose, de acuerdo con la solicitud formulada, a «electrificación de Avda. de los Corrales y equipamiento de edificio usos múltiples».

Segundo. De este acuerdo se dará cuenta a la Entidad Local beneficiaria y a la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación a los efectos que procedan.

Málaga, 27 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos a dicho organismo.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, define, en el apartado tres del artículo 2, el concepto de redenominación. Asimismo, el artículo 1 de la citada Ley establece las reglas de redondeo que deben ser aplicadas para efectuar la conversión a la unidad de cuenta euro de los importes monetarios en pesetas.

La Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, establece determinadas medidas para la utilización del euro en la Administración de la Junta de Andalucía durante el período transitorio, señalando que se habrán de redenominar a euros los precios públicos fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la redenominación a euro de las cuantías de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública, establecidos mediante Orden de 26 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación.

La finalidad de este acto es favorecer el conocimiento general de las cuantías de los precios públicos expresadas en la unidad de cuenta euro, garantizando que en el proceso de conversión sean respetados los criterios establecidos para las operaciones de redondeo que determina el artículo 11 de la Ley 46/1998, en aras del cumplimiento de los principios de neutralidad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por los que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública,

RESUELVO

Hacer pública la redenominación a la unidad de cuenta euro de las cuantías en pesetas, de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

Precios de venta al publico de:	Ptas.	Euros
Manuales básicos de formación a distancia	1.500	9'02
Manuales de formación media a distancia	2.000	12'02
Manuales de formación superior a distancia	2.500	15'03
Cuadernos de formación a distancia	500	3'01
Manuales de formación especializada	3.000	18'03
Manuales de formación de perfeccionamiento	2.000	12'02
Autorización o cesión del uso de los materiales de formación a distancia (precio por ejemplar editado)	150	0'90
Ediciones de legislación, Estudios y Ensayos (precio por página)	5	0'03
Edición de conferencias (ejemplar)	200	1'20
Revista de Administración Pública (Ejemplar)	2.000	12'02
Revista de Administración Pública (Suscripción anual)	6.000	36'06
Revista de Administración Pública (Ejemplar separatas)	200	1'20

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 152/2002). 1.313

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 141/2002). 1.314

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 133/2002). 1.314

Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso abierto para la explotación de locales comerciales en el Edificio núm. 17 (Celestino Mutis). (PP. 134/2002). 1.315

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 01/09533. 1.315

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de seis inmuebles de su propiedad. (PP. 120/2002). 1.316

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de Restauración de Cubiertas de la Iglesia de San Alberto, Fase 3: Cubierta transitable y Cúpula. (PP. 38/2002). 1.316

Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo, segunda fase. (PP. 39/2002). 1.317

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 155/2002). 1.317

Anuncio de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 154/2002). 1.318

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 1.318

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 1.318

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Industriales del Suroeste del Corcho-Isocor. 1.319

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Inspectores Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud-IVSAS. 1.319

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de sanidad. 1.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, a don Eduardo J. Martín Serrano, en nombre de doña Montserrat de Cuadra García como interesada en el recurso de alzada núm. 41/01-F, interpuesto por la misma contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 14 de diciembre de 2001, por la que se resuelve desestimar la autorización de continuidad en el funcionamiento, por reserva de titularidad por estudios, de oficina de farmacia. 1.319

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Constantina, en la provincia de Sevilla. 1.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla. 1.332

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Parapanda GR-30031, núm. 37 del CUP, en el término municipal de Illora (Expte. ocupación 107/00). (PP. 3092/2001). 1.341

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, define, en el apartado tres del artículo 2, el concepto de redenominación. Asimismo, el artículo 1 de la citada Ley establece las reglas de redondeo que deben ser aplicadas para efectuar la conversión a la unidad de cuenta euro de los importes monetarios en pesetas.

La Orden de 4 de julio de 1995, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 103, de 22 de julio), aprueba los baremos para el personal que realice actividades de colaboración con el IAAP, relacionadas con la formación a distancia y la redacción de temarios para oposiciones.

La Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 21, de 18 de febrero), establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los Tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el IAAP.

La Orden de 26 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 121, de 18 de octubre), establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del IAAP.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la redenominación a euro de las cuantías de los baremos y remuneraciones establecidos en las disposiciones anteriormente citadas.

La finalidad de este acto es favorecer el conocimiento general de las cuantías de los precios públicos expresadas en la unidad de cuenta euro, garantizando que en el proceso de conversión sean respetados los criterios establecidos para las operaciones de redondeo que determina el artículo 11 de la Ley 46/1998, en aras del cumplimiento de los principios de neutralidad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por los que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública,

RESUELVO

Hacer pública la redenominación a la unidad de cuenta euro de las cuantías en pesetas, de los baremos y remuneraciones correspondientes a las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

I. BAREMO PARA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE EVENTUALMENTE REALICE ACTIVIDADES DOCENTES DE FORMACIÓN A DISTANCIA EN EL I.A.A.P. Y DE APOYO A ESTA ACTIVIDAD (Anexo I Orden 4 de Julio de 1995)	Importes pesetas		Importes Euros	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1. Dirección de redacción	200.000	500.000	1.202'02	3.005'06
2. Redacción de textos y/o manuales (cada página)	3.000	5.000	18'03	30'05
3. Redacción de actividades o ejercicios (cada uno)	10.000	25.000	60'10	150'25
4. Redacción autoevaluaciones test (cada uno)	1.000	250.000	6'01	1.502'53
5. Dirección de curso	100.000	250.000	601'01	1.502'53
6. Tutorías (por alumno)	2.000	6.000	12'02	36'06
7. Coordinación de tutorías	75.000	200.000	450'76	1.202'02

II. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y REDACCIÓN DE NUEVOS TEMARIOS DE OPOSICIONES (Anexo II Orden 4 de Julio de 1995)	Importes pesetas		Importes euros	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1. Dirección y coordinación	50.000	250.000	300'51	1.502'53
2. Redacción	50.000	750.000	300'51	4.507'59
3. Revisión de temarios	50.000	500.000	300'51	3.005'06

III. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, SELECCIÓN EN LOS TRIBUNALES Y DE APOYO A LAS MISMAS (Anexo Orden 3 Febrero 1997)	Importes pesetas	Importes euros
FORMACIÓN PRESENCIAL:		
Hora lectiva	5.000 a 12.000	30'05 a 72'12
Hora de clase práctica y su evaluación	7.000 a 20.000	42'07 a 120'20
Dirección	25.000 a 100.000	150'25 a 601'01
Coordinación	25.000 a 75.000	150'25 a 450'76
Colaboración del personal por cada h.	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
FORMACIÓN PRESENCIAL, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS		
Comunicación, ponencia, conferencia	20.000 a 50.000	120'20 a 300'51
Cesión de los derechos de edición de estas	20.000 a 50.000	120'20 a 300'51
Dirección	25.000 a 125.000	150'25 a 751'27
Coordinación	25.000 a 50.000	150'25 a 300'51
Colaboración de personal por cada hora	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
Redacción de Estudios y prácticas	5.000 a 20.000	30'05 a 120'20
Evaluación de Estudios y prácticas, por alumno	2.000 a 10.000	12'02 a 60'10
FORMACIÓN A DISTANCIA O LIBRE. CURSOS		
Dirección	50.000 a 200.000	300'51 a 1.202'02
Coordinación	50.000 a 100.000	300'51 a 601'01
Tutoría por alumno	2.000 a 10.000	12'02 a 60'10
Colaboración de personal por cada hora	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO		
Asesoramiento	100.000 a 300.000	601'01 a 1.803'04

IV. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE COLABORACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS (Anexo Orden 26 Septiembre 2001)	Importes pesetas	Importes euros
ASESORAMIENTO A TRIBUNALES		
1. Elaboración de preguntas con respuestas alternativas. Por pregunta	1.500	9'02
2. Elaboración de prueba práctica. Por cada prueba	50.000	300'51
3. Elaboración de prueba práctica con preguntas múltiples. Por cada prueba	60.000	360'61
4. Elaboración y/o corrección de pruebas de idioma. Por cada prueba	25.000	150'25
ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS SELECTIVOS		
1. Responsables de equipo	6.000	36'06
2. Responsables de Aula. Por hora	5.000	30'05
3. Auxiliares de Aula. Por hora	3.000	18'03
4. Labores Auxiliares. Por hora	3.000	18'03
5. Trabajo de subalterno. Por hora	3.000	18'03

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa.

P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.20, determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas, facultando el artículo 69 de dicha norma a la Comunidad Autónoma para que fomenta tales sociedades mediante una legislación adecuada.

Con base en los preceptos referidos se promulgó la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, cuyo Capítulo II del Título III se encarga de regular las infracciones y las Sanciones, refiriéndose concretamente el artículo 163 a la inspección cooperativa. Asimismo, la Disposición Final Segunda de dicha Ley, bajo el epígrafe de «Control e Inspección», prevé el desarrollo reglamentario de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la inspección cooperativa, y singularmente las relativas al procedimiento y competencia. Por su parte, el artículo 166 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en sus apartados 1 y 4, remite igualmente al posterior desarrollo reglamentario del procedimiento sancionador y de la competencia de los distintos órganos para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores.

En cumplimiento de la mencionada Disposición, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 166, apartados 1 y 4, de la citada Ley, el presente Reglamento regula esta materia centrándose fundamentalmente en: La ordenación de la Inspección Cooperativa, determinación de la actividad inspectora, regulación del procedimiento sancionador y tramitación de la descalificación cooperativa.

Dicha regulación se realiza asumiendo determinadas exigencias derivadas de las peculiaridades propias del ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Administración, de las novedades incorporadas a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por último, de la específica regulación que de esta materia hace el citado Capítulo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Conforme a estos presupuestos se regula la inspección cooperativa desconcentrando en las Delegaciones Provinciales gran parte de su cometido y atribuyendo esta función a determinado personal que reúna los requisitos precisos para desarrollarla con rigor, al tiempo que se le otorga un carácter y facultades imprescindibles para su realización.

Se regula la actividad inspectora previa al eventual procedimiento sancionador, atribuyéndole un carácter preventivo cuyo aspecto más significativo viene representado por la previsión de la advertencia o recomendación.

El procedimiento sancionador, por su parte, se articula sobre la base de la existencia previa del acta de infracción, si bien su inicio formal se hace depender del acuerdo de un órgano superior de la Administración, confiriendo a su tramitación una naturaleza garantista que extreme las cautelas en defensa de la seguridad de los imputados.

Se ordena el procedimiento para descalificar a una sociedad cooperativa con arreglo a las normas del procedimiento sancionador y a las particularidades previstas en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por cuanto en ocasiones reviste esta naturaleza sancionadora, y cuando no es así, en todo caso, supone la adopción de una medida de tal envergadura que demanda la concurrencia de los principios y garantías propios de aquel procedimiento.

Por último, se posibilita la reversibilidad procedimental entre dicha medida, la descalificación, y el procedimiento sancionador, con arreglo a los principios de economía administrativa y conservación de los actos.

En consecuencia con lo anterior, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2001,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Inspección Cooperativa, así como la regulación del procedimiento sancionador y de descalificación en materia de Cooperativas.

Artículo 2. Garantías y principios.

Para la imposición de sanciones a los posibles sujetos responsables o para la descalificación de una sociedad cooperativa será precisa la instrucción de un procedimiento administrativo previo, así como la observancia de los principios de transparencia, legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad e interdicción de la concurrencia de sanciones.

Artículo 3. Sujetos responsables.

Son sujetos responsables de las infracciones previstas en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, según los casos, las sociedades cooperativas, los miembros del Consejo Rector, el Administrador Unico, los Interventores, el Director, los Liquidadores, o los integrantes de otros órganos sociales no necesarios, cuando aquéllas les sean personalmente imputables, de acuerdo con lo previsto en el art. 130 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal y el administrativo.

1. En los supuestos en que la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas pudiera ser constitutiva de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del órgano judicial competente o del Ministerio Fiscal y se abstendrá de continuar el procedimiento sancionador.

Asimismo, deberá suspenderse la tramitación del procedimiento sancionador y, en su caso, la eficacia del acto administrativo por el que se hubiera impuesto una sanción, cuando se tenga conocimiento de la instrucción de causa penal en la que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, de conformidad con el artículo 165.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2. La Administración solicitará en los expresados supuestos notificación del órgano correspondiente del acto por el que se acuerde, en su caso, no ejercitar la acción, o se declare la firmeza de la Sentencia o del Auto de sobreseimiento.

3. El procedimiento sancionador continuará cuando recaiga alguno de los actos referidos en el apartado anterior o cualquiera otro que finalice definitivamente el procedimiento en el orden penal, sin que se haya apreciado la existencia de delito o falta.

También se reanuda el procedimiento sancionador cuando en la resolución del orden penal que declare la existencia de un delito o falta no se aprecie identidad de sujeto, hecho o fundamento con la que pueda recaer en el orden administrativo o hubiera recaído, encontrándose en suspenso con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo.

En ambos casos, se tomarán como base en el procedimiento sancionador los hechos que los Jueces y Tribunales hayan considerado probados.

4. En los supuestos anteriores subsistirán las medidas provisionales que hubieran sido adoptadas para salvaguardar los derechos de los socios, de la propia Administración o de terceros, de conformidad con el artículo 165.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

5. En ningún caso se impondrá una doble sanción administrativa cuando se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento de acuerdo con el artículo 165.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 5. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones en materia de cooperativas prescribirán: Las muy graves, a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, interrumpiéndose el mismo, además de por cualquier causa admitida en Derecho, cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento sancionador. El cómputo del plazo de prescripción se reanuda si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. La advertencia o recomendación realizada tras la constatación de un hecho constitutivo de infracción por la que

se confiera un plazo al sujeto responsable para reparar la legalidad conculcada interrumpirá, asimismo, la prescripción por el tiempo a que se extienda dicho plazo, asimilando dicho acto, a estos solos efectos, a la iniciación del procedimiento sancionador.

3. El inicio de un procedimiento de descalificación con conocimiento del interesado, que en el curso de su tramitación se reconduzca a la verificación de posibles infracciones en materia cooperativa, con arreglo a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento, también interrumpirá la prescripción, siempre que los hechos constitutivos de las eventuales infracciones constituyeran la base del procedimiento de descalificación iniciado. El cómputo del plazo de prescripción se reanudará en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las comunicaciones a que hace referencia el apartado 1 del artículo 4 de este Reglamento interrumpen, asimismo, la prescripción de la infracción hasta que se notifique a la Administración la firmeza de la Resolución judicial que se dicte o hasta que el Ministerio Fiscal comunique su decisión de no ejercitar la acción penal.

5. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la Resolución por la que se impone aquélla. Dicho plazo se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor de acuerdo con el artículo 169.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

También interrumpirá dicho plazo la suspensión de la eficacia del acto a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6. Caducidad.

El procedimiento sancionador en materia de cooperativas, así como el de descalificación, no podrá exceder de seis meses, sin perjuicio de la interrupción de su cómputo por causa imputable al interesado o de la suspensión del procedimiento por causa de concurrencia de sanciones en el orden jurisdiccional penal y el administrativo, a que se refiere el artículo 4.1.

Transcurrido dicho plazo desde el acuerdo de inicio sin que recaiga y se notifique la Resolución, se producirá la caducidad del mismo. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO II

INSPECCION

Artículo 7. La inspección cooperativa.

Corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la función inspectora sobre las sociedades cooperativas andaluzas, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas y de sus normas de desarrollo y aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 8. Atribución de funciones de control e inspección.

1. Se atribuyen las funciones de inspección y control de la legalidad cooperativa a que se refiere el art. 163 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas al personal dependiente de la Dirección General de Economía Social adscrito al Servicio de Inspección y Control, con título de grado medio o superior, así como al personal dependiente de las corres-

pondientes Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico adscritos a los respectivos Servicios de Economía Social, que cuenten con la expresada titulación.

Dicho personal podrá ejercitar las mencionadas funciones de control e inspección con respecto a las sociedades cooperativas domiciliadas en la provincia de la Delegación correspondiente. El personal correspondiente de la Dirección General de Economía Social podrá ejercitar dichas funciones respecto de cualquier sociedad cooperativa andaluza, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11.1 del presente Reglamento.

2. Excepcionalmente, mediante Resolución de los titulares de los órganos citados en el apartado 1 de este artículo y en el ámbito de sus respectivas competencias también especificadas en dicho apartado, podrán atribuirse las referidas funciones a determinado personal dependiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico distinto del citado en el repetido apartado. En dicho supuesto, la Resolución expresará los motivos de la referida atribución y el plazo al que se extienda.

Artículo 9. Carácter de la Inspección Cooperativa.

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga asignadas las funciones de control e inspección en cuanto al cumplimiento de la legislación cooperativa tendrá, a todos los efectos, la consideración de agentes de la autoridad, y en el ejercicio de sus funciones estará facultado para entrar en los locales de las sociedades cooperativas, así como para requerir las actuaciones y examinar los documentos que considere precisos para el cumplimiento de su misión de conformidad con el artículo 163.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CAPITULO III

ACTIVIDAD INSPECTORA

Artículo 10. Objeto de la actividad inspectora.

1. A los efectos del presente Reglamento se entiende por actividad inspectora el conjunto de actuaciones realizadas por el personal que tiene atribuida funciones de inspección y control, destinadas a comprobar la observancia de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas así como de sus normas de desarrollo y aplicación.

Dicha actividad se orientará, singularmente, a determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de constituir una infracción a la normativa cooperativa, a identificar los presuntos sujetos responsables, así como a constatar cualquier otra circunstancia que concorra en aquéllos o en éstos que incida sobre una eventual responsabilidad, todo ello sin perjuicio del carácter preventivo que debe informar la citada actividad inspectora.

Artículo 11. Formas de iniciación.

1. La actividad inspectora se iniciará siempre de oficio y por orden del órgano competente para iniciar el posible procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 de este Reglamento, como consecuencia de la propia iniciativa de dicho órgano, de petición razonada de otro órgano o de denuncia.

No obstante, el Director General de Economía Social, cuando las especiales circunstancias concurrentes o exigencias del servicio así lo aconsejen, podrá ordenar dicha actividad inspectora, antes de que se lleve a efecto en los términos expresados en el párrafo anterior, comunicándolo inmediatamente a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente a la provincia donde radique el domicilio de la sociedad cooperativa que deba inspeccionarse, a fin de que dicha Delegación se abstenga de ordenar o realizar dicha actividad.

2. Las denuncias deberán expresar, además de la identidad de las personas que las presenten y su firma, el relato de los hechos que puedan constituir la infracción así como la fecha y lugar de su acaecimiento, y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

El denunciante no tendrá la condición de interesado en la fase de la actividad inspectora, sin perjuicio de que, en su caso, revista tal condición en los términos previstos por el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez se inicie el procedimiento sancionador.

No obstante, al denunciante se le comunicará si se tramita o no su denuncia, con sucinta motivación en este último caso.

Artículo 12. Formas y extensión de la actuación de la inspección cooperativa.

1. La actividad inspectora podrá materializarse:

a) Mediante visita a la sede social de la sociedad cooperativa o a cualquiera de sus centros de trabajo o lugares donde se realice la actividad cooperativizada.

b) Mediante requerimiento a la entidad inspeccionada o a cualquiera de los miembros pertenecientes a sus órganos que pudieran resultar responsables, para que comparezcan ante el Centro Directivo del que dependa el inspector actuante o aporten documentos o informes necesarios para el esclarecimiento de los hechos inspeccionados.

c) Mediante comprobación del expediente administrativo o la verificación de datos o antecedentes que obren en las Administraciones Públicas, de los que se infiera la existencia de los hechos constitutivos de la presunta infracción.

d) A través de cualquier otro medio legalmente admitido en Derecho que se considere idóneo para la comprobación de los hechos constitutivos de la presunta infracción.

Los representantes legales de las sociedades cooperativas y el personal que se encuentre al frente de los locales y actividades de aquéllas en el momento de la inspección estarán obligados a facilitar a los inspectores el acceso a los locales, así como el examen de los libros, registros y documentos que se soliciten por los mismos.

2. Tales actuaciones comprobatorias no se dilatarán por espacio de más de seis meses desde la orden de inicio de la actividad inspectora, salvo que la dilación sea por causa imputable al sujeto inspeccionado o personas dependientes del mismo; asimismo, no se podrán interrumpir por tiempo superior a tres meses, siempre y cuando la interrupción no sea causada por el sujeto inspeccionado o personas de él dependientes.

Artículo 13. Resultado de la actividad inspectora.

1. El inspector actuante, una vez finalizada su actuación inspectora, valorados sus resultados, y constatada, en su caso, la existencia de hechos constitutivos de infracción, podrá extender acta de infracción por la comprobación de hechos tipificados en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas o por obstrucción a su labor, o, asimismo, podrá limitarse a formular advertencias o recomendaciones encaminadas al efectivo cumplimiento de las disposiciones cuya vigilancia tiene encomendada en los términos regulados en el artículo 14.

2. Si no se constatará por el Inspector actuante la existencia de hechos presuntamente constitutivos de infracción se emitirá informe suscinto al respecto.

3. Tanto el acta de infracción extendida como el informe a que hacen referencia los apartados anteriores se remitirán al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en el plazo de cinco días desde su extensión o emisión. Cuando el inspector actuante dependa de un órgano distinto al competente para iniciar, en su caso, el procedimiento, le remitirá, asimismo, copia del acta extendida o del informe emitido en el expresado plazo.

Artículo 14. Advertencia o recomendación.

1. El inspector actuante formulará advertencias o recomendaciones en lugar de extender actas de infracción cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, valorando especialmente que no medie denuncia por parte de sujetos perjudicados, la ausencia de reincidencia, así como la disponibilidad del sujeto infractor a restituir la legalidad conculcada.

2. La advertencia o recomendación se comunicará por escrito al presunto sujeto infractor, indicándole los hechos vulneradores de la legalidad con base en los cuales se le advierte o recomienda, con indicación del plazo que tiene para su subsanación, bajo apercibimiento de que de no repararse dentro del mismo, se procederá a extender la correspondiente acta de infracción.

3. En el plazo de cinco días, el inspector actuante comunicará al órgano del que dependa la advertencia o recomendación formulada. Cuando éste sea distinto a aquél al que correspondería iniciar el procedimiento sancionador, también se lo comunicará a este último en dicho plazo.

Artículo 15. Acta de infracción.

1. El acta de infracción extendida por la Inspección Cooperativa tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la entidad o personas presuntamente responsables.

b) Relación de los hechos que motivan su extensión.

c) La infracción o infracciones presuntamente cometidas, con expresión de la letra y apartado del artículo 167 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en que se hallen tipificadas.

d) Sanción o sanciones que pudieran corresponder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

e) Consignación de la modalidad que ha adoptado la actividad inspectora a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento.

f) Identificación del inspector que extiende el acta de infracción y firma del mismo.

g) Fecha del acta de infracción.

2. Además del contenido mínimo enumerado en el apartado 1 del presente artículo se recogerán, asimismo, en el acta de infracción todas aquellas circunstancias que se consideren relevantes para la calificación y sanción de los hechos.

Asimismo, cuando el inspector actuante estimase que resulta conveniente la adopción de alguna de las medidas provisionales relacionadas en el artículo 20 de este Reglamento, propondrá su establecimiento al órgano competente para resolver.

3. Las circunstancias expresadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 de este artículo se entenderán sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Artículo 16. Vinculación de la actividad inspectora respecto del procedimiento sancionador.

1. Una vez recibida el acta de infracción por el órgano competente para iniciar, en su caso, el procedimiento sancionador, éste acordará dicho inicio a menos que, a su juicio, los hechos relacionados en el acta no constituyan infracción alguna en materia cooperativa o no resulten imputables al sujeto también referido en la misma. En cualquiera de estos casos se acordará motivadamente el archivo de las actuaciones inspectoras, notificándose dicha circunstancia al interesado y sin perjuicio de la realización de una nueva inspección sobre sujetos o hechos distintos.

2. Si el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador apreciara que el contenido del acta relacionado en los apartados c) y d) del artículo 15.1 de este Reglamento no se corresponde con la calificación de la infracción o la determinación de la sanción lo hará así constar en el acuerdo

de inicio, sustituyéndolo por el que considere más ajustado a Derecho.

3. Si el expresado órgano estimara que el acta no está completa, contiene algún defecto o su contenido precisa alguna aclaración, la devolverá al inspector actuante para que la corrija y la remita una vez completada o subsanada en el plazo de diez días.

4. Una vez recibido el informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de este Reglamento por el órgano al que competiría iniciar el procedimiento, éste archivará las actuaciones sin más trámite, poniéndolo en conocimiento del interesado y del denunciante, en su caso, con arreglo a lo dispuesto para este último en el artículo 11.2 de este Reglamento. Todo ello, sin perjuicio de la realización de una nueva inspección sobre sujetos o hechos distintos.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17. Organos competentes.

1. Tendrán competencia para iniciar los procedimientos sancionadores por infracciones de naturaleza cooperativa los Delegados Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico con respecto a las sociedades cooperativas andaluzas que tengan su domicilio social en la respectiva provincia, correspondiendo su tramitación a los Servicios de Economía Social de las Delegaciones de Empleo y Desarrollo Tecnológico respectivas.

2. Tendrán competencia para resolver los mencionados procedimientos:

a) Los Delegados Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico respectivos cuando se trate de faltas leves.

b) El Director General de Economía Social cuando se trate de infracciones graves o muy graves.

c) Corresponde al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico la sanción de Descalificación.

3. Cuando de un mismo procedimiento pudiera derivarse la imposición de diversas sanciones de distinta gravedad, tendrá competencia para resolverlo el Director General de Economía Social.

4. La competencia atribuida en este artículo con respecto a las sociedades cooperativas comprende, asimismo, a los miembros de sus órganos presuntamente responsables a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 18. Iniciación.

1. El acuerdo de inicio del procedimiento sancionador incorporará el acta de infracción extendida y contendrá, además, los siguientes extremos:

a) El instructor del procedimiento con mención de su nombre y apellidos y con expresa indicación del régimen de recusación del mismo.

b) El órgano competente para la resolución del procedimiento, así como la norma que le atribuya la competencia, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 19 de este Reglamento.

d) Expresión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución sin perjuicio de la interrupción de su cómputo por causa imputable al interesado, así como la expresa mención de que el transcurso de dicho plazo sin que recaiga y se notifique Resolución produce la caducidad del expediente, con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 16 de este Reglamento se hará constar así en el acuerdo de inicio, sustituyendo los elementos del acta relacionados en los apartados c) y d) del artículo 15.1 por aquéllos que se consideren más ajustados a Derecho.

3. El acuerdo de inicio con el acta de infracción incorporada conforme a lo establecido en el apartado primero de este precepto se comunicará al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al interesado, entendiéndose en todo caso por tal al presunto sujeto responsable.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de inicio en el plazo previsto en el artículo 21 de este Reglamento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

4. Asimismo, cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento estime conveniente la adopción de algunas de las medidas a las que se refiere el artículo 20 de este Reglamento, lo propondrá al órgano competente para su adopción al tiempo de dictar el acuerdo de inicio.

Artículo 19. Reconocimiento de responsabilidad.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el sujeto infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 20. Medidas de carácter provisional.

1. El órgano competente para resolver podrá adoptar, en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las siguientes medidas de carácter provisional:

a) Designar una o más personas con la facultad de convocar la Asamblea General, establecer el orden del día de la misma y presidirla.

b) Acordar el sometimiento de las cuentas de la cooperativa a informe de expertos independientes, designando a los que hayan de realizarlo.

c) Suspender el abono de las subvenciones que la cooperativa tuviese concedidas o, en su caso, la tramitación de los expedientes de concesión de las mismas, cuando fuesen de su competencia. Asimismo, podrá poner en conocimiento de otros órganos de la Administración que tramiten subvenciones la iniciación del expediente sancionador, facultándose a los mismos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166.2.c) de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas para que, en su caso, procedan a la expresada suspensión, debiendo poner dicha medida en conocimiento del órgano competente para resolver.

2. Las referidas medidas se adoptarán siempre de oficio una vez iniciado el procedimiento sancionador, y tendrán un carácter excepcional.

3. Los gastos que se generen como consecuencia de la convocatoria de la Asamblea General a que se refiere la letra a) del apartado anterior o la realización de la auditoría prevista en la letra b) del mismo apartado, correrán a cuenta de la sociedad, sin perjuicio de que, en su caso, puedan adelantarse por la Administración.

Artículo 21. Alegaciones y actuaciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de inicio, para aducir cuantas alegaciones o aportar cuantos documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes, así como, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el artículo 18.3 de este Reglamento, el Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos o para la determinación de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción realizada resultasen modificados los hechos, su posible calificación, o las sanciones que pudieran corresponder tal como quedaron determinados en el acuerdo de inicio, todo ello se reflejará y notificará al interesado en la propuesta de Resolución.

Artículo 22. Prueba.

1. Recibidas las alegaciones, documentos o informaciones a que se refiere el artículo anterior o transcurrido el plazo también señalado en dicho artículo, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De proponer prueba los interesados, ésta podrá inadmitirse mediante acuerdo motivado con fundamento en su improcedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 137.4 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La práctica de las pruebas estimadas pertinentes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4. Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender, motivadamente, que tiene carácter determinante para la Resolución del procedimiento con los efectos previstos en el artículo 83.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativos Común y el artículo 163.2 de la Ley Sociedades Cooperativas Andaluzas, los hechos constatados por los inspectores de cooperativas, siempre que se trate de funcionarios y se formalicen en actas de infracción observando los requisitos establecidos en el artículo 15 de este Reglamento, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los interesados.

Artículo 23. Audiencia al interesado.

1. Concluida la instrucción a que hacen referencia los artículos precedentes, se formulará por el instructor propuesta de Resolución en la que se fijarán los extremos a que se refiere el apartado 3 del artículo 25 de este Reglamento a propósito de la Resolución y se notificará a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del expediente para que puedan instruirse del mismo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

2. Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, a excepción del supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

4. La propuesta de Resolución se cursará al órgano competente para resolver el expediente inmediatamente después

de concluido el trámite de audiencia, junto con toda la documentación obrante en el mismo.

Artículo 24. Actuaciones complementarias.

1. El órgano competente para resolver podrá decidir mediante acuerdo motivado la realización de diligencias complementarias que considere necesarias para dictar la Resolución, que deberán practicarse en un plazo no superior a quince días.

2. Si como consecuencia de la práctica de las expresadas diligencias debieran modificarse los hechos recogidos en la propuesta de Resolución o considerarse que la infracción reviste más gravedad que la expresada en aquélla, dichas circunstancias se notificarán al interesado para que aporte cuantas alegaciones o documentos estime convenientes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

Artículo 25. Resolución.

1. El órgano competente para resolver dictará Resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones suscitadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

2. La Resolución no podrá contener hechos distintos a los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 del presente Reglamento.

3. La Resolución deberá contener, además de los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la identificación de las personas o entidades responsables, la relación de hechos que se consideren probados incluyendo la valoración de las pruebas practicadas, su calificación jurídica determinando la infracción o infracciones que constituyan y la sanción o sanciones que se imponen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, o bien, la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

4. La Resolución se notificará a los interesados. Si la actividad inspectora previa al procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de la iniciativa o la petición razonada de un órgano distinto al resolutorio se comunicará también al mismo.

Artículo 26. Ejecutividad de la Resolución.

1. Las resoluciones dictadas en el ámbito de este Reglamento que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas. Las que no pongan fin a dicha vía no serán ejecutivas en tanto no haya recaído Resolución del recurso de alzada o transcurra el plazo para su interposición sin que se haya producido.

2. La Resolución de un recurso interpuesto por el sancionado no podrá suponer la imposición de una sanción más grave que la recurrida.

3. Las resoluciones dictadas en materia de infracción cooperativa podrán adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sean ejecutivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las limitaciones previstas en el artículo 72 de la mencionada Ley.

4. Una vez recaída Resolución sancionadora y que ésta sea firme, el órgano que hubiese adoptado la medida provisional a que se refiere la letra c) del artículo 20 de este Reglamento quedará facultado, en función de las circunstancias concurrentes y de la gravedad de los hechos imputados, para denegar la concesión de la subvención solicitada o solicitar el reintegro de la parte de la misma que se hubiere abonado. A este fin, el órgano competente para resolver deberá, en su caso, poner en conocimiento del órgano que suspendió el abono o tramitación de la subvención la Resolución sancionadora, una vez firme.

De no recaer Resolución en plazo o de no derivarse responsabilidad alguna de su contenido, se levantará la suspensión a que hace referencia la letra citada en el párrafo anterior, comunicándose también, en su caso, dicha circunstancia al órgano que suspendió el abono o la tramitación de la subvención, de acuerdo con el artículo 166.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CAPITULO V

DESCALIFICACION

Artículo 27. Actividad inspectora.

1. La descalificación de una sociedad cooperativa se iniciará con arreglo a las normas del Capítulo III de este Reglamento, que se aplicarán conforme a la naturaleza de esta medida.

2. Singularmente, en el acta que levante, en su caso, el inspector actuante, se hará constar, con carácter previo a cualquier otra circunstancia, la causa de la descalificación con referencia a las letras a), b) o c) del apartado 1 del artículo 170 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el supuesto contemplado en la letra a) que se menciona en el párrafo anterior, el contenido de las letras c) y d) del artículo 15 de este Reglamento se sustituirán por la expresión de las causas de disolución concurrentes.

En el supuesto contemplado en la letra c) del apartado 1 del artículo 170 de la Ley de Sociedades Cooperativas, el contenido de las letras b), c) y d) del artículo 15 de este Reglamento se sustituirán por la expresión de los hechos que representen la utilización de la fórmula cooperativa para encubrir finalidades ajenas a estas entidades.

Artículo 28. Procedimiento de descalificación.

1. El procedimiento para descalificar una sociedad cooperativa se ajustará a las normas del procedimiento sancionador reguladas en el Capítulo IV de este Reglamento, tomando en consideración la peculiar naturaleza de esta medida.

Singularmente, el supuesto previsto en el artículo 19 de este Reglamento no será de aplicación cuando la descalificación tenga su causa en la letra a) del apartado 1 del artículo 170 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Asimismo, el trámite de audiencia a la sociedad se realizará con su Consejo Rector o, en su defecto, con un número de socios no inferior a tres, salvo en el caso de la cooperativa de segundo o ulterior grado o cooperativa de integración, en el que bastarán dos socios. Cuando tampoco fuese posible cumplimentar dicho trámite en los términos expuestos, se entenderá cubierto, publicando el correspondiente aviso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un periódico de gran circulación en la localidad del domicilio social.

2. Tendrán competencia para iniciar los expedientes de descalificación los Delegados Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico con respecto a las sociedades cooperativas andaluzas que tengan su domicilio social en la respectiva provincia, correspondiendo su tramitación a los Servicios de Economía Social de las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico respectivas. Tendrá competencia para acordar la descalificación de una sociedad cooperativa el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previo informe del Consejo Andaluz de Cooperación. Cuando se trate de cooperativas de crédito, será preciso, además, informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Los informes a que se refiere el apartado anterior se solicitarán por el órgano competente para resolver tras recibir la propuesta de Resolución junto con la documentación obrante en el expediente, pudiendo suspender el plazo para dictar y notificar la Resolución conforme a lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía y Hacienda evacuará el referido informe en el plazo de un mes.

El Consejo Andaluz de Cooperación lo evacuará en el plazo que establezcan las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de dicho Consejo, a las que se refiere la Disposición Final Tercera de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

4. La Resolución administrativa de descalificación será revisable en vía judicial, y no será ejecutiva hasta que no adquiera firmeza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1.c) de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

5. La descalificación surtirá efectos registrales de oficio, anotándose preventivamente. Una vez firme la Resolución que la declare, se inscribirá en el Registro de Cooperativas, con arreglo a lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas e implicará la disolución de la cooperativa transcurridos dos meses sin que ésta inicie los trámites para su transformación en otra entidad, o seis meses sin que efectivamente se hubiere transformado, a menos, en este último supuesto, que concurra una causa obstativa ajena a la cooperativa de acuerdo con el artículo 170.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 29. Conservación de la actuación administrativa.

1. En cualquier momento anterior a la propuesta de resolución y siempre que la tramitación realizada así lo demande, los actos y trámites realizados en el cauce de un procedimiento sancionador o en las actuaciones previas al mismo podrán servir de base a la descalificación de una sociedad cooperativa y viceversa.

2. En estos supuestos, los actos y trámites que resten hasta la Resolución se realizarán conforme a las modalidades procedimentales preordenadas a la nueva finalidad, debiendo completarse, en su caso, aquellas diligencias ya verificadas que lo precisen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Expedientes o actividad en tramitación.

1. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa hasta entonces en vigor.

2. De haberse cursado alguna denuncia u orden de inspección a la Inspección de Trabajo sin que se llegara a tramitar a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, dicho organismo se abstendrá de realizarlo, comunicándolo inmediatamente al órgano que la cursara, con remisión de la denuncia, en su caso.

Idéntico proceder se seguirá cuando la denuncia se haya presentado directamente ante la Inspección de Trabajo, en cuyo caso este organismo lo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente, con remisión de la denuncia, en su caso.

Recibida dicha comunicación, el órgano competente para iniciar la actividad inspectora la acordará inmediatamente con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III de este Reglamento.

De haberse iniciado la citada actividad inspectora por parte de la Inspección de Trabajo a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, la misma se concluirá por ese organismo, con arreglo a la normativa hasta entonces aplicable, lo cual determinará que el eventual procedimiento sancionador derivado de dicha actividad inspectora se verifique con arreglo a la mencionada normativa.

Disposición Transitoria Segunda. Informe del Consejo Andaluz de Cooperación.

Hasta tanto entren en vigor las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación a que hace referencia el apartado 3 del artículo 28 del presente Reglamento, el informe que ha de evacuar

dicho órgano, previo a la descalificación de una sociedad cooperativa, se emitirá en el plazo de dos meses.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. DEROGACION

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, el Decreto 506/1996, 3 de diciembre, por el que se atribuyen competencias en materia de sociedades cooperativas andaluzas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.

P R E A M B U L O

El Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva declaró como Zona de Acción Especial diversos términos municipales de la provincia de Huelva, articulándose mediante dicho Decreto y sus normas de desarrollo una regulación unitaria para las solicitudes de ayudas. Dicho Decreto establecía en su Anexo una serie de ayudas para la zona con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1999, ayudas que, en virtud del propio Anexo, han sido prorrogadas por la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se conceden ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva para el período 2000-2006.

La actual situación de la industria minera, principalmente centrada en el término municipal de Aznalcóllar y otros límites, aconsejan ampliar la Zona declarada anteriormente como de Acción Especial a los términos municipales de Sevilla que se especifican en el presente Decreto y que adolecen de similares problemas socioeconómicos.

El Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4, apartado 2, posibilita la concesión de ayudas que tengan como objetivo la localización de entidades y empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en áreas y espacios de especial interés, circunstancias que se aprecian en los municipios que se especifican en este Decreto.

Por otra parte, las circunstancias socioeconómicas que concurren en estos municipios justifican la necesidad de adoptar acciones de formación profesional ocupacional especiales, a fin de fomentar el empleo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de fomento y planificación de la actividad

económica en Andalucía y en materia de formación ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.1.º de su Estatuto y el contenido del Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001.

D I S P O N G O

Artículo 1. Título.

Se modifica el título del Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, quedando redactado con el siguiente título:

«Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla».

Artículo 2. Delimitación.

Se modifica el artículo Unico del Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, quedando redactado con el siguiente texto:

«Artículo Unico. 1. Se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, cuyo ámbito geográfico comprenderá los siguientes términos municipales:

Provincia de Huelva:

- Almonaster la Real.
- Alosno.
- Arroyomolinos de León.
- El Berrocal.
- Cala.
- Calañas.
- El Campillo.
- Campofrío.
- Cañaveral.
- El Cerro de Andévalo.
- Cortecóncepción.
- Cortegana.
- La Granada de Riotinto.
- Higuera de la Sierra.
- Minas de Riotinto.
- Nerva.
- Puebla de Guzmán.
- Puerto Moral.
- Santa Olalla del Cala.
- Valverde del Camino.
- Villanueva de las Cruces.
- Zalamea la Real.
- Zufre.

Provincia de Sevilla:

- Aznalcóllar.
- El Castillo de las Guardas.
- El Garrobo.
- Gerena.
- Guillena.
- El Madroño.
- El Ronquillo.
- Sanlúcar la Mayor.

Con carácter excepcional, por acuerdo del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, podrán exten-

derse los beneficios citados a aquellas empresas que se instalen en términos municipales colindantes de Huelva y Sevilla».

Disposición Adicional Unica. Normas sobre Formación Profesional Ocupacional.

1. A fin de mejorar la ocupabilidad de los trabajadores desempleados de la Zona de Acción Especial delimitada en el artículo Unico del Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, se podrán conceder subvenciones para el desarrollo de acciones de Formación Profesional Ocupacional que cubran el coste total de las mismas.

2. La tramitación de las ayudas públicas para Formación Profesional Ocupacional se regirá por el vigente Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía, y normas de desarrollo del citado Decreto, si bien se contemplan como especialidades respecto de aquella normativa lo siguiente:

a) La convocatoria para la presentación de solicitudes estará abierta todo el año.

b) Las acciones formativas podrán incluir acciones de acompañamiento consistente en abono de una beca a los participantes por importe de hasta 75.000 pesetas (450,76 euros) mensuales, que se abonará proporcionalmente a los días de asistencia a las acciones formativas, según el certificado de participación expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que acredite la asistencia del alumno.

c) La cuantía de las subvenciones podrá ser superior a los módulos previstos en la normativa de Formación Profesional Ocupacional en un porcentaje máximo del 25%, en atención a las peculiaridades que concurren en este territorio, sin que se supere, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada.

d) A las empresas y entidades que impartan las acciones formativas en la Zona se les podrá conceder la homologación temporal de Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional, en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Disposición Transitoria Unica. Adecuación de procedimientos.

1. Para toda solicitud de ayuda que se presente en relación con la nueva delimitación de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva para el período 2000-2006.

2. No obstante, para las solicitudes de ayudas que se presenten en relación con proyectos de inversión a realizar en los términos municipales de la Provincia de Sevilla, comprendidos en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial, se observarán las siguientes especialidades:

a) A dichas solicitudes no les será de aplicación la excepcionalidad prevista en el apartado d) del artículo 6 de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva para el período 2000-2006.

b) Las menciones que en la citada Orden se efectúan a los órganos y entidades de la Provincia de Huelva, se entenderán referidas a sus homólogos de la Provincia de Sevilla.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 17 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas de área en los Hospitales del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Salud de Andalucía de CC.OO. y por la Federación de Servicios Públicos de UGT-Andalucía ha sido convocada huelga para los días 28 y 30 de enero y 1 de febrero de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los facultativos especialistas de área en los Hospitales del SAS que se indican en la convocatoria de huelga de fecha 15 de enero de 2002, presentada ante el Registro Central de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el mismo día.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los facultativos especialistas de área en los Hospitales del SAS prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real

Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los facultativos especialistas de área en los Hospitales del SAS que se indican en la convocatoria de huelga de fecha 15 de enero de 2002, presentada ante el Registro Central de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el mismo día, convocada para los días 28 y 30 de enero y 1 de febrero de 2002, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión

Núm. expediente: SC.027.CA/01.
Beneficiario: Aldea Geriátrica Integral, S.L.L.
Municipio y provincia: Tarifa (Cádiz).
Subvención: 120.000.000 de ptas. (721.214,53 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: Desarrollo de Empresas.

Núm. Expediente: SC.099.CA/01.
Beneficiario: La Sierra Carpintería, S.L.L.
Municipio y provincia: Zahara (Cádiz).
Subvención: 2.208.000 ptas. (13.270,35 euros).

Núm. Expediente: SC.037.GR/01.
Beneficiario: Biossema, S.C.A.
Municipio y provincia: Albolote (Cádiz).
Subvención: 7.250.000 ptas. (43.573,38 euros).

Núm. Expediente: SC.057.HU/01.
Beneficiario: S. Coop. And. de Consumo Virgen de la Luz.
Municipio y provincia: Lucena del Puerto (Huelva).
Subvención: 20.000.000 ptas. (120.202,42 euros).

Núm. Expediente: SC.156.SE/01.
Beneficiario: Acyco, Aceitunas y Conservas, S.A.L.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 489.350.000 ptas. (2.941.052,73 euros).

Medida: Creación de Empresas.

Núm. Expediente: SC.093.AL/01.
Beneficiario: Hormigones y Morteros Andarax, S.L.L.
Municipio y provincia: Roquetas de Mar (Almería).
Subvención: 15.000.000 ptas. (90.151,82 euros).

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.16.77100.23A.6, y al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.341

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. 1.341

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles, de información pública del Estudio Informativo que se cita. (PP. 136/2002). 1.341

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Anuncio de bases. 1.347

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases. 1.353

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de bases. 1.355

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio de bases. 1.358

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Anuncio de bases. 1.362

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Anuncio de bases. 1.342

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Anuncio de bases. 1.366

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Anuncio de bases. 1.370

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Anuncio de bases. 1.373

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Anuncio de bases. 1.376

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases. 1.380

Anuncio de bases. 1.384

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases. 1.387

Anuncio de bases. 1.391

Anuncio de bases. 1.395

Anuncio de bases. 1.399

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Edicto sobre bases. 1.403

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 1.406

AYUNTAMIENTO DE RUTE

Anuncio de bases. 1.408

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto de 14 de diciembre de 2001, sobre bases. 1.411

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de bases. 1.413

Anuncio de bases. 1.419

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio de bases. 1.427

Anuncio de bases. 1.431

Anuncio de bases. 1.435

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA

Anuncio de información pública de la propuesta de estatutos del Consorcio que se cita. (PP. 3570/2001). 1.343

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de Información Pública de Proyecto para la tramitación de concesión administrativa cuyo objeto es la construcción y explotación de nave para acuicultura en el Puerto de La Atunara, Cádiz. (PD. 125/2002). 1.343

CEIP ISAAC PERAL

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3484/2001). 1.344

IES SOL DE PORTOCARRERO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3239/2001). 1.344

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TP-389/99.
Beneficiario: Mantenimiento Integrales Automóviles, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 584.416 ptas. (3.512,41 €).

Cádiz, 26 de diciembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en las Ordenes que se citan.

La Orden de 21.1.00 regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución eléctrica en el medio rural.

En base a dicha Orden se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se indican, con la finalidad de cogeneración de energía eléctrica, con crédito y programa 62 A.

Entidad: Olextra.
Expte.: MA-09/CER.
Importe: 160.000.000 de ptas.

La Orden de 25.2.00 regula la concesión de subvenciones para el fomento de la Seguridad y Calidad en la industria.

En base a dicha Orden se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se indican, en la finalidad de implantación y certificación de sistemas de calidad, con crédito y programa 62 A.

Entidad: Plastmesur, S.L.
Expte.: MA-50/CS.
Importe: 1.723.250 ptas.

Entidad: Seguridad Hnos. Orozco, S.L.
Expte.: MA-57/CS.
Importe: 3.445.350 ptas.

La Orden de 29.12.98 regula la concesión de ayudas para renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad.

Sobre la base de dicha Orden se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se indican, con la finalidad de renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, con crédito y programa 62 A.

- Entidad: Thyssen Boetticher, S.A.
Expte.: MA-AE/100.
Importe: 200.000 ptas.

Expte.: MA-AE/095.
Importe: 573.688 ptas.

- Entidad: A. Embarba, S.A.
Expte.: MA-AE/101.
Importe: 50.325 ptas.

Expte.: MA-AE/102.
Importe: 100.000 ptas.

Expte.: MA-AE/103.
Importe: 200.000 ptas.

Expte.: MA-AE/104.
Importe: 54.000 ptas.

Expte.: MA-AE/106.
Importe: 229.187 ptas.

- Entidad: Zardoya-Otis, S.A.
Expte.: MA-AE/065.
Importe: 593.424 ptas.

Expte.: MA-AE/072.
Importe: 793.852 ptas.

Expte.: MA-AE/082.
Importe: 417.719 ptas.

Expte.: MA-AE/083.
Importe: 481.322 ptas.

Expte.: MA-AE/085.
Importe: 100.000 ptas.

- Entidad: Schindler, S.A.
Expte.: MA-AE/014.
Importe: 1.697.724 ptas.

Expte.: MA-AE/006.
Importe: 1.298.182 ptas.

Expte.: MA-AE/074.
Importe: 273.282 ptas.

Málaga, 3 de diciembre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Programa y aplicación presupuestaria: 01.14.00.01.0076500.66A.5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla).

Finalidad: Equipamiento de albergue municipal juvenil.

Importe: 5.984.478 (cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas), 35.967,44 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se conceden las subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 2001 (BOJA núm. 72, de 26 de junio), se establecen

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo convocadas las citadas subvenciones por Resolución de esta Secretaría General de 11 de julio de 2001 (BOJA núm. 94 de 16 de agosto). En su virtud, en uso a las facultades que me han sido delegadas por el artículo 19 de la Orden de 12 de junio de 2001 y oídas las propuestas formuladas por la Comisión Científica de Evaluación y Selección para la financiación de Proyectos de Investigación y Planes de Formación Investigadora en Ciencias de la Salud, creada al efecto por el artículo 18 de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que figuran en el Anexo de esta Resolución subvenciones al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2001.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.481.05 31 P para la anualidad 2001, y a la 31.17.00.01.00.481.05 41 K correspondiente a la anualidad 2002.

Tercero. La concesión de las ayudas está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden de 12 de junio de 2001 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 12 de junio de 2001.

1. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:

a) La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en este artículo, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación, definido en la resolución de concesión.

c) Para hacer efectiva la subvención será necesaria la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 12 de junio de 2001.

d) No podrá proponerse el pago de las subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, de acuerdo con lo que establezcan las leyes anuales de presupuesto.

2. La justificación del gasto se realizará ante la Escuela Andaluza de Salud Pública en el plazo de seis meses desde la materialización del pago y se efectuará mediante presentación de facturas originales en las que consten el nombre y DNI o, en su caso, CIF del beneficiario. En caso de desplazamiento en vehículos propios, manutenciones, estancias o alojamientos, se facturarán cantidades acordes con lo establecido para el personal estatutario de la Junta de Andalucía.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 12 de junio, se actuará de la siguiente forma:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Obtención de la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concebida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en los artículos 9.3 y 14.3 de la Orden de 12 de junio de 2001, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de subvenciones se ajustará al régimen establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, no podrá proponerse el pago de las ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad para el mismo programa.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Angel Garijo Gálvez.

ANEXO I

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

PROYECTO: ESTRÉS OXIDATIVO EN RECIEN NACIDOS MAYORES DE 1.500 GRAMOS. RELACION CON SU MORBI-MORTALIDAD NEONATAL
 BENEFICIARIO: ASOCIACION ALMERIENSE DE PEDIATRIA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BONILLO PERALES, ANTONIO
 CEN. INVESTIGACIÓN: HOSPITAL TORRECARDENAS
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 800.000 ptas. 4808,09 Euros.
 EXPEDIENTE: 186

PROYECTO: ANALISIS DE LA SUPERVIVENCIA DEL IMPLANTE EN PROTESIS TOTALES PRIMARIAS DE CADERA. ESTUDIO DESCRIPTIVO
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION "HOSPUEMAR"
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: JULIA BUENO, JUSTO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL PUERTA DEL MAR
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 400.000 ptas 2.404,04Euros
 EXPEDIENTE: 158

PROYECTO: ANALISIS DEL POLIMORFISMO GENETICO DE FACTORES INVOLUCRADOS EN ANGIOGENESIS EN LA ARTRITIS REUMATOIDE
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION "HOSPUEMAR"
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: NIETO DIAZ, ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL PUERTA DEL MAR
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.800.000 ptas 16.828,33Euros
 EXPEDIENTE: 155

PROYECTO: ESTUDIO DE LAS POBLACIONES LEUCOCITARIAS QUE INFILTRAN LA PARED ARTERIA Y DE LOS FACTORES GENETICOS ASOCIADOS A LOS ANEURISMAS DE AORTA ABDOMINAL
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION "HOSPUEMAR"
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL PUERTA DEL MAR
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas. 15.626,31Euros
 EXPEDIENTE: 153

PROYECTO: CARACTERIZACION DEL PROMOTOR DEL FACTOR DE TRANSCRIPCION PRDI-BF1/BLIMP-1 EN HUMANOS
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION "HOSPUEMAR"
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CAMPOS CARO, ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL PUERTA DEL MAR
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.100.000 ptas 18.631,37 Euros
 EXPEDIENTE: 152

PROYECTO: VALIDACION DEL CUESTIONARIO DE SALUD GENEREAL SF-12 EN ENFERMOS CON CARDIOPATIA ISQUEMICA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION "HOSPUEMAR"
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: FAILDE MARTINEZ, INMACULADA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL DE PUERTO REAL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 820.000 ptas 4.928,29 Euros
 EXPEDIENTE: 15

PROYECTO: ANALISIS DEL GRADO DE SATISFACCION E INSATISFACCION DE LOS USUARIOS DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO EN RELACION CON SUS EXPECTATIVAS Y EL PROCESO ASISTENCIAL
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION PARA LA SALUD BAHIA 2001
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ BELLO, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL DE PUERTO REAL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 600.000 ptas 3.606,07 Euros
 EXPEDIENTE: 194

PROYECTO: MEJORA EN LA GESTION DE LA OTITIS MEDIA AGUDA EN ATENCION PRIMARIA TRAS LA IMPLEMENTACION DE UNA GUIA DE PRACTICA CLINICA BASADA EN LA EVIDENCIA MEDIANTE UNA ESTRATEGIA MULTIFACETICA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y LA MEJORA DE LA EFECTIVIDAD CLINICA EN ATENCION PRIMARIA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARTIN MUÑOZ, PEDRO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. SEVILLA ESTE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 184

PROYECTO: PREVALENCIA DE LA LACTANCIA MATERNA Y FACTORES ASOCIADOS EN EL DISTRITO SANITARIO SEVILLA ESTE-SUR
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y LA MEJORA DE LA EFECTIVIDAD CLINICA EN ATENCION PRIMARIA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BLANCO NEGREDO, CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. SEVILLA ESTE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 1.3.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 185

PROYECTO: EVALUACION DE LA FARMACOTERAPIA DE LOS PACIENTES POLIMEDICADOS
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y LA MEJORA DE LA EFECTIVIDAD CLINICA EN ATENCION PRIMARIA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DOMINGUEZ CAMACHO, JUAN CARLOS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. SEVILLA ESTE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 440.000 ptas 2.644,45 Euros
 EXPEDIENTE: 181

PROYECTO: ESTUDIO DE PREVALENCIA DE DIABETES MELLITUS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PROFESIONAL DE ATENCION PRIMARIA PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. CAMAS-SIERRA NORTE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.100.000 ptas 12.621,25 Euros
 EXPEDIENTE: 165

PROYECTO: DEFINICIÓN Y VALIDACION DE INDICADORES DE CALIDAD DE LA PRESCRIPCION EN ATENCION PRIMARIA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PROFESIONAL DE ATENCION PRIMARIA PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS

INVESTIGADOR PRINCIPAL: TORRECILLA ROJAS, M^a AMPARO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. CAMAS-SIERRA NORTE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 700.000 ptas 4.207,08 Euros
 EXPEDIENTE: 188

PROYECTO: VALORACION DE LA AUTOMEDIDA DE LA PRESION ARTERIAL COMO METODO DE ESTUDIO DE HIPERTENSOS DIAGNOSTICADOS Y CONTROLADOS EN ATENCION PRIMARIA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PROFESIONAL DE ATENCION PRIMARIA PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: LAPETRA PERALTA, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: C.S. SAN PABLO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 840.000 ptas 5.048,5 Euros
 EXPEDIENTE: 166

PROYECTO: PROYECTO: PASTA DE AZUCAR: VALORACION DEL EFECTO DE LA PASTA DE AZUCAR FRENTE AL TRATAMIENTO USUAL SOBRE LA CICATRIZACION DE LA HERIDA DE EVOLUCION TORPIDA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION PROFESIONAL DE ATENCION PRIMARIA PARA ACTIVIDADES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CID GONZALEZ, MANUEL CARLOS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: C.S. GERENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 900.000 ptas 5.409,1 Euros
 EXPEDIENTE: 271

PROYECTO: DISTRIBUCION CLONAL DE CEPAS DE ACINETOBACTER BAUMANNII AISLADAS EN DOS HOSPITALES TERCARIOS DE SEVILLA. RELACION CON EL CONSUMO DE ANTIMICROBIANOS
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PASCUAL HERNANDEZ, ALVARO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.300.000 ptas 7.813,15 Euros
 EXPEDIENTE: 77

PROYECTO: METABOLISMO DEL HIERRO Y FORMAS ALElicas DEL GEN HFE DE LA HEMOCROMATOSIS Y DE APO-E EN PATOLOGIA NEUROLOGICA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: LUCAS LUCAS, MIGUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.000.000 ptas 12.020,24 Euros
 EXPEDIENTE: 95

PROYECTO: MECANISMOS DE REGULACION DE LA ENZIMA ADN METILTRANSFERASA: REACTIVACION DEL GEN FMR1 EN CELULAS EN CULTIVO DE PACIENTES X FRAGILES POR INHIBICION DE LA METILACION DEL PROMOTOR
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PINTADO SANJUAN, ELIZABETH DUNIA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.800.000 ptas 16.828,33 Euros
 EXPEDIENTE: 80

PROYECTO: CUMPLIMIENTO DEL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL: IMPACTO DE UN NUEVO SISTEMA DE DISPENSACION
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BELTRAN GARCIA, MARGARITA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 250.000 ptas 1.502,53 Euros
 EXPEDIENTE: 82

PROYECTO: PAPEL DE LA PROTEINA DE UNION A ARN, SAM68, EN LA SEÑALIZACION E LA INSULINA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANCHEZ-MARGALET, VICTOR
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.750.000 ptas 10.517,71 Euros
 EXPEDIENTE: 83

PROYECTO: MECANISMOS BIOQUIMICOS DE LA ACCION BACTERICIDA DE LAS FLUOROQUINOLONAS Y RESTAURACION DE LA CAPACIDAD INMUNE DE LAS CELULAS FAGOCITICAS
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SOBRINO BENEYTO, FRANCISCO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.800.000 ptas 16.828,33 Euros
 EXPEDIENTE: 112

PROYECTO: EFICACIA DE LA GASTROPLASTIA ENDOSCOPICA EN EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD POR REFLUJO GASTROESOFAGICO. ESTUDIO PILOTO EN ESPAÑA
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: HERRERIAS GUTIERREZ, JUAN MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 550.000 ptas 3.305,56 Euros
 EXPEDIENTE: 94

PROYECTO: ESTUDIO EXPERIMENTAL DE QUIMIOPREVENCIÓN DEL CANCER COLORRECTAL CON INHIBIDORES ESPECIFICOS DE LA CICLOOXIGENASA-2
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CAPITAN MORALES, LUIS CRISTOBAL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 93

PROYECTO: ESTUDIO GENETICO DE FRACTURA DE COLES: PUNTO DE PARTIDA PARA UN DIAGNOSTICO Y PREVENCIÓN PRECOZ DE OTRAS FRACTURAS OSTEOPOROTICAS
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PEREZ CANO, RAMON

CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 91

PROYECTO: EFICACIA DE LA RESONANCIA MAGNETICA (RM) CONVENCIONAL COMO MARCADOR DIAGNOSTICO OBJETIVO DE DETERIORO COGNITIVO EN PACIENTES CON ESCLEROSIS MULTIPLE
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: IZQUIERDO AYUSO, GUILLERMO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.900.000 ptas 11.419,23 Euros
 EXPEDIENTE: 89

PROYECTO: ESTUDIO DEL ESTADO DE ESTRÉS OXIDATIVO PRODUCIDO POR LA FENILCETONURIA Y SU PREVENCIÓN POR ANTIOXIDANTES COMO LA MELATONINA, VITAMINA E Y VITAMINA C
 BENEFICIARIO: ASOCIACION SANITARIA VIRGEN MACARENA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GUERRERO MONTALVEZ, JUAN MIGUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN MACARENA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.300.000 ptas 7.813,15 Euros
 EXPEDIENTE: 84

PROYECTO: TELEMEDICINA. UNA REVISION SISTEMATICA SOBRE SEGURIDAD, EFICACIA, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y SATISFACCION
 BENEFICIARIO: EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CANTO NEGUILLO, RAFAEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EPES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 850.000 ptas 5.108,6 Euros
 EXPEDIENTE: 51

PROYECTO: IMPLANTACION DE NUEVAS METODOLOGIAS APLICADAS AL DESARROLLO DE DIRECTIVOS EN EL SISTEMA SANITARIO PUBLICO ANDALUZ
 BENEFICIARIO: EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA AGUILERA, FRANCISCO JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EPES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 52

PROYECTO: CUANTIFICACION DE CELULAS TUMORALES CIRCULANTES EN SANGRE PERIFERICA EN PACIENTES CON CANCER DE MAMA COMO UTIIDAD PRONOSTICA Y DE EFICACIA AL TRATAMIENTO
 BENEFICIARIO: EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANCHEZ ROVIRA, PEDRO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 53

PROYECTO: IMPACTO DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIOSANITARIA PREOPERATORIA EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA Y CADERA
 BENEFICIARIO: EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUIZ ARRANZ, JOSE LUIS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EPHAG
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.900.000 ptas 11.419,23 Euros
 EXPEDIENTE: 106

PROYECTO: DISCURSO DE MEDICOS Y ENFERMEROS DEL SISTEMA SANITARIO PUBLICO ANDALUZ ACERCA DE LAS RELACIONES ENTRE PROFESIONALES Y USUARIOS
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: JIMENEZ MARTIN, JUAN MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 261

PROYECTO: VALORACION DEL GRADO DE EXPOSICION A XENOESTROGENOS DE LA POBLACION ADULTA. E IDENTIFICACION DE FACTORES ASOCIADOS A LA EXPOSICION
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARTIN OLMEDO, PIEDAD
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 264

PROYECTO: ESTRATEGIAS INNOVADOREAS DE IMPACTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISION SEXUAL DEL VIH/SIDA EN JOVENES DE ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BIMBELA PEDROLA, JOSE LUIS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.250.000 ptas 7.512,65 Euros
 EXPEDIENTE: 263

PROYECTO: ADHERENCIA A LA MEDICACION ANTIRRETROVIRAL EN TRES CENTROS PENITENCIARIOS DE ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SOTO BLANCO, JOSE MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.400.000 ptas 2.404,04 Euros
 EXPEDIENTE: 262

PROYECTO: APOYO SOCIAL A MADRES DURANTE EL POSTPARTO EN RELACION CON INDICADORES DE SALUD, DEMANDAS DE APOYO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE CRIANZA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MAROTO NAVARRO, GRACIA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.850.000 ptas 17.128,84 Euros
 EXPEDIENTE: 259

PROYECTO: CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS AUTO-REFERIDAS SOBRE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LOS MEDICOS DE ATENCION PRIMARIA DE ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARQUEZ CALDERON, SOLEDAD
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.900.000 ptas 11.419,23 Euros
 EXPEDIENTE: 253

PROYECTO: ADHERENCIA AUTODECLARADA A LA MEDICACION ANTIRETROVIRAL EN PACIENTES VIH+, IMPACTO DE LOS FACTORES ASISTENCIALES Y PSICOSOCIALES
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUIZ PEREZ, ISABEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.150.000 ptas 12.921,76 Euros
 EXPEDIENTE: 254

PROYECTO: EVOLUCION DE LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN SALUD EN ANDALUCIA 1987-99: TABAQUISMO, PERCEPCION DE SALUD Y USO DE SERVICIOS PUBLICOS DE ATENCION PRIMARIA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DAPONTE CODINA, ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.500.000 ptas 15.025,3 Euros
 EXPEDIENTE: 255

PROYECTO: DESIGUALDADES DE GENERO EN LA SALUD Y UTILIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA POBLACION ADULTA EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA CALVENTE, MARIA DEL MAR
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.850.000 ptas 11.118,72 Euros
 EXPEDIENTE: 257

PROYECTO: DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA INCIDENCIA DE CANCER EN LAS SECCIONES CENSALES DE GRANADA
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: OCAÑA RIOLA, RICARDO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.500.000 ptas 15.025,3 Euros
 EXPEDIENTE: 258

PROYECTO: SUPERVIVENCIA DEL CANCER EN LA PROVINCIA DE GRANADA 1985-1996
 BENEFICIARIO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARTINEZ GARCIA, CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: EASP
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.600.000 ptas 9.616,19 Euros
 EXPEDIENTE: 252

PROYECTO: UTILIDAD DEL ECO-DOPPLER ABDOMINAL EN EL PACIENTE CIRROTICO CON HIPERTENSION PORTAL E INSUFICIENCIA RENAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MONTERO ALVAREZ, JOSE LUIS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 60

PROYECTO: USO DE DOPAMINA ASOCIADA A LA REPOSICION DE VOLUMEN EN EL MANEJO DE LA DISFUNCION RENAL Y DE LAS ALTERACIONES HORMONALES E HIDROELECTROLITICAS EN LOS ENFERMOS CON ICTERICIA OBSTRUCTIVA. ESTUDIO ABIERTO Y RANDOMIZADO
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PADILLO RUIZ, FRANCISCO JAVIER
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.700.000 ptas 16.227,32 Euros
 EXPEDIENTE: 61

PROYECTO: INVESTIGACION DE LAS RESISTENCIAS A FARMACOS DE SEGUNDA Y TERCERA LINEA EN M. TUBERCULOSIS EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CASAL ROMAN, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 72

PROYECTO: APOPTOSIS EN CELULAS MONONUCLEARES DE PACIENTES CON DIVERSAS FORMAS DE ARTRITIS CRONICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: COLLANTES ESTEVEZ, EDUARDO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.250.000 ptas 7.512,65 Euros
 EXPEDIENTE: 66

PROYECTO: ESTUDIO DE LA CALIDAD DE VIDA EN PACIENTES CON ESPONDILITIS ANQUILOSANT
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DE LA TORRE BARBERO, M^o JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.100.000 ptas 6.611,13 Euros
 EXPEDIENTE: 65

PROYECTO: PROYECTO: ANTHROZOOS. IMPACTO PSICOFISIOLOGICO DE UN PROGRAMA DE INTERACCION HOMBRE-ANIMAL EN SUJETOS HIPERTENSOS Y NORMOTENSOS CON ALTO Y BAJO APORYO SOCIAL A LO LARGO DE UN AÑO DE SEGUIMIENTO
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GUZMAN HERRERA, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 111

PROYECTO: ESTUDIO DE LA ACCION INMUNOSUPRESORA DE PEPTIDOS SINTETICOS DERIVADOS DE MOLECULAS HLA Y SUS EFECTOS SOBRE EL RECHAZO DE INJERTOS DE PIEL
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PEÑA MARTINEZ, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.650.000 ptas 9.916,69 Euros
 EXPEDIENTE: 71

PROYECTO: MECANISMOS DE REGULACION Y EFICACIA CLINICA DE LOS COMPUESTOS ARSENICOS Y LOS DERIVADOS RETINOIDES EN EL TRATAMIENTO DE LA LEUCEMIA AGUDA PROMIELOCITICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: VELASCO GIMENA, FRANCISCO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 70

PROYECTO: ALTERACIONES DE LOS PEPTIDOS NATRIURETICOS EN EL TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO GRAVE. PEPEL EN EL SINDROME CEREBRAL PIERDE SAL VS SINDROME DE SECRECION INADECUADA DE HORMONA ANTIDIURETICA (SIADH). PREVALENCIA E IMPLICACIONES CLINICO-DIAGNOSTICAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANCHO RUIZ, HELIODORO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 74

PROYECTO: ESTILOS DE CONSULTA DE LOS MEDICOS ESPECIALISTAS Y SU RELACION CON LA PERCEPCION Y SATISFACCION DEL PACIENTE
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUIZ MORAL, ROGER
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 900.000 ptas 5.409,1 Euros
 EXPEDIENTE: 64

PROYECTO: ANALGESICOS Y CONSOLIDACION DE FRACTURAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DELGADO MARTINEZ, ALBERTO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL PRINCESA DE ESPAÑA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.850.000 ptas 11.118,72 Euros
 EXPEDIENTE: 164

PROYECTO: PAPEL DE LA REGULACION DE LA INOS Y EL ESTRÉS OXIDATIVO EN LA INDUCCION DE APOPTOSIS Y NECROSIS POR D-GALACTOSAMINA Y SU PROTECCION POR PGE1 EN UN CULTIVO PRIMARIO DE HEPATOCITOS HUMANOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DE LA MATA GARCIA, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas. 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 59

PROYECTO: TRATAMIENTO FIBRINOLITICO UNIDO A CAMBIOS POSTURALES FRENTE A TRATAMIENTO FIBRINOLITICO SOLO EN EMPIEMA PARANEUMONICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PRIETO ALMEDA, DOLORES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 650.000 ptas 3.906,57 Euros
 EXPEDIENTE: 236

PROYECTO: ESTUDIO DE LAS CELULAS DENDRITICAS EN EL EFECTO INJERTO CONTRA LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA MEDIANTE CULTIVO IN VITRO Y MODELO MURINA NOD/SCID
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANCHEZ GARCIA, JOAQUIN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 62

PROYECTO: VALIDACION DE LOS CUESTIONARIOS AUDIT Y MALT PARA LA DETECCION DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN MUJERES
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PERULA DE TORRES, LUIS ANGEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 525.000 ptas 3.155,31 Euros
 EXPEDIENTE: 75

PROYECTO: RELACIONES ENTRE NIVELES HORMONALES, PERFIL DE ACIDOS GRASOS DE LAS FRACCIONES LIPIDICAS PLASMATICAS Y EXPRESION DE GENES ASOCIADOS AL METABOLISMO LIPIDICO EN NIÑOS OBESOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CAÑETE ESTRADA, RAMON
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.500.000 ptas 15.025,3 Euros
 EXPEDIENTE: 235

PROYECTO: ESTRATEGIAS DE INTERVENCION PARA LA PREVENCION DE VIH/SIDA EN CONSUMIDORES DE DROGAS ILEGALES EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL SEGÚN VARIABILIDAD DE PERFILES SOCIODEMOGRAFICOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GUTIERREZ CUADRA, PILAR
 CENTRO INVESTIGACIÓN: AREA SANITARIA NORTE DE CORDOBA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.700.000 ptas 10.217,2 Euros
 EXPEDIENTE: 237

PROYECTO: EFECTO DE LA ALIMENTACION MEDITERRANEA SOBRE LA RESPUESTA LIPEMICA POSTPRANDIAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: FUENTES JIMENEZ, FRANCISCO JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.200.000 ptas 19.232,38 Euros
 EXPEDIENTE: 239

PROYECTO: EFECTO DE LA DIETA MEDITERRANEA RICA EN ACEITE DE OLIVA Y POLIFENOLES SOBRE LA FUNCION ENDOTELIAL Y LA PRODUCCION DE OXIDO NITRICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: LOPEZ MIRANDA, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.550.000 ptas 21.335,92 Euros
 EXPEDIENTE: 243

PROYECTO: MECANISMOS INTRACELULARES DE LA REGULACION DEL RECEPTOR DE VITAMINA D (VDR) POR CALCIO EXTRACELULAR EN GLANDULAS PARATIROIDES
 BENEFICIARIO: FUNDACION CULTURAL HOSPITAL REINA SOFIA - CAJASUR
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ PORTILLO, MARIANO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.600.000 ptas 21.636,43 Euros
 EXPEDIENTE: 245

PROYECTO: ¿MEJORA EL TEST DE TIPIFICACION DEL VPH EL DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER DE CERVIX EN PACIENTES CON VIH?
 BENEFICIARIO: FUNDACION EPES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANTOS MORA, JOSE CARLOS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.050.000 ptas 6.310,62 Euros
 EXPEDIENTE: 249

PROYECTO: DESARROLLO Y EVALUACION DE COSTE-EFECTIVIDAD DE UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCION AL ALCOHOLISMO. IMPLICACION DE PERSONAL NO SANITARIO EN LA VALORACION DEL SINDROME DE ABSTINENCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION EPES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GANGOSO ARAGON, CRISTOBAL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 248

PROYECTO: ESTUDIO DEL PAPEL DE LAS ACILETANOLAMIDAS ARAQUIDONILETANOLAMIDA, OLEILETANOLAMIDA Y PALMITOLETANOLAMIDA COMO REGULADORES DE LA INGESTA ALIMENTARIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ DE FONSECA, FERNANDO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CIVIL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 130

PROYECTO: EVALUACION DEL IMPACTO ECONOMICO DE LA HOSPITALIZACION DE PERSONAS CON DIABETES MELLITUS EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: OLIVEIRA FUSTER, GAGRIEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.450.000 ptas 8.714,67 Euros
 EXPEDIENTE: 118

PROYECTO: YODO Y EMBARAZO: UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACION EN EL EMBARAZO DE LA INGESTA DE YODO Y SU REPERCUSION SOBRE LA FUNCION TIROIDEA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET, FEDERICO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 117

PROYECTO: EFECTOS BIOLÓGICOS DE LOS ACEITES UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION HUMANA DESPUES DE SER UTILIZADOS EN LA COCINA. ESTUDIO EXPERIMENTAL EN RATAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ROJO MARTINEZ, GEMMA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.350.000 ptas 8.113,66 Euros
 EXPEDIENTE: 115

PROYECTO: ESTUDIO DE LA RESPUESTA INFLAMATORIA NO ESPECIFICA MEDIADA POR ESPECIES REACTIVAS DE OXIGENO (ROS) EN LAS REACCIONES ADVERSAS A FARMACOS CON BASE INMUNOLOGICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MAYORGA MAYORGA, CRISTOBALINA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.800.000 ptas 16.828,33 Euros
 EXPEDIENTE: 134

PROYECTO: CALIDAD DE VIDA EN DIFERENTES TERAPIAS SUSTITUTIVAS DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ROMAN CERETO, MONTSERRAT
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.750.000 ptas 10.517,71 Euros
 EXPEDIENTE: 125

PROYECTO: EVALUACION DE LA OHB EN EL TRATAMIENTO DEL PIE DIABETICO. ESTUDIO PROSPECTIVO
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARTINEZ GONZALEZ, JOSE LUIS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 174

PROYECTO: LA EDUCACION SANITARIA COMO INSTRUMENTO PARA LA REDUCCION DE PESO EN PACIENTES CON SOBREPESO Y OBESIDAD DESDE ATENCION PRIMARIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PAEZ RUIZ, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: C.S. PUERTO DE LA TORRE
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 178

PROYECTO: GLUCOCORTICOIDES ORALES VERSUS INTRAVENOSOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BROTES DE ESCLEROSIS MULTIPLE: COMPARACION DE LA EFICACIA CLINICA, DE LA SEGURIDAD Y DEL PERFIL DE CITOQUINAS EN CELULAS PERIFERICAS MONONUCLEARES
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: FERNANDEZ FERNANDEZ, OSCAR
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 133

PROYECTO: PAPEL DEL EPITELIO ENDIMARIO EN LA ETIOPATOGENIA DE LA HIPOCEFALIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ARRAEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 140

PROYECTO: FACTORES ASOCIADOS A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES CON TRASTORNO DE IDENTIDAD DE GENERO: DESIGUALDADES SOCIALES, COMORBILIDAD PSICOLÓGICA Y EVALUACION DEL PROCESO
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CARLOS HAYA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BERGERO MIGUEL, TRINIDAD
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CARLOS HAYA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.700.000 ptas 10.217,2 Euros
 EXPEDIENTE: 136

PROYECTO: RECONOCIMIENTO INMUNOLOGICO DIFERENCIAL DE PROTEINAS ANTIGENICAS DE LEISHMANIA INFANTUM POR PACIENTES HIV+/LEISHMANIASIS. DETERMINACION DE LA CAPACIDAD INMUNOGENICA DE LAS PROTEINAS A ESTUDIO
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CLINICO
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: THOMAS CARAZO, MARIA DEL CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.500.000 ptas 15.025,3 Euros
 EXPEDIENTE: 145

PROYECTO: POSIBLE PAPEL DEL VIRUS DEL HERPES HUMANO TIPO 6 Y CHILAMYDOPHILA PNEUMONIAE COMO DESENCADENANTE DE LAS RECIDIVAS CLINICAS DE LOS SUJETOS CON ESCLEROSIS MULTIPLE
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CLINICO
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GUTIERREZ FERNANDEZ, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.900.000 ptas 11.419,23 Euros
 EXPEDIENTE: 141

PROYECTO: LACTANCIA MATERNA Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA EN UN SERVICIO DE RECIEN NACIDOS PATOLOGICOS Y PREMATUROA. EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CUIDADOS. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ABANDONO DE LA LACTANCIA MATERNA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CLINICO
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: AGUILAR CORDERO, Mª JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 850.000 ptas 5.108,6 Euros
 EXPEDIENTE: 278

PROYECTO: LA HIPERMETILACION DE GENES COMO MARCADOR TUMORAL Y DIANA TERAPEUTICA EN ONCOLOGIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CLINICO
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUIZ DE ALMODOVAR RIVERA, JOSE MARIANO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 231

PROYECTO: PREVALENCIA DE SUBTIPOS, FORMAS RECOMBINANTES DEL VIH-1 Y RESISTENCIAS PRIMARIAS EN AL ERA HAART EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION HOSPITAL CLINICO
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MAROTO VELA, MARIA DEL CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 148

PROYECTO: ESTUDIO DE LA INFLAMACION INDUCIDA POR LA UREMIA Y LA HEMODIALISIS
 BENEFICIARIO: FUNDACION NEFROLOGICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ALJAMA GARCIA, PEDRO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 73

PROYECTO: REGULACION DEL BALANCE TH1/TH2 EN PACIENTES ALERGICOS TRAS INMUNOTERAPIA: PAPEL DE LA SENESCENCIA CELULAR REPLICATIVA, ANERGIA Y APOPTOSIS
 BENEFICIARIO: FUNDACION NEFROLOGICA
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RAMIREZ CHAMOND, RAFAEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2400000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 68

PROYECTO: DISFUNCION MIOCARDICA EN EL DONANTE DE CORAZON. ESTUDIO EXPERIMENTAL CONTROLADO DE LA EFICACIA DEL BLOQUEO SIMPATICO.
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ORDOÑEZ FERNANDEZ, ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 550000 ptas 3.308,9 Euros
 EXPEDIENTE: 25

PROYECTO: EFECTIVIDAD DEL CONJUNTO MINIMO BASICO DE DATOS DE HOSPITALIZACION (CMBDH) EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA EN ANDALUCIA Y VALORACION DE SU RENDIMIENTO CUANDO SE UTILIZA DE FORMA COORDINADA CON EL PROGRAMA DE LA TARJETA AMARILLA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: TORELLO ISERTE, JAIME
 CENTRO INVESTIGACIÓN: CENTRO ANDALUZ DE FARMACOVIGILANCIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.150.000 ptas 12.921,76 Euros
 EXPEDIENTE: 5

PROYECTO: REGULACION DE LA EXPRESION DE CANALES IONICOS POR HIPOXIA EN CELULAS CROMAFINES
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CHIARA ROMERO, MARIA DOLOREES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3100000 ptas 18.631,37 Euros
 EXPEDIENTE: 26

PROYECTO: EVALUACION DE LAS APORTACIONES DE LA TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES EN EL ESTADIAJE INICIAL DE LOS LINFOMAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BORRERO DORADO, ISABEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.100.000 ptas 12.621,25 Euros
 EXPEDIENTE: 28

PROYECTO: ESTUDIO MOLECULAR DE GENES IMPLICADOS EN LA CASCADA METABOLICA DEL RECEPTOR RET. EVALUACION DE SU PAPEL EN LA PAARICION DE CANCER MEDULAR DE TIPOES SPORADICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BORRERO LOPEZ, SALUD
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.100.000 ptas 18.631,37 Euros
 EXPEDIENTE: 24

PROYECTO: MECANISMOS DE REGULACION DEL CALCIO CA2+ CITOSOLICO HEMIOCITOS CORONARIOS HUMANOS Y DE CERDO
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CASTELLANO OROZCO, ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 22

PROYECTO: ESTUDIO COMPARADO DE LA EXPRESION DE LOS FACTORES IMPLICADOS EN LA FIBRINOLISIS PLEURAL MEDIANTE TECNICAS DE HIBRIDACION "IN SITU" E INMUNOHISTOQUIMICA EN LOS DERRAMES PLEURALES MALIGNOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ PANADERO, FRANCISCO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 20

PROYECTO: TIFUS MURINO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL. ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO Y CARACTERIZACION DEL AGENTE CAUSAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PACHON DIAZ, JERONIMO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 12

PROYECTO: ESTUDIO PROSPECTIVO MULTICENTRICO DE LA HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA ESPONTANEA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MUÑOZ SANCHEZ, ANGELES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2250000 ptas 13.522,77 Euros
 EXPEDIENTE: 30

PROYECTO: ESTUDIO DE LA PREVALENCIA DEL HIPOPITUITARISMO EN PACIENTES CON ANTECEDENTES DE TRAUMATISMO CRANOENCEFALICOS

MODERADO O GRAVE. ASISTIDOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: LEAL CERRO, ALFONSO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1800000 ptas 10.818,21 Euros
 EXPEDIENTE: 6

PROYECTO: PATOLOGIA MITOCONDRIAL EN PACIENTES JOVENES CON ICTUS. UNA NUEVA CAUSA DE PATOLOGIA ISQUEMICA CEREBRAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GIL PERALTA, ALBERTO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.000.000 ptas 12020,24 Euros
 EXPEDIENTE: 44

PROYECTO: PAPEL DE FAS/CD95 Y FAMILIA BCL-2 EN EL CANCER DE PROSTATA. IMPLICACIONES EN LA REGRESION TUMORAL POR BLOQUEO ANDROGENICO Y POTENCIAL USO TERAPEUTICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SAEZ TORRES, CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 7

PROYECTO: APOYO A FAMILIAS DE NIÑOS RECIEN NACIDOS QUE PRESENTAN UN ALTO RIESGO NEUROSENSORIAL: ATENCION INTEGRAL AL NIÑO Y LA FAMILIA DURANTE LA HOSPITALIZACION Y EL SEGUIMIENTO HASTA LOS 2 AÑOS.
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: LOSCERTALES ABRIL, MARIA MERCEDES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2100000 ptas 12621,25 Euros
 EXPEDIENTE: 8

PROYECTO: IMPACTO CLINICO DE LA INFECCION POR PNEUMOCYSTIS CARINII EN PACIENTES CON FIBROSIS QUISTICA (FIBROCARINI)
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: VARELA AGUILAR, JOSE MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2300000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 11

PROYECTO: INFLUENCIA DE LOS GENES DEL ANGIOTENSINOGENO, ECA, APO E Y GLICOPROTEINA TRES A EN LA REESTENOSIS DEL STENT CORONARIO
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PAMIES ANDREU, ENCARNACION
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 700000 ptas 4.207,08 Euros
 EXPEDIENTE: 18

PROYECTO: ESTUDIO DE LA RELACION ENTRE FACTORES GENETICOS Y LA SUSCEPTIBILIDAD. EVOLUCION Y DESARROLLO DE FIBROSIS HEPATICAS EN LA INFECCION POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: AGUILAR REINA, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.000.000 ptas 12.020,24 Euros
 EXPEDIENTE: 16

PROYECTO: ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO Y GENETICO DE LAS RETINOPATIAS HEREDITARIAS EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ANTIÑOLO GIL, GUILLERMO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.800.000 ptas 16.828,33 Euros
 EXPEDIENTE: 15

PROYECTO: FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR COMO PREDICTORES DE DISFUNCION ENDOTELIAL DE LA ARTERIA MAMARIA UTILIZADA COMO INJERTO EN CIRUGIA CORONARIA. ESTUDIO CLINICO EXPERIMENTAL PROSPECTIVO MULTIVARIANTE
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: HERNANDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 500.000 ptas 3.005,06 Euros
 EXPEDIENTE: 13

PROYECTO: EVALUACION DE LA AUSENCIA DE REPLICACION RESIDUAL EN PACIENTES TRATADOS CON UN HAART NO INCLUYENDO INHIBIDORES DE LA PROTEASA CON MENOS DE CINCUENTA COPIAS DURANTE UN PERIODO PROLONGADO
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RUBIO CALVO, AMALIA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1300.000 ptas 7.813,15 Euros
 EXPEDIENTE: 21

PROYECTO: EFICACIA CLINICA DEL BALÓN INTRAGASTRICO PRE-CIRUGIA BARIATRICA EN OBESIDAD MORBIDA Y EXTREMA. EFECTOS SOBRE LOS NIVELES DE LEPTINA INTRAGASTRICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA LUNA, PEDRO PABLO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1800000 ptas 10.818,21 Euros
 EXPEDIENTE: 39

PROYECTO: MENINGITIS EXPERIMENTAL POR ACINETOBACTER BAUMANNII MULTIRRESISTENTE. CARACTERIZACION DEL MODELO Y ACTIVIDAD IN VIVO DE IMPENEM, SULBACTAM, RIFAMPICINA Y COLISTINA EN MONOTERAPIA Y EN COMBINACION
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: JIMENEZ MEJIAS, MANUEL ENRIQUE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3150.000 ptas 18.931,88 Euros
 EXPEDIENTE: 32

PROYECTO: ANALISIS DE LA MUTAGENESIS DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C ASOCIADA AL TRATAMIENTO CON ALFA INTERFERON Y RIBAVIRINA EN PACIENTES INFECTADOS Y EN COINFECTADOS CON EL VIH
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: VALLEJO TILLER, ALEJANDRO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2200000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 4

PROYECTO: ESTUDIO DE LOS NIVELES DE HOMOCISTEINA Y ACIDO FOLICO EN PACIENTES AFECTOS DE DEFECTOS DEL TUBO NEURAL Y SUS FAMILIAS. CREACION DE UN BANCO DE ADN DE PACIENTES AFECTOS DE DEFECTOS DEL TUBO NEURAL Y SUS FAMILIAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GOMEZ DE TERREROS SANCHEZ, IGNACIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2400.000 ptas 14.424,29 Euros
 EXPEDIENTE: 45

PROYECTO: IMAGEN DE TRASPORTADORES DE DOPAMINA MEDIANTE SPECT DE I-123-PP-CIT EN EL DIAGNOSTICO DE PARKINSONISMO Y COMO MARCADOR DE SEVERIDAD EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA SOLIS, DAVID
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.400.000 ptas 8.414,16 Euros
 EXPEDIENTE: 38

PROYECTO: PAPEL DE LA PROTEINA DEPENDIENTE DE VITAMINA K GAS6 EN LA INFECCION POR PSEUDOMONAS AERUGINOSA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA DE FRUTOS, PABLO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.300.000 ptas 7.813,15 Euros
 EXPEDIENTE: 37

PROYECTO: ESTADO ACTUAL Y EVALUACION DE RESULTADOS DE LA PRACTICA DE LA AMIGDALECTOMIA Y ADENOIDECTOMIA EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: SANCHEZ GOMEZ, SERAFIN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 600000 ptas 3.606,07 Euros
 EXPEDIENTE: 272

PROYECTO: ESTUDIO DE LOS POLIMORFISMOS DEL TNF E IL-10 EN PACIENTES CON SEPSIS ABDOMINAL: RELACION CON SINDROME DE DISFUNCION MULTIORGANICA Y MORTALIDAD
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARNACHO MONTERO, JOSE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3.100.000 ptas 18.631,37 Euros
 EXPEDIENTE: 35

PROYECTO: CARACTERIZACION DE LAS ALTERACIONES GENETICAS EN LA POBLACION DE HEMOFILICOS DE ANDALUCIA. IDENTIFICACION DE MUJERES PORTADORAS DE HEMOFILIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION REINA MERCEDES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA LOZANO, JOSE RAUL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.300.000 ptas 13.823,27 Euros
 EXPEDIENTE: 34

PROYECTO: PREVALENCIA DE LA MUTACION DE LA PROTROMBINA G20210A EN LA ENFERMEDAD TROMBOEMBOLICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VALME
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GUTIERREZ TOUS, M^a REYES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.600.000 ptas 9.616,19 Euros
 EXPEDIENTE: 100

PROYECTO: DISEÑO, IMPLANTACION Y VALORACION DE UN PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA PARA CUIDADORES PRINCIPALES DE ENFERMOS CON ALTO GRADO DE DEPENDENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VALME
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ HURTADO, ANGEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 900.000 ptas 5.409,1 Euros
 EXPEDIENTE: 102

PROYECTO: ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA INFECCION POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C (VHC) SOBRE LA MORTALIDAD, SUPERVIVENCIA Y RESPUESTA AL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES INFECTADOS POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)
 BENEFICIARIO: FUNDACION VALME
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MACIAS SANCHEZ, JUAN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.600.000 ptas 15.626,31 Euros
 EXPEDIENTE: 98

PROYECTO: ANALISIS DE LA DENSIDAD MINERAL OSEA Y DEL RECAMBIO OSEO EN PACIENTES INFECTADOS POR EL VIH QUE RECIBEN TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRICO DE GRAN ACTIVIDAD. ESTUDIO PROSPECTIVO
 BENEFICIARIO: FUNDACION VALME
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PINEDA VERGARA, JUAN ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL REINA SOFIA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.100.000 ptas 12.621,25 Euros
 EXPEDIENTE: 99

PROYECTO: IMPLICACION FAMILIAR EN LOS CUIDADOS BASICOS DEL PACIENTE CRITICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION VALME
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL DE VALME
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 550.000 ptas 3.305,56 Euros
 EXPEDIENTE: 104

PROYECTO: IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE SEGUIMIENTO DE CUIDADOS EN PACIENTES ONCOLOGICOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GORLAT SANCHEZ, BERTA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 600.000 ptas 3.606,07 Euros
 EXPEDIENTE: 209

PROYECTO: LA UTILIDAD DEL FACTOR REUMATOIDE FRENTE A LA Ig G AGALACTOSILADA EN LA ARTRITIS REUMATOIDE
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CALIZ CALIZ, RAFAEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 201

PROYECTO: INMUNOSELECCION Y CANCER: PARTICIPACION DEL SISTEMA INMUNE EN LA INMUNOSELECCION DE TUMORES Y VARIANTES METASTASICAS QUE ESCAPAN A LA VIGILANCIA INMUNOLOGICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARRIDO TORRES-PUCHOL, FEDERICO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 ptas
 EXPEDIENTE: 203

PROYECTO: APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE MEJORA DEL VALOR EN LAS INTERVENCIONES QUIRURGICAS DEL APARATO LOCOMOTOR. VALORACION DE RESULTADOS, CALIDAD Y EFICIENCIA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: NAVARRO ESPIGARES, JOSE LUIS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 3100000 ptas 18.631,37
 EXPEDIENTE: 199

PROYECTO: IMPULSIVIDAD EN CONDUCTAS PARASUICIDAS: SISTEMA DOPAMINERGICO Y FACTORES DE PERSONALIDAD
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GOMEZ RIO, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 450 000 ptas 2.705,55 Euros
 EXPEDIENTE: 224

PROYECTO: LA EXPRESION DE LOS GENES HLA DE CLASE I Y EL ESCAPE DE LAS CELULAS CANCEROSAS A LA RESPUESTA INMUNOLOGICA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: COLLADO TORRES, M^a ANTONIA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 208

PROYECTO: VECTORES ENDOCRINOLÓGICOS Y AGRESION QUIRURGICA EN EL PACIENTE PEDIATRICO
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: CASTEJON CASADO, JAVIER
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 450.000 ptas 2.704,55 Euros
 EXPEDIENTE: 211

PROYECTO: IMPACTO DE UN PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA EN LA SALUD DE LOS PACIENTES INCAPACITADOS
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MELGUIZO JIMENEZ, MIGUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: C.S. ALMANJAYAR
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 700000 ptas 4.207,08 Euros
 EXPEDIENTE: 212

PROYECTO: LAS INTERLEUCINAS EN SANGRE DE CORDON COMO PREDICTORES DE ALERGIA EN EL NIÑO
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MARTINEZ- CAÑAVATE BURGOS, ANA M^a
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.700.000 ptas 10.217,2 Euros
 EXPEDIENTE: 213

PROYECTO: CUIDADORES INFORMALES EN EL HOSPITAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: QUERO RUFIAN, AURORA
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 600000 ptas 3.606,07 Euros
 EXPEDIENTE: 216

PROYECTO: ESTADO NUTRICIONAL DE PACIENTES INGRESADOS EN UN HOSPITAL DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA Y SU RELACION CON LA ESTANCIA Y TIPO DE PATOLOGIA. ANALISIS DE FACTORES DE RIESGO Y COSTES
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PEREZ DE LA CRUZ, ANTONIO JESUS
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.350.000 ptas 14.123,78 Euros
 EXPEDIENTE: 223

PROYECTO: MEJORA EN LA PREVENCION DE LA INFECCION NEONATAL POR ESTREPTOCOCO GRUPO B. DESARROLLO DE UNA TECNICA RAPIDA PARA DETECTAR EL ESTADO INMUNE DE LAS EMBARAZADAS COLONIZADAS
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ROSA FRAYLE, MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.500.000 ptas 15.025,3 Euros
 EXPEDIENTE: 225

PROYECTO: PROBLEMAS RELACIONADOS CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNVIERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: BAENA PAREJO, ISABEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.600.000 ptas 1.012,86 Euros
 EXPEDIENTE: 227

PROYECTO: MODULACION DEL FENOMENO APOPTOSIS CELULAR MEDIANTE EL PRETATAMIENTO CON INTERLEUKINA 1-B MURINA EN EL SHOCK ENDOTOXICO EXPERIMENTAL
 BENEFICIARIO: FUNDACION VIRGEN DE LAS NIEVES
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: MANSILLA ROSELLO, ALFONSO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.200.000 ptas 13.222,26 Euros
 EXPEDIENTE: 207

PROYECTO: ESTUDIO DE LA MORTALIDAD INTRAHOSPITALARIA A LOS TREINTA DIAS Y AL AÑO DEL PLAN DE ACTUACION CONJUNTA EN EL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO (PACIAM)
 BENEFICIARIO: HOSPITAL COSTA DE SOL
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ARBOLEDA SANCHEZ, JOSE ANDRES
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL COSTA DE SOL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.050.000 ptas 6.310,62 Euros
 EXPEDIENTE: 277

PROYECTO: FACTORES ASOCIADOS AL RETRASO DIAGNOSTICO Y AL ABANDONO DEL TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS EN ANDALUCIA
 BENEFICIARIO: HOSPITAL COSTA DEL SOL
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PEREA-MILLA LOPEZ, EMILIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL COSTA DE SOL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.800.000 ptas 10.818,21 Euros
 EXPEDIENTE: 168

PROYECTO: UTILIDAD PRONOSTICA DE LA DETERMINACION DE LOS DIMEROS-D DE LA EVOLUCION ECOGRAFICA DEL TROMBO Y DE LA RECURRENCIA EN PACIENTES CON TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA DE MIEMBROS INFERIORES
 BENEFICIARIO: HOSPITAL COSTA DEL SOL
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: TRUJILLO SANTOS, ANTONIO JAVIER
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL COSTA DE SOL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 600.000 pta 3606,07 Euros
 EXPEDIENTE: 170

PROYECTO: ESTIMACION DE LA CARGA TURISTICA Y DE SU IMPACTO EN EL USO DE SERVICIOS SANITARIOS EN UN AREA LOCAL CON GRANDES FLUCTUACIONES ESTRUCTURALES Y TEMPORALES
 BENEFICIARIO: HOSPITAL COSTA DEL SOL
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: GARCIA RUIZ, JOSE ANTONIO
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL COSTA DE SOL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.400.000 ptas 8.414,16 Euros
 EXPEDIENTE: 171

PROYECTO: ERRORES DE MEDICACION: IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE DECLARACION VOLUNTARIA EN EL HOSPITAL COSTA DEL SOL
 BENEFICIARIO: HOSPITAL COSTA DEL SOL
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: PEREZ TRUEBA, ENRIQUE
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL COSTA DE SOL
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 450.000 ptas 2.704,55 Euros
 EXPEDIENTE: 167

PROYECTO: EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA ATENCION A LA ANSIEDAD, DEPRESION Y/O SOMATIZACIONES EN UN EQUIPO DE SALUD MENTAL Y SIN CENTROS DE REFERENCIA. PUESTA EN MARCHA DE LA METODOLOGIA DE PROCESOS COMO INSTRUMENTO DE MEJORA
 BENEFICIARIO: PROMOCION SOCIAL EN ACCION (PROSA)
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: DEL PINO LOPEZ, RAFAEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.000.000 ptas 6.010,12 Euros
 EXPEDIENTE: 180

PROYECTO: TABACO Y EMBARAZO: "¿MERECE LA PENA VALIDAR BIOQUÍMICAMENTE LA DECLARACION DE LAS GESTANTES EN LOS PROGRAMAS PARA DEJAR DE FUMAR?"
 BENEFICIARIO: PROMOCION SOCIAL EN ACCION (PROSA)
 INVESTIGADOR PRINCIPAL: ARANDA REGULES, JOSE MANUEL
 CENTRO INVESTIGACIÓN: D.S. MALAGA
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 700.000 ptas 4.207,08 Euros
 EXPEDIENTE: 179

SUBVENCIONES A PLANES DE FORMACION INVESTIGADORA

BENEFICIARIO: ALIAGA MÁRTINEZ, LUIS
 ESTUDIOS A REALIZAR: DESARROLLO DE UNA LÍNEA BÁSICA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SÉPSIS Y SHOCK SÉPTICO
 LUGAR DE ESTUDIOS: INGLATERRA
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 700.000 PTAS. 4.207,08 EUROS
 ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
 EXPEDIENTE: PFI 1/01

BENEFICIARIO: CORPAS PASTOR, LUIS
 ESTUDIOS A REALIZAR: MASTER EN SALUD PÚBLICA ORAL
 LUGAR DE ESTUDIOS: UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 330.000 PTAS. 1.983,33 EUROS
 ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 CENTRO: DISTRITO SANITARIO DE ANTEQUERA
 EXPEDIENTE: PFI 2/01

BENEFICIARIO: MARTIN OLMEDO, M^a PIEDAD
 ESTUDIOS A REALIZAR: EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD DE FACTORES AMBIENTALES: CASO PRÁCTICO
 LUGAR DE ESTUDIOS: U.S.A.
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 685.000 PTAS 4.116,93 EUROS
 ORGANISMO: CONSEJERÍA DE SALUD
 CENTRO: ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA
 EXPEDIENTE: PFI 3/01

BENEFICIARIO: RÓDRIGUEZ ALONSO, JUAN MANUEL
 ESTUDIOS A REALIZAR: INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA
 LUGAR DE ESTUDIOS: VALENCIA
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 300.000 PTAS 1.803,03 EUROS
 ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA
 CENTRO: HOSPITAL DE PONIENTE
 EXPEDIENTE: PFI 6/01

BENEFICIARIO: AMEZCUA MARTINEZ, MANUEL
 ESTUDIOS A REALIZAR: CAPACITACIÓN EN EL ANÁLISIS DE DATOS CUALITATIVOS EN PROYECTO: S DE INVESTIGACIÓN SOBRE CUIDADOS EN SALUD
 LUGAR DE ESTUDIOS: MÉXICO
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 382.000 PTAS. 2.295,86 EUROS
 ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
 EXPEDIENTE: PFI 7/01

BENEFICIARIO: RÓDRIGUEZ TELLEZ, MANUEL
 ESTUDIOS A REALIZAR: INTEGRACIÓN EN EQUIPO MULTIDISCIPLINAR PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESOFAGO
 LUGAR DE ESTUDIOS: U.S.A.
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 300.000 PTAS. 1.803,03 EUROS
 ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
 EXPEDIENTE: PFI 9/01

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 en materia de asistencia a inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asistencia a inmigrantes.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.111.46802.22H. 1.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Diputación Provincial.
 Localidad: Cádiz.
 Cantidad: 2.625.000 ptas. (15.776,57 €).

Cádiz, 3 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 14 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a don José Vicente Rubio Eire al nombramiento de Secretario en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y se nombra a doña Elena Fernández Uranga.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Pleno y en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2001, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«6.6) Escrito del Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), par-

ticipando que transcurrido el plazo legalmente establecido para tomar posesión el Secretario en Régimen de Provisión Temporal nombrado para dicho Juzgado, don José Vicente Rubio Eire, no ha comparecido a tomar posesión de dicho cargo, habiendo manifestado el mismo telefónicamente que no iba a tomar posesión por encontrarse ejerciendo funciones de Fiscal sustituto en Algeciras, así como a la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las plazas ofertadas, y la Sala de Gobierno, oído el Ponente y por unanimidad, emite el siguiente

INFORME

Por escrito de fecha 7 de diciembre de 2001, el Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 3 de Chiclana de la Frontera (Cádiz) participa que transcurrido el plazo legalmente establecido para tomar posesión el Secretario nombrado en régimen de provisión temporal para dicho Juzgado, don José Vicente Rubio Eire, el mismo no ha tomado posesión del cargo, habiendo manifestado el mismo telefónicamente

que no iba a tomar posesión de dicho cargo por encontrarse ejerciendo funciones de Fiscal sustituto en Algeciras; por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal, y dando prioridad a los que han ejercido el cargo de Secretario en régimen de provisión temporal, correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña Elena Fernández Uranga, que ha desempeñado el cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal durante 60 días, funciones judiciales como Juez sustituta durante 93 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dichos cargos, y ha ejercido la profesión jurídica como Abogada.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda tener por renunciado al nombramiento a don Vicente Rubio Eire y nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial:

1. Chiclana de la Frontera núm. 3: Doña Elena Fernández Uranga.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Sevilla, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

ACUERDO de 19 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por renunciado a doña Judit Lucía López García al nombramiento de Secretario en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna (Sevilla) y se nombra a doña Rosa María Moya Pérez.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.38) Escrito de doña Judit Lucía López García renunciando al cargo de Secretaria en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Osuna

(Sevilla), al encontrarse la misma nombrada Fiscal sustituta y optar por dicho cargo. Así como a la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las Secretarías ofertadas, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente

I N F O R M E

Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2001, doña Judit Lucía López García renuncia a la plaza concedida de Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Osuna (Sevilla); por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña Rosa María Moya Pérez, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez sustituta durante 608 días y como Fiscal sustituta durante 229 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dichos cargos, y ha ejercido la profesión jurídica como Abogada.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial:

1. Osuna núm. 2: Doña Rosa María Moya Pérez.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia para su conocimiento; y dése cuenta en el Próximo Pleno, con el mismo Ponente.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

ACUERDO de 19 de diciembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se tiene por aceptado el escrito de no tener en cuenta la solicitud que se cita de doña Violeta Jurado Aranda, así como el nombramiento de doña María del Pilar Sánchez Ferrer como Secretaria en régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Villacarrillo (Jaén).

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002. (BOJA núm. 5, de 12.1.2002 y BOJA núm. 7, de 17.1.2002).

Advertido error en el punto tercero y en el Anexo de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Sevilla, de 19 de diciembre de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002. Publicada en BOJA núm. 5 y 7, de fechas 12 y 17 de enero de 2002, se procede a la corrección conforme a lo siguiente:

El punto tercero y Anexo deben decir así:

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes (según modelo anexo) finalizará el día 8 de marzo de 2002.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don /Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en C/
....., de , provincia de
C.P. núm. NIF núm., teléfono núm.
FAX núm. y Correo Electrónico , en representación
de , con CIF núm.

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte de Sevilla y Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para la realización de la actividad
....., acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos) , sucursal (cuatro dígitos) , control (dos dígitos) , número de cuenta (diez dígitos) , en la

entidad bancaria , domiciliada en C/ , de la población , provincia de , comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte de Sevilla, y Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, así como las de la Resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Sevilla, a de de

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SEVILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años.

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (BOE de 4 de octubre), requiere la superación de una prueba específica para el acceso a la Universidad de quienes, siendo mayores de veinticinco años, carezcan de los requisitos necesarios para el acceso a los estudios universitarios. El Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros Universitarios, establece en su artículo 19 una reserva de plaza para quienes hayan superado dicha Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

Por otra parte, la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario en Andalucía (BOJA de 1 de junio), en su artículo 10 establece que a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un Distrito Unico. La Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000), dispone en su artículo 2 que «en Andalucía la Comisión Organizadora a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, se denominará Comisión Coordinadora Interuniversitaria».

Por tanto, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en su sesión de 10 de diciembre de 2001, ha resuelto fijar los procedimientos y los programas para la realización de las citadas pruebas para mayores de veinticinco años, en el ámbito de Andalucía:

I. Requisitos e inscripción

Artículo 1. Requisitos.

Podrán participar en la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años quienes reúnan los requisitos siguientes:

el día 19 de diciembre de 2001, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.37) Escrito de doña Violeta Jurado Aranda solicitando que no sea tenida en cuenta su solicitud en la convocatoria publicada en el BOJA de 23 de octubre de 2001, puesto que la misma deberá seguir trabajando en el Juzgado núm. 1 de La Seu; habiendo sido nombrada la Sra. Jurado Aranda como Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Villacarrillo (Jaén), por Acuerdo del Pleno de esta Sala de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001. Así como a la posibilidad de nombrar a uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las Secretarías ofertadas, y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente

INFORME

Por escrito de fecha 14 de diciembre de 2001, doña Violeta Jurado Aranda solicita a este Tribunal Superior que no sea tenida en cuenta su solicitud en la convocatoria arriba reflejada, dado que continuará en la plaza que venía desempeñando en el Juzgado Mixto núm. 1 de La Seu de Urgel (Tarragona); habiendo sido nombrada la misma como Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Villacarrillo (Jaén) por Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal de fecha 14 de diciembre de 2001; por lo que procede el nombramiento de uno de los solicitantes de dicha plaza, de los que en su día no resultaron nombrados para ninguna de las ofertadas.

Procediéndose a continuación a la selección entre los solicitantes que, no eliminados en su día, piden dicha plaza y han desempeñado el cargo de Magistrado Emérito o suplente, de Juez sustituto o en régimen de provisión temporal, de Fiscal sustituto o Secretario en régimen de provisión temporal o por sustitución, durante un período de tiempo más extenso, con informe favorable respecto del desempeño de dichos cargos, excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña María del Pilar Sánchez Ferrer, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez sustituta durante 226 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo, y ha ejercido la profesión jurídica como Abogada.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá, a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial:

1. Villacarrillo núm. 1: Doña María Pilar Sánchez Ferrer.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, para su conocimiento; y dése cuenta en el próximo Pleno, con el mismo Ponente.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 1838/01-C. (PD. 131/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 1838/01-C, se ha dictado la sentencia núm. 792, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Antonio Salinas Yanes.

En Sevilla, a 18 de octubre de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación los autos 350/99, en los que se dictó sentencia con fecha 26 de octubre de 2000, que fue apelada por la Procuradora doña M.ª del Rosario López Cervera, en nombre y representación de la demandada doña Angela Cascón Faune, posteriormente representada por la Procuradora doña Macarena Pérez González y defendida por la Abogada doña M.ª del Carmen Sousa Prado, siendo partes apeladas el actor don Angel Manfredi Mayoral, representado por la Procuradora doña Purificación Berjano Arenado y defendido por el Abogado don Vicente Jiménez Filpo y, el demandado rebelde, don Carlos Mitchell Palencia, que no ha comparecido en el recurso.

Fallamos. Que estimando el recurso de apelación, mantenido por la Procuradora doña Macarena Pérez González, en nombre y representación de la demandada doña Angela Cascón Faune, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Dieciséis de Sevilla, con fecha 26 de octubre de 2000 en el juicio de menor cuantía 350 de 1999, debemos revocar y revocamos la misma, en el sentido de no condenar a la apelante a las costas de la primera instancia y sin hacerse expresa condena en costas en el recurso.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia de 1.ª Instancia Dieciséis de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Carlos Mitchell Palencia, expido el presente en Sevilla, a 8 de enero de dos mil dos.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 89/2001. (PD. 142/2002).

N.I.G.: 0401342C20010000975.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. pago (N) 89/2001. Negociado: JA.

Sobre: Resolución contrato arrendamiento.

De: Don Lucas López López.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Letrado: Sr. Francisco Caparrós Torrecillas.

Contra: Don Jesús Romero Espinosa.

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 89/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Lucas López López contra Jesús Romero Espinosa sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Almería, a nueve de noviembre de 2001.

Examinadas las precedentes actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas estipuladas, seguidas ante este Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería al núm. 89/2001, a instancia de don Lucas López López, representado por el Procurador don Salvador Martín Alcalde y con Abogado don Francisco Caparrós Torrecillas contra don Jesús Romero Espinosa, sobre desahucio de vivienda por la Ilma. Magistrada-Juez doña María del Mar Guillén Socías, Magistrada-Juez de esta ciudad, y

Estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en calle Emilio Ferrera, 3-3.^a, de Almería, existía entre demandante y demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado Jesús Romero Espinosa de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, serán lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado.

Asimismo, procede la estimación de la demanda condenando al demandado Jesús Romero Espinosa a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 ptas.).

Notifíquese la sentencia a las partes haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y al demandado que no se admitirá el recurso indicado si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Romero Espinosa, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiocho de noviembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CADIZ

EDICTO dimanante de los autos de desahucio núm. 315/2001. (PD. 148/2002).

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de desahucio núm. 315/2001, seguidos a instancia de la Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, representado por el Procurador Sr. Hortelano Castro, contra Manuela Lucas Salas; por el presente se notifica a Manuela Lucas Salas, en situación de rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, la Sentencia dictada en los mencionados autos y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. TRES

En la ciudad de Cádiz, a dieciocho de enero de dos mil dos.

Visto por mi, doña M.^a Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 315/2001, a instancias de Administración y Servicio a la Propiedad Urbana, contra Manuela Lucas Salas.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hortelano Castro, en nombre y representación de Admi-

nistración y Servicios de la Propiedad Urbana, contra Manuela Lucas Salas, subrogada de Manuel Gutiérrez Páez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes respecto a la vivienda sita en planta 3.^a, C/ Obispo Urquinaona, núm. 19/27, de esta ciudad, condenando al demandado a dejarla libre y expedita y a disposición de la propiedad en el término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso de no verificarlo; con respecto a las costas procede su imposición a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuela Lucas Salas, por encontrarse en desconocido paradero, haciéndole saber que, contra la misma, cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Cádiz, a dieciocho de enero de dos mil dos.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 137/98. (PD. 145/2002).

Autos: Verbal 137/98.

Actor: Francisco Clavero Farra.

Demandados: Francisco Villegas Waite Gálvez e Isa Margrita Wahlstrand.

El Ilmo. Sr. don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de los de Málaga, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal bajo el número 137/98, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva resultan ser del siguiente tenor literal:

«Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli, en nombre y representación de don Francisco Clavero Farra, debo condenar y condeno a don Francisco Villegas Waite Gálvez y a doña Isa Margareta Wahlstrand a que solidariamente paguen al actor la cantidad reclamada de cuatrocientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, y al Consorcio de Compensación de Seguros a que, de la citada cantidad, pague también de forma solidaria la cantidad de trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas. La cantidad a satisfacer por los condenados don Francisco Villegas Waite Gálvez y a doña Isa Margareta Wahlstrand, devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y la cantidad a satisfacer por el Consorcio de Compensación de Seguros devengará el interés previsto en el artículo 20.4 de la Ley de Contratos de Seguros, desde el día en que se produjo el siniestro. Se condena a doña Isa Margareta Wahlstrand y don Francisco Villegas Waite Gálvez al pago solidario de las costas procesales de esta instancia, salvo las ocasionadas al dirigir la demanda frente al Consorcio de Compensación de Seguros, respecto de las que no se hace pronunciamiento condenatorio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Málaga en la forma prevista en los artículos 733 y 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo acreditarse, en su caso, por los condenados tener constituido depósito

por el importe de la condena, intereses y recargos exigibles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y art. 497.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Málaga, 13 de diciembre de 2001.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio monitorio núm. 465/2001. (PD. 153/2002).

C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B, planta 4.^a
Tlf., Fax.:
Núm. de Identificación General: 4109100C20010017629.
Procedimiento: Juicio monitorio (N) 465/2001.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.

Juicio: Juicio monitorio (N) 465/2001-A.

Parte demandante: Manuel Chito Barriga, R.L. y Secretario Administrador de la CCPP de San Pedro Mártir, núm. 8, de Sevilla.

Parte demandada: Manuel Jesús López García y Belén López García.

Sobre: Reclamación cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada el requerimiento cuyo texto literal es el siguiente:

REQUERIMIENTO

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Manuel Jesús López García y Belén López García.

Orden que se debe cumplir: Pagar al peticionario la cantidad 1.906,95 euros (317.290 pesetas).

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado: Veinte días.

PREVENCIONES LEGALES

Si en veinte días no paga o consigna la mencionada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BBVA al núm. de cuenta 4.036-0000-08-0465-01, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el art. 816 de la LECn.

Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 900 euros.

Si se opone, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.^a2 de la LECn, sin necesidad de prestar cau-

ción, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

En Sevilla a diecinueve de junio de dos mil uno, el/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de requerimiento, así como su publicación en el BOJA.

En Sevilla, a cuatro de enero de dos mil dos.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento judicial núm. 602/2001. (PD. 138/2002).

Núm. de Identificación General: 2906742C20010016158.
Procedimiento: Desahucio 602/2001.

Juzgado: Juzg. de 1.^a Instancia Doce de Málaga.

Juicio: Desahucio 602/2001.

Parte demandante: Juan Martín Redondo.

Parte demandada: Jacobus Franciscus Balker.

Sobre: Desahucio.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

Sentencia núm.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzg. de 1.^a Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 602/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Martín Redondo con Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega y Letrada doña Juana Fernández Díaz, y de otra como demandado don Jacobus Franciscus Balker sobre falta de pago de renta, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Carabantes Ortega, en nombre y representación de don Juan Martín Redondo, contra don Jacobus Franciscus Balker, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 13 de marzo de 2001, respecto de la vivienda sita en la C/ Gigantes, núm. 4, 2.º Dcha., de Málaga.

2.º Condenar a la demandada a que deje dicha vivienda libre y a disposición de su dueño.

3.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días hábiles (excluidos domingos y festivos), mediante escrito presentado en este Juzgado. Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso de apelación que pueda presentar, deberá manifestar, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 14.1.02 se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el BOJA para llevar a efecto la diligencia de la notificación de sentencia.

En Málaga, a catorce de enero de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 392/2001. (PD. 146/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010014956.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 392/2001. Negociado: 2M.

De: Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras 266.

Contra: Aire Clima Control, S.A., y Francisco José Llacer Pantion.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 392/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra Aire Clima Control, S.A., y Francisco José Llacer Pantion, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diez de enero de dos mil dos.

La Sra. doña Aurora María Fernández García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 392/01-2.º en reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representado por la Procuradora doña Blanca Pacheco Gras, y de otra como demandada don Francisco José Llacer Pantion y Aire Clima Control, S.A., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Blanca Pacheco Gras, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Francisco José Llacer Pantion y Aire Clima Control, S.A., ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a las partes demandadas a abonar a la actora la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (2.325.442 pesetas) de principal, más el interés moratorio pactado; igualmente, debo de declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero núm. D512000000000 y D5120000000077, ambos de fecha 24 de enero de 2000, suscritos por las partes, la propiedad de Hispamer Sevicios Financieros E.F.C., S.A., sobre los bienes objeto de los contratos antes indicados y la adjudicación a la entidad actora de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas, por último, debo de condenar y condeno a los demandados a restituir a la parte actora la posesión de los bienes objeto de los contratos antes descritos y objeto de los presentes autos, y a abonar las cuotas impagadas por un importe de seiscientas

sesenta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas (668.576 pesetas) (4.018,22 euros) más el interés pactado del 2% mensual, y todo ello con expresa condena en costas a las partes demandadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Aire Clima Control, S.A., y don Francisco José Llacer Pantion, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía
núm. 331/2000. (PD. 139/2002).*

N.I.G.: 2905441C20007000469.

Procedimiento: Tercería de Dominio 331/2000. Negociado: JL.

Sobre: Tercería de dominio.

De: Don Francisco Porras Martín.

Procurador: Juan Manuel Ledesma Hidalgo.

Contra: Unicaja y otro.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

En el procedimiento Tercería de Dominio 331/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola a instancia de Francisco Porras Martín contra Unicaja y don Udo Volker Gruszczynski sobre Tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 3 de mayo de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 331/00 seguidos en ese Juzgado a instancia de Francisco Porras Martín representado por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo contra Unicaja, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chanela y don Udo Volker Gruszczynski, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de don Francisco Porras Martín contra Unicaja y don Udo Volker Gruszczynski debo absolver y adsuelvo a éstos de la demanda deducida de contrario; con expresa condena en costas para el actor.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Udo Volker Gruszczynski extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiuno de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía
núm. 231/00. (PD. 147/2002).*

Doña Virginia Merelo Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 231/00 a instancias de don Manuel Sánchez Gallardo, representado por el Procurador Sr. Bellogín, contra doña Amalia Sierra Valle y doña Rosario Sierra Valle, representadas por el Procurador Sr. Gómez Ulecia y contra don Diego Gordo Cabezas Gordo, doña Juana Chacón

Mata, don Alejandro Sierra Valle, don Antonio, Isabel, Alfonso, Juan e Isabel Valle Becerra y personas ignoradas a quienes pueda afectar, declarados en situación de rebeldía, en los cuales ha recaído sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Bellogín Izquierdo, en nombre de don Manuel Sánchez Gallardo, contra don Diego Cabezas Gordo, doña Juana Chacón Mata, don Alejandro Sierra Valle, don Antonio, doña Isabel, don Alfonso, doña Isabel Valle Becerra, declarados en rebeldía, y contra doña Amalia Sierra Valle y doña Rosario Sierra Valle, representadas por el Procurador don Ricardo Gómez Ulecia, debo declarar y declaro la validez del contrato de compraventa suscrito entre don Manuel Sánchez y don Diego Cabezas con fecha 16 de agosto de 1987, sobre la finca sita en la calle Perulejo, núm. 58, de esta localidad, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones formuladas en su contra, sin efectuar pronunciamiento alguno,

en cuanto a costas, con relación a los demandados allanados, y con relación al resto de los demandados, declarando que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Diego Cabezas Gordo, doña Juana Chacón Mata, don Alejandro Sierra Valle, y don Antonio, doña Isabel, don Alfonso, don Juan y doña Isabel Valle Becerra, así como a todas las personas ignoradas a quienes pueda afectar, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, 18 de diciembre de 2001. La Secretaria, M.^a Angeles Docavo Torres.- La Juez, Virginia Mero Palomares.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 140/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF048/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda relacionada con la asistencia directa y asistida a Usuarios en el Sistema Integrado Júpiter».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 euros), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 95/506.46.27.
- e) Telefax: 95/506.46.18.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Director General, Eduardo León Lázaro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 152/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.85.00.

e) Telefax: 95/505.85.07.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 27 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión

mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/450.75.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, número 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 11.3.2002. Apertura económica: 20.3.2002.

e) Hora. Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2000-0201-56-01 (02-CO-0525-00-00-EI) (02-CO-0525-0.0-0.0-EI) Redacción del estudio informativo «Variante de Pozoblanco en la A-420».

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (02-CO-0525-0.0-0.0-EI) Redacción del estudio informativo «Variante de Pozoblanco en la A-420».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Pozoblanco (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 90.151,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.803,04 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0201-55-01 (02-CO-0560-00-00-EI) (02-CO-0560-0.0-0.0-EI) Redacción del estudio informativo «Acondicionamiento de la A-305, de Andújar a Baena. Tramo: pk 32+680 al 38+240 (variante de Valenzuela)».

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (02-CO-0560-0.0-0.0-EI) Redacción del estudio informativo «Acondicionamiento de la A-305, de Andújar a Baena. Tramo pk 32+680 al 38+240 (variante de Valenzuela)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Valenzuela (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 61.303,24 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: 1.226,07 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Sevilla, 11 de enero de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 141/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de expediente: 2001-2164-01-01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enlace de las carreteras A-480 y CA-602.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 942.576,12 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 euros.
 - b) Definitiva: Treinta y siete mil setecientos tres euros con cuatro céntimos (37.703,04 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
 - d) Teléfonos: 956/00.63.51-52.
 - e) Telefax: 956/00.63.73-78.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Resolución (14 horas). Si el último día señalado para la presentación de ofertas fuera feriado o sábado, el plazo se ampliará al siguiente día hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz (11071).

d) Fecha: 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si el día señalado para la apertura fuera feriado o sábado, tendrá lugar la misma, en el siguiente día hábil a la misma hora.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Cádiz, 21 de diciembre de 2001.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 133/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: SE. 1/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 876.847,39 euros (145.895.130 pesetas).
5. Garantías. Provisional: 17.536,95 euros/2.917.903 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 95/434.92.14.
 e) Telefax: 95/434.90.87.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
 4 de marzo de 2002.
 g) <http://www.upo.es/serv/otros/pliego32.htm>.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 4 de marzo de 2002.
 b) Fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 10 de enero de 2002.
 c) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 d) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.^a Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2.^a Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 f) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 14 de marzo de 2002.
 e) Hora: 10,00 horas.
 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca concurso abierto para la explotación de locales comerciales en el Edificio núm. 17 (Celestino Mutis). (PP. 134/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 c) Número de expediente: GS. 1/02.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Explotación de locales comerciales en el Edificio núm. 17 («Celestino Mutis») de la Universidad Pablo de Olavide.
 b) Lugar de ejecución: Edificio núm. 17 («Celestino Mutis») de la Universidad Pablo de Olavide.
 c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable, con una duración máxima (incluidas prórrogas) de cuatro años.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Según cláusula número tres del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
 5. Garantías. Provisional: Seiscientos un euro y un céntimo de euro (601,01 €) (100.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 95/434.92.14.
 e) Telefax: 95/434.90.87.
 f) Plazo de obtención de documentos e información:
 Durante el plazo de presentación de ofertas.
 g) <http://www.upo.es/serv/otros/pliego33.htm>.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Plazo de presentación: 20 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.
 b) Documentación a presentar: Según Pliego.
 c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.^a Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2.^a Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: Se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 8 de marzo de 2002.
 e) Hora: 11 horas.
 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 01/09533.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Universidad de Sevilla.
 b) Sección de Contratación.
 c) Núm. de expediente: 01/09533.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Objeto: Contrato licencia Campus Oracle.
 c) Lote:
 d) BOJA núm.:
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.760.000 ptas.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 28.11.2001.
 b) Contratista: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 20.880.000 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de seis inmuebles de su propiedad. (PP. 120/2002).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas 5 de julio y 1 de noviembre de 2000 y 29 de mayo, 3 de octubre, 13 y 19 de noviembre de 2001, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fechas 23 de septiembre de 1997, 31 de marzo de 1998, 14 de abril de 2000 y 16 de marzo, 20 de septiembre y 5 de octubre de 2001, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Rústica: Finca denominada «Molino Cuadra o Contador», sita en el Paraje Barrero de Estepa (Sevilla). Se encuentra inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1.301, libro 343, folio 46, finca 16.241, inscripción sexta.

Tipo mínimo de licitación: 131.261,04 euros.

Urbanas: Plantas primera, segunda y tercera de la casa situada en Sevilla en la calle Escarpín, número 3, con una superficie de 172, 172 y 39 metros cuadrados, respectivamente. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al tomo 460, libro 415, folios 218, 220 y 223, fincas números 24.427, 24.429 y 24.431, inscripción tercera.

Tipo mínimo de licitación: 288.191,31 euros.

Parcela que forma parte del Proyecto de reparcelación del Plan Parcial Z-2 «Ampliación Huerta Macena», formando la parcela núm. 44. Parcela «ZI07» del plano del Proyecto, en el término municipal de Lebrija (Sevilla). Figura inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1282, libro 368, folio 225, finca 16.696, inscripción tercera.

Tipo mínimo de licitación: 121.507,36 euros.

Urbana: Local comercial en la planta baja de calle Cervantes, número 10, en Sevilla, con una superficie de ciento ochenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, al tomo 1826, libro 485, folio 121, finca núm. 7611, inscripción tercera.

Tipo mínimo de licitación: 169.574,30 euros.

Urbana: Parcela de terreno señalada con el número 195, en la Urbanización «La Estacada», calle Higuera, 34, término municipal de La Rinconada (Sevilla). Tiene una extensión superficial aproximada de 214,5 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla, en el libro 90 de La Rinconada, tomo 90, folio 32, finca núm. 5.457, inscripción segunda.

Tipo mínimo de licitación: 19.108,15 euros.

Rústica: Posesión de olivar que se conoce por Rancho Márquez, situada en la dehesa de Palmar Gordo, término de Utrera (Sevilla). Su superficie según registro, por las sumas de las segregaciones efectuadas, es de 66,53 áreas, pero según el título que motiva el asiento es de 30 áreas, habiendo aparte, además, unos 3.500 metros cuadrados destinados a camino. Figura inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.021, libro 348, folio 40, finca 5.418-N, inscripción decimocuarta.

Tipo mínimo de licitación: 18.030,36 euros.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Pablo Picasso, sin número, 41018, Sevilla.

Dicha subasta dará comienzo a las once horas del día 4 de marzo de 2002 en la Sala de Subastas de la Dirección Provincial, sita en calle Pablo Picasso, sin número, planta tercera.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Director Provincial, Maximiliano Vílchez Porras.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de Restauración de Cubiertas de la Iglesia de San Alberto, Fase 3: Cubierta transitable y Cúpula. (PP. 38/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 279/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Restauración de Cubiertas de la Iglesia de San Alberto, Fase 3: Cubierta transitable y Cúpula.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 18.336.364 ptas. (110.203,77 euros).
 5. Garantía provisional: 366.727 ptas. (2.204,08 euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/448.02.50.
 - e) Telefax: 95/448.02.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos:
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo, segunda fase. (PP. 39/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 242/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo, segunda fase.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 57.655.000 ptas. (346.513,53 euros).

5. Garantía provisional: 1.153.100 ptas. (6.930,27 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/448.02.50.

e) Telefax: 95/448.02.93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones, en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso de asistencia técnica y consultoría. (PD. 155/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-HU5088/ODO0. Asistencia técnica y dirección de obra de la nueva arteria Noreste 1.ª fase (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros con noventa y seis céntimos (54.373,96) euros, IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de febrero de 2002.

a) Tener cumplidos los veinticinco años o cumplirlos antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a esta Prueba de Acceso.

b) Carecer de los requisitos necesarios previstos en la legislación vigente para el acceso a los estudios universitarios.

Artículo 2. Plazo de inscripción y documentación.

1. Durante el mes de marzo de cada curso académico, las Universidades Andaluzas abrirán un plazo de matrícula para la convocatoria única y anual de la Prueba de Acceso.

2. El impreso de solicitud de inscripción será facilitado por las Universidades Andaluzas. El solicitante especificará el idioma para la primera parte de la Prueba, la vía de acceso por la que desea realizar la Prueba y, en su caso, la/s materia/s optativa/s.

3. Cumplimentada la solicitud y efectuado el ingreso de los precios públicos correspondientes, se presentará en la Universidad donde vaya a realizar la Prueba, acompañada de fotocopia del DNI y original para su cotejo.

II. Estructura y elaboración de la Prueba de Acceso

Artículo 3. Estructura.

1. La valoración de la capacidad y madurez de los candidatos para acceder a los estudios en las Universidades Andaluzas se hará mediante una Prueba única que constará de dos partes: La primera, de carácter común; la segunda, de carácter específico.

2. La Prueba de Acceso se realizará durante el mes de abril o de mayo de cada año, en dos días consecutivos: La primera parte un viernes, en sesión de tarde, y la segunda al día siguiente, en sesión de mañana.

Artículo 4. Elaboración.

1. La Prueba deberá ajustarse a los programas que se incluyen en el Anexo a esta Resolución y será elaborada por especialistas de las Universidades Andaluzas.

2. Los especialistas que elaboren los ejercicios adjuntarán tanto los criterios de corrección que especifiquen el valor asignado a cada apartado de los mismos, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.

3. Los criterios de corrección a los que se refiere el número anterior deberán ser conocidos por los miembros del Tribunal y servirán de base para la corrección de los ejercicios. Una vez realizados los exámenes, estos criterios se harán públicos en los Centros donde hayan tenido lugar aquéllos.

4. Se garantizará el secreto tanto en la elaboración como en la selección de las pruebas.

III. De la primera parte de la Prueba

Artículo 5. Objetivo.

Tendrá como objetivo apreciar la madurez y la formación general del estudiante y estará concebida para evaluar destrezas académicas básicas, como la comprensión de conceptos, el uso del lenguaje, las capacidades para analizar, relacionar, sintetizar, expresar ideas y el conocimiento de una lengua extranjera.

Artículo 6. Ejercicios.

1. La primera parte de la Prueba comprenderá los siguientes ejercicios:

- a) Primer ejercicio. Comentario de texto.
- b) Segundo ejercicio. Lengua Española.
- c) Tercer ejercicio. Traducción de un texto en Lengua Extranjera.

2. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Artículo 7. Primer ejercicio: Comentario de texto.

El candidato deberá realizar un esquema y resumen del texto propuesto, un análisis de sus aspectos formales y un comentario crítico de las ideas principales expresadas en el mismo.

Artículo 8. Segundo ejercicio: Lengua Española.

La prueba constará de cuatro preguntas relativas al programa a partir de un texto de no más de diez líneas y que se distribuyen de la siguiente manera:

- La primera pregunta consistirá en un análisis sintáctico de un fragmento del texto.
- La segunda, tercera y cuarta preguntas versarán sobre el programa de la asignatura (incluido en el Anexo I), referidas, en lo posible, al texto propuesto.

Artículo 9. Tercer ejercicio: Traducción de un texto en Lengua Extranjera.

Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de actualidad científica o social de un idioma moderno, a elegir por el candidato entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués. El candidato deberá demostrar que está capacitado para la comprensión e interpretación de un mensaje de carácter básico en el idioma elegido.

IV. De la segunda parte de la Prueba

Artículo 10. Objetivos.

Está destinada a ponderar y evaluar las habilidades, capacidades y aptitudes del candidato, con objeto de determinar si reúne las condiciones intelectuales mínimas que se requieren para poder superar con éxito los estudios universitarios que el alumno quiere cursar.

Artículo 11. Vías de acceso y ejercicios.

1. Por analogía con las vías de acceso establecidas en la normativa vigente para el Bachillerato, el aspirante deberá examinarse de tres materias propias de la vía de acceso elegida en su matrícula.

2. Las materias propias de cada vía son las siguientes:

- Vía A: Científico-Tecnológica:

Obligatorias: Matemáticas y Física.
Optativa: Química o Dibujo Técnico.

- Vía B: Ciencias de la Salud:

Obligatorias: Química y Biología.
Optativa: Estadística o Matemáticas.

- Vía C: Ciencias Sociales:

Obligatoria: Geografía.
Optativas:

Historia General y del Arte o Filosofía.
Estadística o Matemáticas.

- Vía D: Humanidades:

Obligatoria: Historia General y del Arte.
Optativas:

Literatura o Filosofía.
Idioma Moderno o Latín.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 27 de febrero de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: H-HU5088/ODOO.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de control de calidad. (PD. 154/2002).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: G-GI0036/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras varias lineales en la provincia de Jaén (II).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veinticinco mil trescientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (225.379,54), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 27 de febrero de 2002, a las 10,00 h.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0036/OCCO.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la practica de las siguientes Notificaciones:

Se requiere al siguiente obligado tributario: Manuel Campos Campos, NIF 28.220.617P, y último domicilio conocido en Sevilla, C/ Verdiales, núm. 8, 5.º, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución de Acta de Sanción por Infracción Grave, número 0091210000864, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, dictado al amparo del art. 61.1 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante

documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se les advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 20 de diciembre de 2001.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Don Fermín Bohórquez Domecq.

Expte.: 28/01/ET.

Infracción: Grave, art. 15.f) Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 8.11.2001.

Sanción: Multa de 100.000 ptas. equivalentes a seiscientos un euros con cero un céntimo.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Cádiz, 18 de diciembre de 2001.- El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Industriales del Suroeste del Corcho-Isocor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 20 de diciembre de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Industriales del Suroeste del Corcho-Isocor.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el domicilio social y el ámbito territorial, pasando de provincial a interprovincial.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2001, figura don Hilario Rodríguez Balastegui en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Inspectores Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud-IVSAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 20 de diciembre de 2001, han sido depositados los estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Inspectores Veterinarios del Servicio Andaluz de Salud-IVSAS.

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: Don Fernando Alzueta Valverde, don Juan José de Vargas Pérez, don Ricardo Alvarez de Toledo Rohe, don José Antonio Fernández Fernández, doña Consuelo Valdés Solís, don José Manuel Carrillo Albadalejo, don Manuel Meras Jiménez, don Arturo Rivera Zamorano, don Manuel González Redondo, don Eugenio Moltó García, don Mario Rodríguez Espigares. El acuerdo de constitución se celebró en la ciudad de Antequera el día 6 de octubre de 2001.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Presidenta del CARL, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono del Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede es de diez días y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 92/01-S.

Notificado: Antonio Rodríguez Barberá. Optica.

Último domicilio: C/ Calderería, núm. 11. 29008, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 17 de diciembre de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, a don Eduardo J. Martín Serrano, en nombre de doña Montserrat de Cuadra García como interesada en el recurso de alzada núm. 41/01-F, interpuesto por la misma contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 14 de diciembre de 2001, por la que se resuelve desestimar la autorización de continuidad en el funcionamiento, por reserva de titularidad por estudios, de oficina de farmacia.

Intentada la notificación a don Eduardo J. Martín Serrano, en nombre y representación de doña Montserrat de Cuadra García, sin haberse podido practicar, cuyo último domicilio conocido es el de C/ Lascano, 7, piso 1.º, 29008-Málaga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra la citada Resolución de 3 de septiembre de 2001, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 13 de diciembre de 2001.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Constantina, en la provincia de Sevilla.

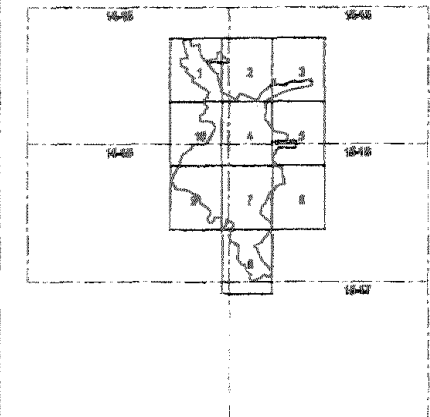
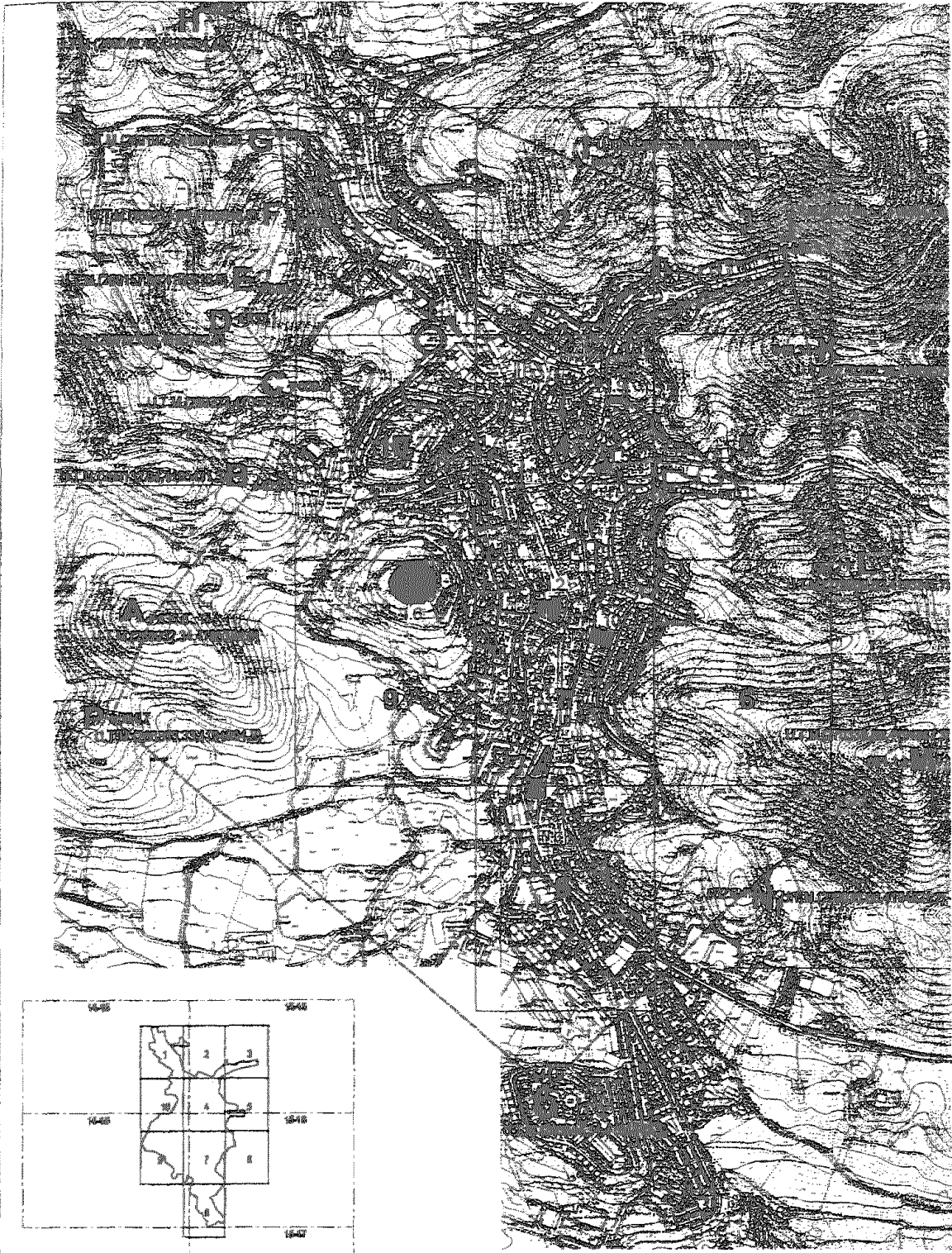
Expediente: Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Constantina, en la provincia de Sevilla.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Constantina, en la provincia de Sevilla, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Sevilla, C/ Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.



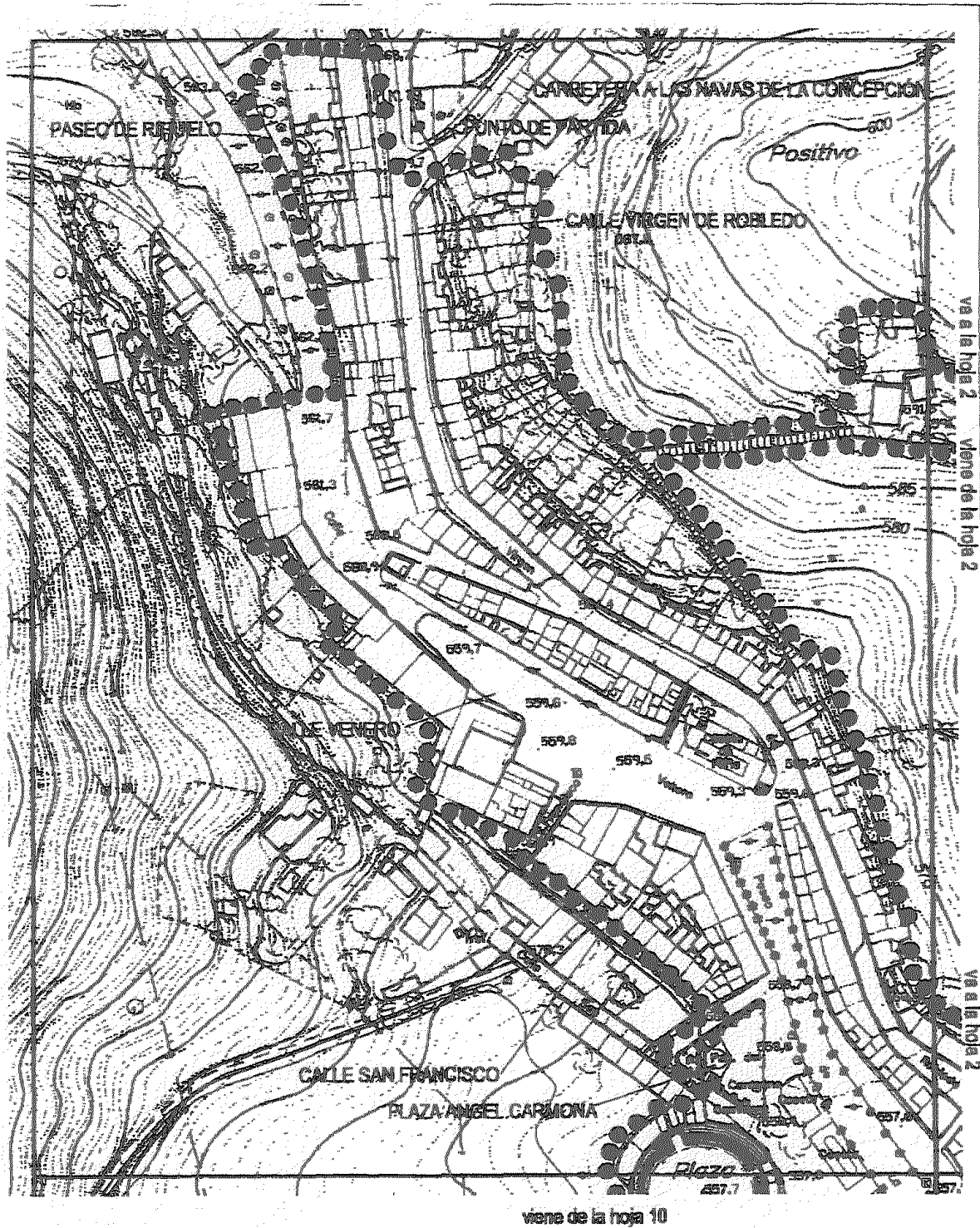
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
ENTORNO DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CLAVE 1, (14-15 Y 15-15)

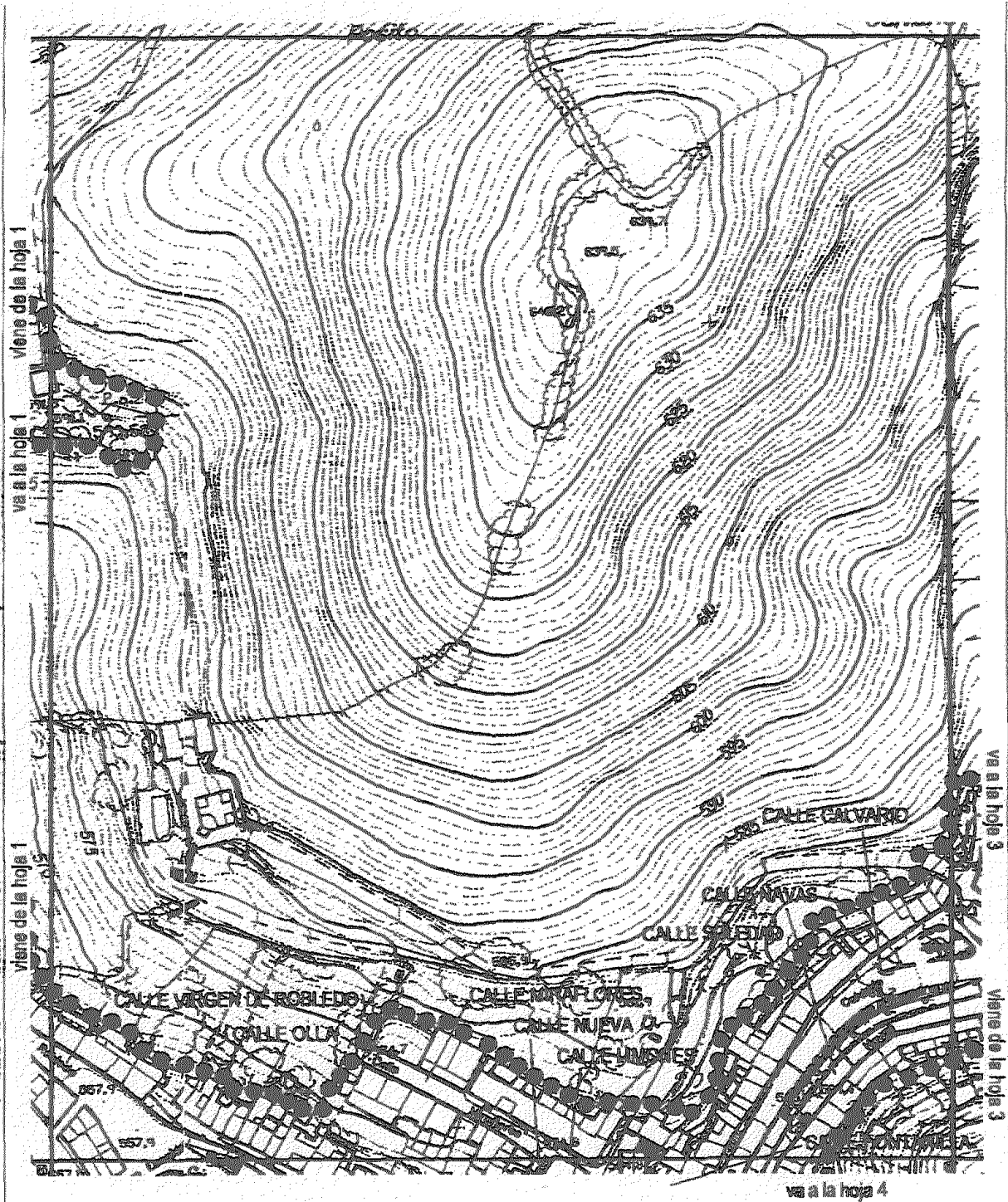
NÚMERO SECUENCIAL DE HOJA DE LÍMITE NÚMERO DE HOJA PLANO CIGOCAP



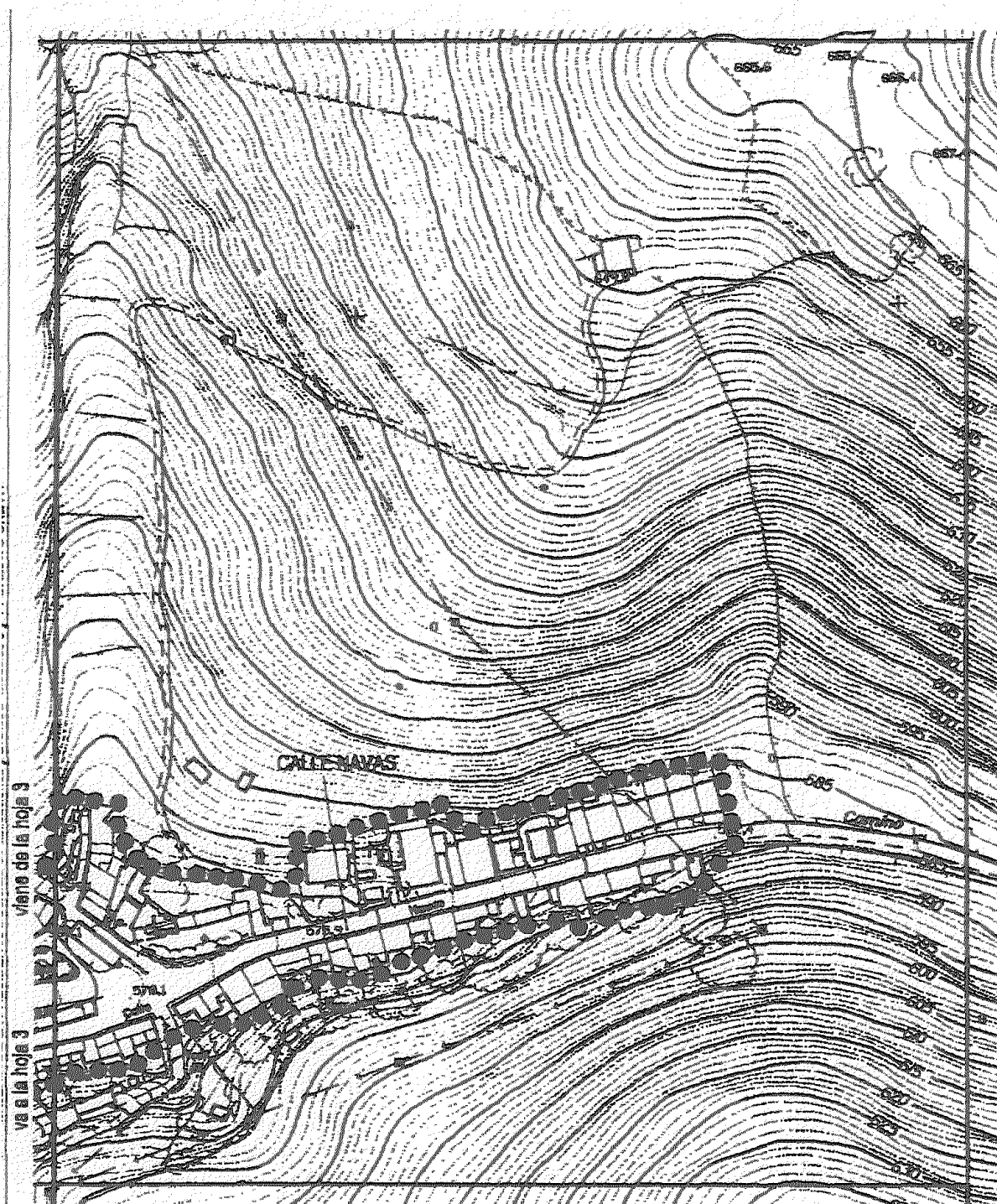
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO	ESCALA: 1/10000
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIGOCAP. E-142000. ABRIL 1992.	



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	HOJA Nº: 1 (14-15)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIGOCAP. E=1:2000. ABRIL 1990.	



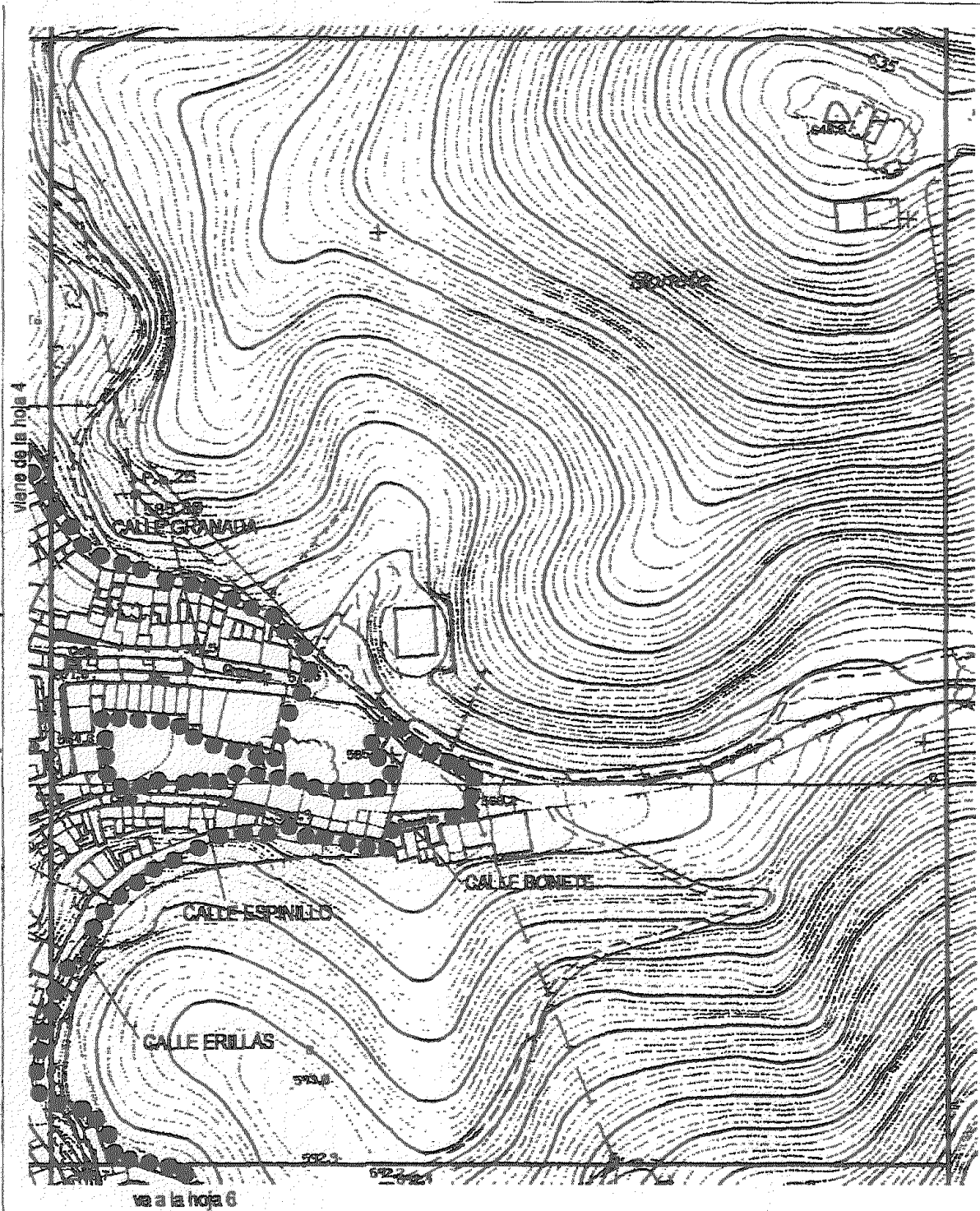
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE	HOJA Nº:
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	2
CARTOGRAFÍA BÁSICA:	(14-15 y 15-15)
CIDOCAP. E-16200. ABRIL 1988.	




DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	HOJA Nº: 3 (15-15)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIGOCAP. E-12000. ABRIL 1986.	



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	HOJA Nº: 4 (14-15, 15-15, 14-16 y 15-16)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIDOCAP. E-1/2000. ABRIL 1998.	



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA COMISIÓN DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
	PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
	CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	HOJA Nº: 5 (15-15 y 15-16)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIDOCAP. E-1/2000. ABRIL 1998.		

- Vía E: Arte:

Obligatorias: Historia General y del Arte y Dibujo Artístico.
Optativas:

Fundamentos de Diseño.
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

Artículo 12. Contenidos, estructura y duración.

1. El examen de cada una de las materias específicas se basará en un temario del que se extraerán las cuestiones a plantear. Dichos temarios se acompañan a esta Resolución como Anexo II.

2. El examen de cada una de las materias constará de dos propuestas diferentes. El aspirante deberá elegir y responder sólo a una de ellas. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y treinta minutos.

V. Calificación de la Prueba de Acceso y reclamaciones

Artículo 13. Calificación de la Prueba de Acceso.

1. Cada uno de los ejercicios de las dos partes de que consta la Prueba se calificará entre cero y diez puntos.

2. La calificación de cada una de las partes será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios correspondientes.

3. La calificación definitiva de la Prueba de Acceso será la media aritmética de las calificaciones de cada una de las partes de que consta y vendrá expresada con dos cifras decimales.

4. Se entenderá que han superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos en la calificación definitiva.

Artículo 14. Mejora de nota y cambio de la vía de acceso.

1. Superada la Prueba de Acceso, los estudiantes podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar la nota, debiendo superar la prueba completa. La calificación definitiva obtenida en la convocatoria para mejorar se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente.

2. El estudiante que, habiendo aprobado la Prueba de Acceso por una de las vías previstas, desee presentarse de nuevo por una vía distinta deberá realizar las dos partes.

Artículo 15. Reclamaciones.

Todo aspirante tendrá derecho a reclamar la calificación de cada uno de los ejercicios de que consta la Prueba de Acceso si no estuviera de acuerdo con la obtenida, previa retirada del impreso establecido a tal efecto en la correspondiente Universidad donde realizó las pruebas. En el escrito razonado se deberá explicitar cada una de las materias a revisar y los criterios de corrección que estimen mal aplicados. El plazo para reclamar será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que fueron hechas públicas las calificaciones.

VI. Composición del Tribunal

Artículo 16. Estructura.

1. El Tribunal que ha de juzgar la Prueba de Acceso a que se refiere esta normativa será nombrado por el Rector de cada Universidad, y estará compuesto por: Un Presidente, un Secretario, Vocales correctores y de apoyo y Personal de Administración y Servicios.

2. Los Vocales correctores serán exclusivamente profesores universitarios permanentes, especialistas de las distintas materias que componen las pruebas.

VII. Preinscripción

Artículo 17. Quienes hayan superado la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años deberán participar en el proceso de preinscripción que regula el ingreso en los centros universitarios.

Artículo 18. Para las Universidades Andaluzas, la Comisión de Distrito Unico Universitario Andaluz establecerá anualmente los procedimientos y plazos de preinscripción, el número de plazas totales de cada titulación y Centro, así como el porcentaje de reserva de cada uno de los cupos de acceso (entre ellos, el de mayores de 25 años).

Disposición adicional primera. La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años no equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Disposición adicional segunda. Para el ingreso en aquellas titulaciones que exijan una prueba específica de aptitudes personales, los estudiantes deberán presentarse a la misma independientemente de haber superado la Prueba de Acceso para mayores de veinticinco años.

Disposición transitoria primera. Quienes hayan superado en la convocatoria del año 2001 la prueba común y no la específica podrán presentarse en la convocatoria del año 2002 sólo a la segunda parte de la nueva Prueba de Acceso, quedando sujetos a la normativa vigente para la convocatoria del año 2001.

Disposición transitoria segunda. Para la convocatoria del año 2002 los alumnos que se examinen por la Vía C de Ciencias Sociales podrán sustituir la asignatura de Geografía por cualquiera de las cuatro optativas de dicha vía. En cualquier caso, el alumno deberá examinarse de tres materias de la citada vía.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Resolución de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía de 2 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000), por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

PROGRAMACION DE LA PRUEBA COMUN

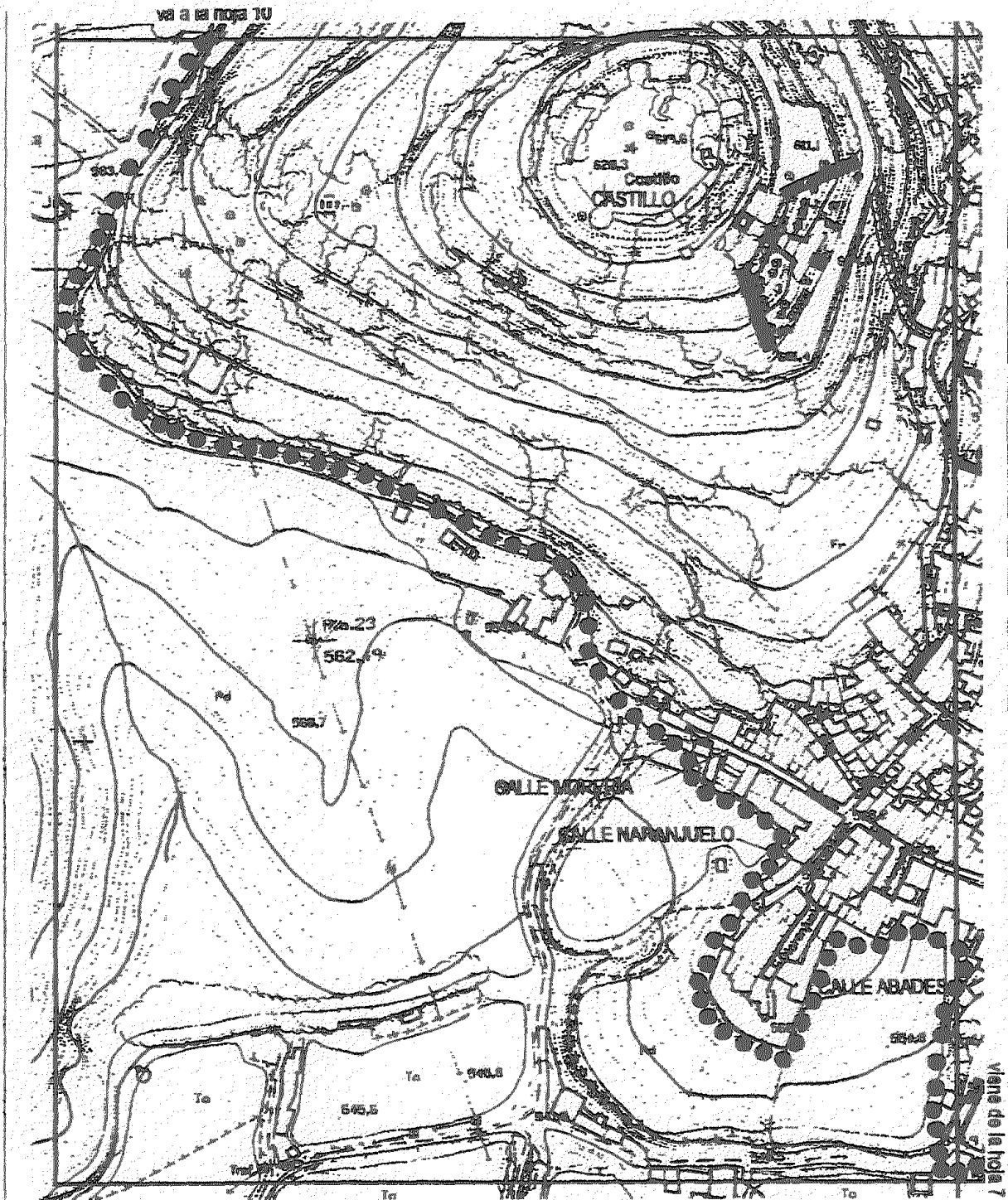
LENGUA ESPAÑOLA

Tema 1. La comunicación. El lenguaje humano. Las funciones del lenguaje. Naturaleza y forma de los mensajes. Estructura del lenguaje verbal: Niveles fónico, léxico y sintáctico.

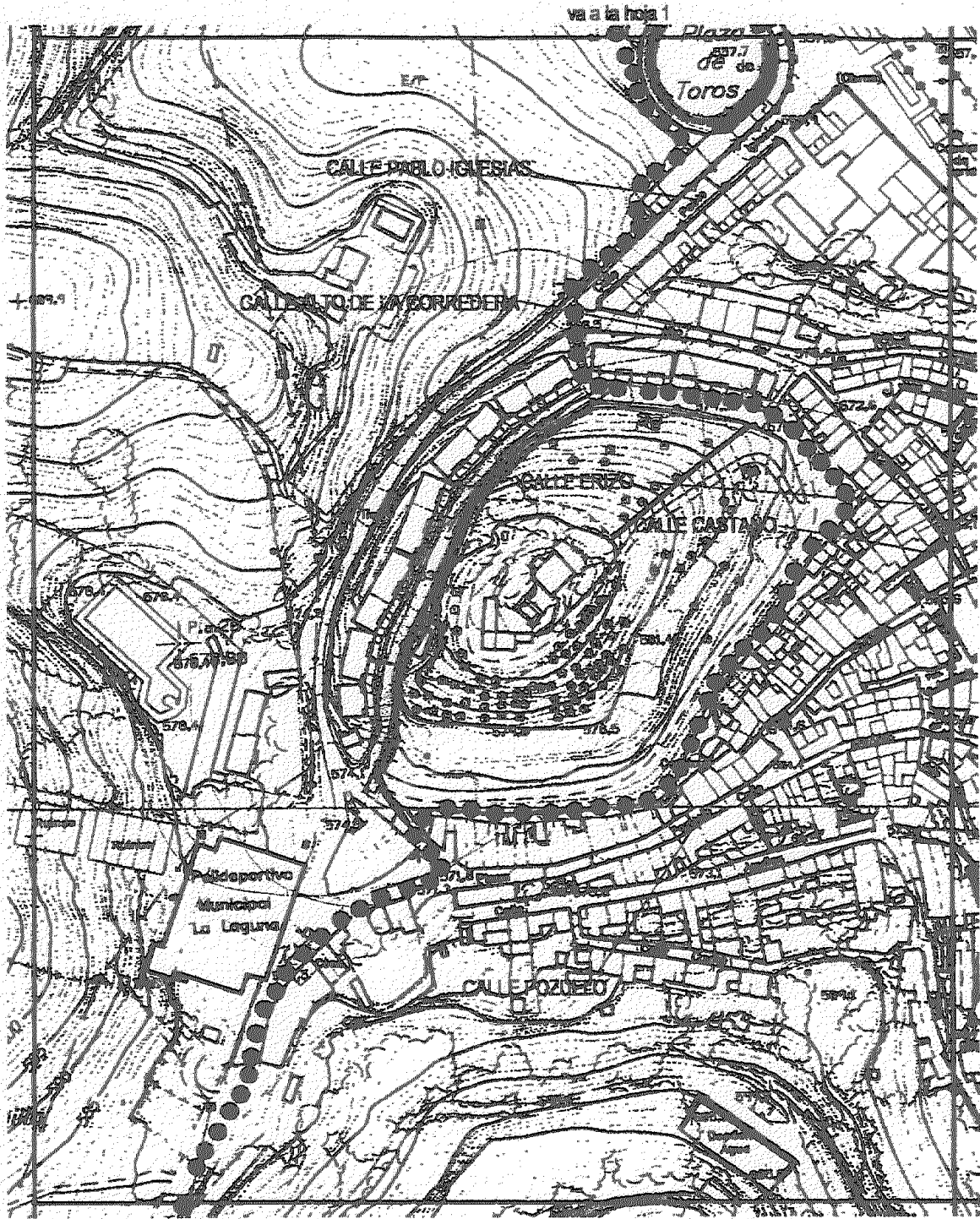
Tema 2. El léxico de la lengua. Léxico culto y patrimonial. Formación de palabras: Composición y derivación. Préstamos y extranjerismos. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

Tema 3. La oración gramatical como unidad estructural: Sujeto y predicado. La oración gramatical como unidad de contenido: Modalidades oracionales.


Tema 4. Estructura y función del sintagma nominal. El sustantivo. Forma y función. El adjetivo. Colocación respecto



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	9 (14-16)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIGOCAP. 5-12388. ABRIL 1998.	



viene de la hoja 9

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA COMISARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA Y SU ENTORNO	
	PROVINCIA: SEVILLA	MUNICIPIO: CONSTANTINA
	CONTIENE DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	HOJA Nº: 10 (14-15 y 14-16)
CARTOGRAFÍA BÁSICA: CIGOCAP, E-1/2000, ABRIL 1998.		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

Expediente: Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla.

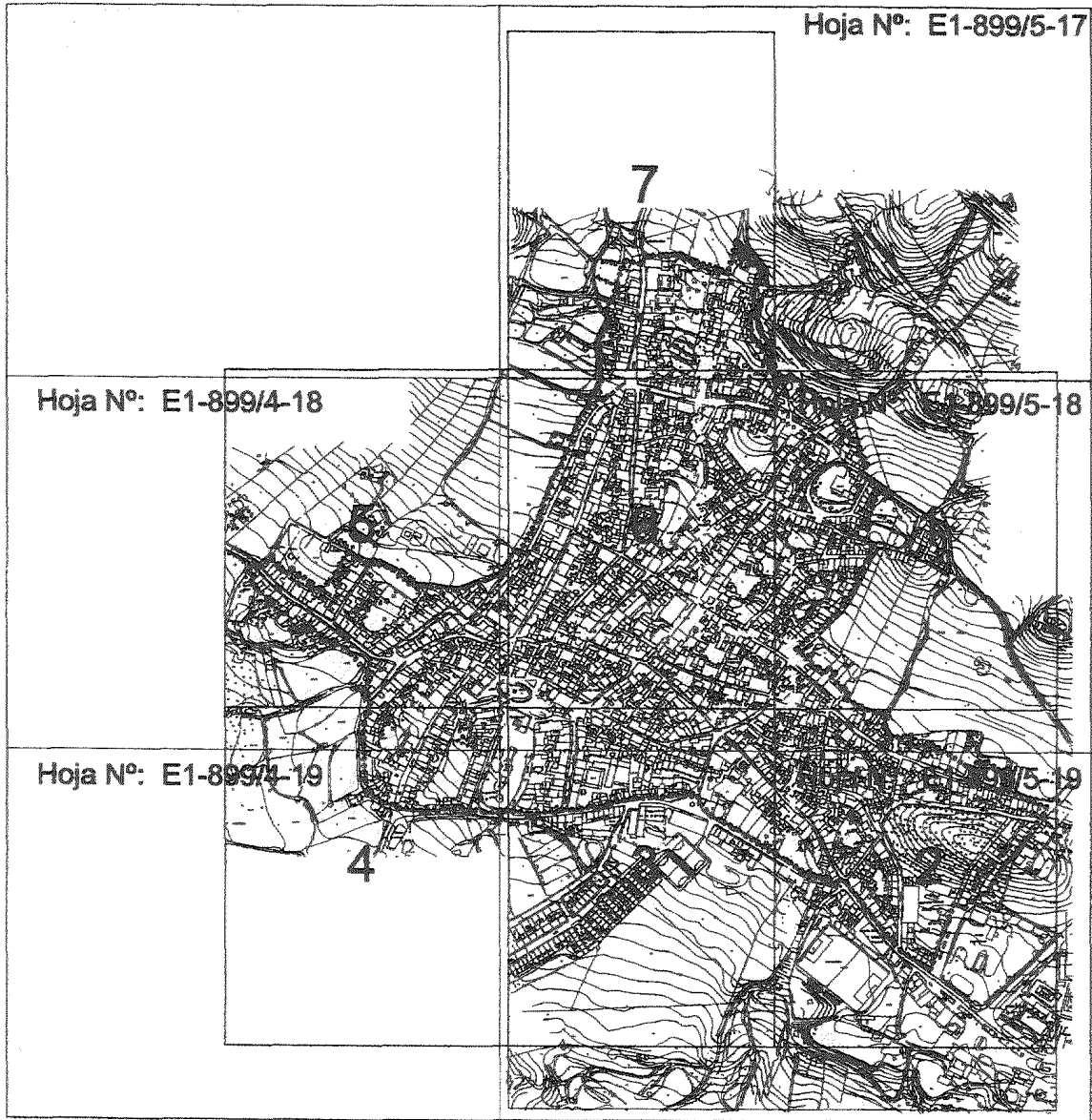
Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del Conjunto Histórico de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patri-

monio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Sevilla, C/ Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

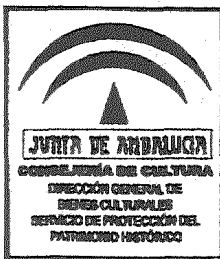
Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.



CLAVE: 1 (5-18)

NÚMERO SECUENCIAL DE HOJA DE LÍMITE	NÚMERO DE HOJA INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA
--	---

 DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO



**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL**

PROVINCIA : SEVILLA
MUNICIPIO : GUADALCANAL

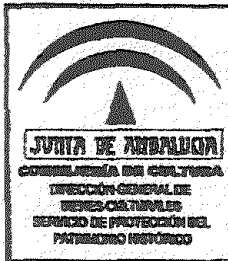
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE
Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1994

Viene de la hoja 7



Va a la hoja 2



**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL**

PROVINCIA : SEVILLA
MUNICIPIO : GUADALCANAL

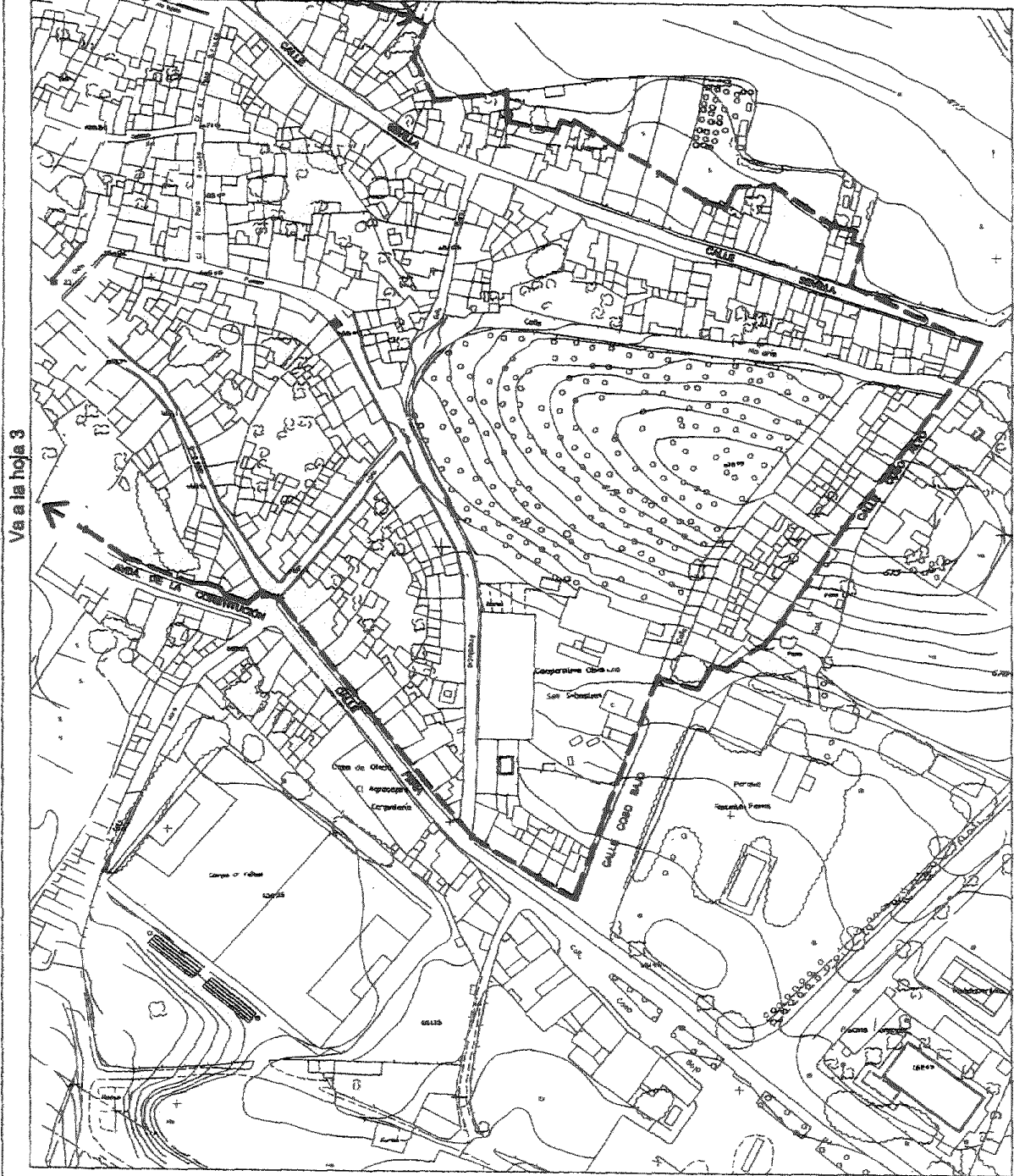
HOJA Nº.

DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

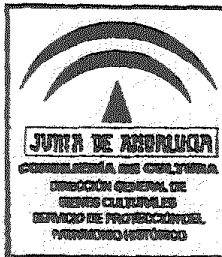
CARTOGRAFÍA BASE
Instituto de cartografía de Andalucía, E= 1/2000, 1984

1
(5-18)

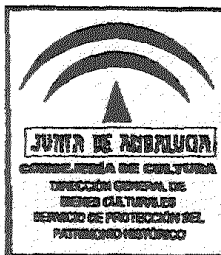
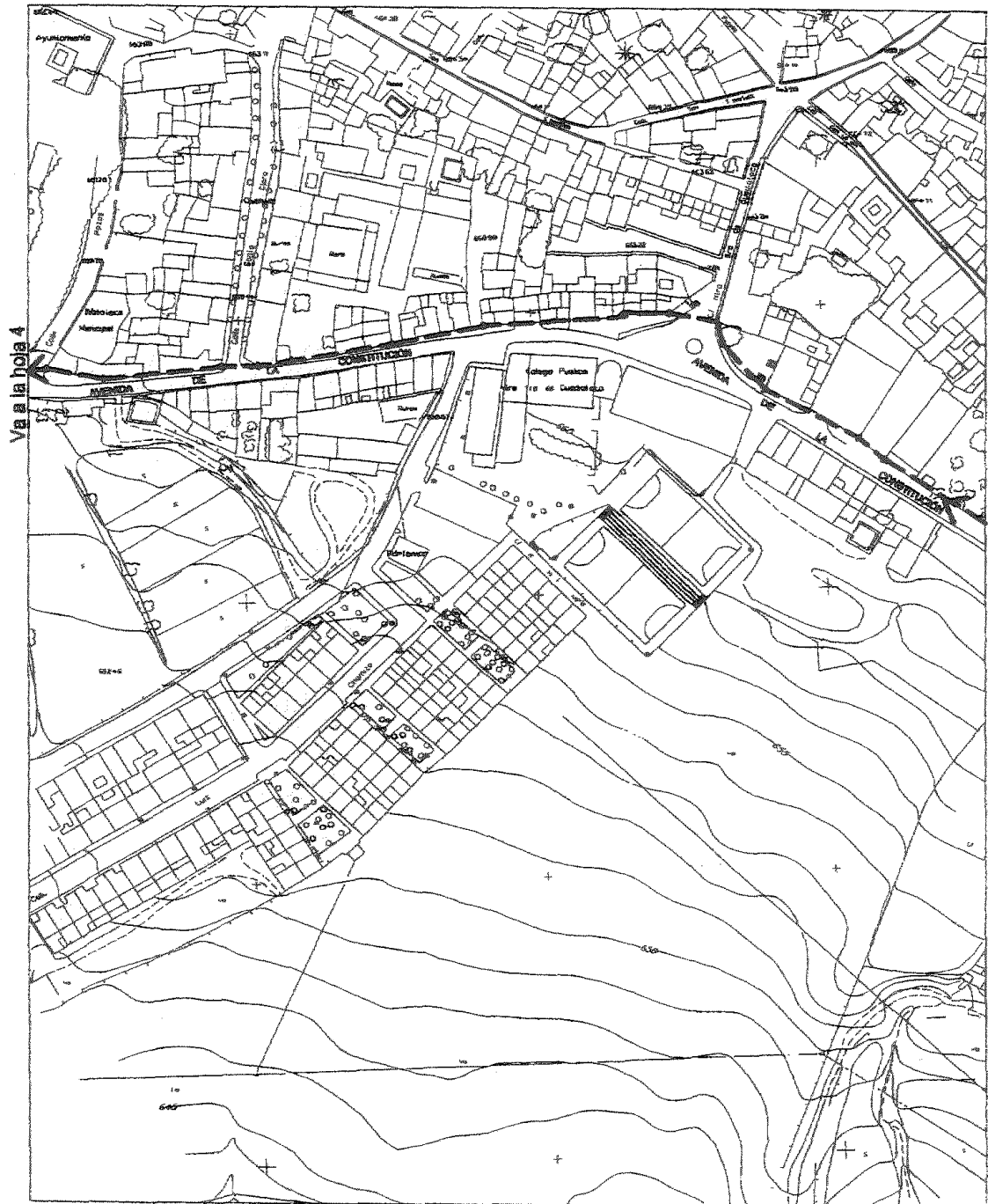
Viene de la hoja 1



Va a la hoja 3

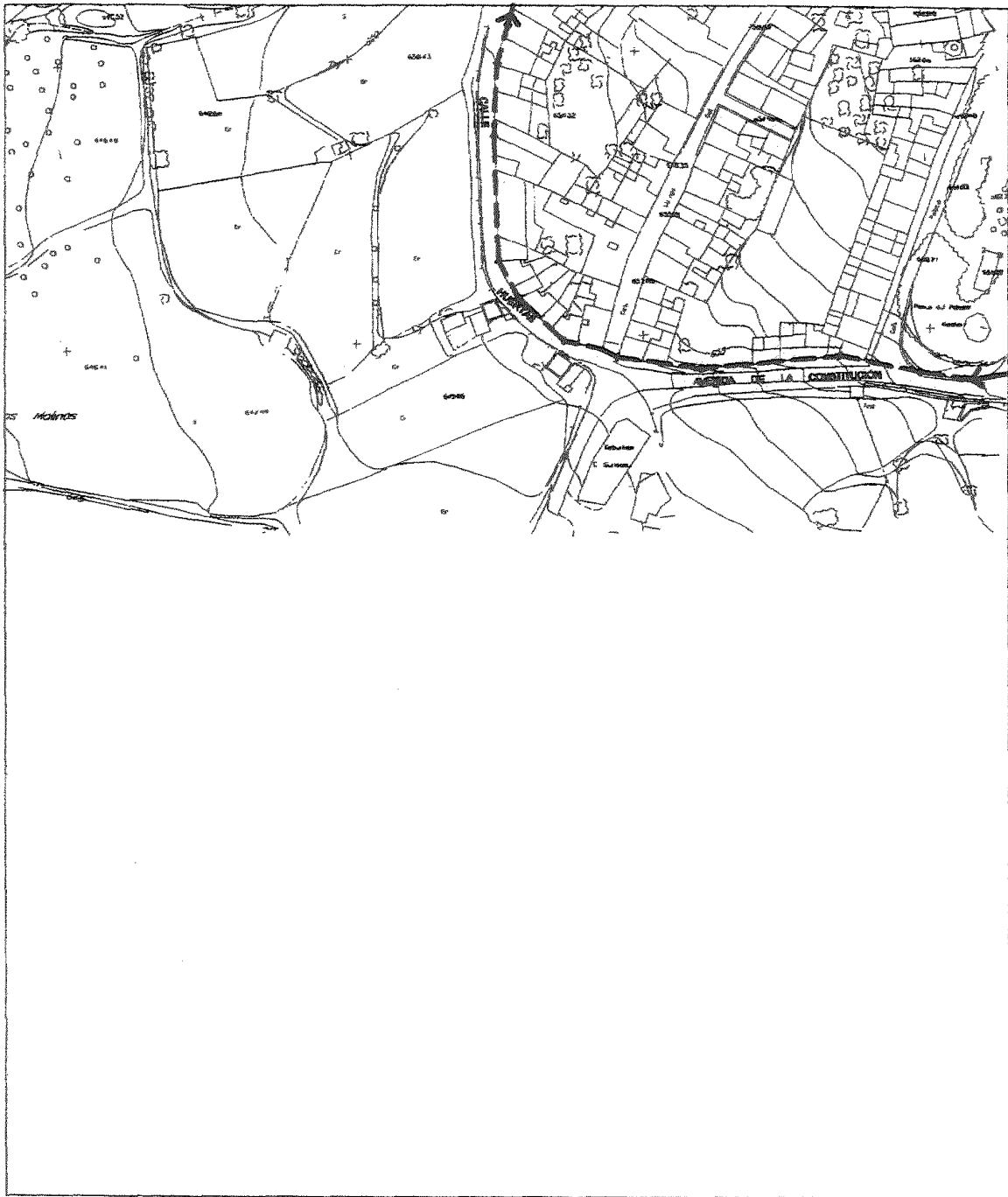


DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL	
PROVINCIA : SEVILLA MUNICIPIO : GUADALCANAL	HOJA Nº.
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	2
CARTOGRAFÍA BASE Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1984	(5-19)

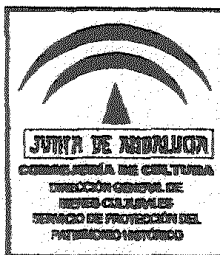


DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL	
PROVINCIA : SEVILLA MUNICIPIO : GUADALCANAL	HOJA Nº.
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	3 (5-19)
CARTOGRAFÍA BASE Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1994	

Va a la hoja 5



Viene de la hoja 3



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL	
PROVINCIA : SEVILLA MUNICIPIO : GUADALCANAL	HOJA Nº.
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	4
CARTOGRAFÍA BASE Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1994	(4-19)

al sustantivo. Los determinantes y los complementos del nombre.

Tema 5. Estructura y función del sintagma verbal. El núcleo verbal. La conjugación española. Tiempo, modo y aspecto. Estilística de las formas verbales.

Tema 6. Estructura del predicado. Oraciones atributivas y predicativas.

Tema 7. Oración simple y compleja. Yuxtaposición, coordinación y subordinación. Clases de oraciones coordinadas y subordinadas. Nexos.

Tema 8. El español en la actualidad. El español de América y las lenguas de España. La modalidad lingüística andaluza: Rasgos lingüísticos.

Criterios generales de corrección

Se valorarán, en su conjunto, el contenido y la expresión. En la valoración del contenido se tendrá en cuenta lo siguiente:

Primera pregunta en torno al análisis sintáctico: Hasta 4 puntos.

Segunda, tercera y cuarta preguntas: Hasta 2 puntos por cada una.

En la valoración de la expresión, se tendrá en cuenta lo siguiente: La corrección gramatical (ortografía, acentuación, puntuación); la precisión y claridad de la expresión; el orden y la coherencia de la exposición, y la riqueza de estilo (variedad, fluidez, etc.).

ANEXO II

PROGRAMACION DE LA PRUEBA ESPECIFICA

BIOLOGIA (Vía B)

Introducción.

La Biología como ciencia. Conceptos básicos. El método científico.

BLOQUE I. NIVELES DE ORGANIZACION

En este bloque se estudian los seres vivos atendiendo a la estructura jerárquica con la que, tradicionalmente, son analizados. Así, el tema 1 se ocupa de la composición química de los seres vivos. El tema 2 se refiere a la unidad estructural y funcional común a todos los seres vivos: La célula. El tema 3 incide sobre los niveles superiores de organización derivados de la agrupación, diferenciación, especialización y cooperación celular que caracterizan a un ser vivo como una entidad definida. Finalmente, el tema 4 alude a la interacción de los seres vivos entre sí y con el ambiente.

Tema 1. Nivel molecular.

- Objetivos generales: Con este tema se trata de alcanzar un conocimiento suficiente de los compuestos químicos que caracterizan a los seres vivos. Especialmente, se debe hacer hincapié en las biomoléculas responsables de los procesos de almacenamiento y transferencia de información (ácidos nucleicos), y ejecución de dicha información (proteínas).

La comprensión del tema exige conocimientos básicos sobre algunos aspectos de física y química general (elementos, átomos, moléculas, tipos de enlace, ácidos, bases y sales, reacciones químicas y termodinámica, fundamentalmente).

- Contenidos específicos:

1.1. Composición química de los seres vivos. Bioelementos. Biomoléculas. El agua y su importancia biológica.

1.2. Carbohidratos y lípidos. Concepto. Clasificación y funciones.

1.3. Proteínas: Concepto e importancia biológica. Aminoácidos. Enlace peptídico. Niveles estructurales de las proteínas.

1.4. Enzimas: Concepto de biocatálisis. Mecanismo de acción enzimática. Coenzimas y vitaminas.

1.5. Ácidos nucleicos: Concepto y significado biológico. Nucleótidos. Versatilidad funcional de los nucleótidos. Estructura general de los ácidos nucleicos. Tipos. Flujo de información biológica: La relación ácido nucleico-proteína.

Tema 2. Nivel celular.

- Objetivos generales: La célula representa la unidad estructural y funcional de todos los seres vivos. Este tema incide sobre la importancia de la aseveración anterior, la cual constituye el fundamento de la «teoría celular». Concretamente, en el tema se debe analizar la estructura general de las células y profundizar en el estudio de los «compartimentos» celulares desde una doble perspectiva morfo-funcional.

- Contenidos específicos:

2.1. La teoría celular: Fundamentos e implicaciones. Estructura general de las células. Célula procariota; célula eucariota. Concepto de compartimentación celular.

2.2. Núcleo. Citoplasma. Ribosomas. Retículo endoplásmico. Complejo de Golgi. Lisosomas.

2.3. Mitocondria. Cloroplasto. Membrana plasmática. Pared celular.

Tema 3. Nivel orgánico.

- Objetivos generales: Un ser vivo se caracteriza, desde un punto de vista estructural, por una particular composición de células que, atendiendo a sus cualidades morfológicas y funcionales, se pueden agrupar hasta constituir tejidos, órganos y sistemas de órganos. Este tema hace referencia a este nivel superior de organización.

No obstante, y dada la complejidad de los seres vivos debido a su variedad, el tema debe reducirse a una introducción particular a la organización vegetal y la organización animal.

- Contenidos específicos:

3.1. Organismos unicelulares y pluricelulares. Concepto de especialización celular.

3.2. Organización vegetal. Características generales. Organización histológica. Estructura del cormo: Raíz, tallos y hojas.

3.3. Organización animal. Características generales. Organización histológica. Organos y sistemas de órganos.

Tema 4. Nivel de población y ecológico.

- Objetivos generales: El estudio de los seres vivos carece de sentido si se ignora la interdependencia entre los distintos seres vivos y los factores propios del medio ambiente en que se desarrollan. Estos aspectos definen la ciencia de la Ecología, una subdivisión de la Biología de indudable actualidad. El tema debe partir del concepto fundamental de especie; a continuación, se analizaría el ecosistema tanto en sus facetas estructurales como dinámicas. Finalmente, es necesario incidir en los aspectos que definen el desarrollo progresivo de las comunidades en el ecosistema.

4.1. Concepto de especie, población y comunidad.

4.2. Ecosistema. Factores bióticos y abióticos. Estructura trófica. Ciclo de materia y energía.

4.3. Dinámica de poblaciones. Relación intra-interespecífica.

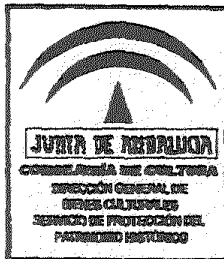
4.4. Sucesión ecológica.

BLOQUE II. FUNCIONES

En el primer bloque se han descrito los grados esenciales de organización de los seres vivos. Pero un ser vivo no puede ser contemplado exclusivamente desde un punto de vista estructural. Este segundo bloque se ocupa del funcionamiento



Viene de la hoja 4



**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL**

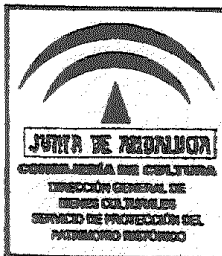
PROVINCIA : SEVILLA
MUNICIPIO : GUADALCANAL

HOJA Nº.

DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE
Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1994

5
(4-18)



**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL**

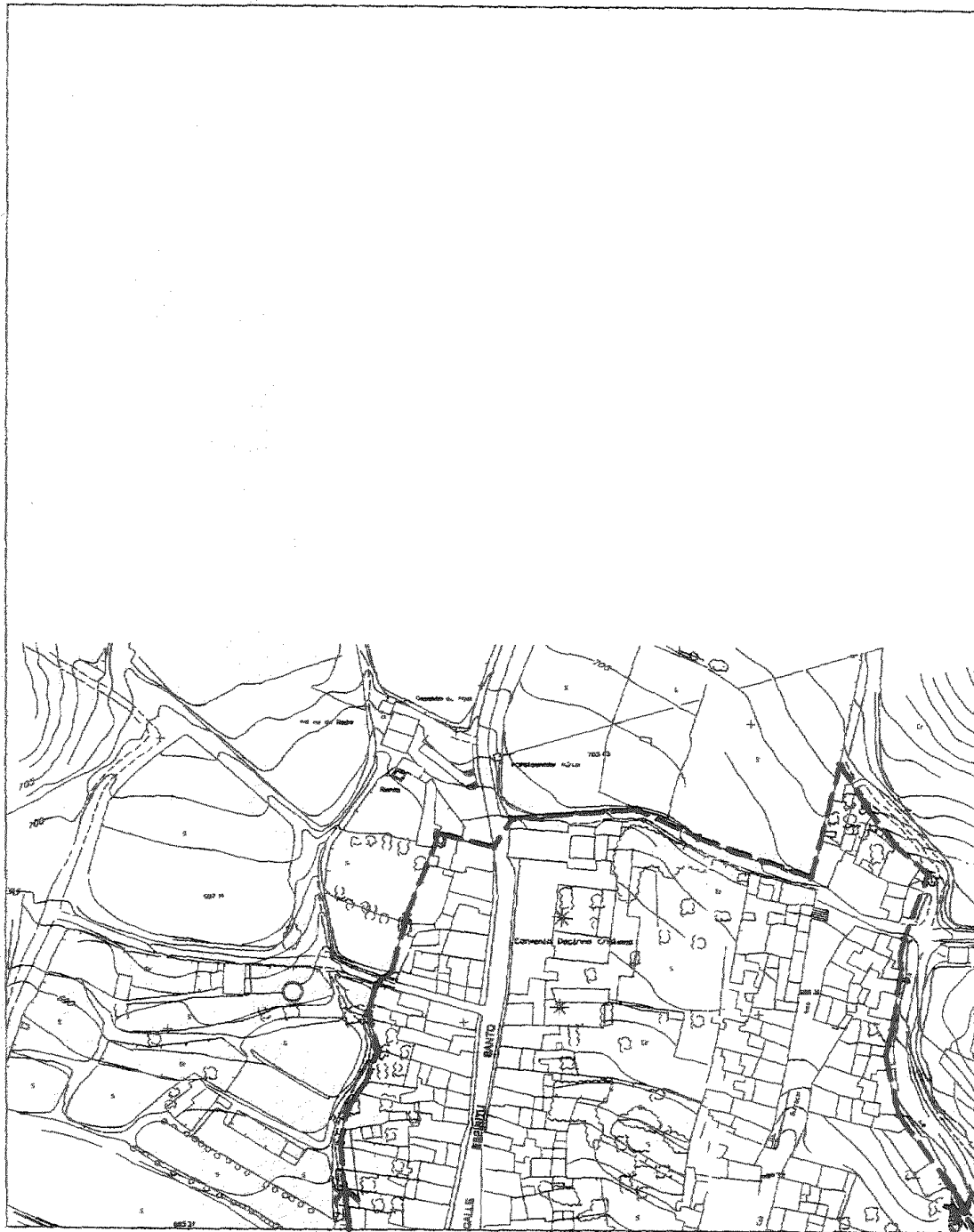
PROVINCIA : SEVILLA
MUNICIPIO : GUADALCANAL

HOJA Nº.

DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

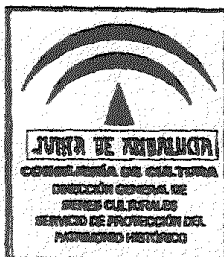
6
(5-18)

CARTOGRAFÍA BASE
Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1994



Viene de la hoja 6

Va a la hoja 1



DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CONJUNTO HISTÓRICO DE GUADALCANAL	
PROVINCIA : SEVILLA MUNICIPIO : GUADALCANAL	HOJA Nº.
DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO	7 (5-17)
CARTOGRAFÍA BASE Instituto de cartografía de Andalucía. E= 1/2000. 1984	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 16 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Parapanda GR-30031, núm. 37 del CUP, en el término municipal de Illora (Expte. ocupación 107/00). (PP. 3092/2001).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; art. 28, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial del monte público Parapanda GR-30031, núm. 37 del CUP, en el término municipal de Illora, promovido por la empresa Technology Media Bussines, S.L., en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Instalación de centro emisor de televisión y línea subterránea eléctrica.
- Características de la ocupación: Ocupación parcial de 394 m² de monte público.
- Solicitante: Diana Martín Ruiz, Administradora Unica de Technology Media Bussines, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª planta), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por la empresa Technology Media Bussines, S.L., CIF B-18530816, y domicilio en Urbanización Los Cerezos, núm. 1-1.º, 18150, Gójar (Granada).

Granada, 16 de octubre de 2001.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alberto Fernández Alonso, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n (Edificio de la Junta), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2001 acordando extinguir la tutela asumida por esta Entidad Pública y, en consecuencia, el acogimiento residencial de la menor E.F.C. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital conforme a la Dis-

posición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Acogimiento Familiar Provisional en los expedientes de protección números 93/21/0092 y 93 y 98/21/0053, relativos a los menores J.V.N., E.V.N. y C.V.N., al padre de los mismos, don Eugenio Vilches Giménez, por la que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en Resolución de fecha 17.10.00, en relación a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre los menores J.V.N., E.V.N. y C.V.N.
2. Constituir el acogimiento familiar provisional de los menores J.V.N., E.V.N. y C.V.N. con la familia seleccionada al efecto.
3. Cesar en el acogimiento residencial de los menores en el Centro «Hogar Infantil de Sión», de Gibrleón.
4. El acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones del acogimiento familiar correspondiente.
5. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia la propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 17 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.ª Luisa Faneca López.

MINISTERIO DE FOMENTO

ANUNCIO de la Dirección General de Ferrocarriles, de información pública del Estudio Informativo que se cita. (PP. 136/2002).

Con fecha 13 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el «Estudio Informativo del Proyecto Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo Murcia-Almería».

En virtud de la Aprobación Técnica del Estudio Informativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a Información Pública dicho Estudio Informativo por un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La Información Pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el R.D.L. 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio Informativo del Proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Almería, y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, núm. 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de los términos municipales afectados por el trazado estará a disposición de los interesados una separata-extracto del Estudio Informativo del Proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Pza. de los Sagrados Corazones, 7, 28071, Madrid, indicando como referencia «Información Pública y Oficial. Murcia-Almería».

Madrid, 16 de noviembre de 2001.- El Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2001, en relación a la convocatoria para la selección con carácter fijo de puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo:

3.º Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de rectificación de errores de las bases para la selección de personal laboral fijo. Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación de los Anexos X y XI de las bases que han de regir la convocatoria para la selección, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con carácter fijo, de los puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, integrados en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 2001, y resultando:

1.º Las citadas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2001 y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 287, de 13 de diciembre de 2001.

2.º Se han observado errores en la transcripción del texto de los Anexos X, relativo a una plaza de Auxiliar de Almacén, y XI, relativo a 12 plazas de Peones de Servicios Múltiples, consistente en la ausencia del correspondiente programa de materias.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Rectificar los Anexos X y XI de las bases para selección mediante el procedimiento de concurso-oposición, con carácter fijo, de los puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, integrados en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 2001, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

ANEXO X

Plaza: Auxiliar de Almacén para Infraestructura y Equipamiento.

Número de plazas: 1.

Pertenece a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Categoría: Auxiliar.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Fase de concurso: Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo a las Bases Generales.

Fase de oposición: Ejercicio de carácter práctico consistente en realizar las pruebas que en relación con la categoría profesional y funciones propias de la plaza determine el Tribunal y en el tiempo que el mismo indique. Así como, si se acuerda, en contestar a la preguntas que a tal efecto se formulen.

P R O G R A M A

Tema 1. Concepto de Centro de Compras.

Tema 2. Estructura.

Tema 3. Objetivos.

Tema 4. Funciones.

Tema 5. Previsión de la demanda de compras.

Tema 6. Proceso de una petición de aprovisionamiento.

Tema 7. Concepto de almacén.

Tema 8. Modelos organizativos de almacén.

Tema 9. Funciones del Personal de almacén.

Tema 10. Responsabilidad de dicho personal y requisitos del mismo.

Tema 11. Relaciones con el resto de departamentos.

Tema 12. Normas vigentes sobre seguridad y equipos necesarios.

ANEXO XI

Plaza/s: Peones de Servicios Múltiples para Infraestructura y Equipamiento.

Número de plazas: 12.

Pertenece a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Categoría: Peón.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 18 euros.

Fase de concurso: Será de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo a las Bases Generales.

Fase de oposición: Ejercicio de carácter práctico consistente en realizar las pruebas que en relación con la categoría profesional y funciones propias de la plaza determine el Tribunal y en el tiempo que el mismo indique. Así como, si se acuerda, en contestar a la preguntas que a tal efecto se formulen.

PROGRAMA

Tema 1. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros y albañiles.

Tema 2. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

Tema 3. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de construcción.

Tema 4. Traslado, carga y descarga de objetos pesados y bultos en general.

Tema 5. Los diferentes elementos de la construcción: Andamio.

Tema 6. Apertura de agujeros en muros y techos: Técnica y precauciones a tomar.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Camas, 21 de diciembre de 2001.- La Alcaldesa, Encarnación Díaz Cerezo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA

ANUNCIO de información pública de la propuesta de estatutos del Consorcio que se cita. (PP. 3570/2001).

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda el día 10 de diciembre de 2001, la Propuesta de Estatutos del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de La Janda, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días, que será anunciada simultáneamente en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos que la integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de reclamaciones.

Durante el referido plazo, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Mancomunidad, en Medina Sido-

nia, C/ San Juan, 12, para presentar, en su caso, reclamaciones o alegaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, durante el referido plazo, se elevará a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Medina Sidonia, 17 de diciembre de 2001.- El Presidente, Luis Romero Acedo.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Información Pública de Proyecto para la tramitación de concesión administrativa cuyo objeto es la construcción y explotación de nave para acuicultura en el Puerto de La Atunara, Cádiz. (PD. 125/2002).

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto Básico de acuicultura, distribución y comercialización de mariscos, moluscos y productos derivados en el Puerto de La Atunara, en el t.m. de La Línea de la Concepción» y documento técnico para la tramitación de Informe Ambiental, presentado por José Antonio Rodríguez e Hijos, S.L., para la tramitación de una Concesión Administrativa, en la zona de Servicio del Puerto de La Atunara, Cádiz.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente en la construcción y explotación de nave para acuicultura en la zona de servicio del puerto de La Atunara (Cádiz).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 146.8 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto denominado «Proyecto Básico de acuicultura, distribución y comercialización de mariscos, moluscos y productos derivados en el Puerto de La Atunara, en el t.m. de La Línea de la Concepción» y documento técnico para la tramitación de Informe Ambiental, presentado por José Antonio Rodríguez e Hijos, S.L.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días, contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de La Atunara o en la sede de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de La Atunara o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

CEIP ISAAC PERAL

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3484/2001).

C.E.I.P. Isaac Peral.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Silvia Gallego del Corral, expedido el 1 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Alhaurín de la Torre, 12 de diciembre de 2001.- La Directora, Ana María Torres Corpas.

IES SOL DE PORTOCARRERO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3239/2001).

I.E.S. Sol de Portocarrero.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Francisca Rodríguez González, expedido el 19 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 20 de noviembre de 2001.- El Director, Antonio Serrano Agulló.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

	PAGINA
5. Anuncios	
5.2. Otros anuncios	
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	
Anuncio de bases.	1.347
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
Anuncio de bases.	1.353
AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN	
Anuncio de bases.	1.355
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
Anuncio de bases.	1.358
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	
Anuncio de bases.	1.362
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	
Anuncio de bases.	1.366
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	
Anuncio de bases.	1.370
AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	
Anuncio de bases.	1.373
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	
Anuncio de bases.	1.376

Número formado por dos fascículos

Sábado, 26 de enero de 2002

Año XXIV

Número 11 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases.	1.380
Anuncio de bases.	1.384

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases.	1.387
Anuncio de bases.	1.391
Anuncio de bases.	1.395
Anuncio de bases.	1.399

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Edicto sobre bases.	1.403
---------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de bases.	1.406
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE RUTE

Anuncio de bases.	1.408
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto de 14 de diciembre de 2001, sobre bases.	1.411
---	-------

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de bases.	1.413
Anuncio de bases.	1.419

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio de bases.	1.427
Anuncio de bases.	1.431
Anuncio de bases.	1.435

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Anuncio de bases.

Por Resolución de la Alcaldía, de esta misma fecha, se acuerda convocar la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo B, y otra de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo D, al mismo tiempo que se aprueban las bases por las que se han de regir las convocatorias, Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera, Técnico/a Grado Medio Diplomado/a Graduado/a Social, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán entre otras las siguientes funciones:

- Realización de las tareas materiales que comporten la gestión, documentación y tramitación de los expedientes de todo el personal al servicio del Ayuntamiento; especialmente la confección de documentos de altas, bajas, inscripción de empresas, control de libros de personal. Contratación de todo el personal, laboral y eventuales en todas sus modalidades.

- Confección de nóminas. Emisión de liquidaciones, recibos pagas extras, finiquitos. Emisión de Resumen contable de nóminas. Relación de costes salariales de los trabajadores.

- Liquidaciones en Seguridad Social, confección boletines de cotización, y presentación de los mismos ante los organismos correspondientes y su gestión a través de los medios telemáticos que correspondan. Gestión y procedimiento recaudatorio de estos. Control y tramitación expedientes en solicitud de aplazamientos.

- Gestión y tramitación de partes médicos, altas bajas ante INSS, pago delegado a los trabajadores, solicitudes, gestión y tramitación de expedientes de incapacidad temporal a los trabajadores y de las diversas contingencias que se deriven de las relaciones contractuales.

- En general el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo del área de personal en aspectos de contratación, seguridad social y laboral.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas de acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la Diplomatura de Graduado Social o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, de las establecidas en la legislación vigente.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud ajustada a modelo que se publica en el Anexo II. La dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria.

4.3. Dicha solicitud será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Albuñol, donde le será sellado conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha solicitud se le adjuntará original del ingreso de los derechos de examen oportunamente validada por la oficina receptora en el siguiente entidad bancaria y número de cuenta:

ENTIDAD	COD. BANCO	COD. OFICINA	DC-CUENTA
BANCO POPULAR ESPAÑOL	0075	0024	64-0410001569

4.4. Los sujetos pasivos de esta tasa por derechos de examen serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas. La cuantía para el acceso, como funcionario/s de carrera, será de TRES MIL (3.000 ptas.) que se ingresarán en la Entidad Bancaria antes reseñada.

De conformidad asimismo con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el escrito de solicitud la clase de giro, fecha y número.